

20 INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES  
« JUNIO 2013/MAYO 2014 »

LA MONTAÑA  
DE GUERRERO:  
*destellos*  
DE JUSTICIA  
Y ESPERANZA



20  
AÑOS  ...nos mueve la fuerza  
y sabiduría de los pueblos  
de La Montaña...



20 INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES  
« JUNIO 2013/M AYO 2014 »

LA MONTAÑA  
DE GUERRERO:  
*destellos*  
DE JUSTICIA  
Y ESPERANZA



...nos mueve la fuerza  
y sabiduría de los pueblos  
de La Montaña...



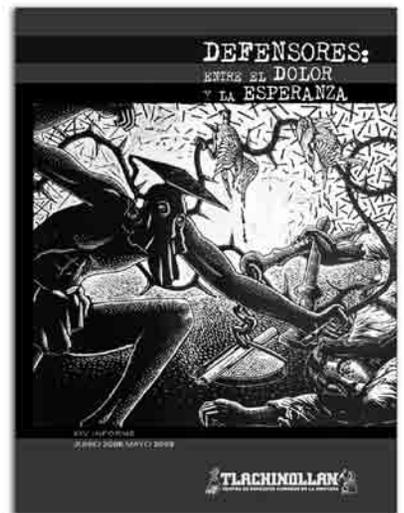
XIX • JUNIO 2012 - MAYO 2013



XVIII • JUNIO 2011 - MAYO 2012



XVI-XVII • JUNIO 2009 - MAYO 2011



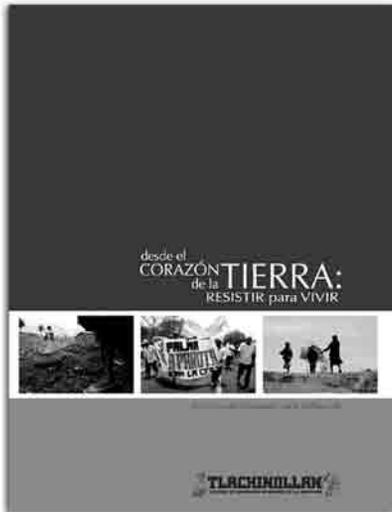
XV • JUNIO 2008 - MAYO 2009



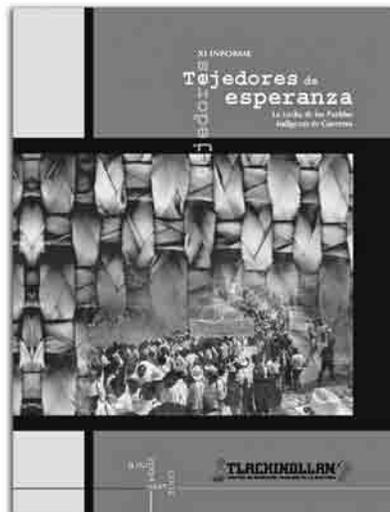
XIV • JUNIO 2007 - MAYO 2008



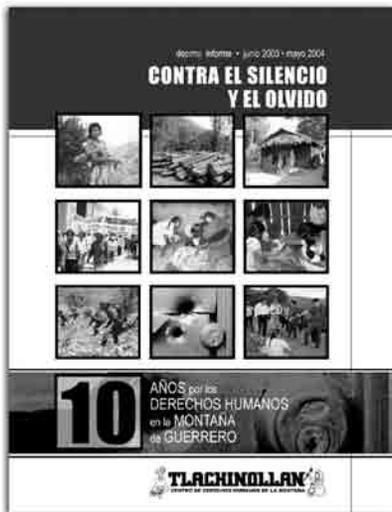
XIII • JUNIO 2006 - MAYO 2007



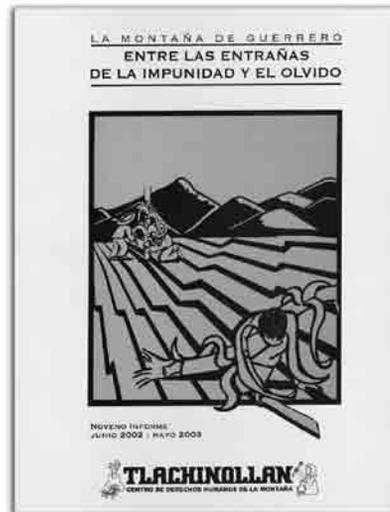
XII • JUNIO 2005 - MAYO 2006



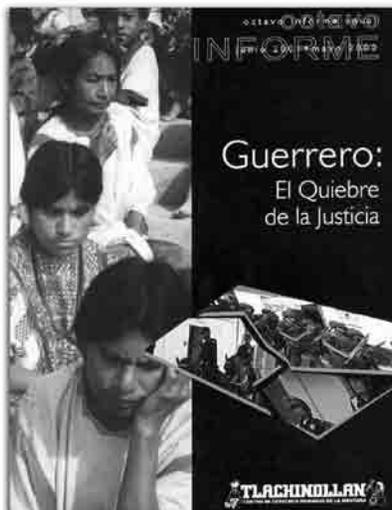
XI • JUNIO 2004 - MAYO 2005



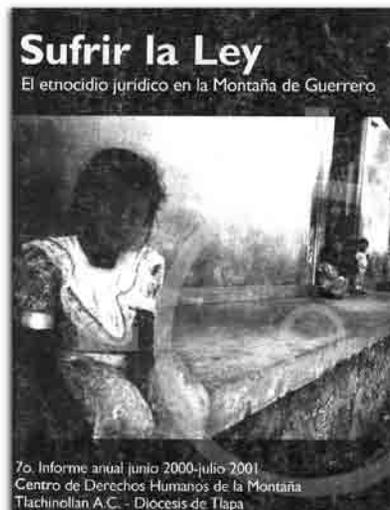
X • JUNIO 2003 - MAYO 2004



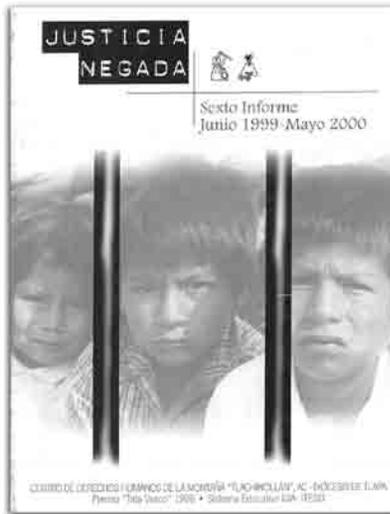
IX • JUNIO 2002 - MAYO 2003



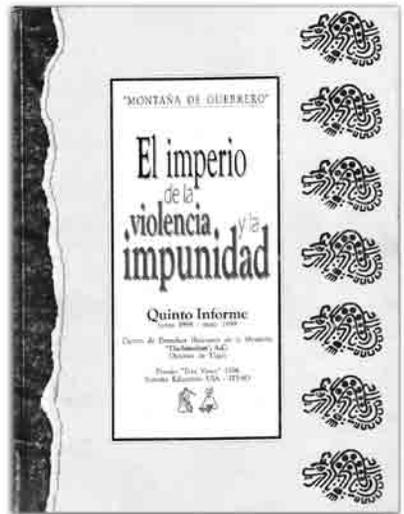
VIII • JUNIO 2001 - MAYO 2002



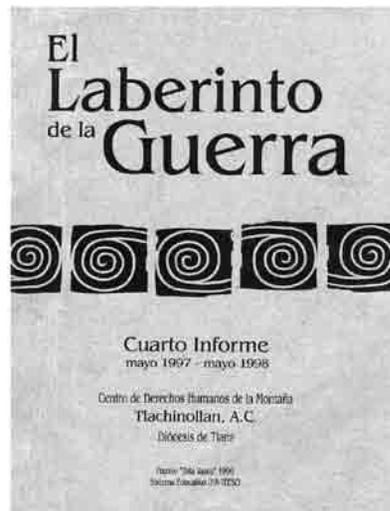
VII • JUNIO 2000 - JULIO 2001



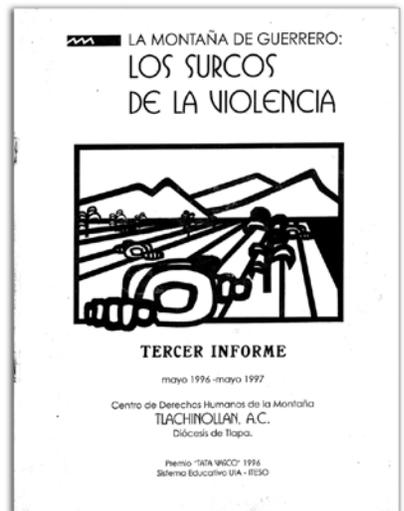
VI • JUNIO 1999 - MAYO 2000



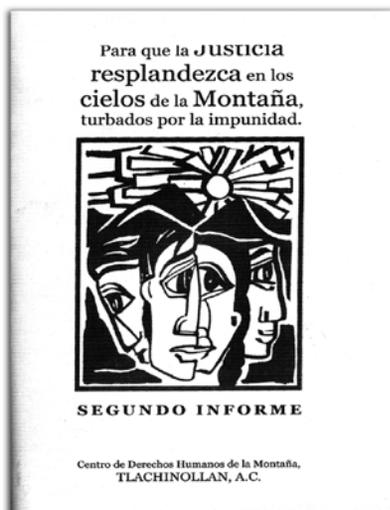
V • JUNIO 1998 - MAYO 1999



IV • MAYO 1997 - MAYO 1998



III • MAYO 1996 - MAYO 1997



II • JULIO 1995 - MAYO 1996



I • MAYO 1994 - JUNIO 1995

CENTRO DE DERECHOS  
HUMANOS DE LA MONTAÑA  
**TLACHINOLLAN**

Mina 77, Colonia Centro, C.P. 41304

Tlapa, Guerrero, México.

Tel: (+52)(757) 476 1220

Fax: (+52)(757) 476 1200

www.tlachinollan.org

cdhm@tlachinollan.org



Tlachinollan-Centro de Derechos Humanos de la Montaña



@Tlachinollan

Skype: tlachinollan

20 INFORME ANUAL  
DE ACTIVIDADES  
JUNIO 2013 - MAYO 2014

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, MÉXICO  
JULIO DE 2014

LA MONTAÑA  
DE GUERRERO:  
*destellos*  
DE JUSTICIA  
Y ESPERANZA

FOTOGRAFÍA

Tlachinollan, Pep Companys, Ricardo  
Ramírez Arriola, Salvador Cisneros, Lenin  
Ocampo y Sergio Ferrer.

CORRECCIÓN DE ESTILO

Tlachinollan

DISEÑO EDITORIAL Y DE PORTADA

d. g. Patricia Gasca Mendoza



---

*El presente informe es elaborado con el generoso apoyo de la Real Embajada de Noruega en México, su contenido es responsabilidad exclusiva del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, por lo que refleja únicamente la posición de Tlachinollan.*

---



Este obra está bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.5 México.

## CONSEJO CONSULTIVO

Monseñor Dagoberto Sosa Arriaga  
*Obispo de la Diócesis de Tlapa.*

Monseñor Alejo Zavala Castro  
*Obispo de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa.*

Ofelia Medina Torres  
*Presidenta del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas.*

Rito Betancourt Castrejón  
*Socio Fundador de Tlachinollan.*

Presbítero Antolín Casarrubias Rivera  
*Párroquia Santa María de la Asunción, Huamuxtlán, Guerrero.*

Mario Martínez Rescalvo  
*Profesor Investigador de la Escuela de Antropología Social de la Universidad Autónoma de Guerrero.*

Dr. Sergio Sarmiento Silva  
*Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México.*

Silvia Castillo Salgado  
*Instituto Guerrerense de Derechos Humanos.*

Reyna Ortiz Montealegre  
*Productora Radiofónica Bilingüe en la XEZV La Voz de la Montaña.*

## COMITÉ TÉCNICO

Dirección  
*Abel Barrera Hernández*

Área Jurídica  
*Isidoro Vicario Aguilar.  
Maribel González Pedro.  
Neil Arias Vitinio.  
Santiago Aguirre Espinosa.  
Vidulfo Rosales Sierra.*

Área Jurídica Oficina Ayutla  
*Fidela Hernández Vargas.  
Rogelio Téliz García.*

Área Educativa  
*Armando Campos Ochoa.  
Armando Galeana Méndez.  
Javier Ramírez Bautista.  
Olivia Arce Bautista.*

Área de Migrantes  
*Isabel Margarita Nemesio Nemesio.  
Isael Rosales Sierra.  
Paulino Rodríguez Reyes.*

Área Internacional  
*María Luisa Aguilar Rodríguez.*

Área de Comunicación  
*Román Alejandro Hernández Rivas.*

Área de Desarrollo Institucional y Administración  
*Dulce María Gática Nava.  
Epifania Ramírez Arias.  
Francisca Arias Iturbide.  
Gabino Santiago Jiménez.  
María del Rosario Ramón Torres.  
Violeta Codallos Escobar.*





# Destellos DE JUSTICIA Y ESPERANZA

*Cabizbajos,  
con el mecaval unido sobre sus frentes,  
temblorosos y exhaustos por las pesadas horas  
de caminos escabrosos.*

*Bajan los indígenas de la Montaña  
a la ciudad ladina de Tlapa.*

*Sobreponiéndose a las pesadas jornadas de trabajo,  
cuál seres esclavizados por los que hablan el castilla,  
y con sus tecolpetes a cuestras.*

*Bajan los indígenas a malbaratar sus productos  
y sufrir el atraco de los comerciantes usureros,  
en las entradas de Tlapa.*

*Siempre sobre sus espaldas  
pende su sobrevivencia: cargar la leña para el fuego;  
el agua para beber, el maíz para comer,  
el comal para las tortillas, el metlapil para moler.  
Todo a flor de tierra y como fajina comunitaria.*

*Bajan los indígenas a sufrir el desprecio y el engaño  
de vendedores usureros y profesionales del maltrato  
y la charlatanería*

*Los bajan amarrados los policías judiciales,  
cuál presas atrapadas a punta de golpes  
y cachazos de pistola.  
Los encierran de manera ruin en mazmorras  
infestadas  
por tratos crueles y degradantes.*

*La justicia ladina,  
instalada como oficina que extorsiona, amedrenta y castiga  
por los delitos de ser indígena,  
por no tener dinero y por vivir en la Montaña,  
es la justicia indigna, al servicio de los ricos.*

*Sofocados por los siglos de discriminación  
hastados de la corrupción y por las atrocidades del poder,  
cuál agua bravía de las tempestades de otoño,  
bajaron de la Montaña  
los pueblos de la Lluvia y del Fuego  
para implantar la Otra justicia.  
La justicia verdadera,  
y enseñar a los malos gobiernos  
la Justicia Comunitaria.*

*Perseguidos y torturados por el Ejército  
los líderes comunitarios acusados de guerrilleros,  
causaron el enojo de los pueblos  
que bajaron para exigir la salida de sus territorios.  
Demandaron castigo en los tribunales civiles  
y desde el grito mas hondo y digno,  
Inés y Valentina  
lograron el fallo histórico  
ante la Corte Interamericana:  
aniquilar el fuero militar.*

*Nada más sagrado que el vientre materno  
que los territorios y las aguas benditas,  
que bañan las huertas y parcelas de las comuneras.*

*Los malos gobiernos,  
quisieron ignorar a los dueños de la tierra,  
Le apostaron a la bravata y los toletes.  
Nada han podido con el Cecop,  
que ha dicho ¡No a la Parota!*

*Los campesinos e indígenas  
bajaron de las Montañas y llegaron a las ciudades  
con el acero empuñado  
para defender con su vida  
el patrimonio de los ancestros  
y para gritar también  
¡No a las minería a cielo abierto!*

*Ante tanta infamia  
y colusión del gobierno con la delincuencia organizada  
el pueblo construye su propio proceso  
para defender la vida y la seguridad al ras del suelo.  
La embestida gubernamental  
de trasladar a penales federales  
a los líderes de la policía comunitaria,  
muestra la rudeza de un poder  
que oculta sus flaquezas  
y su falta de legitimidad.*

*En medio de la impunidad atroz  
que ensombrece y desangra  
la vida de quienes luchan por los derechos de los pobres,  
resplandece en los núcleos familiares y comunitarios  
el amanecer de la Otra justicia,  
la de los de abajo.*

*Desde el corazón comunitario de las resistencias  
nació la indignación contra el oprobio  
y desde este enclave hermoso  
surgieron los sueños por los derechos humanos.*

*Del seno montañoero nacimos  
y nuestro nombre e identidad  
a los pueblos se las debemos.*

*Crecimos en el andar cuesta arriba  
y en las hondonadas del olvido.  
Nos forjamos como defensores y defensoras  
al lado de los Xiñá.  
Los de la sabiduría ardiente y fecunda.  
Los filósofos de la comunalidad*

*Nos hermanamos en su búsqueda de justicia  
y nos anclamos en su corazón.  
Somos Tlachinollan,  
por cuyas venas corre  
el mensaje de esperanza  
que la Montaña florecerá.*

*A 20 años,  
lo que nos mueve es la fuerza  
y la sabiduría de los pueblos de la Montaña.*





# Índice

PAG.	
12	Los rostros de la justicia y la esperanza: 20 años de Tlachinollan
56	San Miguel del Progreso - Júba Wajiín: en defensa de la vida y el territorio
86	Para que llueva maíz: la experiencia organizativa del Consejo de Comunidades Damnificadas de La Montaña
114	La Policía Comunitaria: entre la justicia y la persecución
146	Justicia luminosa: La culminación de la lucha tenaz de Inés Fernández y Valentina Rosendo
172	Defensoras y defensores en Guerrero: Bajo la línea de fuego
192	La diáspora de los pueblos de La Montaña de Guerrero
224	Numeralia: junio de 2013 a mayo de 2014



# LOS ROSTROS DE LA *Justicia* *y la esperanza:* 20 AÑOS DE TLACHINOLLAN

## LA ESPERANZA QUE NACE DE LA INDIGNACIÓN

En la Montaña de Guerrero, donde habitan los Na Savi, hombres y mujeres de la lluvia; los Me'phaa, hijos e hijas del fuego; los Nahuas, de palabra sabia y dulce; lo N'anncue Ñomdaa, con su palabra de agua, los pueblos han clamado secularmente por justicia. El olvido al que han sido condenados es tan fuerte y doloroso que causa muertes de niños y niñas por falta de atención médica; muertes de hombres y mujeres a manos de corporaciones policiales corrompidas; muertes de jóvenes que dejan la vida en el camino, migrando hacia este país en busca de mejores oportunidades. Muertes, en fin, causadas porque las autoridades simplemente no protegen los derechos básicos de quienes menos tienen.

Aún así, los sabios de cada pueblo, hombres y mujeres de corazón limpio que a lo largo

de su vida han servido al pueblo, han luchado siempre por defender el territorio, la lengua, la identidad y, sobre todo, la dignidad.

Inspirados por este ejemplo e indignados por esta realidad de muerte, hace 20 años decidimos que no podíamos permanecer indiferentes ante el dolor que campeaba en la Montaña. Así, en 1994, en un pequeño cuarto de hotel donde sólo teníamos a la mano nuestros sueños, surgió Tlachinollan para abrir con los pueblos de la Montaña la brecha de la justicia.

Mucho ha pasado desde entonces. Enhebrar el recuento de esos años es un desafío mayor. La dinámica propia de la Montaña y las prisas de nuestra labor como defensores y defensoras, obstaculizan el trabajo permanente de sistematización que permitiría hacer un recuento pormenorizado de estos 20 años.

Pero si los detalles y las vicisitudes precisas de 20 años de trabajo se nos escapan, los rostros de las personas a quienes hemos acompañado perduran en nuestros corazones con una marca indeleble. Rostros de quienes habiendo sufrido graves violaciones a derechos



*Mujer nava en Chiepetepepec, Tlapa, 26 de febrero de 2013.*

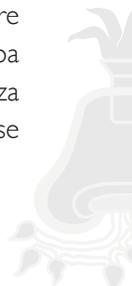
humanos alzaron la voz contra los abusos y desafiaron a la impunidad; rostros colectivos de las asambleas comunitarias donde se decidió exigir respeto a la vida de los pueblos; rostros, en fin, de las mujeres que día a día acuden a Tlachinollan a visibilizar la cruenta violencia que soterradamente ocurre en el hogar.

A esos rostros se debe Tlachinollan y a ellos acudimos para empezar; en este Informe, un esbozo de los aprendizajes que nos han dejado 20 años de caminar con los pueblos de la Montaña, por la senda de la defensa de los derechos humanos.

## **EN EL PRINCIPIO ESTUVIERON LOS ROSTROS DEL DOLOR**

Aún siguen grabados en nuestra mente los rostros enjutos de Antonio y Liborio, dos indígenas Na Savi, que a punta de golpes y cachazos de pistola, fueron bajados de la Montaña por policías judiciales, allá por el año 1994. El recuerdo es estremecedor e indignante: como si hubieran llegado a un establo, los judiciales amarraron la reata con la que los arreaban en uno de

los pilares de la cárcel municipal de Tlapa. Nadie se atrevía a abogar por ellos, mucho menos a detener tanto escarnio. A Liborio y Antonio los unía el presentimiento de una muerte violenta e inminente. La prueba más cruenta era la cuerda de ixtle que rasgaba sus cuerpos y que los tenía maniatados de pies, manos y cuello. Traían los rastros funestos de la tortura: temblaban de miedo y de dolor; sus ojos mostraban la brutalidad de la golpiza y sus pies sangrantes eran las huellas de la arrastrada que sufrieron cuando los judiciales los sacaron de sus humildes viviendas de adobe. Sus cuerpos diminutos mostraban las manchas de sangre seca que se confundía con el lodo de sus cotones de manta rasgados y raídos. Ante las miradas atónitas de los curiosos, el suplicio al aire libre se tornaba más cruento. Bajar a Tlapa amarrado, era quedar a merced de la fiereza de los leoninos de la justicia mestiza, que se enriquecen con el hambre de los pobres.





*Bajar a Tlapa amarrado, era quedar a merced de la fiera de los leoninos de la justicia mestiza, que se enriquecen con el hambre de los pobres. 8 de noviembre de 2009.*

Antonio y Liborio fueron llevado a la cárcel, en pleno corazón de la Montaña, donde también yacían más de 40 indígenas monolingües. Hacinados, hambrientos y con procesos penales plagados de irregularidades. Sobrevivían con la venta del sombrero de palma y el forrado de botellas. En el muro de la ignominia siempre permaneció escrita su denuncia: "en este lugar maldito, donde reina la tristeza, no se castiga el delito, se castiga la pobreza".

De estas injusticias nació la indignación, creció el arrojo y se anidó en nuestro corazón el sentido de hermandad que existe entre los pueblos indígenas para luchar contra el oprobio y pelear por la justicia al ras del suelo. No sabíamos cómo empezar, no atinábamos a dar con lo que podíamos hacer: Idealizábamos el mundo de la Montaña y le dábamos vuelo a nuestras visiones etnocéntricas. La efervescencia del movimiento indígena del 92 nos ayudó a sentar cabeza. El ejemplo de los pueblos de

la Costa Montaña que se armaron de valor para desmascarar la guerra de exterminio que se desencadenó en las décadas de los 70 y 80 con la Guerra Sucia, le fue dando forma a nuestras inquietudes y desvaríos. Fue a través de los proyectos aprobados anualmente por la Dirección de Procuración de Justicia de lo que entonces era el Instituto Nacional Indigenista (INI) sobre presos indígenas y los talleres de capacitación en derechos humanos, como empezamos a abrir nuestro camino. Picando piedra en los terrenos ariscos de la Montaña, aprendiendo a caminar por sus escarpados filos; labrando nuestra forma de ser con el modo de vivir sencillo y humilde de las familias del campo; aprendiendo los grandes valores comunitarios junto al fogón de las casas de adobe y pisos de tierra; compartiendo la tortilla y el café; entendiendo que sólo la fuerza de la comunidad puede enfrentar y vencer a los poderosos que se obstinan en desaparecer y destruir a los pueblos que preservan el patrimonio sagrado de las futuras generaciones. En estas hondonadas del olvido se fraguó el sueño de luchar por los derechos humanos para que algún día florezca la justicia en la Montaña.

## APRENDER A NACER EN EL SENO DE UNA IGLESIA RENOVADA

El 4 de enero de 1992, el Papa Juan Pablo II emitió la bula *Efflescentem mexici* con la que erigió la diócesis de Tlapa. El 25 de marzo se realizó la ceremonia de consagración del primer obispo de Tlapa, monseñor Alejo Zavala Castro. Esta nueva circunscripción eclesial favoreció el trabajo pastoral que focalizó su atención en la población indígena extremadamente pobre, en la estela del Concilio Vaticano II y en línea con los bríos de la Iglesia que optó preferencialmente por los pobres en nuestra América. El impulso a los proyectos pastorales tendientes a recuperar la cosmovisión y las prácticas rituales de los pueblos Na Savi, Me Phaa y Nauas, ayudó a reivindicarlos como sujetos de su propia historia.

Las asambleas diocesanas fueron verdaderos puntos de encuentro entre el Obispo, religiosos, religiosas, sacerdotes y laicos, para analizar la realidad de la Montaña y diseñar las líneas de trabajo pastoral. El resultado fue la aprobación de un plan pastoral diocesano, documento rector que guía el trabajo de todas las parroquias. Para “luchar contra los mecanismos de

muerte y lograr una sociedad justa en la Montaña”, como reza parte del objetivo del plan, la asamblea propuso cuatro líneas de trabajo: Evangelización Integral, Inculturación, Organización Comunitaria y Derechos Humanos. En la asamblea de febrero de 1994, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan recibió el encargo de promover y defender los derechos humanos de la población indígena de la Montaña.

Con este mandato eclesial y con el impulso de académicos como Sergio Sarmiento Silva, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, Joaquín Flores Félix de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco y el apoyo incondicional de Ofelia Medina Torres, presidenta del Fideicomiso para la Salud de los Niños Indígenas, confluimos en la idea de crear la Asociación Civil Tlachinollan, Grupo de Apoyo a los Pueblos Indios de la Montaña, en febrero de 1993. Con el tiempo esta figura legal le daría sustento a la fundación



*Ritual de petición de lluvias en el que participaron agentes de pastoral de la Diócesis de Tlapa, Julio 1996, San Pedro Petlacala.*



del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, en mayo de 1994, conformado por académicos, maestros y maestras indígenas, agentes de pastoral y autoridades comunitarias.

Fue en el segundo piso del hotel Dulce María, en la cabecera de Tlapa de Comonfort, donde adaptamos un cuarto para nuestra oficina. Un escritorio con una máquina de escribir, hojas blancas y sillas de plástico enmarcaron el inicio de un trabajo discreto, hecho con la mística y el compromiso que demandan los pueblos de la Montaña. Un antropólogo interesado en investigar los rituales prehispánicos de petición de lluvias, un sociólogo metido en el movimiento nacional de resistencia indígena y tres estudiantes de derecho de la jesuita Universidad Iberoamericana Plantel León, que llegaron en las vacaciones de verano para realizar su servicio social, conformamos un equipo de aprendices que abrió las puertas de lo que fue el cuarto 36 del hotel, para aventurarnos

a un trabajo que desconocíamos, pero que al mismo tiempo nos cautivaba, porque intuíamos que poco a poco se nutriría de la sabiduría y la fuerza espiritual de los Xiñá, los hombres y mujeres sabios de la palabra ardiente y fecunda en la Montaña.

## APRENDER A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA HACIENDO FRENTE A LAS AMENAZAS Y LOS PELIGROS

Frente a la venalidad de las autoridades guerrerenses y en medio del auge del cacicazgo figueroísta, la creación del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, como un espacio propio de la sociedad civil, causó molestia entre los grupos de poder más retrógrados y violentos, que como entonces aún perviven dentro de las estructuras gubernamentales.

Un grupo de personas decidimos organizarnos en un proyecto civil para denunciar los abusos y sumar nuestros esfuerzos a quienes en ese entonces luchaban por generar en Guerrero un cambio social que en lógica democrática redundara en el beneficio de las mayorías



*Aspecto del recibimiento en la primer oficina de Tlachinollan en el segundo piso de Hotel Dulce María, Tlapa, Guerrero, 1997.*



*Cateo militar a integrantes de Tlachinollan, en la foto, Abel Barrera, director del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, 1997.*

excluidas. Queríamos dar respuesta a realidades que nos indignaban: realidades como la pobreza generalizada de la Montaña, donde los niños mueren por enfermedades fácilmente tratables en la ciudad; realidades como los abusos del sistema de justicia, cuyas deficiencias afectan especialmente a las personas más pobres y, entre éstas, a quienes no hablan español; realidades como los reiterados y cruentos abusos militares en las comunidades indígenas.

En medio de nuestra fragilidad institucional y con nuestras limitaciones personales, empezamos a documentar el sufrimiento: los casos de tortura, las detenciones arbitrarias, las masacres, las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales; los numerosos casos de falta de acceso a la educación, a la salud, a la vivienda o a la alimentación. Pero también comenzamos a aprender que la impotente quietud de los resignados no tiene cabida en el corazón de las y los defensores de derechos humanos, al ver cómo personas y comunidades que habían vivido profundas experiencias de dolor; mantenían viva su exigencia de justicia en las más adversas condiciones.

Y fue así, de un modo más intuitivo que pensado, más desde las entrañas que desde la razón, con el corazón y no con la ley en la mano, que encaminamos nuestro esfuerzo bajo una denominación conformada por dos palabras que, para nosotros, evocaban la justicia: "derechos humanos".

En nuestro trabajo invocábamos esas palabras con devoción. Pero corría el año de 1994 y hablarle de "derechos humanos" al alcalde y al gobernador; al ministerio público y al juez; a la policía preventiva y ministerial, generaba una respuesta que oscilaba entre la risa y el desdén.

Desde el primer día que atendimos a la población pobre de la Montaña, los agentes de seguridad se dedicaron a denostar nuestro trabajo. Dieron su propia versión sobre la verdadera intención de crear el Centro; así, sin entender el espacio propio de la sociedad civil o acaso comprendiendo su potencial transformador, nos tacharon



de ser comparsas de los grupos armados. Con suma irresponsabilidad, los agentes de la "Seguridad Nacional" que pululaban a la sombra en Tlapa emitían informes diciendo que Tlachinollan buscaba reproducir lo que había ocurrido en Chiapas durante el emblemático 1 de enero de 1994. Al tiempo que nos descalificaban, denigraban la trascendental labor del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, presidido en esos años por el ilustre Tatic Samuel Ruiz, cuya figura señera fue clave para el proceso de pacificación en el conflicto chiapaneco, así como para inspirar el trabajo que pretendíamos realizar en la Montaña. Los detractores decían que en Tlapa, a través de la nueva diócesis, nos empeñábamos en impulsar una lucha parecida a la que emergió entre las comunidades indígenas de Chiapas.

En 1995 circuló un documento donde expresamente se hablaba sobre el quehacer de la Iglesia Católica entre los pueblos de la Montaña, señalando a sacerdotes y laicos queregonaban la teología de la liberación

y que, según el venenoso documento, alentaban la lucha armada. Fue un texto enviado como denuncia a Carlos Rojas, quien entonces se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Social. A partir de falsas denuncias como esa, en aquellos años las dependencias federales se avocaron a pedir informes sobre el actuar de la Iglesia católica, y a ubicar el trabajo y la región donde focalizaban su trabajo las organizaciones sociales y civiles de la Montaña, como parte de la estrategia de guerra de baja intensidad, orientada a contener una escalada nacional del conflicto chiapaneco. Por ello, Tlachinollan nació con una identidad particular impuesta por los órganos de inteligencia del Estado; hasta el presente, así nos perciben y nos tratan los gobernantes en turno; siempre con el estigma de instigadores con agenda oculta y nunca como defensores y defensoras de derechos humanos.

Pese a ello, el bautizo de los pueblos fue el que a la larga perduró. En mayo de 1994, en medio de un ambiente festivo al estilo de los pueblos de la Montaña; con danzas tradicionales, bandas de música, antojitos de la región y carrizos con mezcal, presentamos en el zócalo de Tlapa a los miembros del consejo consultivo del Centro Tlachinollan: el obispo Alejo Zavala Castro, la activista Ofelia Medina Torres, el maestro Mario



*Ofelia Medina durante el octavo aniversario de Tlachinollan, Tlapa, Guerrero, 17 de junio de 2002.*

Martínez Rescalvo, la doctora Yólotl González Torres, el maestro Carlos Toledo Manzur, el doctor Sergio Sarmiento Silva, el presbítero Antolín Casarrubias Rivera, el doctor Joaquín Flores Félix, el antropólogo Abad Carrasco Zúñiga y los profesores Rito Betancourt Castrejón y Roberto Cabrera Solís.

Con este respaldo moral iniciamos un trabajo excelso pero muy agotador: atender de manera directa la diversidad de asuntos planteados por la población Na Savi, Me Phaa, Nauas, Ñaancué Ñomndaa y mestizos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, buscando en todo momento regirnos por los principios del respeto a la diversidad lingüística y cultural; de tomar en cuenta sus sistemas normativos; de verificar en campo los casos de violaciones a los derechos humanos; de privilegiar la conciliación entre las partes; de considerar la opinión de la población agraviada sobre la forma de resolver sus casos; de brindar apoyo a sus necesidades más apremiantes; de reivindicar los derechos de los pueblos y de las mujeres indígenas; y de cobijar en todo momento a las víctimas y a la población más vulnerable de la Montaña. Así nació formalmente, hace 20 años, Tlachinollan.

## **APRENDER A CAMINAR CON LOS PUEBLOS**

Fueron las autoridades comunitarias de Tenango Tepexi, municipio de Tlapa, las primeras que llegaron a nuestra oficina. No imaginábamos lo difícil que sería establecer una comunicación fluida con los primeros interlocutores cuya lengua materna es el Naua. Al saludarnos con el respeto y la solemnidad con la que acostumbran, notamos el esfuerzo que hacían para explicarnos en español el conflicto agrario que arrastran desde hace décadas con la comunidad vecina de Chiepetlán. No sólo era el problema del idioma sino nuestro desconocimiento de la conflictividad agraria, que es convulsa y de larga data. Fue toda una clase magistral sobre la cuestión agraria en la Montaña

impartida por los defensores de la tierra, quienes con un sentido muy práctico nos explicaban desde su lógica comunitaria el modo de organizarse para preservar sus territorios ancestrales. Aún recordamos sus rostros y seguimos trabajando con ellos en las intensas luchas de Tenango Tepexi.

Desde esa primera experiencia, constatamos cómo los conocimientos jurídicos y antropológicos fueron insuficientes para identificar las dimensiones del problema y sobre todo para emitir una opinión ante un tema tan denso. Confiados en que no los defraudaríamos, los principales de Tenango Tepexi nos mostraron su carpeta básica que forma parte del patrimonio sagrado. Extendieron su plano definitivo y nos señalaron el área en conflicto. Como si se tratara de la palma de sus manos nos describieron con mucho detalle las mojoneras y los empalmes que hay entre los dos planos. Esta forma de leer e interpretar los mapas por parte de la misma comunidad que se siente agraviada, fue una gran oportunidad para acceder a los saberes que mantienen bajo reserva y que son parte de sus armas jurídicas, que no necesariamente se circunscriben a los parámetros del derecho positivo. Con sus lienzos, códigos y mapas, así como el derecho primordial al que apelan como pueblos originarios portadores de un derecho propio, las comunidades de la Montaña, abanderan sus luchas frente al nuevo andamiaje institucional que busca minar los derechos territoriales de los pueblos originarios.

Después de ubicar toda esta gama de saberes y de adentrarnos al significado





*Tenango Tepexi,  
conmemoración de los  
500 años de su fundación.*

profundo de su territorio, entendimos que la gente de Tenango había llegado a la oficina con el encargo del Pueblo a pedirnos formalmente que asumiéramos la defensa de sus tierras. Daban por hecho que respetaríamos sus decisiones, que tomaríamos en cuenta sus propuestas y que en todo momento los consultaríamos, porque así les habíamos explicado en los talleres impartidos en su comunidad. Frente a esta alta responsabilidad, aprendimos que todo el apoyo jurídico brindado a los pueblos indígenas, siempre tiene que partir de lo que opinen y decidan los comuneros en sus asambleas. Nos tocaba ahora ser coherentes y atender su planteamiento.

Este caso nos hizo recordar que en el último taller de febrero del 1994 sobre la Nueva Ley Agraria, que regulaba la reforma neoliberal impulsada por Carlos Salinas de Gortari en 1992 al artículo 27 de la Constitución, realizado en el auditorio del Instituto Nacional Indigenista de Tlapa, los

representantes del comisariado de Tenango Tepexi mostraban su rechazo a los cambios planteados en esa ley, porque intuían que les iban a causar más problemas debido a que las mismas autoridades no se interesan o son incapaces de resolver los conflictos de tierras que tienen con sus vecinos. Desde aquella fecha advirtieron que pedirían la intervención de Tlachinollan para que pudiéramos atender sus asuntos. Solo esperaban que llegara el día en que se abriera la oficina, para que sin demora alguna llegaran puntuales a la cita. Cuarenta minutos bastaron para recibir nuestra primera lección y así enfrentar un desafío que se repetiría cotidianamente a lo largo de estos 20 años: ¿Cómo apoyar a los pueblos de la Montaña que cargan sobre sus hombros y por centurias, conflictos agrarios que se siguen profundizando a causa de las reformas al campo que amenazan con arrebatarles el patrimonio sagrado que heredaron de sus abuelos?

## APRENDER QUE CON EL ARMA SOBRE EL ESCRITORIO HABLA EL ESTADO EN LA MONTAÑA

Una vez abierta la oficina, inmediatamente comenzaron a llegar hombres y mujeres indígenas que habían sido víctimas de las tropelías de las policías que tienen presencia en la Montaña. Sus rostros dolidos por el oprobio de unas instituciones de seguridad que lejos de garantizar derechos los vulneran, continúan en nuestra memoria.

En febrero de 1994, por ejemplo, en medio de un fastuoso operativo de la Policía Federal fue una niña Na Savi de 12 años junto con su tía que sólo hablaba la lengua materna, acusadas de haber cometido “delitos contra la salud”. Un sábado por la noche se instaló un retén de la Policía Federal en el puente de “El Jale”, la barranca que cruza la ciudad de Tlapa. El “pitazo” alguien lo había dado, seguramente porque no estaban respetando las reglas no escritas de la delincuencia organizada. Tenían la información que unas personas saldrían con varios kilos de “goma” hacia el puerto de Acapulco. El objetivo de quienes filtraron la información

a la Policía Federal era, sin duda, dar con el paradero de las o los que iban a transportar la droga y así recuperar el control de este negocio ilícito.

Después de revisar varios vehículos particulares y de pedir las identificaciones de quienes iban a bordo, los policías se arremolinaron sobre el autobús que salía a las 9 de la noche con destino al puerto de Acapulco. Más de 6 policías se subieron para identificar a las personas que viajaban y otros más revisaban las maletas que venían en las cajuelas. El operativo rebasó la hora. Al final las mujeres policías, después de interrogar y hacer una revisión minuciosa de lo que llevaban entre sus ropas las señoras, jóvenes y niñas, bajaron a una niña de 12 años junto con su tía, para trasladarlas a la comandancia de la Policía Judicial de Tlapa. Al día siguiente, por el anuncio estruendoso de los periódicos locales, que ponían en primera plana las fotos de las dos mujeres indígenas originarias de una comunidad del



*Con el arma sobre el escritorio habla el Estado en la Montaña.*



municipio de Metlatónoc, nos enteramos de la nota principal que decía: “Desarticulan al cártel de la Montaña”. La Policía decía que a la niña y a su tía les habían encontrado droga. Esas dos mujeres era el cártel del que hablaban los periódicos locales, replicando la información oficial.

Esa misma mañana llegaron a Tlachinollan los familiares de la niña y de la tía, para pedir nuestra intervención. Nos relataron que habían ido a la comandancia para hablar con el jefe de la policía. Él con un trato despótico las amenazó: “A ustedes también las vamos a detener porque andan de metiches”. Una de las hermanas tuvo el valor de responderle: “Nosotras no sabemos por qué detuvieron a mi hermanita y a mi tía, por eso venimos a preguntar si aquí están y quién las está acusando”. El comandante, acostumbrado a intimidar a los familiares de los detenidos, volvió a la carga: “¡Y todavía se hacen las que no saben nada! Sus familiares son narcotraficantes y nos las vamos a llevar a Chilpancingo ante el Ministerio Público Federal para que allá se pudran en la cárcel”. Atemorizadas de que las detuvieran y de que ya no pudieran verlas, suplicaron al comandante que les ayudara. Éste al notar que había doblegado la voluntad de los familiares, les pidió 20 mil pesos para dejar libres a la niña y a su tía. Las hermanas junto con sus tíos fueron en busca del dinero. Con la red de familiares y amigos lograron conseguir prestados los veinte mil. De inmediato fueron con la Policía Judicial para hablar con el comandante. Él pidió que pasara una sola persona a su despacho. Ahí la hermana le contó y entregó el dinero. Acostumbrado a extorsionar y amedrentar

a la gente, el policía le ordenó: “Espera allá afuera en la esquina, por ahí van a salir, para que se las lleven”.

Después de media hora, salieron dos camionetas con policías armados. Alcanzaron a ver que en medio de la camioneta de adelante iban su hermana y su tía, atadas de las manos. Creyeron que se las entregarían pero fue en vano, porque pasaron de largo. Ellas, con desesperación, les gritaban a los policías en Tuun Savi y español, que bajaran a su hermana y a su tía. Nadie les hizo caso, sólo el polvo las cubrió de tierra y las embargó de tristeza e impotencia.

Cuando llegaron a Tlachinollan, más que una intervención por la vía jurídica, los familiares de las dos detenidas, pedían que les ayudáramos a recuperar el dinero que le entregaron al Comandante o a lograr que la negociación alcanzada con él se cumpliera. Estaban temerosas, preocupadas y urgidas de apoyo. Requerían que alguien hablara por ellas para que su reclamo fuera más efectivo. Ante esta petición tan clara e insistente, no tuvimos otra opción que ir con ellas a la comandancia, uno de esos “separos” oscuros de la Policía Judicial aptos para la tortura y la extorsión. Al presentarnos como miembros de un organismo civil de derechos humanos, los agentes de la judicial nos dijeron con desprecio que el Comandante no estaba y al mismo tiempo nos cuestionaron “¿Para qué lo quieren?”. Sus formas retadoras y amenazantes buscaban atemorizar. Con respeto y también con nerviosismo, pero con mucha contundencia, les manifestamos a los policías que estábamos ahí por una queja que habían interpuesto la personas que nos acompañaban contra el comandante. Nos regresamos a la oficina para registrar los hechos.

No imaginábamos que hora y media después, el propio Comandante con tres agentes subirían armados hasta nuestra oficina, pidiendo hablar con “el Encargado del Despacho”. No esperó que lo invitaran a pasar, se sentó y lo primero que hizo fue colocar su pistola sobre el

escritorio. En cuanto lo saludamos nos desafió “Aquí estoy, para qué soy bueno”. En lo que tratábamos de explicarle el caso, nos espetó “Ustedes creen que nada más los narcotraficantes tienen derechos humanos? ¿Creen que yo no tengo derechos humanos? ¿Por qué defienden a los delincuentes?”. Después se dirigió a la hermana, que recién llegaba a la oficina “Oye muchacha, fíjate bien lo que andas diciendo, porque te puedes arrepentir”. La joven no se arredró y por el contrario lo encaró con su precario español, envalentonada por nuestra presencia: “Tú me dijiste que si te daba 20 mil pesos ibas a soltar a mi hermana y a mi tía”. Ante este señalamiento el comandante alzó la voz: “No seas mentirosa, a mí no me diste nada”. La agraviada le dio detalles de cómo entró a su despacho y cómo contó el dinero, señalándole incluso cómo lo había puesto en su escritorio. La respuesta del jefe policiaco fue virulenta: “A mí me lo vas a comprobar porque si no, yo mismo me encargo de que te metan a la cárcel”. Ante las amenazas vertidas por el comandante nos vimos obligados a alzar la voz, pidiendo respeto por la agraviada. El nos reviró “Hagan lo que quieran, pero eso sí les digo que las cosas no se van a quedar así”. Se levantó, tomó la pistola y se la fajó. Al salir nos advirtió “Para cualquier cosa ya sabe dónde me encuentra”.

En medio del silencio sólo atinamos a cruzar miradas con la familia de las detenidas. Nos invadía el miedo, el coraje y la impotencia ante tanta arrogancia y palabras amenazantes del comandante. Pasado el trago amargo procedimos a explicar a los familiares otros recursos jurídicos para emplazar al jefe policiaco a pagar el monto de la extorsión. Fue un domingo muy triste, no sólo por lo rudo del encuentro sino por la extrema vulnerabilidad de la gente y de uno mismo. Entre él y nosotros mediaba una pistola en el escritorio.

Finalmente, con el apoyo de Tlachinollan la niña y su tía recuperaron su libertad. Para Tlachinollan, esas primeras intervenciones, esos primeros rostros que llegaron a

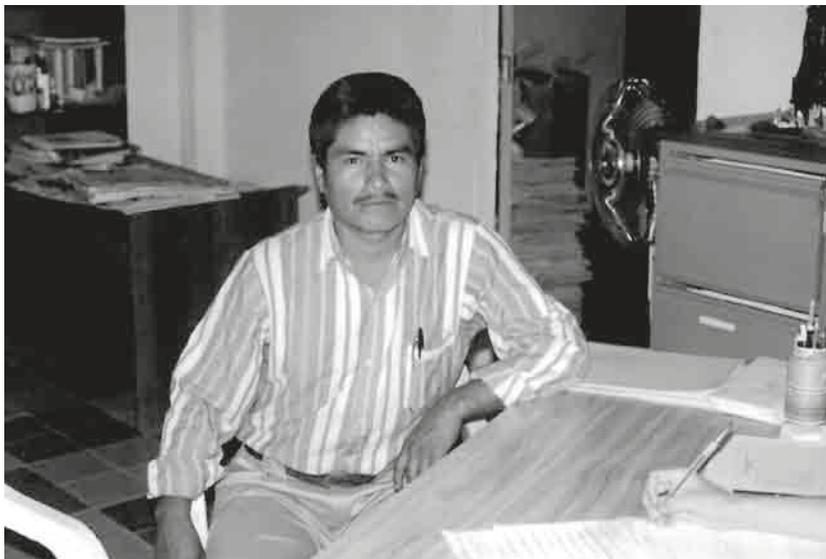
nuestras oficinas con su dolor a cuestas, dejaron en el equipo un profundo aprendizaje. Por un lado, corroboramos lo que ya se rumoraba en la región: que la población más vulnerable de la Montaña estaba siendo utilizada para la siembra y el trasiego de drogas. Pero por otro, aprendimos en carne propia cómo en la Montaña la justicia del Estado era una mercancía al alcance del mejor postor; experimentamos también los riesgos de enfrentarnos a autoridades cuya única ley era la de la fuerza de las armas; constatamos, en fin, la vulnerabilidad de la población indígena, que ante la amenaza de enfrentar en la lejanía de Chilpancingo a instituciones incomprensibles para ellos, era un blanco propicio para la extorsión. La lección más duradera, sin embargo, nos la dieron los familiares de la niña y su tía: su miedo inicial se convirtió en valentía al encontrar respaldo en una instancia que creyó su palabra, que les escuchó en su lengua y que estuvo a su lado para hacer frente a la violencia policial pese a las amenazas del Comandante. La enseñanza era prístina: en una región de la Montaña los derechos humanos, entendidos como situarse cotidianamente del lado de la parte vulnerable para que sean los propios agraviados quienes defiendan sus derechos desde su identidad étnica, podían ser una herramienta para desafiar a los poderosos.



## APRENDER A ALZAR LA VOZ CONTRA LOS ABUSOS DEL EJÉRCITO

Otro rostro que viene a nuestra memoria es el del Profesor Magencio. Corría el año de 1996 y tres días después de la noche de navidad, el maestro Magencio escuchó que unas personas tocaban fuertemente su puerta. Eran como las 12:40 de la madrugada del día 27 de diciembre. Él ya descansaba con su esposa y sus dos hijos, así que los ladridos de los perros lo pusieron en alerta. Intuía que quienes pedían que los atendiera no eran de Olinalá, así que desde su cama les preguntó: "¿Qué quieren?". De inmediato le respondieron: "Queremos un viaje urgente a Tlapa, porque traemos un enfermo". A Magencio se le hizo extraño que alguien le pidiera un viaje especial en su carro destartalado, por lo que les contestó enfadado: "Vengan mañana, porque ahorita ya es muy tarde y mi carro está descompuesto". Los interesados se alejaron del

domicilio. No pasaron más de 15 minutos, cuando de nueva cuenta tocaron con más fuerza. Magencio les gritó otra vez "¿Qué quieren? Ya les dije que mañana platicamos". Pero ya no obtuvo respuesta; más bien, escuchó que por la fuerza trataban de abrir la puerta de fierro. Escuchó dos balazos y enseguida vio luces. Sintió pasos dentro de su casa. Los maleantes lo deslumbraron con sus lámparas, lo jalaban de la cama y semidesnudo se lo llevaron casi cargando. De inmediato le vendaron los ojos. Lo mismo hicieron con su hijo, en ese entonces menor de edad. A los dos los tiraron en el piso del asiento trasero de una camioneta cerrada. Sentían sobre sus cuerpos las botas de sus verdugos. Varias veces los amenazaron con matarlos, sintiendo en su espalda el cañón de los fusiles. Por los topes y las curvas del camino, Magencio dedujo que los llevaban a Tlapa. Después de tres horas de viaje los bajaron y los encerraron en cuartos separados. No supo nada de su hijo. La venda de los ojos y las manos atadas, le impedían ubicar el lugar e identificar a los autores de su secuestro. El frío era lo menos que le acongojaba, más bien su tormento era no saber dónde tenían a su hijo y sobre la situación de su esposa y de su pequeño hijo.



*Profesor Magencio Abad  
de Temalacatzingo.  
Oficinas de Tlachinollan,  
Tlapa, Guerrero, 1996.*

Pasaron varias horas sin que nadie se acercara. Escuchó el crujir de la puerta de fierro; percibió que eran varias personas que entraban y se colocaban a su alrededor. Lo empezaron a interrogar. Las preguntas lo llevaron a deducir que quienes lo tenían encerrado eran los militares: “¿Quiénes son los que pertenecen al Ejército Popular Revolucionario? ¿Quién es el que se encarga de trasladar las armas? ¿En qué lugares entrenan? ¿Tú eres del EPR?”, tales eran los cuestionamientos formulados por sus captores. En la medida que sus respuestas no aportaban datos relevantes, empezó el suplicio: los puños y patadas de los torturadores lo dejaron inconsciente. Más tarde lo amarraron a una tabla, lo empararon de agua y empezaron a darle toques eléctricos. Fueron varias sesiones de tortura que le hicieron perder el conocimiento. Por la tarde lo subieron a un vehículo militar y lo llevaron a la Zona Militar de Chilpancingo. Allá el tormento fue mayor; además de las descargas eléctricas le introdujeron agujas en los dedos de los pies. Con sarcasmo le decían que su hijo estaba en otro cuarto “disfrutando” de lo mismo. Entendió que lo mejor era aceptar las imputaciones que le hacían. Sólo así amainó el tormento. Logró escuchar que su caso había salido en el periódico y que los de derechos

humanos lo andaban buscando. Por la madrugada, después de escuchar el clarín le dijeron “Vámonos cabrón, ahora por rajón los vamos a tirar al mar”. Vencido por la tortura pudo reanimarse al deducir que se lo llevarían con su hijo. Lo treparon al camión y después de 40 minutos lo bajaron, le quitaron la venda y le dijeron que no se moviera, porque iba a estar vigilado. Con tal de salvarse, obedeció al pie de la letra las órdenes. El paso de unos leñadores lo hizo reaccionar. Magencio trató de levantarse, pero el miedo y el dolor lo inmovilizaron. Vio que a unos metros estaba su hijo boca abajo. Con el auxilio de los labriegos pudo acercarse a su hijo que temblaba de miedo y de frío. Éste trató de sobreponerse pero en su intento se privó. Era un gran consuelo para Magencio saber que su hijo estaba vivo y sentir la mano amiga de los leñadores. Como acostumbran solidarizarse los pueblos de la Montaña, la gente que llevaba su itacate se lo dejó a Magencio para que pudieran comer algo. En medio



*La puerta de la casa del profesor Magencio, Olinalá, 1996.*



de su desvanecimiento Magencio extendió su mano para agradecer tan noble gesto. Pudo escuchar bien lo que le decían; que estaba en la curva del peral, a 20 minutos de Chilapa.

Magencio no sabía que desde el mismo día 27 de diciembre, como a las 11 de la mañana, su esposa había llegado a la oficina con su pequeño hijo. Nunca supimos quién le había informado de nuestra dirección ni sobre el trabajo que hacíamos. Ella nos pidió el apoyo para que buscáramos a Magencio. Nos relató lo sucedido y sólo nos pudo decir que eran como 6 personas, que iban encapuchadas, con botas y ropas de color oscuro. Nos dijo que la camioneta en la que se habían llevado a su esposo era grande como las que usaban los políticos. No supo más.

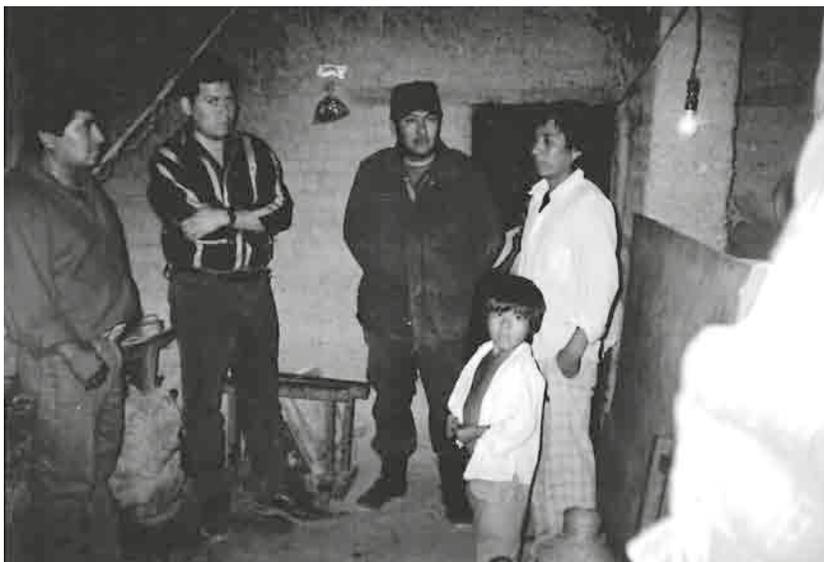
Para el equipo de Tlachinollan era el primer caso que registrábamos en el que había indicios de la participación de agentes militares para allanar un domicilio y detener de manera arbitraria a personas señaladas de pertenecer a la guerrilla. Valoramos que era muy importante interponer la denuncia ante el ministerio público, pero sabíamos que eso no bastaría. Consultamos a la esposa si estaba dispuesta a hacerlo y si quería que se informara a los periódicos de Chilpancingo. Ella estaba decidida a todo pues presentaba que su esposo y su hijo estaban siendo víctimas de tortura. Nosotros no dimensionábamos que con este caso iniciaba una embestida del Ejército Mexicano contra varios miembros de organizaciones sociales de la Montaña que insidiosamente estaban fichados como integrantes de grupos armados. Entonces, se desató una

persecución encarnizada contra maestros adscritos a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG), líderes de organizaciones sociales pertenecientes a la Unión de Obreros y Campesinos Emiliano Zapata (UOCEZ) y la Unión de Comunidades Indígenas de la Montaña (UCIM), entre otras, que fueron víctimas de detenciones arbitrarias, allanamientos de morada, desapariciones forzadas y torturas, con el fin de arrancarles información sobre quiénes formaban parte de las filas del EPR.

El contexto estatal impactaba directamente esta persecución. El 28 de junio de 1996 apareció el Ejército Popular Revolucionario (EPR) en Aguas Blancas, municipio de Coyuca de Benitez, con motivo del primer aniversario de la matanza de 17 campesinos a manos de la policía motorizada. En la Montaña, durante el segundo semestre del 96 se dieron varios enfrentamientos entre el EPR y el Ejército. En todos estos meses documentamos los testimonios de indígenas Nauas y Na Savi, sobre la persecución que ejercía el Ejército y las corporaciones policiacas del estado contra líderes de organizaciones sociales, cuyos nombres aparecían en las libretas de los mandos militares bajo el estigma de ser miembros del EPR. Para la SEDENA, todo esfuerzo organizativo de los pueblos indígenas en la Montaña olía a guerrilla; la lucha social pacífica no era percibida como legítima.

La crisis fue de tales dimensiones que, en 1997, la siempre calculadora Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 100/97 donde agrupó 16 casos documentados en el estado de Guerrero: 10 de ellos estaban relacionados con detenciones arbitrarias, lesiones y torturas; 4 sobre allanamiento de morada, amenazas e intimidación y 2 casos de desaparición forzada e involuntaria de personas. Todos llevaban la marca funesta del Ejército Mexicano.

A través de las historias que contaban rostros como los del Maestro Magencio, Tlachinollan conoció la



*Agresión militar investigada por el mismo ejército en el caso de Alberto Moreno, Temalacatzingo, Olinálá, 1998.*

cruidad a la que podían llegar los abusos militares, así como los laberintos oscuros de la soterrada estrategia de contención social desplegada por el Ejército en las indómitas regiones indígenas. También aprendimos que alzar la voz contra la impunidad militar conllevaba riesgos insospechados. Pero nuestro posicionamiento desde entonces ha sido irreductible y claro: los abusos militares no pueden justificarse bajo ningún pretexto de seguridad nacional y deben ser investigados en instancias civiles.

### **APRENDER A CAMINAR CON LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL CASTRENSE**

La primera década del trabajo de Tlachinollan, que inició en el mismo año en que se dio el levantamiento armado de las comunidades zapatista de Chiapas; a dos años de la aparición del Ejército Popular Revolucionario (EPR); y a cuatro de la conformación de una nueva organización guerrillera autodenominada Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente (ERPI), se caracterizó por un proceso de militarización creciente en las regiones indígenas de Guerrero que trastocó la

vida comunitaria, violentó sus formas de convivencia intracomunal y fracturó la red de relaciones históricas que mantenían los pueblos de la Montaña Alta con la Costa Chica.

La ocupación militar en los territorios indígenas se afianzó, no sólo con el establecimiento de sus instalaciones y con mayor equipamiento bélico, sino por su marcada presencia e influencia dentro del gobierno del Estado en la toma de decisiones sobre temas de seguridad pública y nacional. Su expansión y dominio marcó un mayor grado de beligerancia que se ha traducido, a lo largo de dos décadas en graves violaciones a los derechos humanos que han sido documentadas tanto por organismos públicos como civiles de derechos humanos.

Para Tlachinollan, la valerosa denuncia de los abusos castrenses se encarna en rostros como los de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, a quienes hemos acompañado a lo largo de más de doce



años. Mujeres indígenas Me'phaa, oriundas de comunidades que se ubican dentro del municipio de Ayutla y Acatepec, en la Montaña de Guerrero, que en diferentes momentos durante el 2002, fueron violadas sexualmente y torturadas por elementos del Ejército mexicano que formaban parte del despliegue militar en la región.

Tanto Inés como Valentina iniciaron un difícil proceso. Desde el principio, buscar justicia implicó literalmente andar un sendero adverso: Inés y Valentina tuvieron que caminar por cerca de 8 horas, a través de caminos deteriorados y maltrechos hasta Ayutla, para enfrentarse a funcionarios incapaces de reaccionar adecuadamente ante las particulares necesidades de las mujeres indígenas víctimas de violencia.

En el ámbito de la justicia, las investigaciones fueron parciales y poco diligentes; su palabra como víctimas fue cuestionada y, en el caso de Inés, el ministerio público llegó al extremo de perder prueba forense

fundamental como los dictámenes de espermatobioscopia y de fosfata ácida. Aunado a ello, en ambos casos las autoridades civiles permitieron que las indagatorias abiertas fueran derivadas hacia el fuero militar, a pesar de que ambas mujeres impugnaron infructuosamente esa decisión a través del juicio de amparo. En el fuero militar, la falta de independencia e imparcialidad característica de las instancias que lo conforman propició que la impunidad prevaleciera.

Además de todo lo anterior, para Inés y Valentina atreverse a denunciar lo ocurrido ha implicado enfrentar los riesgos que corren en México quienes alzan la voz contra el Ejército. Después de que denunciaron en 2002 las amenazas han sido una constante. A partir del año 2005, éstas se intensificaron en contra de Obtilia Eugenio Manuel, una de las dirigentes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM) que desde el principio acompañó la denuncia. Ante la indiferencia de las autoridades nacionales, en ese momento se acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para solicitar medidas cautelares. Más tarde, el encarcelamiento de 5 dirigentes de la OPIM, el homicidio de uno de los hermanos de Inés, y la desaparición y



*Valentina Rosendo Cantú, Ayutla,  
5 de diciembre de 2003*

ejecución de dos dirigentes Na Savi de una organización cercana a la OPIM motivaron la solicitud de medidas provisionales en la Corte Interamericana, mismas que fueron concedidas a 107 defensores y defensoras de derechos humanos de Guerrero. En todo este proceso, tanto Inés Fernández Ortega como Valentina Rosendo Cantú han enfrentado represalias. En el caso de Inés sus hijas han sido directamente amenazadas por sujetos que han hecho alusión a la demanda de su madre. En el caso de Valentina, su hija sufrió un intento de secuestro y ella misma, al ser reiteradamente seguida y vigilada, debió salir de su comunidad y mudar su residencia.



*Inés Fernández Ortega, Ayutla, 2003.*

Pese a ello, ambas mujeres nunca cejaron en su búsqueda de justicia. Después de que fueron agotados todos los recursos nacionales sin que los responsables fueran sancionados, no sabíamos a donde acudir ni que alternativas de justicia presentarles a ellas; desde nuestro pequeño proyecto de defensa de los derechos humanos en la Montaña, la tarea nos parecía que rebasaba nuestras posibilidades. Pero para impedir la impunidad y obligados por las circunstancias, impulsados por la determinación de ambas mujeres, las demandas de Inés y Valentina fueron presentadas ante la Comisión Interamericana durante el año 2003. Más adelante, esta instancia determinó someter los casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana, tribunal que tras escuchar su voz, emitió sus sentencias el 30 y el 31 de agosto del 2010. Ahí, consideró plenamente probado que Inés y Valentina fueron violadas sexualmente por soldados mexicanos, en un contexto marcado por la pobreza, la discriminación y lo que el Tribunal denominó “violencia institucional castrense”.

El cumplimiento de dichas sentencias no fue fácil y nos supuso nuevos desafíos. Entre 2010 y 2013 se alcanzaron importantes avances. Así por ejemplo, durante el 2011 y el 2012 se realizaron los Actos de Reconocimiento Estatal de Responsabilidad Internacional, mediante sendos eventos en los que Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú tuvieron una participación central. Más recientemente, ya en este 2014, se registraron avances importantes en cuanto al diseño de un mecanismo transexenal para garantizar las indemnizaciones y becas educativas ordenadas por



la Corte a favor de las hijas y los hijos de ambas mujeres; y, sobre todo, el procesamiento de los responsables. Estos, amén de ser un resultado más de la incansable lucha de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, son avances inéditos en el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, más ampliamente, en el acceso a la justicia para quienes en México son víctimas de violaciones graves a derechos humanos, como lo analizamos en el capítulo respectivo de este Informe.

Los rostros de Inés y de Valentina evocan aprendizajes impercederos para Tlachinollan. Con ellas aprendimos la relevancia de integrar herramientas interdisciplinarias en los procesos de búsqueda de justicia, sobre todo en lo concerniente al desafío del acompañamiento. La relación entre las personas víctimas y sus representantes es sumamente compleja cuando se enfrentan largos procesos judiciales. A

menudo, las y los abogados atienden a las necesidades procesales antes que a las de las víctimas a quienes representan, lo que en algunas concepciones del litigio estratégico en derechos humanos hoy en boga corren el riesgo de desembocar en una peligrosa instrumentalización de las personas; cuando eso ocurre, las personas y las comunidades se convierten en **casos**: no tienen ya rostro y las organizaciones o sus abogados/as expropian para sí los conflictos, protagonizándolos, independientemente de que su intención sea la contraria. Por ello, adquiere una indudable relevancia lo que en el ámbito de la defensa de los derechos humanos se ha llamado “acompañamiento”. Es decir, el cuidado de la relación entre la víctima y quienes por ella trabajan para garantizar que durante el proceso sean sus necesidades las que se prioricen en todo momento; para que la propia búsqueda de justicia conlleve un fortalecimiento de la víctima que le permita reconstruir su proyecto de vida.

Con Inés y Valentina también experimentamos el reto de estar a la altura de las personas a las que acompañamos en términos de persistir en la exigencia de justicia a través del tiempo. Esto es especialmente relevante cuando la búsqueda de justicia se traslada



*Ácto Público de Reconocimiento de Responsabilidad Internacional del Estado mexicano para Valentina Rosendo Cantú, Ciudad de México, 15 de Diciembre de 2011.  
Foto: Ricardo Ramírez Arriola.*

a la arena internacional, donde los procesos pueden demorar hasta diez años. Obviamente, desde la vivencia de las personas que buscan justicia el desgaste personal asociado a esta duración es inevitable y a hacerse cargo de ello debería contribuir el acompañamiento, esa es la dimensión primordial. En un nivel mucho más secundario, la larga duración de los procesos también puede acarrear consecuencias respecto de las organizaciones acompañantes. Basta con señalar que para una organización local como Tlachinollan acompañar a lo largo de doce años a Inés y a Valentina ha exigido una constante dedicación al seguimiento de sus procesos. Estas implicaciones, por cierto, se agudizan cuando los procesos judiciales llegan a su punto álgido, exigiendo una dedicación de tiempo completo a los procesos, difícil de satisfacer para organizaciones que atienden diariamente a las personas y comunidades que acuden a pedir asesoría jurídica y que acompañan otros casos emblemáticos de violaciones individuales y colectivas a derechos humanos.

Finalmente, también enfrentamos el reto de la implementación de las sentencias. Suele asumirse que estas luchas culminan una vez que se dicta una sentencia judicial; sin embargo, la experiencia muestra que tras la

emisión de las resoluciones inicia el arduo proceso de buscar que éstas se cumplan. En México, una vez que las sentencias han sido emitidas, son las propias víctimas y sus representantes quienes deben impulsar la cabal implementación de los fallos, ante la displicencia gubernamental.

La responsabilidad que surge de estos desafíos no es menor. En Tlachinollan lo aprendimos a golpes, pues en muchas ocasiones al acompañar a Inés y a Valentina, pero también en otros procesos, nos hemos sentido rebasados y nos hemos dado cuenta de que no hemos estado a la altura de lo exigido. Sin embargo, entender que las protagonistas de estas luchas no son las organizaciones sino la gente como Inés y Valentina, de modo que sean ellas quienes tomen las riendas de sus procesos, contribuye a que madure el fin máspreciado al que podemos aspirar las organizaciones: constatar que al cabo del proceso las personas y comunidades a la que acompañamos han salido más fuertes y convencidas de seguir luchando.



*Acto de Reconocimiento de Responsabilidad Internacional del Estado mexicano para Inés Fernández Ortega, Ayutla de los Libres, 6 de marzo de 2012.*

Los frutos están ahí. Hoy, cuatro militares enfrentan procesos penales por los delitos cometidos contra Inés y Valentina; el Estado reconoció su responsabilidad por lo ocurrido; el Código de Justicia Militar ha sido reformado; y ambas mujeres han comenzado a ser reparadas. Inés y Valentina siguen adelante, relanzando a partir de la raíz comunitaria su proyecto de vida.

Valentina e Inés nacieron y crecieron en lo más recóndito de la Montaña. Ahí, en el tlacolol y al lado de sus padres labraron sus vidas como mujeres valientes. Fueron educadas en los valores comunitarios, con la palabra verdadera de los sabios y sabias y fogueadas al calor de las luchas de su pueblo. En 12 arduos años de lucha forjaron su nueva identidad como defensoras de los derechos de las mujeres. Tuvieron la osadía para asumir en condiciones sumamente adversas, todos los riesgos y enfrentar todos los peligros, con tal de alcanzar la justicia y lograr el castigo de los responsables. Su legado ha quedado impregnado en los corazones de las mujeres y hombres que entregan diariamente su vida por la defensa de los derechos humanos. Ellas bajaron a la ciudad y acudieron a los tribunales nacionales e internacionales para evidenciar que en nuestro país la justicia es una falacia; que sigue incólume un sistema de justicia corrupto e impune que protege a quienes violentan los derechos de las mujeres. Bajaron para decirnos que son más bien las mujeres, quienes pagan con su vida y su propia seguridad, las que verdaderamente defienden a las mujeres. Bajaron para enseñarnos cómo las mujeres que luchan desde la base comunitaria, que entregan todo por

causa de la justicia, que viven en condiciones sumamente precarias pero que tienen un espíritu inquebrantable y que resisten cualquier vendaval, son las que realmente pueden hacer que la justicia se asiente en la Montaña. Sus rostros, sin duda, se encuentran entrelazados con la historia de Tlachinollan.

Pero lo que Inés y Valentina nos han enseñado perdura en nuestro quehacer cotidiano. Lo que con ellas aprendimos ha sido desplegado, por ejemplo, en la defensa de Bonfilio Rubio Villegas, indígena Naua de la Montaña de Guerrero que en 2009 fue ejecutado extrajudicialmente por soldados del 91 Batallón de Infantería, cuando dormitaba en la parte trasera del autobús que habría de llevarlo hacia la ciudad de México para iniciar su travesía a los Estados Unidos. Sus familiares, entonces, iniciaron una lucha que llegó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que contribuyó a que se declarara inconstitucional el Código de Justicia Militar. Como Inés y Valentina, la familia de Bonfilio buscó justicia por años y alzó la voz contra la impunidad castrense; hoy siguen buscando justicia, luchando para que la ejecución de Bonfilio sea sancionada adecuadamente. Sus rostros son también parte de nuestra historia.

## **APRENDER A DEFENDER A LOS PRESOS Y LAS PRESAS DE CONCIENCIA DEL SISTEMA GUERRERENSE DE INJUSTICIA Y A ACOMPañAR EL SURGIMIENTO DE ALTERNATIVAS COMUNITARIAS DE VERDADERA JUSTICIA**

En 20 años de caminar con los pueblos de la Montaña, no sólo hemos denunciado los abusos militares. Una parte sustantiva de nuestro trabajo se ha volcado a denunciar los abusos cometidos al amparo de un sistema de justicia profundamente corrupto y racista, donde el etnocidio jurídico es la realidad cotidiana.



*Plantón en el palacio del Gobierno del estado de Guerrero, en demanda de libertad para Felipe Arreaga, campesino ecologista. Chilpancingo, 13 de junio de 2005.*

Día a día, durante estas dos décadas, han llegado a Tlachinollan personas y comunidades que padecen el sistema de justicia. Policías judiciales, ministerios públicos y jueces, fungen como eslabones de una cadena de abusos y tropelías, donde los derechos humanos brillan por su ausencia.

Esta realidad cotidiana ha encontrado su más grave expresión en los casos de presos y presas de conciencia que Tlachinollan ha defendido, a quienes se ha acusado falsamente de delitos para inhibir sus actividades como defensores de derechos humanos, aprovechando los vicios enraizados en la Procuraduría de Justicia del Estado así como la venalidad los jueces y las juezas del Poder Judicial del Estado.

Para retratar el uso desviado del sistema de justicia guerrerense, basta con recordar; entre muchos otros, los rostros de compañeros como Felipe Arriaga, defensor del medio ambiente liberado en septiembre de 2005, cuyo pronto fallecimiento aún sigue doliendo en la Sierra de Petaltán; Romualdo Santiago, Natalio Ortega, Orlando Manzanares y Manuel Cruz, integrantes de la OPIM y defensores Me'phaa de los derechos humanos que fueron liberados en marzo de 2009; Raúl

Hernández, también defensor de los derechos humanos del Pueblo Me'phaa liberado el 27 de agosto de 2010, tras permanecer más de dos años en prisión; o Maximino García Catarino, defensor del Pueblo Na Savi liberado el 20 de marzo de 2012. En todos estos casos, organizaciones internacionales como Amnistía Internacional retomaron los argumentos de la defensa ejercida por Tlachinollan y reivindicaron a los acusados como prisioneros de conciencia; es decir, quedó demostrado el uso del derecho penal y de procesos judiciales injustos en contra de personas defensoras de derechos humanos en represalia por su legítima labor:

La lista podría continuar añadiendo a los compañeros Ñaancué Ñomndaa injustamente acusados para socavar sus empeños de autonomía, a los cientos de luchadores sociales criminalizados injustamente durante el sexenio zeferinista, a los combativos maestros de la CETEG que tras sus movilizaciones debieron aguantar el embate



de la Procuraduría, o a los estudiantes de Ayotzinapa contra quienes se presentan cargos penales falsos. Lamentablemente, en Guerrero, esta lista oprobiosa no cesa de crecer y el número de casos del uso indebido del sistema de justicia crece año tras año; hoy el Gobierno de Ángel Aguirre Rivero mantiene en penales federales con acusaciones irregulares a Nestora Salgado, Arturo Campos, Gonzalo Molina y Marco Antonio Suástegui.

En la defensa de presos y presas de conciencia, aprendimos sobre los absurdos que genera el sistema de justicia imperante. Por ello, no dejamos de señalar la urgente necesidad de que la justicia guerrerense sea reformada a fondo. En nuestro estado, dicha reforma no pasa sólo por las modificaciones legislativas, sino que debe ir a la par de otros cambios, comenzando por la depuración de instituciones que, como la Policía Ministerial, sirven en el presente para incubar mayor delincuencia. No sólo son necesarios nuevos edificios sino nuevas instituciones y nuevos servidores públicos; en suma, un nuevo entendimiento de la justicia que

busque acercar a sus operadores a la ciudadanía y revertir esa pareja lesiva que conforman la corrupción y la impunidad.

Habiendo documentado de primera mano la venalidad del sistema de justicia desde que Tlachinollan nació, no fue para nosotros una sorpresa el surgimiento de alternativas comunitarias frente a las putrefactas instituciones de seguridad y justicia. El proyecto primigenio del sistema de justicia y seguridad comunitaria surgió hace 19 años, en plena efervescencia del movimiento indígena. Nació a contrapelo del gobierno, con la amenaza permanente del Ejército de desarmar y detener a los grupos de la policía comunitaria. Se expandió en las comunidades que sufrían el flagelo de la delincuencia común, a pesar de las detenciones de sus comisarios, acusados de privación ilegal de la libertad. Se fortaleció con la amplia participación de las comunidades indígenas en las asambleas micro regionales y regionales y de la convergencia de organizaciones de diverso cuño: eclesiales, cafetaleras, magisteriales, organismos no gubernamentales de derechos humanos y del movimiento indígena de Guerrero. Se nutrió de la sabiduría milenaria de los sabios y sabias de los pueblos; los consejeros y consejeras que conocen los principios y valores que rigen la vida comunitaria.



*Mitin afuera del CERESO de Ayutla de los Libres, en el marco de la campaña por la libertad de Raúl Hernández Abundio ¡Alza tu voz por su liberación! Ayutla de los Libres, 22 de enero de 2010.*

El éxito alcanzado en pocos años, no se debió al tipo y número de armas que manejaban ni al dinero que recibían del gobierno, sino al respaldo y apoyo que obtenían de los pueblos, que tenían bajo control y mando a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC). Su reglamento interno fue la culminación de un esfuerzo aún inconcluso que plasma ejemplarmente cómo los pueblos tienen la capacidad de autorregular su vida desde sus sistemas normativos. En pocos años, el sistema comunitario demostró que las investigaciones de los delitos no están supeditadas a lo que hagan, digan o inventen los policías, sino a la información que ha sido procesada por la comunidad; al conocimiento profundo que se tiene de la realidad concreta y al mapa delincencial que cada población tiene de su entorno.

A diferencia de las policías del estado, la Policía Comunitaria tiene que cumplir con lo que ordene la asamblea microregional o regional y debe estar siempre bajo el mando de las autoridades comunitarias. Nunca por encima de ellas. Hay controles internos muy claros: la comunidad es la primera instancia que nombra y conoce a sus policías; posteriormente es el comité ejecutivo de la Policía Comunitaria que es la segunda instancia de control interno y el poder máximo que los llama a cuentas, es el de las asambleas.

Un aspecto fundamental del sistema de justicia comunitaria es la reeducación de los detenidos. El trabajo comunitario, entendido como el servicio que todo ciudadano o ciudadana tiene que brindar a la comunidad como contraprestación a los bienes y servicios que obtiene de la misma, se transforma en el método más eficaz para garantizar la reeducación de los detenidos. El consejo de los sabios es parte fundamental en este trabajo de integración comunitaria, que ayuda a crear conciencia en los detenidos sobre los daños que causan a la comunidad y las afectaciones que generan a las víctimas y a sus mismas familias.

La celebración de los aniversarios de la Policía Comunitaria fueron momentos densos por los aprendizajes que se compartían y porque de manera contundente se demostraba la fuerza de un movimiento cimentado en las raíces comunitarias. Sobre todo, por ejercer de manera autónoma sus derechos colectivos, cimentados en su cosmovisión y ethos cultural.



*Asamblea Regional de la CRAC – PC, en la que son presentados Ministerio Público y Juez que actuaron contra el Sistema de Seguridad y Justicia Comunitario y uno de sus coordinadores. San Luis Acatlán, 29 de agosto de 2012.*

Fue de gran inspiración para varias comunidades de la región y de otros estados ver cómo la Policía Comunitaria fue ganando legitimidad entre la población y fue conquistando espacios ante la inoperancia de las instituciones de seguridad y justicia del estado.

Los rostros de los presos y las presas de conciencia defendidos por Tlachinollan son parte de nuestra historia; también lo son los rostros bravos y comprometidos de los policías comunitarios del sistema conformado por la CRAC, que es la otra cara de la misma moneda.

## **APRENDER A DEFENDER LOS DERECHOS COLECTIVOS**

Con los nuevos gobiernos proclives a la apertura comercial y a la entrada de las multinacionales, los enclaves étnicos dejaron de ser el traspatio de las elites políticas y empresariales. Las regiones de refugio ya no solo fueron objeto de atención asistencial para sus pobladores por encargo de las instituciones indigenistas, sino que pasaron a ser parte del paquete de las grandes inversiones de las dependencias de gobierno que manejan los proyectos que más interesan al ejecutivo federal. Estos grandes reservorios conforman el tesoro más preciado para la clase empresarial, sus vetas y yacimientos son los más codiciados por las empresas extractivistas. Lo contrastante sigue siendo la devastación de la vida comunitaria por la pobreza extrema, la expansión de la siembra de enervantes y la violencia atizada por los grupos de la delincuencia organizada, así como la corrupción de las

autoridades. La destrucción de la base productiva que depende fundamentalmente de la siembra del tlacolol y el hundimiento económico de las familias indígenas por las catástrofes naturales que han obligado a los pueblos a reorganizarse y a buscar nuevas formas de lucha para enfrentar la hambruna, la destrucción de su habitat y la voracidad de los gobierno han dejado a estas poblaciones en total indefensión y sin mecanismos de diálogo e interlocución con las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Los territorios indígenas y campesinos de Guerrero empezaron a ser codiciados. Para hacer frente a este amenaza, Tlachinollan tuvo que reconvertirse. El trabajo del área educativa, que inicialmente surgió para dar talleres sobre derechos humanos desde la perspectiva de la educación popular, poco a poco fue evolucionando hasta convertirse en un área especializada en acompañar la defensa del territorio y el ejercicio de los derechos en el ámbito comunitario. La planeación territorial participativa y la construcción de mejores condiciones de vida bajo modelos autogestivos, comenzaron a ser los aportes más importantes del área educativa de Tlachinollan.

## **PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS: DEL ENUNCIADO AL TRABAJO COLECTIVO**

Trabajar en la promoción de los Derechos Humanos en un ambiente de aislamiento social por espacio de 20 años, nos ha llevado a acumular una serie de experiencias que nos permiten comprender mejor la compleja tarea que intentamos desarrollar para construir una cultura de respeto a los derechos humanos. Nos enfrentamos a una realidad muy compleja en el que la palabra "derechos humanos", no le significaba nada a la población, eran palabras ajenas, sin embargo si existía la inquietud por encontrar en las autoridades la debida atención para la solución de sus múltiples problemas.



*Taller para promotores y promotoras de derechos humanos, Tlapa, Guerrero, 17 de junio de 2002.*

Al mencionar en nuestra misión que “promovemos los derechos humanos” pareciera que nos referimos a una labor sencilla, que se limita en proporcionar información sobre cuáles son los derechos humanos, sin embargo con el paso de los años nos dimos cuenta que eso no es suficiente en un contexto como la Montaña de Guerrero, se trata de una labor que Tlachinollan ha ofrecido a la población con diferentes matices.

En los primeros años de existencia del Centro Tlachinollan, los derechos humanos se promovían a través de la realización de diversos talleres con distintas temáticas como derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Civiles y Políticos, Resolución de Conflictos, Derechos de la mujer, entre otros. Para esos años las personas que asistían a estos espacios lo veían sumamente importante y necesario, porque se trataba de un esfuerzo por darles a conocer sus derechos para que pudieran “defenderse”, sobre todo respecto a sus derechos civiles y políticos, para contrarrestar los abusos de poder que realizaban las corporaciones policíacas y el Ejército Mexicano en su contra. Nos enfrentábamos a un escenario difícil en el que a la población se le podía detener sin ninguna orden judicial, se le torturaba para

que informara sobre la existencia de grupos subversivos o incluso comunidades enteras eran sitiadas bajo el argumento de buscar armas y gente armada.

Por otra parte, se procuraba acompañar las iniciativas de las comunidades en su búsqueda por organizarse, sin tener mucha claridad de cómo tendría que ser esa organización, pero siempre procurando la defensa de sus derechos humanos, bajo esta lógica se impulsó el acompañamiento a las iniciativas de grupos de mujeres, mediante la implementación de pequeños proyectos productivos, que buscaban generarles condiciones para el fortalecimiento de sus derechos como mujeres indígenas y buscarles alternativas a su situación ancestral de exclusión económica. La forma en que se desarrolló este acompañamiento y los resultados que se iban dando, representaron un gran aprendizaje, que nos permitieron darnos cuenta que intentar desarrollar esfuerzos con grupos, no era



lo más adecuado porque eso generaba mayores conflictos por la existencia ya de por sí de muchos problemas comunitarios de diversa índole. Finalmente al no obtener los resultados deseados, dejamos de acompañar estas iniciativas, no por considerarlos irrelevantes, sino porque entendimos que aún no teníamos la metodología apropiada para acompañar este tipo de iniciativas.

Aún con estos altibajos, nos entusiasmaba la idea de que los derechos humanos formaran parte de la vida cotidiana de las personas y de las comunidades para que pudieran defenderse y exigir sus derechos, por ello quienes se capacitaban en derechos humanos los consideramos promotores. Conformamos un comité de promotores y promotoras de derechos humanos, cada uno de ellos desde su propia comunidad empezó a desempeñar una función importante ya que eran la referencia antes de acudir a Tlachinollan a plantear una problemática ya sea individual

o colectiva, fungían como acompañantes de quienes acudían para exponer un problema.

Es verdad que no en todas las comunidades de la Montaña hubo personas que se interesaron en asistir a los talleres de capacitación, sin embargo quienes sí lo hicieron nos han compartido su gran satisfacción porque eso les ha permitido apoyar a las personas y sus propias comunidades a buscarle solución a las problemáticas que día a día enfrentan y el conocimiento que adquirieron sobre sus derechos les ha permitido defenderlos y exigir su respeto en distintos espacios. Los promotores han sido el vínculo de Tlachinollan con las comunidades.

La formación de promotores era necesaria, pero no suficiente porque la capacitación brindada no dotó de las herramientas necesarias a los promotores para que junto con sus comunidades pudieran ejercer sus derechos humanos. Al darnos cuenta de esto, en reflexión conjunta con los propios promotores nos dimos a la tarea de buscar nuevas formas de trabajo, que finalmente nos llevó a entender que para hacer realidad el ejercicio de los derechos humanos la figura del promotor por sí solo ya no era suficiente, sino que



*Trabajo colectivo facilitado por Tlachinollan en La Montaña de Guerrero, julio de 2012.*

se requería de un equipo de promotores en las comunidades, que acompañen el proceso de reflexión para la búsqueda de solución a sus problemáticas.

Con la capacitación que veníamos realizando no podíamos mejorar las condiciones de vida en las comunidades, mucho menos en una zona donde la principal constante ha sido la falta de acceso de la población a los derechos económicos y sociales, por la falta de voluntad del Estado para garantizar estos derechos.

Bajo esta lógica, en los últimos seis años desde el área educativa se ha buscado fortalecer a las comunidades para que en ejercicio de sus derechos decidan el tipo de desarrollo que deseen y transformen sus condiciones de vida. Para ello se ha implementado una metodología que complementa los saberes locales con los externos, mediante la planeación comunitaria y la educación popular. Las comunidades nombran equipos de trabajo, que son los promotores, quienes adquieren la responsabilidad de analizar los problemas que tiene la comunidad, para que, con base en la información que obtienen mediante las encuestas y otras fuentes de documentación, proponen posibles soluciones para que la comunidad en asamblea las apruebe o rechace. El papel de quienes acompañamos este proceso ha sido capacitar a los equipos (promotores) y fortalecer sus capacidades para que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar la función que la comunidad les encomienda.

La promoción de los derechos humanos es una tarea permanente, sin embargo ha estado sujeta a los escenarios que se nos presentan, hemos tratado de dar respuesta a las necesidades que la propia población va requiriendo. En los últimos cuatro años, se ha acompañado a comunidades agrarias y ejidos en la defensa de su territorio ante amenazas como las diversas concesiones mineras que el estado mexicano ha otorgado para su exploración y explotación.

## **TRABAJO COLECTIVO Y ACCIONES LEGALES PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO**

Fue con la conjunción de los procesos de planeación comunitaria y el acompañamiento jurídico que logramos caminar con los pueblos de la ribera de El Papagayo que resistieron la imposición de la hidroeléctrica La Parota. Desde 2003 la Comisión Federal de Electricidad (CFE), comenzó impulsar la construcción de una planta hidroeléctrica en Guerrero, en la cuenca del Río Papagayo. Ésta, de un costo de entre 850 y mil millones de dólares, implicaría una seria afectación a varias decenas de comunidades repartidas en 3 municipios: Juan R. Escudero (Tierra Colorada), San Marcos y Acapulco. Se calcula que alrededor de 25.000 personas de las comunidades ribereñas tendrían que ser desplazadas y cerca de 75.000 personas serían afectadas por el desvío del río.

En el año 2005 la CFE, a través de comisariados ejidales y de bienes comunales a los que había corrompido y con apoyo del gobierno estatal, fomentó la realización de asambleas agrarias con el objeto de obtener la anuencia para iniciar el proceso expropiatorio y celebrar el convenio de ocupación previa con los comisariados ejidales y/o de bienes comunales de los respectivos núcleos agrarios. Las asambleas se llevaron a cabo entre agosto y diciembre de 2005 en los bienes comunales de Cacahuatpec y los ejidos de Dos Arroyos, los Huajes y La Palma. En esos cuatro núcleos, que representan el 63% de las tierras afectadas por el proyecto, existe una fuerte oposición campesina en contra





*Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota exigiendo entrar a la Asamblea de La Concepción, 28 de abril de 2010.*

de la Parota, articulado en torno al Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa la Parota (CECOP). Poco a poco, el CECOP creció y se consolidó como un movimiento social emblemático en México y toda América Latina de la oposición de los campesinos a los grandes proyectos que se deciden sin consulta y que carecen de sustentabilidad ambiental.

Frente a esa situación, los opositores impugnaron las asambleas a través de juicios agrarios que durante 2007 fueron resueltos, todos, a su favor. Paralelamente, en un signo inequívoco del talante propositivo del movimiento de opositores, fue realizada con la participación de CFE una genuina consulta libre e informada con los pobladores de la zona el 12 de agosto de 2007, en la que el proyecto fue rechazado por la mayoría de los dueños de la tierra. En aquellos años, la terca insistencia con que Zeferino Torreblanca pretendió imponer un proyecto, sirvió para develar los nulos alcances de la supuesta transición guerrerense a la democracia. La

confrontación entre Zeferino, por un lado, y el CECOP, por otro, fue proverbial.

Durante el 2011, luego de que en el 2010 se intentara relanzar el proyecto, los opositores ganaron un nuevo juicio, con lo que se sumaron cinco resoluciones judiciales a favor del CECOP, lo que llevó a iniciar la campaña "Punto Final" a La Parota, a la que con falsedad se sumó Ángel Aguirre Rivero, quien incluso portó una camiseta con esa leyenda en su visita a Cacahuatpec durante el 2012, y firmó los Acuerdos propuestos en esa localidad, sólo para traicionar la palabra empeñada unos años después. Efectivamente, hoy observamos con preocupación que éste pretende ser reimpulsado. La detención y el injusto encarcelamiento de Marco Antonio Suástegui deben verse en este contexto, pues la inclusión en el Programa Nacional de Infraestructura del Proyecto Hidroeléctrico sobre El Papagayo, ahora denominado Nuevo Guerrero, da cuenta de esta toseudez gubernamental.

Pero no sólo los ríos guerrerenses se encuentran bajo la mira de las ambiciones de los poderes económicos. En los últimos años, el auge de la minería a cielo abierto nos colocó frente a nuevos desafíos. En 2005 existían

en el Estado de Guerrero 417 títulos de concesión minera; sin embargo, en años recientes prácticamente se llegó a 600 títulos.

La dignidad campesina frente a estos proyectos la aprendimos con las y los ejidatarios de Carrizalillo, en la región Centro un pueblo campesino de 2 mil habitantes, que históricamente se ha mantenido de la producción del mezcal y del cultivo del maíz. Ya con la minera trasnacional Goldcorp metida en su territorio con base en un convenio ilegal y leonino, en 2007 el pueblo de Carrizalillo se organizó en Asamblea Permanente de Ejidatarios y Trabajadores del Carrizalillo e inició un heróico plantón a la entrada de los Tajos Los Filos y el Bermejil. Tras un intento de desalojo, despliegues militares y amenazas de criminalización, el 1 de abril de 2007 los ejidatarios le arrancaron a la trasnacional un acuerdo integral que de inicio es beneficioso para la comunidad del Carrizalillo, pero que sobre todo sienta las bases para ir construyendo una relación más equitativa entre la empresa y los ejidatarios como dueños de la tierra. Carrizalillo fue una experiencia aleccionadora sobre la recuperación de derechos para transitar hacia una relación menos inequitativa entre las mineras y las comunidades. Sin embargo, también fue una experiencia

para aprender que el mejor medio para que los pueblos se defiendan de la minería radica en desplegar medidas preventivas.

Precisamente, éstas medidas fueron las que se vieron obligados a desplegar los pueblos de la Montaña. En los últimos años el territorio de los pueblos indígenas de la Montaña y Costa Chica de Guerrero ha despertado el interés del sector minero debido a los 42 yacimientos mineros que en ella se encuentran. En respuesta, se ha constituido un Consejo de Comunidades Agrarias en defensa del territorio de la Montaña.

De este proceso, es de destacar la lucha emprendida por la Comunidad Me'phaa de San Miguel Del Progreso. Para verificar los rumores sobre la existencia de concesiones mineras en la Montaña de Guerrero, en 2013 las autoridades de San Miguel Del Progreso – Juba Wajiín presentaron diversas solicitudes de información a la Secretaría de Economía y confirmaron la existencia de dos



*Ejidatarios de Carrizalillo acompañados por Tlachinollan, durante una mesa de negociación con representantes de GoldCorp. Carrizalillo, 1 de abril de 2008.*



concesiones dentro de su territorio, abarcando casi el 84% del mismo, otorgadas por 50 años a una minera trasnacional. Luego de comprobar que su territorio se encontraba en riesgo, la Asamblea Comunitaria determinó impugnar legalmente las concesiones, considerando que la comunidad ya había acordado en una Asamblea Agraria no dar su anuencia a la realización de actividades de exploración y explotación minera, registrando dicho acuerdo en un Acta que fue debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional. Posteriormente, el 15 de julio de 2013 la Comunidad San Miguel Del Progreso – Júba Wajiín interpuso una demanda de amparo contra la entrega de esas concesiones. El miércoles 12 de febrero de 2014 fue notificada una sentencia histórica a su favor. No obstante, el Gobierno Federal impugnó la decisión judicial, que hoy podría ser resuelta definitivamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para analizar, por primera vez,

la Ley Minera que tanto lastima en la actualidad a los pueblos originarios. En paralelo a esta lucha jurídica, las autoridades de San Miguel Del Progreso, como el resto de los dignos pueblos de la Montaña, son conscientes de que la mejor defensa del territorio es la organización comunitaria, en la que perseverarán independientemente del resultado del amparo.

En La Parota y en Carrizalillo, lo mismo que frente a la amenaza minera en la Montaña, aprendimos a defender derechos colectivos. Un desafío no menor, pues ante estas situaciones las definiciones de la defensa deben construirse comunitariamente, de modo que los organismos de derechos humanos caminamos en este proceso siempre un paso atrás de los movimientos sociales y las comunidades, que son quienes en todo momento dirigen la lucha, frente a las agresivas estrategias de los actores económicos, cuyos modos de proceder son en ocasiones más virulentas que las del Estado, en los casos tradicionales de violaciones a derechos humanos.

Desde Tlachinollan, esta experiencia en la defensa de los derechos colectivos nos ha servido para impulsar,



*Defensor comunitario de Júba Wajiín en defensa del territorio. La Montaña de Guerrero, 20 de junio de 2014.*

todavía de manera eficiente, procesos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos sociales. En luchas como la protagonizada por la comunidad Na Savi de Mini Numa para acceder a la salud o como la protagonizada por la comunidad Me'phaa de Buena Vista para acceder a la educación, aprendimos a caminar con los pueblos que buscan mejores condiciones de vida empleando todas las herramientas al alcance, a partir de las definiciones comunitarias, con las definiciones del sujeto colectivo.

Pero incluso en estos casos colectivos hemos aprendido que también hay siempre rostros concretos. Estos procesos de reivindicación y defensa de los derechos no sólo los impulsan las comunidades en lo colectivo, sino que también desempeñan una labor determinante personas que en lo individual no se arredran ante la responsabilidad que les demanda, en un momento histórico preciso, la situación de su pueblo. Ellos y ellas han marcado la historia de Tlachinollan, y en estos primeros veinte años les rendimos tributo, lo mismo que a sus comunidades, por cuya subsistencia digna han luchado.

## APRENDER A TRABAJAR CON LOS MÁS INVISIBILIZADOS

Los rostros de las familias migrantes de la Montaña son también parte de nuestra historia. Se estima que en México más de 400 mil familias están en permanente movimiento entre sus lugares de origen y las zonas a las que migran. Alrededor del 26% de la población mexicana es migrante y de ellos, nueve de cada diez son migrantes internos. Pero la situación de las y los jornaleros agrícolas no forma parte de la agenda pública en materia de migración. Cuando se discute en México la situación de los migrantes, ésta inmediatamente se asocia a las oprobiosas condiciones que enfrentan las personas centroamericanas que atraviesan México, o bien a las luchas de los compatriotas en Estados Unidos. La sistemática violación de los derechos humanos de

las miles de familias indígenas que año con año migran a los grandes campos agrícolas de los estados norteños para subsistir; oscila entre la invisibilidad y la indiferencia.

En Guerrero, durante los últimos 13 años han migrado cerca de 400 mil jornaleros y jornaleras agrícolas. La región de la Montaña se caracteriza por expulsar mano de obra a 16 entidades federativas del país. En un contexto de marginación y pobreza, la migración hacia los campos agrícolas se ha convertido en una estrategia de sobrevivencia a la que recurren poblados enteros: el dilema es entre migrar o morir. Para atender esta problemática, en el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, abrimos hace algunos años un área específica de atención para la población jornalera.

A partir del registro de la migración de miles de familias jornaleras de la Montaña de Guerrero a los campos agrícolas del norte de México, Tlachinollan ha documentado la sistemática violación de los derechos humanos de este olvidado sector. Estos abusos deben enmarcarse en patrones más amplios de violaciones a derechos humanos, como las siguientes: ausencia de contratos; nulo acceso a la seguridad social; condiciones de estancia indignas; trabajo infantil, entre otros.

En las visitas de documentación realizadas por el equipo de Tlachinollan a los campos, hemos constatado que la población jornalera no tiene información sobre los programas sociales; que servicios elementales como las estancias infantiles no son gratuitos; que la cobertura de los programas es limitada; que la promoción social se ha





*Mujeres jornaleras en campo agrícola de Guanajuato, 12 de junio de 2013.*

reducido a la transferencia de recursos; que los trámites que las familias deben de cubrir para ser beneficiarios de los programas son en exceso complejos; que el acceso a servicios gratuitos de asesoría y representación en materia laboral es sumamente limitada; y, sobre todo, que la política social está condicionada a las necesidades de las empresas agrícolas. Ante la retirada del Estado como garante de derechos en el ámbito de las relaciones laborales que se dan en los campos agrícolas, la política social termina siendo el paliativo que asegura que la mano de obra barata siga fluyendo. Las instituciones estatales terminan siendo, en este esquema, poco más que agencias de colocación.

Hoy, los programas sociales diseñados para la atención de la población jornalera están hechos para reproducir el esquema de explotación laboral. No podemos ser ingenuamente optimistas: el tránsito hacia el pleno respeto de los derechos de las y los jornaleros exige cambios profundos en el modelo económico instalado en México

desde hace más de veinte años y modificaciones sustantivas en la política social.

Al margen de lo anterior; la sabiduría ancestral de los pueblos de la Montaña y el aprendizaje respecto de la indiferencia gubernamental, obligan a las y los jornaleros a tomar en sus manos la defensa de sus derechos. Y en esa senda se avanza incesantemente, pese a toda la adversidad. Ahí están los esfuerzos incipientes por formar un Consejo de Jornaleros de la Montaña. Desde Tlachinollan, en ello ciframos nuestra esperanza, en medio de la abrumadora desazón que genera la situación de las y los jornaleros en el presente.

El aprendizaje que nos ha dejado caminar con las y los jornaleros durante estos años ha sido el de la dignidad inquebrantable de quienes año con año salen a buscar las oportunidades que en Guerrero se les niegan. El reto no ha sido sencillo: acompañar a un sector de la población inmerso en los ciclos de la movilidad humana es en sí mismo un desafío. Pero rostros como los de Hermelinda, migrante Me'phaa de Francisco I. Madero, que ante el Senado de la República dio su testimonio de vida y exigió mejores condiciones de vida para las y los jornaleros, nos impulsan a seguir adelante.

## APRENDER A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN EL IMPERIO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ENCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES ESTATALES

En la medida en que Tlachinollan escudriñó las complicidades que se urden dentro de los aparatos de seguridad y de justicia del estado con los grupos del crimen organizado, fuimos constatando el resquebrajamiento de las instituciones de gobierno y el hundimiento de un sistema corroído por la corrupción. Esta crítica realidad nos obligó a sopesar nuestras formas de intervención ante determinados casos con los diferentes actores estatales. Ya no sólo se trataba de lidiar con los policías ministeriales por sus prácticas sistemáticas de detener arbitrariamente a personas que se encuentran dentro de su base de datos desactualizada de órdenes de aprehensión, sino tener que confrontarse con grupos caciquiles que controlan los hilos del poder económico y político a nivel regional y que tienen alianzas tanto con las corporaciones policíacas y el Ejército, como con la delincuencia organizada. En Guerrero, la sociedad civil queda inerme en medio del violento fuego cruzado del Estado y la delincuencia, con la agravante de que en la mayoría de las ocasiones la línea entre ambos es tenue o inexistente.

Para hacer frente a la violencia policial, conformamos con Insyde y Fundar el Monitor Civil de la Policía y de los Cuerpos de Seguridad Pública en La Montaña de Guerrero, cuya capacidad de sistematización nos dejó grandes aprendizajes. Pero frente a las otras violencias, la mejor estrategia ha sido sobrevivir.

La segunda década del trabajo de Tlachinollan ha estado marcada por la persecución encarnizada de líderes de organizaciones sociales; por los asesinatos de periodistas, de defensores de derechos humanos, de líderes sociales y de políticos connotados. La ola de violencia ha sido apabullante y se profundizó durante las administraciones de Felipe Calderón y Ángel Aguirre Rivero. El elevado número de asesinatos ha colocado a Guerrero como uno de los estados más violentos del mundo.

La descomposición ha sido profunda y veriginosa. Cuando la Organización de Campesinos Ecológicos de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán (OCESP), decidió detener los camiones de las



*Equipo del Monitor Civil de la Policía y de los Cuerpos de Seguridad Pública en La Montaña de Guerrero, durante la documentación en terreno, 2009.*



empresas madereras, se topó con el poder caciquill de Rogaciano Alba y Bernardino Bautista, quienes tenían en el ejército y la policía ministerial a sus mejores aliados. Fue en 1998. Por aquellos años el ejército se encargó de detener y torturar a los ecologistas Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera. Más adelante, los caciques encarcelaron con falsedades al ecologista Felipe Arriaga. Y el 19 de mayo de 2005, Albertano Peñaloza Domínguez, miembro de la OCESP, fue víctima de un atentado en el que perdieron la vida dos de sus hijos. Esta acometida inició el éxodo de decenas de familias de la Sierra.

En los albores del nuevo milenio, la Costa Grande se convirtió en el campo de batalla entre los cárteles de la droga. Los viejos cacicazgos perdieron su hegemonía y los presidentes municipales en turno optaron por plegarse a los dictados de los nuevos jefes de las plazas. En el Guerrero de la alternancia todo cambió para mal: las autoridades sucumbieron ante la embestida

delincuencial y dejaron inerte a la población. Con los años, ese modelo se extendió a toda la entidad y es el que priva hoy. En la simbiosis entre narcotraficantes, judiciales, policías, militares, funcionarios y alcaldes se incubó la calamitosa violencia que hoy azota al pueblo guerrerense.

Para las organizaciones sociales, el realineamiento de amplias franjas del aparato estatal de justicia y seguridad con los intereses del crimen organizado ha multiplicado los riesgos de la lucha. La mezcla de los intereses políticos con los delincuenciales gestó una alianza perversa para enfrentar a los movimientos sociales.

Desde 2009, cuando en Ayutla fueron desaparecidos y después ejecutados los líderes Na Savi Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, la descomposición ha sido vertiginosa. El 13 de febrero de 2009 Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, Presidente y Secretario de la OFPM, fueron desaparecidos, cuando se encontraban en un acto público. Siete días después, el 20 de febrero de 2009, los cuerpos de los dirigentes indígenas fueron encontrados sin vida y con visibles huellas de tortura, hecho que hoy continúa impune. Tras los atentados en contra de ambos defensores del



*Raúl Lucas Lucía, El Charco, Ayutla, 2008.*

pueblo Na Savi, y ante la evidente y grave situación de riesgo de las y los defensores indígenas en Ayutla, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH), Máximo Tribunal Regional en la materia, el otorgamiento de **medidas provisionales** a favor los familiares de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas; de varios integrantes de la OFPM como Alicia Ponce Rosas, Victoriano Ponce Rosas, Toribio Santos Flores, Jorge Luis García Catarino, Aurelio García de los Santos, Santiago Ponce Rosas y Maximino García Catarino; así como de las y los integrantes de la OPIM y de Tlachinollan. Las medidas fueron otorgadas por la CorIDH el 9 de abril de 2009 a favor de un total de 107 defensores y defensoras de derechos humanos de Guerrero en el caso **Inés Fernández y Otros**. Dichas medidas aún continúan vigentes, aunque han sido cumplidas con negligencia por el Estado mexicano.

Pese a ello, la falta de garantías de seguridad para las y los defensores en Ayutla, obligó a que el 25 de marzo de 2009, a través de una conferencia de prensa en el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) en la ciudad de México, Tlachinollan hiciera pública su decisión de cerrar temporalmente sus oficinas en Ayutla ante la falta de condiciones para continuar desempeñando su labor.

Fue hasta el 16 de junio de 2011 cuando, dada la necesidad de documentar las graves violaciones a los derechos humanos que persisten en la actualidad en la región de la Costa Chica de Guerrero, Tlachinollan reabrió sus oficinas en Ayutla. Como se dijo durante el acto, esta decisión no significó que la situación de riesgo hubiese sido superada o que el Estado mexicano hubiese llevado a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana. Por el contrario, en la reapertura se insistió en responsabilizar a los gobiernos estatal y federal de las represalias que pudieran presentarse tras la apertura.

Pero la descomposición no paró ahí. Las desapariciones forzadas de los ecologistas Eva Alarcón y Marcial Bautista en diciembre de 2011 lo evidenciaron. Esto lo aceptan las propias autoridades, pues ha responsabilizado de la autoría material de los hechos a un comandante de la corrupta Policía Ministerial estatal. Por esos días, hay que recordar, la misma Procuraduría a la que pertenece esa policía se vio exhibida



Acto de reapertura de la oficina en Ayutla de Tlachinollan, 16 de junio de 2011.



en su intento de sembrar un arma a un joven para atribuirle la ejecución extrajudicial de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús.

En Guerrero la muerte tiene permiso para segar de un tajo las vidas de defensores de derechos humanos, luchadores sociales y activistas. Y en una entidad que durante los últimos años se ha convertido en el estado más violento del país, con municipios que se encuentran entre los más peligrosos de México, hoy le es fácil a los poderosos deshacerse de las voces incómodas y atribuir las ejecuciones al río revuelto de la crisis de seguridad.

Esta situación no cambiará mientras el estado procure impunidad. Al no esclarecerse las ejecuciones y al no sancionarse a los responsables, el mensaje es claro: la muerte de estudiantes, defensoras y activistas es aceptable. Cuando se analiza la acción de la justicia guerrerense, el contraste es brutal: mientras que ninguna persona se encuentra en prisión por los crímenes cometidos contra los estudiantes de Ayotzinapa, activistas de la policía comunitaria se encuentran encarcelados enfrentando acusaciones por delitos tan graves como el terrorismo.

En el campo de la lucha social guerrerense, la pregunta que angustia hoy es: ¿Quién sigue? La reacción de la sociedad es aún incierta. Como lo ha señalado con su característica precisión Adolfo Gilly: la "violencia cotidiana pesa como una fuerza de desorganización para intimidar, desmoralizar, paralizar y disolver resistencias y respuestas". Pero el pueblo guerrerense no se arredra.

En la segunda década del siglo XXI, Tlachinollan ha conocido el rostro del miedo, como muchos y muchas defensores en México. La labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos se ha dificultado. En los últimos años, hemos tenido que adoptar medidas de autoprotección que nunca pensamos adoptar. Vidulfo Rosales Sierra, abogado de Tlachinollan, tuvo que dejar temporalmente el país debido a que recibió diversas amenazas de muerte; mensajes similares fueron recibidos por el mismo defensor unos meses después. Más recientemente dos integrantes de la organización fueron víctimas de un violento delito al que venturosamente sobrevivieron, cuya denuncia en vez de motivar una respuesta de seguridad generó nuevos riesgos al filtrarse a la prensa los pormenores de lo ocurrido.

Año con año, Tlachinollan ha denunciado el creciente deterioro de las condiciones para defender los derechos humanos en el Estado de Guerrero. Hemos solicitado medidas cautelares y provisionales; hemos cerrado temporalmente una de nuestras oficinas; hemos circulado acciones urgentes; hemos exiliado por un lapso de tiempo a alguno de nuestros compañeros; hemos impulsado con muchas organizaciones una Ley en la materia y un Mecanismo de Protección a nivel federal, así como un protocolo de investigación a nivel estatal. Sin embargo, los riesgos persisten en un contexto donde la violencia es cotidiana y donde cualquiera puede ser víctima de los más violentos crímenes.

Así, frente al rostro del miedo, hemos aprendido a no claudicar; inspirándonos en los rostros firmes de las personas y comunidades a las que acompañamos, que en condiciones aún más adversas perseveran en sus luchas por la justicia.

## **APRENDER A FORJAR UNA IDENTIDAD PROPIA**

Como Centro de Derechos Humanos ha sido determinante para Tlachinollan establecer una relación directa con la población, escuchar de viva voz los problemas

que más aquejan a quienes acuden a nuestras oficinas en Tlapa y Ayutla. Como organización de puertas abiertas, hemos querido ser garantes de un espacio donde la gente se sienta en confianza y donde pueda ser escuchada y se sienta respetada.

Para Tlacinollan, es muy importante que las personas estén acompañadas y sepan que podemos asumir su representación. Ha sido de suma valía la conformación de un equipo pluricultural y multilingüe, porque facilita el diálogo con las personas de la región y hace más fructífero el intercambio de saberes con la población que se siente agraviada. Esta ventana que da a la Montaña y por donde peregrinan todos los pueblos nos ha obligado a replantear nuestras formas de trabajo y nuestras visiones sobre determinadas problemáticas. El trabajo interdisciplinario combinado con la sabiduría comunitaria ha sido un crisol de saberes y visiones que debemos de tomar en cuenta a la hora de intervenir en algún caso o de construir una estrategia de defensa.

Las herramientas jurídicas son indispensables porque se tienen que aplicar y utilizar en la defensa de los casos, para plantarse ante las autoridades con conocimiento de la materia y exigir que actúen conforme lo prescriben las leyes. Es importante que las autoridades sepan que el terreno que pisamos lo conocemos igual o mejor que ellos. El reto es saber encontrar y

combinar la diversidad de recursos jurídicos para ponerlos al servicio de la gente que está ávida de que la ley la proteja y le haga justicia. Más que elucubrar sobre la eficacia o conveniencia de utilizar el derecho positivo en contextos indígenas, lo que nos planteamos en la práctica es cómo hacer que los deficientes recursos existentes serán útiles a la población agraviada, si les pueden servir para defender sus derechos.

Las herramientas de denuncia internacional también son fundamentales. A lo largo de 20 años de trabajo, Tlacinollan ha podido consolidar una amplia red de contactos en la comunidad internacional, que permanecen atentos y solidarios a la situación de los derechos humanos en México. Sus llamados urgentes y pronunciamientos oportunos, nos han brindado una cobertura que sin duda ha contribuido a mantener abierto el espacio en el que realizamos nuestro trabajo.

Las herramientas de comunicación social son también de vital importancia. La palabra de las víctimas individuales y colectivas, así como el punto de vista de las y los defensores de derechos humanos, ha podido difundirse a



*Ritualidad de cambio de comisario en Yerba Santa, Malinaltepec, 6 de noviembre de 2011.*



través de un área de comunicación que ha sabido allegar la información a periodistas que honran su profesión contando las historias y las luchas de los de abajo.

Las herramientas de organización comunitaria resultan asimismo esenciales. Contar con un equipo que pase la mayor parte del tiempo en comunidad participando en procesos de ordenamiento territorial participativo, ha permitido a Tlachinollan dar un salto cualitativo en la cercanía con los pueblos y, sobre todo, en el ejercicio concreto de sus derechos.

La articulación, por otra parte, es para Tlachinollan de la más alta importancia. Con nuestras organizaciones hermanas de la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y de la Red Nacional Todos los Derechos para Todos y Todas compartimos un vínculo al cual nos aferramos en los momentos más difíciles. También hemos encontrado cobijo en compañeros y compañeras de organizaciones como PBI, Fundar, el Centro Prodh,

WOLA, LAWG, Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Coordinadora Alemana, el Centro Robert F. Kennedy, CEJIL, JASS, entre muchas otras. Su abrazo solidario no lo hemos dejado de sentir nunca en nuestra agreste Montaña; sus correcciones oportunas y fraternas, nos ayudan a ser humildes y a no vivir del pasado.

Finalmente, las herramientas de desarrollo institucional y administración son de primera relevancia. Gracias al aporte silencioso pero diligente de muchos compañeros y, sobre todo, compañeras, Tlachinollan ha podido consolidarse como una organización sostenible que se proyecta en su servicio hacia el futuro. Su trabajo ha sido vital para que contrapartes tan relevantes como la Fundación MacArthur, la Fundación Ford, Misericordia, Pan para el mundo, MMM, IAF, AJWS, Global Fund for Human Rights, la Fundación Böell, Mission México, entre otras, confíen en Tlachinollan y nos apoyen para poder realizar nuestro trabajo. Que hayan creído en nuestro sueño nos impulsa a seguir luchando para hacerlo realidad.

Estos son algunos de los rasgos de Tlachinollan hacia el interior. Hacia el exterior, una marca de identidad que nos define es reconocer que el empuje y la



*Kerry Kennedy, presidenta del Centro por la Justicia y los Derechos Humanos Robert F. Kennedy, con integrantes de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco, Ayutla, 5 de agosto de 2011.*

vehemencia de los pueblos es la piedra de toque que le da consistencia y proyección a las luchas. La organización comunitaria es la plataforma para cualquier estrategia, jurídica, política o mediática. Las asambleas son como el borbollón de agua que refresca y da fuerzas para salir con gallardía a pelear palmo a palmo en las oficinas y en las calles contra los que intentan despojar el patrimonio. En los casos de La Parota, Mini Numa, Buena Vista y San Miguel El Progreso, por nombrar sólo algunos ejemplos, quienes marcaron la pauta y nos empujaron a dar el salto jurídico para armar la estrategia, fueron los mismos pobladores. Todos ellos en diferentes momentos y circunstancias llegaron a Tlachinollan para explicarnos el asunto, pero sobre todo para decirnos que venían en nombre de la comunidad. Es tan solemne el acuerdo que la comunidad o la organización toman para defender un derecho colectivo, que levantan un acta y la firman las autoridades y todos los asambleístas. Son decisiones precedidas por consultas previas donde la apuesta es total. Y es que los pueblos se ven obligados a salir de la comunidad para ir en busca de un organismo que esté dispuesto a luchar con ellos. No importan las horas de camino; las vueltas a la capital del estado; los gastos que implican sus desplazamientos; lo lento y lo largo del proceso; la presencia de una representación amplia de la comunidad y la necesidad de alzar la voz, de protestar y de tomar el micrófono para hablar con los medios. Todo ello lleva a un hermanamiento, a tratarnos como grandes amigos, a establecer lazos muy fuertes con las comunidades y a compartir momentos festivos para celebrar las luchas y los triunfos.

Sin el pulso de la realidad que en todo momento nos interpela; sin pisar bien el terreno donde acontecen las agresiones y abusos; sin la atención diaria y continua, y sin la documentación básica de los casos, para Tlachinollan hubiera sido imposible echar raíz en la región y ser un baluarte en la defensa de los derechos humanos. El arraigo a nuestra región, en contraposición

de la defensa de los derechos humanos a distancia que hoy parece en boga, ha sido un sello distintivo de Tlachinollan.

Otro rasgo de nuestra identidad ha sido dar preeminencia a la atención de las víctimas y otorgarle valor y credibilidad a sus palabras. Éste ha sido un imperativo ético que pone a prueba nuestra identidad como defensores y defensoras, aunque nos exponga a acechanzas que van desde campañas de desprestigio, acusaciones dolosas, denuestos, persecuciones y amenazas de muerte.

A lo largo de 20 años, hemos tenido la bendición de aprender que esa casa que es Tlachinollan la construimos, a mano vuelta, entre muchos y muchas. La historia del Centro de Derechos Humanos de la Montaña la han escrito innumerables rostros de compañeros y compañeras que han dejado su corazón en Tlachi: desde las decenas de personas que día a día llegan con sus problemas a cuestras a la oficina, hasta las contrapartes sin cuyo generoso apoyo no podríamos realizar nuestro trabajo; desde las comunidades y personas con quienes hemos buscado justicia, hasta los jóvenes voluntarios que nos han regalado algunos meses de voluntariado. Para todos y todas los que han llenado con su indignación y sus sueños de justicia esa casa de puertas abiertas que es Tlachinollan, nuestro agradecimiento en este XX aniversario. Llevamos sus rostros marcados con tinta indeleble en nuestros corazones.





*Asamblea de conformación del Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña, La Ciénega, Malinaltepec, 21 de septiembre de 2013.*

## **CONCLUSIÓN: SEGUIR APRENDIENDO DE LOS ROSTROS CONCRETOS HASTA CONSTRUIR UN MUNDO SIN VÍCTIMAS**

Hace 20 años, cuando desde un pequeño cuarto de hotel empezamos a hablar de derechos humanos en Tlapa, los agentes del ministerio público y los jueces se reían de nosotros y nos miraban amenazantes. Nunca imaginamos que, pasados casi veinte años, los derechos humanos llegarían a la Constitución. Nunca pensamos que la victoria cultural de la sociedad civil llegaría al extremo de que la norma donde se enuncia el pacto social que cohesionaba mínimamente a las y los mexicanos incorporara el lenguaje de nuestras luchas y nuestros anhelos. Pero nunca, ni en nuestras peores pesadillas, imaginamos tampoco que este triunfo se produciría en medio de una de las peores crisis de violencia y violación a los derechos humanos que ha vivido el país; una crisis que sembró de víctimas numerosos estados de la República y que

propició el recrudecimiento de prácticas que creíamos se encontraban en camino de disminuir: incluso las cifras oficiales dan cuenta de cómo a partir del año 2006 han aumentado la tortura, la desaparición forzada de personas y las ejecuciones extrajudiciales.

Frente a este panorama, cabe preguntar: ¿Qué relevancia tienen los derechos humanos para quienes viven en entornos periféricos de marginalidad y violaciones reiteradas? No se necesita adoptar una perspectiva radicalmente crítica para reconocer que en las regiones más empobrecidas del país, hay espacios donde los derechos y la presencia estatal han sido desde siempre evanescentes. Ajenos por completo a los sectores poblacionales que día a día luchan por subsistir: Hombres, mujeres, niños y niñas, comunidades enteras, para quienes el estado de excepción ha sido siempre la regla.

¿Vale la pena defender los derechos humanos en un entorno como el de la Montaña? Para responder a esta pregunta, habría que recordar que en la Montaña los derechos humanos han congregado a quienes luchan por defender el territorio, detener la militarización o denunciar la violencia no estatal. Vale la pena reflexionar al respecto. En los contextos periféricos, invocar los derechos muchas veces puede parecer ingenuo o inútil,

y no en pocas ocasiones la desesperanza nos lleva a cuestionarnos la relevancia misma de concebir nuestras acciones desde este paradigma; sin embargo, la manera en que las propias víctimas individuales y colectivas se apropian de los derechos y los resignifican, parece confirmar que esta manera de hacerse cargo de la realidad no ha perdido pertinencia. Y es que tratándose de los derechos humanos, como ocurre en casi todos los temas, las definiciones fundamentales dependen del lugar social en el que nos colocamos.

En contextos periféricos y marginalizados como el de la Montaña, los derechos humanos siguen haciéndose presentes en las luchas de quienes recurren a las herramientas disponibles para responder, desde un profundo compromiso con la dignidad humana, agravios proferidos por los poderosos.

Así lo hemos aprendido en Tlachinollan. Frente a la ineffectividad de los sistemas de procuración de justicia y seguridad en la región y ante la inútil militarización, surge la reivindicación del derecho de las comunidades organizadas en torno a la Policía Comunitaria para defender sus derechos. Los rostros firmes de las y los policías comunitarios.

Ante la imposición de megaproyectos de falso desarrollo, se erige la férrea defensa comunitaria del derecho al territorio como base material de la reproducción de las culturas originarias, en procesos como el que hoy encabezan la Comunidad Me'phaa de San Miguel del Progreso y el CECOP. Los rostros decididos de las y los ejidatarios y comuneros.

En respuesta a la negación de los derechos políticos, se eleva la defensa incansable de la participación política comunitaria en ejercicios asamblearios donde la palabra uno vale lo mismo que la del otro, tales como el que hoy encabeza el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña de Guerrero. Los rostros dignos de las y los comisarios.

Ante la vulneración sistemática de los derechos de las mujeres, crecen defensoras inquebrantables como Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, mujeres Me'phaa que pasando de víctimas a defensoras han desafiado todos los riegos para denunciar la violencia institucional castrense. Los rostros valientes de las mujeres de la Montaña.

Y frente a la negación de los derechos sociales, nacen luchas como las de Mini Numa o Buena Vista que llevan hasta los tribunales su exigencia de derechos sociales; o luchas como las de Ojo de Agua, que autogestiona su acceso al vital líquido y ejerce en los hechos el derecho al agua. Los rostros serios de las y los que ejercen su ciudadanía comunitaria en asambleas.

En la periferia, la utopía de un mundo donde todos los derechos sean para todos y todas no ha perdido fuerza sino que crece año con año ahí donde las personas y las comunidades se apropian de sus derechos para reconfigurarlos. En contextos como este, se muestra en toda su crudeza la contradicción inherente a los derechos humanos: cuando los invocan los poderosos, ocultan la injusticia; cuando los enarbolan los desposeídos, develan el oprobio.

A lo largo de 20 años, han sido los sabios y las sabias de los pueblos quienes nos han ayudado a entender el significado profundo de los derechos humanos. Ha sido en asambleas comunitarias donde hemos entendido lo que en realidad significa la democracia. Ha sido en las largas luchas de Valentina Rosendo Cantú, Inés Fernández Ortega o los familiares de Bonfilio Rubio Villegas, donde nos han enseñado qué significa dignidad.





*Marcha contra la reforma educativa, Meiatónoc, Guerrero, 17 de marzo de 2013.  
Foto: Sergio Ferrer.*

Tlacinollan aprendió a nombrar los derechos humanos trabajando con los hombres y las mujeres de la lluvia y del fuego, caminando en la agreste Montaña con los hijos e hijas del maíz y del rayo, acompañando a los sabios y sabias que protagonizan cotidianamente la lucha más encarnizada: la que se pelea en el tlacolol para sobrevivir. A lo largo de 20 años, hemos intentado seguir el ejemplo de los Xi'ña del pueblo Me'phaa, las y los guías comunitarios que nunca dejan de velar por el bienestar de la colectividad. Su trabajo silente y fiel a las enseñanzas de las abuelas y los abuelos es un ejemplo señero para quienes trabajamos en la Montaña. Ellas y ellos son la sabiduría ardiente y fecunda que nos obligan a respetar las decisiones que toman los pueblos; que nos enseñan a valorar y acatar las formas comunitarias para impartir justicia, y a entender que los derechos colectivos se ejercen también cuando compartimos los dones y los bienes en la mesa del pueblo. Son ellos y ellas quienes día a día resignifican los derechos humanos y los reconstruyen en los fillos de la Montaña para defender la esperanza.

Sin duda, son tiempos adversos para reivindicar la vocación de las y los defensores de derechos humanos en México. Los saldos de la crisis de violencia que vivimos no permiten ningún tipo de optimismo en un país que se ha poblado de víctimas, donde la sociedad se debate en medio del fuego cruzado de la violencia estatal y de la violencia no estatal. La vuelta al Poder Federal del partido hegemónico, apoyado en élites estatales o regionales resistentes ajenas a cualquier concepto de transición, vuelve urgente preservar el espacio civil de los derechos humanos frente a la renovada habilidad de los actores políticos institucionales para cooptar esfuerzos independientes y para recolonizar órganos ciudadanizados. Por otro lado, persisten desafíos urgentes a los que en 20 años no hemos sabido responder estratégicamente, como la violencia contras las mujeres en la región. Pero en este contexto adverso, los derechos humanos concebidos del lado de las víctimas y a partir de la raíz comunitaria siguen erigiéndose como un bastión de resistencia frente a los poderes que amenazan la vida digna. Desde la periferia, los derechos humanos siguen sirviendo para nombrar esa aspiración que sólo un poeta de hondo calado como José Emilio Pacheco ha sabido poner en palabras: "lo posible imposible / un mundo sin víctimas".

20 años después de iniciar un sueño de justicia en un pequeño cuarto de hotel en Tlapa, hoy nuestro anhelo es el mismo, sobre todo cuando encontramos los rostros de las comunidades damnificadas de la Montaña, que a causa de las tormentas de septiembre de 2013, emergieron como un movimiento inédito, en la comunidad Me'phaa de la Ciénega, para levantar su voz contra el trato inequitativo y racista del gobierno de Peña Nieto. En medio del desgarramiento de la vida comunitaria y el desgajamiento de los cerros que profundizaron las grietas del abandono secular, el Consejo de Comunidades damnificadas se ha mantenido firme en su lucha y ha alcanzado un triunfo ejemplar; lograr que llueva maíz en la Montaña a través de la implementación de un programa especial de dotación extraordinaria de granos básicos, como maíz, frijol y arroz, para 16 mil familias, de 180 comunidades pertenecientes a 13 municipios de la Montaña, para un período de 6 meses. Este logro a base de reuniones con las autoridades, movilizaciones y bloqueos carreteros, rompió con el esquema burocrático y excluyente,

de negarle a las comunidades indígenas su capacidad de gestión e interlocución con los gobiernos estatal y federal, con el fin de impulsar sus procesos de rehabilitación productiva y reorganización comunitaria. Este aprendizaje de Tlachinollan en los últimos meses de este vigésimo año, nos ha mostrado cuán potente es el poder de los pueblos organizados y cuán generoso y cálido es el corazón comunitario de los hombres y mujeres de la lluvia, del fuego, del maíz y del agua. Qué dicha tan grande poder convivir con los pueblos de la Montaña y poder caminar al lado de sus luchas. En todos sus rostros concretos vemos prefigurado lo que hemos soñado cuando nacimos: que la Montaña florecerá cuando la justicia habite entre los Na Savi, Me'phaa, Nauas, Ñomndaa y Mestizos de la Montaña. Sólo pedimos fuerza para no desfallecer en este afán.



Consejo de Comunidades Damnificadas de La Montaña, Tlapa, Guerrero, febrero de 2014.



## SAN MIGUEL DEL PROGRESO – JÚBA WAJÍN: *En defensa de la vida y el territorio*

### I. EL AUGE DEL MODELO DEPREDADOR EXTRACTIVISTA EN MÉXICO

La minería a gran escala vive un nuevo auge en América Latina. En la gran mayoría de los casos, se trata de proyectos que forman parte de la denominada *nueva minería* o *minería a cielo abierto*, caracterizada por el uso de tecnologías que permiten en poco tiempo y a bajo costo, mover millones de toneladas de superficie para extraer minerales del subsuelo, utilizando para ello grandes cantidades de agua y químicos de flotación, lixiviación por cianuro o mercurio.

A lo largo de todo el continente, la “nueva minería” está causando conflictos sociales, muchos de ellos tienen que ver con los proyectos que se han impuesto o se

pretenden imponer sobre territorios indígenas, ricos en recursos naturales. En el caso mexicano, de acuerdo con el especialista Eckart Boege: “En 2000-2012 se concesionaron en los territorios indígenas alrededor de dos millones 173 mil 141 hectáreas, principalmente para la minería metálica, de las 28 millones de hectáreas identificadas como el núcleo duro de los territorios indígenas. Es decir, en los cien años recientes los indígenas perdieron la jurisdicción del 17 por ciento de su territorio tan sólo por concesiones mineras, frecuentemente sin que las comunidades se hayan enterado”<sup>1</sup>.

En México, las nuevas tecnologías de explotación a cielo abierto; el alza sostenida en el precio de los metales; la crisis en el sector agrario; las ventajas legales para la inversión en detrimento de los derechos sociales; y la permisividad ambiental y laboral que se esconden tras el lenguaje de la competitividad, hacen que el país sea considerado “amistoso” para las grandes inversiones mineras. Las empresas mineras tienen las puertas

<sup>1</sup> Boege, Eckart, “Minería: el despojo de los indígenas de sus territorios en el Siglo XXI”, en La Jornada del Campo, número 69, de 15 de junio de 2013.



*Territorio de San Miguel del Progreso - Juba Wajiin, junio de 2014.*

abiertas para invertir en México aunque dañen el ambiente, violen derechos colectivos de los pueblos indígenas, ignoren los derechos agrarios e incumplan derechos laborales. Estas facilidades a la “nueva minería” se gestaron desde la aprobación de la Ley Minera en vigor; aprobada durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, legislación secundaria que diluye la propiedad nacional de los minerales y la rectoría económica del Estado que consagra la Constitución.

En 2005 existían en el Estado de Guerrero 417 títulos de concesión minera, equivalentes a 388,225.01 hectáreas. Sin embargo, después de los “exitosos” resultados de extracción de oro y plata de la empresa canadiense GoldCorp en la comunidad de Carrizalillo<sup>2</sup>, Municipio de Eduardo Neri, empezó a incrementar el número de solicitud de títulos de concesión, en tanto que en años recientes prácticamente se llegó a 600 títulos. Hoy en día, en el estado de Guerrero se han concesionado alrededor de 704, 736.3420 hectáreas.

La Montaña, una de las 7 regiones geográficas del estado de Guerrero, está conformada por 19 municipios que cubren aproximadamente 692,000 hectáreas. Según el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) la región de la Montaña tiene 361,617 habitantes, los cuales en su mayoría pertenecen a alguno de los pueblos originarios Naua, Me’phaa, o Na Savi, que desde tiempos inmemoriales habitan la región.

En los últimos años el territorio de los pueblos indígenas de la Montaña y Costa Chica de Guerrero ha despertado el interés del sector minero debido a los 42 yacimientos mineros que en ella se encuentran. El Gobierno Federal ha otorgado alrededor de 30 concesiones por 50 años para que

<sup>2</sup> Ver: Tlachinollan, “Carrizalillo: una dignidad que vale más que el oro”, XIII Informe, 2007. Disponible en: [http://www.tlachinollan.org/Archivos/13\\_INFORME.pdf](http://www.tlachinollan.org/Archivos/13_INFORME.pdf)



*Comuneros realizan recorridos para el reconocimiento de su territorio, Júba Wajjiin, 24 de julio de 2013.*



diversas empresas realicen actividades de exploración y explotación minera, sin tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas Naua, Me'phaa y Na Savi. Los títulos entregados en la Montaña corresponden a cerca de 200,000 hectáreas, lo que equivale a cerca de un tercio del territorio total de la región. Actualmente se encuentran, todos, en la fase de exploración.

La presión sobre los bienes naturales ha generado algunos procesos comunitarios de resistencia que caminan hacia la rearticulación de las identidades indígenas, agrarias y regionales frente a los megaproyectos que intentan imponer los gobiernos y las corporaciones mineras en la Montaña y Costa Chica. Las comunidades indígenas y campesinas que realizan actos de resistencia contra la minería y otros proyectos que alteran sus territorios en diferentes regiones de Guerrero, no están rechazando el llamado "desarrollo"; por el contrario, se están defendiendo de aquellos megaproyectos que ponen en riesgo sus tierras y su entorno natural, debido a que estos atentan

directamente contra el espacio físico donde se construye la identidad y la supervivencia de los pueblos: el territorio.

Desde el gobierno y el sector privado, se señala con reiterada mala fe que los pueblos se oponen al desarrollo. Pero ni siquiera el argumento desarrollista es veraz: Las ganancias económicas del auge minero no se quedan en el país. Hasta diciembre del 2013, las empresas mineras pagaban ínfimos impuestos respecto de las superficies donde operaban, no sobre los beneficios millonarios que obtienen. Así, debido a la baja recaudación que el sector minero reporta a las arcas del erario, y en una limitada reforma a las estructuras del sistema extractivista imperante por parte del gobierno de Enrique Peña Nieto, en octubre de 2013 se aceptó una serie de reformas a los marcos fiscales, donde se incorporó un cambio en los derechos cobrados a esta actividad. La reforma hacendaria introduce tres nuevos cobros al régimen de derechos minero, sobre el valor de los ingresos reportados por las mineras (7.5%), con adecuaciones en casos de metales preciosos (0.5%), y castigando a las concesiones mineras que permanezcan ociosas (0.11%).

Pero incluso estos cambios no son suficientes, principalmente porque el Estado cobra derechos sobre los



*Asamblea informativa en el ejido de Zitlaltepec, Mpio. de Metlatónoc. 8 de marzo de 2011.*

ingresos reportados tras deducciones y no sobre el valor de los volúmenes de diferentes tipos de mineral extraídos con base en los inventarios levantados a boca de mina; lo que permite a los concesionarios eludir sus responsabilidades como contribuyentes.

En este contexto, la resistencia de las comunidades de la Montaña se ha enfrentado a la ausencia de mecanismos efectivos para defender los territorios indígenas. Frente a la opacidad de los megaproyectos mineros, en un primer momento las comunidades realizaron asambleas donde obtuvieron información relativa a las concesiones y los impactos de la minería. Con la información, las comunidades apelaron a la Ley Agraria pues esta herramienta legal que aún les permite decidir colectivamente el uso que le darán a su territorio, además de que en la mayoría de los pueblos de la Montaña la identidad agraria y la identidad indígena son inescindibles. De este modo, realizaron Asambleas Agrarias para decidir colectivamente si autorizaban o no la exploración y explotación de los minerales en su territorio.

En los primeros meses del 2011, diversos núcleos agrarios levantaron actas de rechazo a la actividad minera en su territorio y buscaron inscribirlas en el Registro Agrario Nacional (RAN) para dotar al acuerdo de mayor fuerza legal; a la fecha, Tlacinollan tiene el registro de 15 actas de rechazo a exploración y explotación minera<sup>3</sup>. Es importante resaltar, que de los 15 núcleos agrarios que han presentado sus actas de rechazo a la minería, sólo 3 han sido aceptadas: Zitlaltepec, Zapotitlán Tablas y San Miguel del Progreso.

El rechazo sobre las concesiones mineras de la región se incrementó cuando comenzó a impulsarse en la región un proyecto para imponer por decreto una reserva de la biosfera de la Montaña, lo que llevó a las comunidades a organizarse en un Consejo de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio encabezado por las autoridades

<sup>3</sup> Ver: Tlacinollan, "Defensa del territorio: entre proyectos mineros y disputas agrarias", XVI Informe, 2011. Disponible en: [http://www.tlacinollan.org/Archivos/informe16\\_17\\_web.pdf](http://www.tlacinollan.org/Archivos/informe16_17_web.pdf)



agrarias indígenas de Iliatenco, San Miguel del Progreso, Colombia de Guadalupe, entre otras comunidades<sup>4</sup>. Dicho Consejo se ha reunido en al menos quince ocasiones desde su creación, nueve desde mayo del 2013 a la fecha, con el objetivo de concretar estrategias de defensa del territorio, compartidas a nivel regional.

En este contexto, el Registro Agrario Nacional, delatando la intención de las instituciones estatales de detener un proceso colectivo de defensa de territorio, ha notificado a los núcleos agrarios que han buscado inscribir, como es su derecho, sus Actas de Asamblea de rechazo a la minería, resoluciones en las que niega la inscripción sin cumplir con los requisitos legales de fundamentación y motivación. Con el acompañamiento de Tlachinollan, algunas comunidades ya han iniciado la impugnación legal de estas irregularidades a través de los medios de defensa que contempla la ley.

A pesar de esta actuación arbitraria del Registro Agrario Nacional, algunas comunidades participantes del Consejo de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio alcanzaron a inscribir sus actas de rechazo a la minería. Tal es el caso de San Miguel del Progreso, que hoy encabeza uno de los más relevantes esfuerzos de defensa del territorio en la región Montaña de Guerrero.

## 2. SAN MIGUEL DEL PROGRESO – JÚBA WAJÍÍN: EN DEFENSA DEL TERRITORIO ME'PHAA

La comunidad San Miguel del Progreso - Júba Wajíín, en lengua materna- es una comunidad indígena Me'phaa, integrada por alrededor de 3,800 habitantes, ubicada dentro del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en la región Montaña.

La altura y clima de San Miguel del Progreso favorecen el rápido crecimiento de sus árboles frutales y se mantiene todo el año con suficiente humedad sin la necesidad de recurrir al riego; con apenas 250 familias<sup>5</sup>, dedicadas a la producción de café de las variedades caturra, borbón y criolla, así como la siembra de maíz con uso de semillas criollas por medio de la técnica del agroecosistema conocido como milpa (combinación de maíz, calabaza y frijol), las y los habitantes de San Miguel del Progreso disfrutan y viven de los beneficios que reciben del usufructo de su territorio desde tiempos inmemoriales, como descendientes de los Me'phaa de Malinaltepec.

Malinaltepec (Mañuwiín), cabe señalar, fue uno de los centros de mayor importancia para el pueblo Me'phaa en la época prehispánica; en el Códice Mendoza, Malinaltepec aparece como uno de los contribuyentes de México - Tenochtitlan. Tras la caída del Imperio Azteca y después de sobrevivir al régimen de explotación de las encomiendas, los Me'phaa de Malinaltepec siguieron usufructuando colectivamente sus tierras durante la Colonia bajo las distintas figuras legales que en esa etapa histórica se reconocieron, emprendiendo incluso varios procesos jurídicos para defender el territorio<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Ver: - Tlachinollan, "El territorio: la defensa de lo colectivo frente a la mercantilización y la indiferencia, XIX Informe, 2013. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/en/Informe-de-actividades/informexix.html>

<sup>5</sup> Datos del Censo comunitario de 2013.

<sup>6</sup> Al respecto, Danièle Dehouve en su libro *Hacia una historia del espacio en la Montaña de Guerrero* (Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos – CIESAS, 1995), analiza los documentos pictográficos denominados Lienzos de Malinaltepec,



*Habitantes de Júba Wajjiín,  
19 de junio de 2014.*

Durante este período siguió creciendo Malinaltepec hacia la costa, de suerte que se mantuvieron poblados centros como lo que hoy es San Miguel del Progreso.

Esta situación, que abarcó todo el período colonial, tuvo que adaptarse durante el siglo XIX al marco creado por las leyes de desamortización de tierras<sup>7</sup>. Justamente, fue por esta dinámica histórica que la Comunidad Agraria Indígena de San Miguel del Progreso obtuvo el reconocimiento legal que hoy detenta. Ocupada por descendientes de los Me'phaa de Malinaltepec, Júba Wajjiín se consolidó por el crecimiento de Malinaltepec y por

los “artificios jurídicos” a los que tuvieron que recurrir las comunidades indígenas para preservar sus terrenos en el período previo a la Revolución. Así, entre 1888 y 1895 los pobladores de San Miguel del Progreso obtuvieron de la Cabecera Municipal de Malinaltepec, 16 Títulos Primordiales de Adjudicación. Aunque las adjudicaciones eran individuales, la tenencia de la tierra en todo momento siguió siendo comunal; en ello consistió el artificio.

---

fechados el 20 de julio de 1740, así como el texto que contiene el relato de la fundación del pueblo que los acompaña, mismo que se presenta como copia fiel de un documento del 6 de marzo de 1556.

<sup>7</sup> Dehouve explica en su obra *Cuando los banqueros eran santos. Historia Económica y Social de la Provincia de Tlapa, Guerrero* (Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos – UAG, 2002), que: “Desde el siglo XVIII, las comunidades estaban dotadas de una tierra concedida por la corona española. Pero, al final de las guerras de Independencia, la propiedad comunal del suelo fue prohibida por la famosa Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856, que abolía igualmente la propiedad eclesiástica. Fueron sobre todo importantes las leyes de 1889 – 1890 que ordenaron la división de las tierras comunales y la redacción de títulos de propiedad privada para los vecinos de los pueblos. Estrictamente aplicadas por el prefecto de Tlapa, tuvieron grandísima influencia sobre las comunidades indígenas [...] A fin de oponerse a ello, la gran comunidad de Malinaltepec hizo fraccionar sus tierras en unas sesenta parcelas atribuidas en propiedad privada a alguno de sus miembros [...] en todos los casos, la desamortización aparente fue sólo un artificio jurídico, y las colectividades conservaron el control efectivo del suelo” (pp. 264 – 265).



Después de la Revolución, conforme avanzó la reforma agraria, la Comunidad Me'phaa de San Miguel del Progreso buscó iniciar el Procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales. La Dirección de Tierras y Aguas, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, instauró oficiosamente el procedimiento el 14 de enero de 1943, durante el cual Júba Wajjiín presentó diversos documentos que amparaban los terrenos comunales. No obstante, como le ocurrió a muchas comunidades indígenas, la culminación de dicho procedimiento demoraría aún varias décadas; fue hasta el 14 de diciembre de 1994 cuando mediante resolución del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XII reconoció el régimen comunal constituido en una superficie de 6,801-34-13.4 hectáreas, para beneficio de cuatrocientos veinte comuneros. Es fundamental destacar que dentro de dicho procedimiento consta el reconocimiento por parte del Estado mexicano de la identidad indígena de la comunidad de Júba Wajjiín, a través de la intervención del Instituto Nacional Indigenista.

La Comunidad Indígena San Miguel del Progreso no fue dotada de tierras por el Estado Mexicano; sus tierras comunales fueron **reconocidas** por el Estado Mexicano, toda vez que se acreditó que así las habían poseído desde tiempos inmemoriales, de suerte que las propias autoridades consideraron que derechos eran preexistentes y no objetaron su carácter eminentemente indígena. Sin duda, esto confirma la existencia de una línea de continuidad entre la propiedad colectiva ancestral que detentaron los Me'phaa de Malinaltepec y

la propiedad colectiva que, bajo la figura posrevolucionaria de la Comunidad Agraria, detenta hoy San Miguel del Progreso. Por ello la identidad indígena y agraria de la comunidad es una sola e inescindible.

En los últimos años, personas y comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero tuvieron conocimiento por los medios de comunicación de que el Gobierno Federal había entregado varias concesiones mineras en la Región, sin poder acceder a la información precisa. Posteriormente, con el apoyo del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, se documentaría que existen alrededor de 30 concesiones que se extienden sobre cerca de 80,000 hectáreas. Frente a esto, como ya se ha dicho, alrededor de 15 comunidades han decidido no dar su anuencia a la realización de actividades de exploración y explotación minera, formalizando dicha decisión en actas de asambleas agrarias o por usos y costumbres. San Miguel del Progreso lo hizo en una Asamblea General de Comuneros, que se realizó con todas las formalidades que exige la Ley Agraria el 17 de abril de 2011 y solicitó su inscripción en el RAN, el cual consideró procedente dicha inscripción el 13 de septiembre de 2012.

Posteriormente, frente a la necesidad de confirmar la información que en ese momento conocía la comunidad con base en rumores, el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales se vio orillado a ingresar diversas solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la Secretaría de Economía para obtener información precisa sobre las concesiones. Mediante oficio fechado 25 de junio de 2013, firmado por el Secretario Técnico del Comité de Información de la Secretaría de Economía, se le informó que San Miguel del Progreso: “[...] Se ubica parcialmente sobre las concesiones mineras Reducción Norte de Corazón Tinieblas (título 232560) y Corazón de Tinieblas (título 237861) [...]”, otorgadas a la empresa Minera Hochschild México S.A. de C.V. Fue hasta este momento cuando la Comunidad tuvo conocimiento pleno y cierto de que la Secretaría de



*Habitantes de Júba Wajiín  
firman acta de asamblea.  
17 de abril de 2011.*

Economía había expedido dichas concesiones. Además, con esa documentación oficial la Comunidad constató que las concesiones se entregaron por cincuenta años y que afectan sitios que la gente de la comunidad considera sagrados.

El conjunto “Corazón de Tinieblas”, cabe señalar, es la concesión más grande de la región Montaña con registro en la Secretaría de Economía Federal pues abarca aproximadamente 43,759 hectáreas de superficie y afecta los núcleos agrarios indígenas de Totomixtlahuaca, Tenamazapa, San Miguel del Progreso, Tierra Colorada, Tilapa, Pascala del Oro y Acatepec.

Esta concesión la detenta la filial en México de una empresa de origen peruano y capital británico, Hochschild Mining<sup>8</sup>.

En respuesta, la Comunidad llevó a cabo una asamblea el día 11 de julio de 2013, donde se acordó intentar todas las acciones legales procedentes a impugnar las concesiones que otorgó la Secretaría de Economía comisionando para ello, con base en los sistemas normativos internos, a las autoridades agrarias, municipales y tradicionales.

<sup>8</sup> Hochschild Mining PCL fue fundada en Perú en 1911. Dedicada a la exploración y explotación de oro y plata en América Latina, en años recientes ha incursionado en México. Desde el año 2007, realiza actividades de explotación a cielo abierto en la mina Santa María de Moris en Chihuahua. Al mismo tiempo se encuentra realizando actividades de exploración en las concesiones Moctezuma y Gachi en Sonora, Baborigame en Chihuahua, Mercurio en Zacatecas, y El Tanque en Coahuila. Hochschild mantiene sus empresas de mayor producción en Perú, donde actualmente se encuentran sus oficinas centrales, en este país mantienen las minas Pallancata, Arcata y Ares. En Argentina trabaja la mina San José y también tiene operaciones en Chile. El total de concesiones con las que cuenta en Perú, Argentina, Chile y México suma 45 concesiones mineras. Hochschild Mining se ha caracterizado por especializarse en la explotación de plata, sin embargo en los últimos años le ha apostado más a la exploración avanzada de minerales preciosos y al igual que muchas otras empresas transnacionales utiliza técnicas de explotación subterránea y a cielo abierto, que pasan por el proceso de lixiviación con cianuro. En diciembre de 2012 la mina Ares de la empresa Hochschild fue sancionada en el Perú por exceder el nivel de contaminación al ambiente y derramar sólidos a la cuenca del río Collpa; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental le impuso una multa de 365 mil soles. En la mayoría de las minas que mantiene esta empresa, diversas organizaciones y pobladores han denunciado los severos daños al ambiente y también han denunciado la represión de los agentes estatales, siempre prestos a defender los intereses mineros.



### 3. LA DEMANDA DE AMPARO Y LA RESISTENCIA DEL ESTADO A GARANTIZAR LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El día 15 de julio de 2013 la Comunidad San Miguel del Progreso interpuso una demanda de amparo que quedó radicada en el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Guerrero, bajo el número de expediente 1131/2013.

La demanda señala que el procedimiento administrativo que derivó en la entrega de las concesiones mineras relativas a los lotes Reducción Norte de Corazón de Tinieblas y Corazón de Tinieblas contravino la Constitución y los Tratados Internacionales que el Estado mexicano ha ratificado. La acción legal incorpora además el reclamo concerniente a que la Justicia Federal analice si las disposiciones de la Ley Minera son constitucionales y compatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

(OIT), específicamente en lo que concierne a los artículos 6, 10, 15 y 19 de dicha legislación en materia de minas. Así, en la demanda fueron señaladas como responsables 17 autoridades, incluyendo tanto a las adscritas a la Secretaría de Economía que participaron en el procedimiento administrativo, como aquellas de los poderes Ejecutivo y Legislativo que fueron parte en el procedimiento legislativo que concluyó con la promulgación de la Ley Minera que se encuentra en vigor:

En síntesis, la demanda argumenta que el otorgamiento de las concesiones mineras contraviene:

**a) El derecho colectivo a la propiedad territorial indígena (derecho al territorio) previsto en el artículo 21 de la CADH y en los numerales 13, 15 y 17 del Convenio 169 de la OIT.** La demanda señala que San Miguel del Progreso, como comunidad indígena, tiene derecho a la preservación de su territorio el cual comprende en su conjunto a los elementos materiales e inmateriales que constituyen la totalidad del hábitat y no se limita a la propiedad de la superficie de la tierra. En este sentido, se invoca la jurisprudencia establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así, se demuestra que al otorgarse concesiones mineras se favoreció a un particular el derecho a realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los



*Asamblea informativa en la Comisaría Agraria de Júba Wajjiín. 27 de abril de 2014.*

lotes mineros que amparan su concesión, mismos que la Ley Minera considera preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento, lo que atenta contra el derecho al territorio de San Miguel del Progreso. La demanda de amparo precisa que la propiedad de la Nación sobre los minerales del subsuelo no conlleva la libre entrega de concesiones en territorios indígenas pues en casos análogos la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortIDH) ha dicho que en estos casos es preciso: 1) asegurar la participación efectiva de los miembros del pueblo o la comunidad, de conformidad con sus costumbres y tradiciones, en relación con todo plan de desarrollo, inversión, exploración o extracción que se lleve a cabo dentro de su territorio; 2) garantizar que los miembros del pueblo o la comunidad afectada se beneficien razonablemente del plan que se lleve a cabo dentro de su territorio; y 3) garantizar que no se emitirá ninguna concesión dentro del territorio a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realicen un estudio previo de impacto social y ambiental. Esto, se demuestra, no ocurrió cuando la Secretaría de Economía entregó las concesiones en el caso concreto.

**b) El derecho constitucional a la protección integral de las tierras indígenas previsto en los artículos 2º fracciones V y VI y 27 fracción VII párrafo segundo, relacionados con el artículo 1, de la Constitución.** La demanda argumenta que la Constitución en sus artículos 1, 2 y 27 reconoce el derecho a la preservación de las tierras indígenas. La Carta Magna impone a todas las autoridades mexicanas el deber de proteger en el ámbito de sus competencias las tierras indígenas; por lo que, se señala que la inexistencia de una norma secundaria sobre tierra y territorios indígenas no debe ser obstáculo para la garantía judicial del *derecho constitucional a la protección integral de las tierras indígenas*, pues ello implicaría pasar por alto el principio de Supremacía Constitucional e

implicaría asignar a la negligencia del Poder Legislativo consecuencias perjudiciales para las comunidades titulares de derechos. En ese sentido, la demanda incluye que este derecho ha sido violado en virtud de que las autoridades lejos de proteger la integridad de las tierras de San Miguel del Progreso, promovieron e incentivaron el deterioro del territorio de dicha comunidad, pues dejaron en manos de gente ajena a la misma el manejo y la explotación de los recursos naturales que son vitales para la subsistencia del Pueblo Me'phaa.

**c) El derecho a la consulta previsto en los artículos 6, 13 y 15 del Convenio 169 de la OIT, en relación con los artículos 1 y 133 constitucionales.** La demanda señala que el derecho a la consulta previsto en los artículos 6, 13 y 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, debe ser respetado y garantizado por el Estado mexicano, siempre que se pretenda adoptar una medida que pueda afectar a una comunidad indígena. En el caso, se argumenta que este derecho fue violentado cuando se otorgó una concesión minera dentro del territorio de San Miguel del Progreso, sin consultar nunca a la comunidad. La demanda invoca precedentes de la Corte Interamericana (casos Sarayaku y otros), además de otras grandes experiencias nacionales, como la de Cherán, con la decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la del Pueblo Yaqui, y el reconocimiento del derecho a la consulta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este caso; y la del Pueblo Wixárika, e incluyendo la recomendación de la Comisión Nacional de





Habitante de Júba Wajjín  
marca el lindero de su territorio.  
16 de julio de 2013

Derechos Humanos en el caso; con las que se afirma que en México existe el derecho a la consulta y que ésta debe ser previa; de buena fe; adecuada culturalmente; informada; y debe acompañarse de un estudio de impacto ambiental y social.

**d) Las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución.**

La demanda argumenta que las autoridades violaron las garantías de audiencia y debido proceso consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución al haber otorgado dentro del territorio de San Miguel del Progreso una concesión minera sin otorgarle a la comunidad Júba Wajjín el derecho de defender sus derechos antes del otorgamiento de la concesión.

**e) El derecho a la protección de las tierras comunales tanto para asentamiento humano como para actividades productivas contenido en la Fracción VII del Artículo 27 Constitucional.**

El artículo 27 constitucional, en consonancia con la protección especial que el Constituyente de 1917 previó para la propiedad social de la tierra, establece que se debe proteger la propiedad de los núcleos agrarios sobre la tierra tanto para asentamiento como para actividades productivas. Considerando que la entrega de las concesiones mineras constituyó derechos a favor del concesionario y teniendo en cuenta que la Ley Minera dispone que el ejercicio de tales derechos es de *“utilidad pública”* de suerte que la exploración, explotación y beneficio de los minerales *“serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades”*, es evidente que el otorgamiento de las concesiones conlleva el incumplimiento del deber de las autoridades responsables de proteger las tierras de San Miguel del Progreso.

**f) Los derechos contenidos en los artículos 1 párrafo último, 2, 25, 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución; 6, 13, 15 y 17 del Convenio 169 de la OIT; y 21 de la CADH,**

**pues el otorgamiento de las concesiones supuso la aplicación concreta de los artículos 10, 15, 19 fracción IV en relación con el artículo 6 de la Ley Minera, que contravienen esos derechos y son por tanto inconstitucionales e inconvenionales.**

La demanda presentada por San Miguel del Progreso solicita también que se analice si la Ley Minera vigente es compatible con la Constitución y con los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México. En cuanto al artículo 10 de la Ley Minera, se alega que no es compatible en virtud de que hace referencia a los pueblos y comunidades indígenas sin establecer garantías para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, contraviniendo además el principio de autoadscripción como criterio fundamental para determinar la identidad indígena. Con respecto al artículo 15 de la Ley Minera, se señala que al establecer un plazo fijo de 50 años para las concesiones impide a las autoridades cumplir con el deber constitucional de proteger las tierras indígenas; impide que la rectoría económica del Estado sea ejercida a cabalidad y sin discriminación; y conculca los derechos a la consulta y al territorio. Sobre el artículo 19 de la Ley Minera,

en relación con el artículo 6 del mismo ordenamiento, se demuestra que establece a favor del concesionario el derecho a obtener la expropiación, lo que se ve reforzado por el numeral 6 que dispone que la exploración, explotación y beneficio de los minerales son de utilidad pública pese a que son actividades orientadas exclusivamente al lucro.

El primer gran logro de San Miguel del Progreso dentro del marco del Juicio de Amparo 1131/2013, ocurrió cuando el Juez Primero de Distrito concedió, a la Comunidad la suspensión de plano de los actos impugnados, lo que implica que no puede llevarse a cabo ninguna actividad de exploración o explotación minera hasta que concluya el proceso. Dicha suspensión, cabe señalar, sigue vigente hasta el día de hoy.

Pese a este triunfo, el juicio también sirvió para que las autoridades del Gobierno Federal evidenciaran su resistencia a



*Los rezanderos y principales de Júba Wajiin recolectan plantas medicinales abundantes en su territorio. 16 de julio de 2013.*



reconocer y garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Así, las autoridades demandadas contestaron la demanda –por medio de sus informes justificados- alegando lo siguiente:

**a) Que el amparo era improcedente** debido a que los conceptos de violación supuestamente no se enfocaban en combatir los actos reclamados a diversas responsables; a que los actos que les fueron atribuidos supuestamente eran meramente declarativos; a que no pueden restablecerse los derechos violentados pues además de que estos son inexistentes, se impugnan actos consumados; y a que la parte quejosa carece de interés jurídico o legítimo.

**b) Que los actos no eran inconstitucionales ni inconvencionales**, toda vez que el procedimiento administrativo que derivó en la entrega de los títulos de concesión impugnados y la propia expedición de dichos títulos fueron cabalmente constitucionales porque se realizaron con apego a la Ley Minera, su reglamento, y el manual de servicios al público en tal materia; porque los recursos minerales son propiedad exclusiva de la nación, pudiendo ser concesionados sin mayores requisitos que los que establezca la ley reglamentaria correspondiente; porque las concesiones mineras no confieren a sus titulares derechos sobre la superficie del terreno sino únicamente a explorar o explotar minerales; porque los actos no configuraron de ninguna forma una medida administrativa que afecte directamente a la parte quejosa, pues su territorio no ha sufrido ninguna alteración o modificación, ni las concesiones han significado un obstáculo

o limitante para sus actividades tradicionales; porque no se violó el derecho a la consulta dado que no puede equipararse la entrega de una concesión a la autorización de un programa de prospección o explotación de minerales en términos del artículo 15 del Convenio 169 de la OIT; y, finalmente, según las autoridades, porque la violación al derecho a la consulta que aduce la parte quejosa sólo se materializaría si la autoridad ambiental autoriza sin previa consulta la manifestación de impacto ambiental que el tercero perjudicado debe presentar en caso de que decida iniciar operaciones mineras.

**c) Que la Ley Minera no es inconstitucional ni inconvencional.** Las autoridades responsables argumentaron que el proceso legislativo fue apegado a derecho; que es improcedente el control de regularidad constitucional respecto de los artículos 10, 15, y 19 fracción IV en su relación con el numeral 6, todos de la Ley Minera, en cuanto al derecho a la consulta, dado que éste no puede efectuarse frente a las omisiones legislativas; que el artículo 15 de la Ley Minera no es inconstitucional dado que el lapso de 50 años que prevé en lo atinente a la duración de las concesiones permitirá al minero tener flexibilidad para planear correctamente sus actividades, amén de que no es inconstitucional pues no viola los artículos 25, párrafo primero; 27, párrafo sexto, y 28, párrafo décimo de la constitución, considerando que los numerales 25 y 28 ni siquiera establecen derechos reclamables en vía de amparo; y que el artículo 19, fracción IV, de la Ley Minera es constitucional dado que no se ha solicitado ni otorgado expropiación alguna que afecte algún interés jurídico o legítimo de la parte quejosa.

En respuesta a la tozudez gubernamental, con la fortaleza que les distingue, a tan sólo un par de meses del paso por la región de la Montaña del huracán Ingrid y la tormenta Manuel que devastó la región, el 14 de noviembre de 2013, las autoridades tradicionales, agrarias y municipales de la comunidad de San Miguel



de la riqueza del país para el beneficio de unos cuantos: la Ley Minera, que hoy causa estragos en territorios indígenas y campesinos por todo el país.

#### **4. LA SENTENCIA DE AMPARO: UN PRIMER PASO HACIA LA JUSTICIABILIDAD DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

El miércoles 12 de febrero fue notificada la inédita resolución dictada dentro del Juicio de Amparo 1131/2013 a la Comunidad Agraria Indígena de San Miguel del Progreso. En ella, se otorgó el amparo y la protección de la Justicia Federal a la Comunidad, si bien el Juez de Distrito no consideró procedente entrar al análisis de los argumentos sobre la inconstitucionalidad de la Ley Minera.

Entre los aspectos relevantes de la resolución, cabe destacar los siguientes:

**a) La sentencia incorpora los estándares que emanan del derecho internacional de los derechos humanos en materia**

**de pueblos indígenas.** En su resolución, el Juez de Distrito cita entre otros ordenamientos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como Sarayaku vs. Ecuador y Saramaka vs. Surinam; e incluso la Recomendación General número 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD).

**b) La sentencia reconoce que la autoadscripción es el elemento fundamental para establecer la identidad indígena de la parte quejosa en un Juicio de Amparo, incluso en casos colectivos.** Además de una serie de apropiadas consideraciones sobre la autoadscripción, cabe señalar, el Juez de Distrito invocó como hecho notorio la información demográfica difundida por la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de Internet, donde se establece que efectivamente la mayor parte de las comunidades que, como San Miguel del Progreso, se encuentran en el Municipio de Malinaltepec, pertenecen al Pueblo Me'phaa.

**c) La sentencia analiza las obligaciones especiales de los órganos jurisdiccionales para garantizar el acceso a la justicia a las personas, comunidades y**



*Rezandero principal de Juba Wajjín durante la ritualidad de la Quema de Leña. 22 de junio de 2014.*

**pueblos indígenas.** Sobre este particular, destaca la sentencia que tanto el artículo 12 como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo al haberse adoptado en la normativa de nuestro país.

**d) La sentencia precisa los alcances del interés legítimo y encuadra en esta figura el interés de la Comunidad Agraria Indígena de San Miguel del Progreso al acudir al Juicio de Amparo.** El Juez precisó que para que se demuestre el interés legítimo se requiere acreditar o demostrar un interés de mayor dimensión que el *interés simple*, sin llegar a la exigencia de una afectación cierta e individualizada como lo requiere el interés jurídico, la afectación que produce el acto combatido debe encontrar sustento en un valor o interés jurídicamente protegido, el interés de que se trate debe corresponder a un grupo social o colectividad generalmente indeterminado o indeterminable. Así, el Juez concluyó que a la Comunidad Indígena Agraria de San Miguel del Progreso le asiste un interés legítimo colectivo para acudir al juicio de garantías, toda vez que primeramente los quejosos justificaron su pertenencia a un grupo específico que conforma la Comunidad de San Miguel del Progreso, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en tanto que los actos controvertidos ciertamente afectan su esfera jurídica por cuanto que el otorgamiento de los títulos de concesiones mineras “Reducción Norte Corazón de Tinieblas” y “Corazón de Tinieblas se ubican parcialmente sobre los predios correspondientes a los bienes comunales de la Comunidad de San Miguel del Progreso.

**e) La sentencia establece como estándar de protección “la sola posibilidad de la afectación” a los derechos de San Miguel del Progreso.** El fallo destaca que si bien los actos que San Miguel del Progreso denuncia no se trata de un acto privativo de derechos a la comunidad indígena, sí debe considerarse que se está en presencia de un grupo que cuenta con normas de protección especial y extraordinaria por

su vulnerabilidad, tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales ratificados por México. Por lo que, aunque el acto del otorgamiento de la concesión no los prive de manera directa e inmediata del derecho de disposición de tierras que comprenden su territorio, la sola posibilidad de afectación ante el otorgamiento de la concesión minera a favor de la empresa minera hace necesario que se les deba respetar el derecho a audiencia previa a la expedición de dichos títulos.

**f) La sentencia reconoce la entidad de los territorios indígenas en el ordenamiento jurídico mexicano, y no meramente la de sus tierras, así como la pertenencia de los recursos naturales a estos.** Así la sentencia expone que: “debe tenerse en cuenta que la protección efectiva de los recursos naturales presentes en los territorios indígenas requiere que se garantice el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el acceso a la información, la participación en la toma de decisiones y el acceso a la justicia”.

**g) La sentencia invoca expresamente el Protocolo publicado por la SCJN en materia indígena.** El fallo, al referirse a los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, menciona que estos fueron “recopilados dentro del Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

**h) La sentencia reconoce el derecho a**





*El Comisariado de Bienes Comunales de Juba Wajiín presenta ante la asamblea avances en la demanda de amparo. 7 de noviembre de 2013.*

### **la consulta a partir del derecho internacional de los derechos humanos:**

El Juez de Distrito reconoce que si bien el derecho a la consulta no se encuentra desarrollado ampliamente en la norma constitucional, es en el ámbito internacional, específicamente en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en donde pueden encontrarse dimensiones más amplias, las cuales deben ser tomadas en consideración por todas las autoridades, y en específico, por la responsable, dada su obligatoriedad. Así el Juez retoma los artículos 6º, 7º y 15 del Convenio, que establecen que las autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas ya sean de carácter legislativo o administrativo, susceptibles de afectarles directamente; asimismo darles

participación en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; y de establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección y explotación de los recursos existentes en sus tierras. Por lo tanto, el fallo concluye reiterando el deber del Estado de consultar a los pueblos y comunidades indígenas no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.

### **i) La sentencia establece los contenidos mínimos que debe satisfacer el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades indígenas.**

En clara respuesta a la pretensión del Gobierno Federal de equiparar la consulta indígena con la consulta ciudadana en materia ambiental prevista en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Juez de Distrito hizo referencia a las exigencias que

debe satisfacer a consulta indígena. De acuerdo con la resolución, la consulta debe ser: previa, culturalmente adecuada, informada, de buena fe, endógena, libre, pacífica, informada, democrática, equitativa, socialmente responsable, autogestionada. De ello concluyó el Juez de Distrito que previo a la expedición de los títulos de concesión, la Secretaría de Economía debió respetar a garantía de audiencia de la Comunidad Me'phaa de San Miguel del Progreso consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el diverso numeral 6° del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, toda vez que la finalidad de dichas concesiones implica la afectación al derecho que tienen sobre los recursos naturales que han usado tradicionalmente dentro de su territorio, pues sin ello, su supervivencia económica, social y cultural está en riesgo, siendo importante recordar que la estrecha vinculación de los pueblos indígenas sobre sus territorios tradicionales y los recursos naturales ligados a su cultura que ahí se encuentren, así como los elementos incorporales que se desprendan de ellos, deben ser salvaguardados por el artículo 21

de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Respecto de los efectos de la resolución, la sentencia sólo señaló que la Secretaría de Economía, por conducto de las autoridades que dependen de ésta, dentro del ámbito de sus atribuciones, determine lo que resulte procedente a la nulidad, cancelación, suspensión, o insubsistencia de derechos, conforme lo establece el Capítulo Quinto de la Ley Minera, respecto de los títulos de concesiones mineras denominadas "Corazón de Tinieblas" y "Reducción Norte Corazón de Tinieblas", números 237861 y 233560 respectivamente, otorgados a la tercera interesada Minera Hochschild México S.A. de C.V., y en cumplimiento a las normas constitucionales e Internacionales destacadas en esa sentencia, otorgue a la Comunidad de San Miguel del progreso, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, conformado por el Pueblo Indígena Me'phaa, la garantía de audiencia previa consagrada en el artículo 14 de la Carta Magna.



*La comunidad de Juba Wajiin en espera de la resolución definitiva de la demanda de amparo. 22 de junio de 2014.*



Sin embargo, la sentencia dejó pendientes algunos aspectos sobre el análisis de la constitucionalidad de la Ley Minera así como algunas dudas respecto de los efectos del fallo. En lo concerniente al Congreso de la Unión, Presidente de la República, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, el Juez de Distrito consideró improcedente el juicio por estimar que los argumentos sobre la inconstitucionalidad de los artículos 6, 10, 15 y 19 fracción IV de la Ley Minera se encauzaban en su totalidad contra una “omisión legislativa”.

Sin pasar por alto lo anterior; la sentencia elaborada por el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región es un triunfo sin precedentes no sólo de San Miguel del Progreso sino, más en general, de los pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero; así como una de confirmación sobre las posibilidades que las recientes reformas han abierto respecto de la garantía jurisdiccional de los derechos individuales y colectivos de los pueblos, las personas y las comunidades indígenas.

## 5. LA IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL: RECURRIR FALLOS JUDICIALES PARA NEGAR DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A pesar de que la sentencia dictada a favor de San Miguel del Progreso constituyó un avance innegable hacia la tutela de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas frente a la nueva minería, el Gobierno

Federal impugnó el fallo, mostrando que su prioridad no es la defensa de los derechos indígenas sino la tutela de los intereses de los grandes consorcios mineros.

Así, el 13 de marzo de 2014 fue presentado el correspondiente Recurso de Revisión por el Director de Asuntos Contenciosos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Directora General Adjunta de lo Contencioso, en representación del Secretario de Economía y demás autoridades de dicha dependencia. La impugnación fue notificada a San Miguel del Progreso el 19 de marzo del mismo año.

En su recurso, la Secretaría de Economía esencialmente argumentó:

1. Que la demanda de San Miguel del Progreso fue **extemporánea** y que la comunidad **consintió tácitamente** los actos reclamados -es decir, la expedición de las concesiones-, aduciendo que tuvieron conocimiento de éstos desde al menos el 17 de abril de 2011.

2. Que la comunidad de San Miguel del Progreso **no es una comunidad indígena, pues ésta tiene carácter únicamente de comunidad agraria**, por lo que sólo es susceptible de protección en términos de la Ley Agraria y no del Convenio 169 de la OIT. En este mismo apartado, señala el representante de la Secretaría de Economía que San Miguel del Progreso no precisó qué porciones de su territorio son afectados por las concesiones, ni de qué manera concreta se lesionan su cultura y sus valores como Pueblo Me'phaa. De esto deduce la autoridad que ni siquiera hay interés legítimo para promover el Juicio de Amparo.

3. Que el Juez de Distrito no fue exhaustivo en tanto **no analizó a fondo si efectivamente se ha materializado alguna afectación contra la Comunidad**, lo que en concepto de la Secretaría de Economía no ha ocurrido. Textualmente, señala la Secretaría de Economía que San Miguel del Progreso no comprobó que en su territorio haya sitios sagrados “ni la conciencia de identidad en



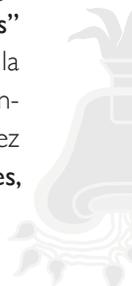
*Don Tranquilino, principal de Júba Wajjín, recorre el territorio para garantizar su protección. 17 de junio de 2014.*

relación con éste, en términos de los artículos 13 y 15 del Convenio 169[...]. Al respecto, añade la autoridad que la minería es una “actividad prioritaria” en términos del Artículo 27 Constitucional y señala que “los conceptos de territorio y propiedad de tierras comunales es (sic) distinto [...]” añadiendo que “[...] es al Estado al que pertenece la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo [...]”, como ya lo había señalado dentro del Juicio de Amparo. Finalmente, en este argumento señala la Secretaría de Economía que la sentencia es ilegal dado que San Miguel del Progreso no acreditó -a su juicio- una afectación a sus derechos ni “la ocupación de sus tierras” o que “las utilizan para el desarrollo de sus usos y costumbres como pueblo indígena”.

4. Que en lo concerniente al Secretario de Economía, al coordinador General de Minería; al Subdirector de Minas y al Jefe de Departamento de Minas de la Delegación de la SE en Puebla; así como al Director del Registro Público de Minería y al Jefe de Departamento de Inscripciones, dichas autoridades **no realizaron ningún acto** dentro del procedimiento administrativo relativo a la expedición de las concesiones, por lo que el Juez de Distrito obró incorrectamente al considerar lo contrario.

5. Que el Juez de Distrito **actuó ilegalmente al estimar que constituían actos de autoridad** impugnables en amparo las opiniones favorables emitidas por el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, el Director de Revisión de Obligaciones y el Jefe de Departamento de Dictaminación de la Dirección General de Regulación Minera, que de acuerdo con la Secretaría de Economía fueron actos meramente declarativos.

6. Que la sentencia **es incongruente e imprecisa, en razón de que el Juez de Distrito ordenó a la Secretaría de Economía determinar la nulidad, cancelación, suspensión o insubsistencia de los derechos del concesionario, en razón de que éstas son figuras distintas que “sólo pueden decretarse mediante el desahogo de los procedimientos administrativos” descritos en la Ley Minera.** Señala la Secretaría de Economía llega a una “incongruencia extrema” y sugiere que el Juez de Distrito **se excedió en sus poderes,**



añadiendo que sus determinaciones carecen “de fundamento y de relevancia”.

7. Que el Juez de Distrito, al otorgar el amparo por todos y cada uno de los actos que impugnó San Miguel del Progreso, no fundamentó ni motivó su resolución pues **no analizó de forma pormenorizada cada uno de estos actos**. Además, señala la Secretaría de Economía que la sentencia es ilegal dado que en un caso como este no es factible que la sentencia “restablezca” en sus derechos a la parte quejosa, como ordena el artículo 77 de la nueva Ley de Amparo, dado que a juicio de la autoridad no hay derecho que restablecer.

En suma, con su Recurso de Revisión la Secretaría de Economía demuestra que en los hechos el Gobierno Federal es reticente a reconocer el derecho a la consulta de los pueblos indígenas frente a grandes proyectos de desarrollo, como lo es la minería.

Los argumentos de la Secretaría de Economía, sin embargo, son insuficientes en razón de que:

1. San Miguel del Progreso sólo tuvo **certeza plena de la existencia de las concesiones hasta que acudió al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública** ejerciendo el derecho de acceso a la información pública gubernamental pues antes de eso ninguna autoridad informó a la comunidad cuestiones básicas como el número de los títulos de concesión, los datos del concesionario, la extensión de la concesión, entre otros.

2. **El carácter indígena y agrario de San Miguel del Progreso es inescindible pues ostenta la figura de “Bienes Comunes”**, que se deriva de un procedimiento donde el Estado Mexicano ya reconoció la identidad indígena de la comunidad, lo que se comprobó en el proceso con las documentales relativas que se integraron al expediente.

3. De acuerdo con la Jurisprudencia Interamericana -obligatoria para las y los jueces mexicanos- **los derechos de los pueblos y comunidades indígenas son vulnerados ante la mera posibilidad de una afectación a su territorio si no fueron consultados**, siendo innecesario aguardar a que ese daño se materialice con todas sus consecuencias, como correctamente lo consideró el Juez de Distrito en su sentencia.



*Rezanderos y principales en el altar a San Marcos, lugar donde se hace la petición de lluvia cada temporada.  
24 de abril de 2014*

4. El Secretario de Economía, el Coordinador General de Minería, el Director del Registro Público de Minería, el Jefe de Departamento de Inscripciones, el Subdirector de Minas y el Jefe de Departamento de Minas de la Delegación de la SE en Puebla, sí realizaron las acciones u omisiones que la demanda de San Miguel del Progreso les atribuyó. Sobre todo considerando que, en tanto autoridades del Estado mexicano, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Además, incluso si no se considera así, los actos atribuidos a las demás autoridades -incluyendo la expedición de los títulos- deben declararse nulos por ser violatorios a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado.

5. El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, el Director de Revisión de Obligaciones y el Jefe de Departamento de Dictaminación de la Dirección General de Regulación Minería sí realizaron actos susceptibles de revisarse en vía de amparo. Además, incluso si no se considera así, los actos atribuidos a las demás autoridades -incluyendo la expedición de los títulos- deben declararse nulos por ser violatorios a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales que México ha firmado y ratificado.

6. Lejos de reflejar un exceso de poder, la sentencia del Juez de Distrito es un ejemplo de las posibilidades que puede tener el juicio de amparo como herramienta de tutela de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, a partir de las recientes reformas. Paradójicamente, el propio Gobierno Federal ha encomiado estas reformas en múltiples foros nacionales e internacionales. Tutelar los derechos de quienes en condiciones de vulnerabilidad acuden a la justicia no puede considerarse, en un Estado de Derecho, un exceso como lo hace el Gobierno de Enrique Peña Nieto.

7. La sentencia del Juez de Distrito se encuentra debidamente fundada y motivada; como se ha dicho, es un ejemplo del potencial de la nueva Ley de Amparo, que el propio Estado mexicano ha reconocido en múltiples espacios nacionales e internacionales.

Al margen de esta argumentación, es preciso señalar que anticipando la posición del Gobierno Federal y considerando que la sentencia del Juez de Distrito debió entrar



*Comité de reordenamiento territorial de Júba Wajjin, 5 de agosto de 2013*



al análisis planteado sobre la inconstitucionalidad de la Ley Minera, así como precisar de mejor manera sus efectos, la Comunidad Agraria Indígena de San Miguel del Progreso interpuso también Recurso de Revisión, solicitando que el expediente fuera turnado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Después de la integración del expediente, el Juez Primero de Distrito del Estado de Guerrero remitió el expediente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito Judicial, con sede en Acapulco, donde le fue asignado el número 167/2014.

## **6. LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DE LA LEY MINERA A LA SCJN**

Debido a que subsiste el cuestionamiento sobre la constitucionalidad de la Ley Minera y considerando que el caso también reviste de interés y trascendencia, San Miguel del Progreso solicitó el 26 de febrero de 2014, al presentar su recursos de revisión, que fuera la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) el órgano que, reasumiendo su competencia originaria o bien atrayendo el expediente, resuelva en definitiva las cuestiones planteadas por San Miguel del Progreso en su demanda. Posteriormente, en un escrito dirigido al Ministro Jorge Pardo Rebolledo, Presidente de la Primera Sala, la Comunidad Me'phaa solicitó formalmente el día 25 de junio de 2014 que la revisión fuera resuelta por el Máximo Tribunal del país, específicamente en su Primera Sala.

La Comunidad Júba Wajiín - San Miguel del Progreso, sin dejar de reconocer la trascendencia de su primera victoria legal, reiteró en sus escritos a la SCJN que la sentencia del Juez de Distrito no analizó exhaustivamente la totalidad de los argumentos sobre la inconventionalidad e inconstitucionalidad de los artículos 10, 15 y 19 fracción IV en relación con el numeral 6 de la Ley Minera. La Comunidad señaló que la sentencia nada dice sobre la posible inconstitucionalidad e inconventionalidad del artículo 10 de la Ley Minera, en el cual la Ley expresa que sólo son indígenas los pueblos y comunidades reconocidos como tales por las Constituciones y Leyes de las Entidades Federativas, en abierta contradicción del principio de autoadscripción; del artículo 15 de la Ley Minera, que se refiere al plazo fijo de cincuenta años para las concesiones; y del artículo 19 fracción IV de la Ley Minera, en relación con el artículo 6 del mismo ordenamiento, que establecen a favor del titular de una concesión minera un inédito "derecho a la expropiación", disponiendo además que la exploración, explotación y beneficio de los minerales son de utilidad pública. Asimismo, San Miguel del Progreso señaló que al incorporar una referencia a la omisión del artículo 10 de la Ley Minera en materia de consulta, la demanda de amparo había buscado que la Justicia Federal ejerciera el control de constitucionalidad y convencionalidad respecto de una omisión relativa en competencias de ejercicio obligatoria, lo que es legalmente factible, y no de una omisión absoluta, lo que sin duda habría sido legalmente inviable.

Igualmente, los escritos de San Miguel del Progreso señalan que la revisión de la sentencia, además, puede contribuir a que se precisen los alcances de la sentencia elaborada por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, ya que la resolución no declara lisa y llanamente la nulidad de las concesiones. Esto debido a que, como ya quedó apuntado, la sentencia señala que el amparo se concede para efecto de que sea la propia Secretaría de Economía la que

determine si procede la nulidad, cancelación, suspensión o insubsistencia de los derechos del concesionario, con lo que lamentablemente dicha Secretaría contará con un margen amplio de discrecionalidad para determinar la situación legal de las concesiones.

Finalmente, la Comunidad ha destacado en sus documentos legales que la discusión en el Máximo Tribunal Nacional de este asunto contribuirá a visibilizar aún más las afectaciones que está generando la minería a los territorios indígenas y a revisar por primera vez, en el más relevante ámbito jurídico, la polémica Ley Minera, cuya posible inconstitucionalidad e inconventionalidad ya ha sido señalada por varios especialistas<sup>10</sup>.

En este sentido y considerando los recientes reconocimientos que ha recibido el Máximo Tribunal en materia de derechos humanos, la comunidad de San Miguel del Progreso – Júba Wajjiín espera que la discusión y resolución de este importante tema de interés y trascendencia nacional sea una prioridad para los próximos

meses. Por lo pronto, el expediente ya ha sido radicado en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro Reasunción de Competencia 23/2014.

## 7. LA DEFENSA DEL TERRITORIO EN CONTRA DE LA MINERÍA Y EN FAVOR DE LA VIDA: UN MOVIMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL

La preocupación por las relaciones entre minería y derechos de los pueblos indígenas en México ya han sido ventiladas incluso en los mecanismos de la Organización de las Naciones Unidas. Así por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial asentó, en su más



*El territorio de Júba Wajjiín es uno de los territorios más ricos en biodiversidad en la región de La Montaña. 16 de julio de 2013.*

<sup>10</sup> Ver entre otros, Cárdenas, Jaime, "La minería en México: despojo a la Nación", en *Cuestiones Constitucionales*, número 28, enero junio de 2013; en el mismo sentido, López Bárcenas, Francisco y Eslava Galicia, Mayra, *El mineral o la vida: la legislación minera en México*, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos indígenas, 2011.



reciente examinación a México, lo siguiente: “El Comité expresa seria preocupación ante las crecientes tensiones entre actores externos y pueblos indígenas asociados a la explotación de recursos naturales destacando en particular los casos de explotación minera. El Comité reitera su preocupación ante informaciones de conflictos sobre tierras históricamente propiedad de los pueblos indígenas, y porque en la práctica, el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados antes de que se proceda a la explotación de los recursos naturales en su territorio, no se respeta plenamente [...]”<sup>11</sup>

Frente a esta realidad, en el caso de San Miguel del Progreso, el Poder Judicial de la Federación tiene la posibilidad de confrontar ante el nuevo parámetro de regularidad constitucional actos y preceptos normativos vinculados con la emisión de concesiones

mineras que en han perjudicado a esta Comunidad Me'phaa, pero que también están afectando de manera análoga a muchas otros pueblos y comunidades indígenas en el país.

La repercusión nacional de la lucha de la comunidad de San Miguel del Progreso queda de manifiesto al hacer un recuento de las actividades con las que se ha ido articulando en otros procesos de resistencia, pues al tiempo que ha avanzado su proceso legal esta comunidad Me'phaa ha sido invitada a compartir su experiencia en distintos espacios que permiten vislumbrar patrones similares de amenazas a nivel local, nacional e internacional.

El 14 de enero 2014, un grupo de comunidades indígenas de la región de la Montaña acudieron a la comunidad de Carrizalillo, junto a comunidades en resistencia a la minería de Chiapas, Puebla y Colima, acompañadas de organizaciones integrantes de la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA), así como de Tlachinollan, con el objetivo de conocer de viva voz los efectos de la minería



*Autoridades comunitarias de Juba Wajiin e integrantes del Comité de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio, durante la visita a la mina explotada por Goldcorp en Carrizalillo. 14 de enero de 2014.*

<sup>11</sup> Ver: Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Evaluación a México, 9 de marzo de 2012. UNDoc. CERD/c/MEX/16-17, párr. 17

a cielo abierto en la comunidad campesina del norte del estado de Guerrero.

Durante la visita participaron diversas comunidades integrantes del Comité de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio, quienes en el subsecuente foro mensual de las autoridades agrarias que les componen compartieron sus visiones sobre las afectaciones vistas en el territorio de Carrizalillo, y las experiencias compartidas por otras regiones.

De igual forma, del 14 al 16 de marzo de 2014, Tlachinollan participó en el Encuentro de Pueblos contra el Modelo Extractivo Minero en la comunidad de Tlamanca, Zautla, en el estado de Puebla; donde se compartió la experiencia sobre las acciones jurídicas en defensa del territorio que la comunidad de San Miguel del Progreso ha emprendido, utilizando los diversos instrumentos legales: Ley de Amparo, Convenio 169 de la OIT, Constitución Mexicana, CADH, Ley Agraria, entre otros. Durante el evento se escucharon experiencias en defensa del territorio ante la minería de comunidades indígenas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Canadá y México. En dicho evento fue posible constatar que, tal y como había sucedido antes en la región de la Montaña de Guerrero, durante el 2013 se conoció que en la Sierra Norte de Puebla, habitada por pueblos indígenas nahuas y totonacas, existen cerca de 90 concesiones mineras otorgadas a transnacionales.

Asimismo, del 13 al 15 de mayo de 2014, Tlachinollan participó en el Foro internacional: (Neo)-Extractivismo y el Futuro de la Democracia en América Latina.

Diagnósticos y Retos que se llevó a cabo en la ciudad de Berlín, Alemania, organizado por la Fundación Heinrich-Böll-Stiftung<sup>12</sup>. En dicho encuentro académicos y activistas, latinoamericanos y europeos, discutieron en torno al modelo extractivista que se impone como único esquema de desarrollo en distintos países del continente, cuestionando desde cada contexto nacional, la imposición que agudiza las problemáticas sociales, previene la participación política de los grupos afectados y polariza sectores de la sociedad que ven en el modelo un motor económico y aquellos que defienden su territorio<sup>13</sup>.

De igual forma, el 21 de mayo del 2014, autoridades de San Miguel Del Progreso acompañadas por integrantes de Tlachinollan acudieron al Foro "Derecho a la consulta: Entre la ley y las prácticas comunitarias"<sup>14</sup> organizado por el Seminario de Investigación sobre Sociedad del Conocimiento y Diversidad Cultural y de Género, la Fundación de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ) y la Casa de Humanidades de la Universidad Autónoma de México. También participaron representantes y asesores de los pueblos rarámuri (tarahumara) y maya, así como el coordinador del evento Francisco López Bárcenas y al director del Seminario, León Olivé.

<sup>12</sup> Ver: ¿Qué es el Neoextractivismo? : <http://mx.boell.org/es/2014/06/15/que-es-el-neo-extractivismo>

<sup>13</sup> Ver: Neoextractivismo, el camino equivocado. Disponible: <http://noticias.univision.com/articulo/1958836/2014-05-19/america-latina/neoextractivismo-el-camino-equivocado>

<sup>14</sup> Ver: Programa Foro "Derecho a la consulta: Entre la ley y las prácticas comunitarias" <http://www.sociedadconocimiento.unam.mx/index.php/component/content/article/37-indice-historico-de-noticias/80-foro-derecho-a-la-consulta-entre-la-ley-y-las-practicas-comunitarias>



Durante el encuentro<sup>15</sup>, las diversas experiencias de los pueblos indígenas mexicanos fueron presentadas, profundizando en las principales estrategias de los pueblos indígenas en la defensa de sus derechos colectivos y sus territorios. Las autoridades de San Miguel del Progreso pusieron énfasis en la importancia de buscar que se declaren inconstitucionales las leyes que como la Ley Minera, violan sus derechos consagrados en la misma Constitución y en tratados internacionales de los que México es parte.

## **8. CONCLUSIÓN: UNA LUCHA MILENARIA POR EL FUTURO DE LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL PUEBLO ME'PHAA**

En medio del bosque de niebla que cubre las montañas sagradas donde el pueblo Me'phaa resistió el saqueo colonial, se encuentra San Miguel del Progreso, entre el bosque Mesófilo de la Montaña de Guerrero, justo en la cabeza de la cuenca que alimenta a uno de los grandes afluentes de agua que a su vez desemboca en el Río Papagayo,<sup>16</sup> a una altura que va desde los 800 m.s.n.m. con bosque de encino-pino, hasta llegar a los 2,700 m.s.n.m. que mantiene vegetación de coníferas.

En los últimos años, la preservación del territorio de la comunidad no ha sido tarea fácil para los pobladores. Durante

los años ochenta y noventa, sus habitantes tuvieron que combatir a empresas forestales que intentaban arrasar con sus mejores bosques. Después vinieron los programas gubernamentales que buscaban imponerles nuevas reglas para el uso de sus tierras.

Dentro de este contexto, San Miguel del Progreso, con el acompañamiento de Tlachinollan, además de la defensa legal de su territorio, ha iniciado un proceso de ordenamiento territorial participativo desde septiembre de 2012, lo que nos ha permitido compartir estrategias de defensa del territorio y organizativas entre la comunidad y el equipo de Tlachinollan; un proceso cercano que busca por medio de distintos diagnósticos participativos, generar iniciativas para el mejoramiento de la calidad de vida y del uso de sus bienes naturales. Hoy en día el territorio de San Miguel del Progreso cuenta con un 75 % de cobertura boscosa, el resto es utilizado para la agricultura de autoconsumo. La comunidad ha decidido destinar una zona especial para cuidado y recarga de agua; para ello las y los habitantes de Júba Wajíin implementan acciones de mejoramiento del cuidado del vital líquido.<sup>17</sup>

A la par, el proceso legal que ha iniciado la comunidad de San Miguel Del Progreso es central para entender cómo desde las resistencias a la imposición de proyectos extractivistas, los pueblos indígenas abren espacios para su participación, utilizando las herramientas jurídicas del Estado que les ha negado un reconocimiento como sujetos de derecho.

Sin embargo, esta no es sólo una lucha jurídica; por el contrario, la lucha milenaria por el territorio de San Miguel del Progreso representa la mayor expresión de aprecio a lo que sus antepasados les han heredado:

<sup>15</sup> La Jornada: Piden declarar leyes como inconstitucionales. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/05/22/sociedad/041n3soc>

<sup>16</sup> Datos según el Ordenamiento territorial participativo en San Miguel del Progreso 2014, CDHMTlachinollan

<sup>17</sup> Datos según el Ordenamiento territorial participativo en San Miguel del Progreso 2014, CDHMTlachinollan.

la encomienda de proteger y asegurar el futuro de las próximas generaciones con el ejemplo de lo que verdaderamente significa defender el territorio. **“La madre tierra”**, la expresión coloquial utilizada para señalar la dimensión de lo importante que significa el territorio en su existir como comunidad indígena y campesina, denota la importancia que tiene para las comunidades indígenas el estrecho lazo que existe entre un territorio y un pueblo. Como señala Francisco López Bárcenas:

***“Para los indígenas sus espacios territoriales son fuente de identidad y parte de su ser. Más que los territorios pertenezcan a ellos, son estos los que forman parte de aquéllos; la tierra es el lugar de origen, la fuente de creencias, sustento de una cosmovisión donde se tienen prácticas socioculturales peculiares y asiento de un pasado común”.***<sup>18</sup>

En México y América Latina la actividad minera a cielo abierto está representando una agresiva política contra los territorios indígenas. No es inusual la valiente reacción defensiva de un pequeño pueblo como San Miguel del Progreso, quienes con fiereza responden a la

necesidad por preservar lo más preciado de su comunidad. Esto convierte su lucha en una causa compartida con muchos otros pueblos indígenas que sufren la misma ofensiva por transnacionales asociadas a las industrias extractivas a lo largo y ancho de nuestro país. La reacción es comprensible si se considera que los costos ambientales y a la salud tienen un impacto mayor en comunidades donde la vida está completamente ligada al territorio, donde el agua es indispensable para obtener la fuente del sustento familiar y el valor de la tierra no tiene ninguna relación con la moneda, sino que por el contrario representa historia de antepasados y el futuro de sus próximas generaciones.

La lucha parece interminable. A inicios del 2014, las autoridades de San Miguel del Progreso, conocieron que una vez más a mediados del año 2013, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General



*El comité de reordenamiento territorial durante uno de los recorridos de campo en el territorio de Júba Wajjiín. 27 de noviembre de 2012.*

<sup>18</sup> López Bárcenas, Francisco “Territorios indígenas”, CE-Acatl. México, núm. 80 abril-mayo de 1996 pp. 39-42



de Minas otorgó el título de concesión minera 241936, denominado "Toro Rojo". El nuevo permiso minero está registrado como propiedad de la empresa Montero Minas S. A. de C.V. con una extensión de 9 090 hectáreas, el permiso afecta a los Bienes Comunales de Iliatenco, Bienes Comunales de Paraje Montero, Bienes Comunales de Malinaltepec y nuevamente una fracción de territorio de los Bienes Comunales de San Miguel del Progreso. Esta nueva autorización de la Secretaría de Economía, en conjunción con las existentes de "Corazón de Tinieblas" (título 237861) y "Diana" (título 234454) suman un total de 69,714 hectáreas y en su totalidad afecta a territorio indígena de 14 núcleos agrarios, de los cuales trece son del pueblo Me'phaa y uno del pueblo Na Savi.

Por eso la acción legal iniciada por San Miguel del Progreso es tan significativa y por eso la exigencia que se cierne sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación es tan alta. Como ha señalado Magdalena Gómez: "Las autoridades de la Comunidad Indígena Me'phaa de San Miguel del Progreso-Júba Wajjiín y su amparo inédito recién logrado contra las concesiones mineras entregadas

en su territorio denunciaron que el gobierno federal, al pretender revertir esa inédita resolución, niega la existencia del derecho a la consulta previa tratándose de concesiones mineras; por ello solicitan a la Suprema Corte resolver en definitiva el caso y analizar la inconstitucionalidad de la Ley Minera, la que ha cobijado el otorgamiento indiscriminado de concesiones que son sinónimo de despojo y devastación, así como de pérdida de soberanía en favor del capital trasnacional". Por eso, señala la especialista en derecho indígena, esta lucha es fundamental pues su "resolución implicará impacto a todos los pueblos" en la medida en que toca "el centro de la embestida neoliberal del Estado mexicano"<sup>19</sup>.

Tal y como lo dijo el Comisariado de los Bienes Comunales de San Miguel del Progreso, Agapito Cantú Manuel en una de las conferencias de prensa: "**Nuestra lucha no es por nosotros, es por las generaciones futuras, sabemos que si se instalan las mineras, van a contaminar los manantiales que alimentan los ríos que dan agua a toda la Montaña y que llega hasta Acapulco; van a acabar con los árboles, los animales, la tierra de la que vivimos, nosotros y otros pueblos de Guerrero.**" La lucha milenaria del pueblo Me'phaa de San Miguel del Progreso – Júba Wajjiín por la defensa de su territorio tan sólo inicia una nueva etapa, que busca tenga un impacto en las luchas de todos los pueblos indígenas en territorio mexicano.

<sup>19</sup> Gómez, Magdalena, "Tlachinollan: 20 años de lucha por la justicia", en La Jornada, 1 de julio de 2014. Véase: <http://www.jornada.unam.mx/2014/07/01/opinion/024a2pol>.



*Vista panorámica del poblado de San Miguel del Progreso - Júba Wajjiín, 17 de junio de 2014.*



PARA QUE  
*Lluvia Nueva:*  
 LA EXPERIENCIA ORGANIZATIVA  
 DEL CONSEJO DE COMUNIDADES  
 DAMNIFICADAS DE LA MONTAÑA

## INTRODUCCIÓN

El 13 de septiembre de 2013 empezó a llover y desde entonces, para los pueblos de la Montaña Alta de Guerrero no ha parado la tormenta.

En la memoria de los abuelos de la Montaña perviven aquellos momentos de la historia en que los malos tiempos cayeron sobre los pueblos: las plagas, las lluvias, las sequías y la hambruna. El paso del huracán Ingrid y la tormenta Manuel por el estado fue un suceso inesperado para las generaciones nuevas de la región; sin embargo, las abuelas y abuelos que leen el futuro en el amanecer, ya habían predestinado un mal año. En aquel 13 de septiembre, cuando cayeron las primeras lluvias fuertes, las aves y la sal anunciaban días nublados y de mucha lluvia; nadie suponía lo que venía, ya que el movimiento comunitario y la cotidianidad de la Montaña parecían ser las mismas. No hubo

un solo aviso gubernamental sobre lo que se avecinaba que permitiera tomar precauciones. Simplemente, la lluvia inició con una furia devastadora nunca antes vista y sus consecuencias fueron funestas.

En un recorrido por la Montaña se podía apreciar la creciente de las subcuencas históricas de la región. Los ríos Tlapaneco, Xalpatlahuac, "El Jale", Metlatónoc, Iguanita, Chilixtlahuaca, Caxitepec, Totomixtlahuaca, entre otras pequeñas microcuencas, se volvían más caudalosos a cada minuto; la creciente y velocidad del agua amenazaban a los pueblos con devastarlos. El tiempo no parecía ser un buen aliado, el tránsito se fue cerrando paulatinamente en cada una de las rutas de los pueblos hasta agotarlas todas.

Las montañas expulsaban enormes cantidades de agua que habían absorbido. La neblina se convirtió en el distractor que evitaba visibilizar la destrucción de pueblos vecinos enteros: Totomixtlahuca, Tlacoapa, Zontecomapa, Chirimoyo, San Miguel Amoltepec el Viejo, el Tepeyac, son tan sólo unos de la lista incontable de comunidades afectadas. Las muertes humanas,



*Llano de Tepehua, Metlatónoc, 16 de septiembre de 2013.*

la afectación de viviendas, parcelas, huertos, se convirtieron en el legado de estas lluvias.

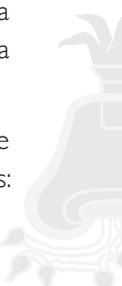
Para los pueblos fue importante encontrar una explicación minuciosa de los hechos, una razón que justificara tanta desdicha entre ellos mismos. Los abuelos y las abuelas comenzaron a rememorar sus historias, narrando sucesos acontecidos en algún momento en su infancia o en la generación de sus padres; otros explicaron lo acontecido a partir de la inacción humana y la fragmentación del comportamiento socio-comunitario entre hombres y mujeres que se olvidaron de sus deidades, materializada en la reaparición de la serpiente de dos cabezas para los Me'phaa. Para la cosmovisión comunitaria, las lluvias eran la respuesta de la tierra a los hombres y mujeres que se han olvidado de rezar y ofrendar a los manantiales, de cuidar los cerros.

En este capítulo presentamos un recuento de las violaciones a derechos humanos generadas a partir de la catástrofe que en la Montaña dejó el paso conjunto del huracán Ingrid y la tormenta Manuel, así como de la respuesta organizativa de los pueblos frente a esta devastación.

## **I. PARA EL GOBIERNO, SÓLO LLUEVE EN LA COSTERA DE ACAPULCO**

Por más de cuatro días, del 13 al 16 de septiembre un fenómeno meteorológico de enormes proporciones, originado por la conjunción de la tormenta Manuel y el Huracán Ingrid, golpeó el territorio nacional, causando graves afectaciones en el estado de Guerrero. Una de las zonas más afectadas fue la Montaña, región con los índices más altos de marginación de todo el país. Sin embargo, en los primeros días de este desastre natural, los medios de comunicación nacionales no difundieron información sobre la situación de la región, concentrándose únicamente en los daños causados en la zona turística de Acapulco. Parecía que sólo llovía en la Costera turística de Acapulco.

En Tlacinollan teníamos pocas noticias de las comunidades, pero todas eran similares:





*Pobladores abren paso por la carretera Tlapa - Marquelia, 16 de septiembre de 2013.*

caminos destrozados, ríos desbordados, falta de comunicación con las comunidades, deslaves sobre casas, comunidades completas refugiadas en los cerros.

Poco a poco recibimos información por parte de las autoridades comunitarias que salieron caminando para buscar ayuda para sus pueblos incomunicados de los municipios de Malinaltepec, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Tlacoapa, Acatepec y Copanatoyac. Fueron las autoridades comunitarias quienes después de días de caminar empezaron a llegar a Tlachinollan a informarnos sobre la situación en la Montaña al no encontrar ninguna respuesta en las autoridades municipales, cuya mayoría se encontraba refugiada en Tlapa.

En un primer inicio, las autoridades comunitarias de Moyotepec y El Tejocote, del municipio de Malinaltepec, reportaron más de diez muertes. En Tilapa y su anexo El Salto, pertenecientes al mismo municipio,

se denunció la muerte de tres personas más. En este mismo municipio hubo inmediatos hundimientos y daños a centenares de viviendas así como destrucción de cultivos. En Huehuetepec, del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, el Cerro del Ixtle comenzó a desgajarse y sus pobladores salieron de sus viviendas para refugiarse en los cerros, debido al grave riesgo de que sus viviendas fueran sepultadas. Sin embargo, continuaba la desinformación sobre la mayoría de las comunidades de la Montaña.

Las autoridades tradicionales que llegaron a Tlapa caminando, se toparon con la indiferencia y el trato discriminatorio de los funcionarios. La total descoordinación de los tres niveles de gobierno y la falta de existencia de una representación política que atendiera con presteza los planteamientos y demandas de las comunidades damnificadas orilló a las comunidades indígenas a buscar apoyo con sus redes familiares y comunitarias que se encuentran fuera del estado o del país. Era sumamente frustrante que la población indígena, que con muchos esfuerzos llegó a Tlapa, debiera regresar sin asegurar que las autoridades les acompañaran a sus comunidades a constatar los daños y dar una respuesta.



*Campamento de familias damnificadas en San Miguel Amoltepec el Viejo, Cochoapa el Grande, 29 de septiembre de 2013.*

En los centros semiurbanos como la cabecera municipal de Tlapa, la situación se volvió preocupante pues la incomunicación de esta ciudad, causada por los daños que presentaban las vías de comunicación con Chilpancingo, Puebla y Marquelia, se tradujo en escasez de gasolina y alimentos, al tiempo que la mayoría de las colonias periféricas se encontraban sin teléfono y luz.

No fue sino hasta el 19 de septiembre que Tlachinollan logró romper el cerco informativo<sup>1</sup> y envió información sobre la crítica situación en la región de la Montaña, que a seis días de iniciar la cobertura de los eventos a nivel nacional, había sido invisibilizada sin que se hubiera adoptado alguna acción gubernamental para atender los daños que iban dejando tras su paso las tormentas en esta región.

Frente a esta realidad, era lamentable la situación de las y los damnificados de la Montaña quienes no recibían suficiente atención ni de la opinión pública ni de las instancias gubernamentales, pese a que en una región

donde se vive en extrema pobreza recaen las peores consecuencias de estos desastres naturales. Una vez más, las y los más marginados eran también las y los más olvidados.

El trato discriminatorio contra los pueblos indígenas presenta siempre un sesgo particular; la respuesta diferenciada del Estado frente a los daños que dejaron las tormentas no es muy distinta en otros contextos. Invariablemente, la respuesta para los de abajo es siempre más lenta. Lo vivieron también las campesinas y campesinos del Acapulco rural, de territorios como los Bienes Comunes de Cacahuatpec donde tiene su bastión el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa La Parota, quienes vieron con impotencia cómo la cortina de la presa de La Venta desfogaba agua sin control después de que

<sup>1</sup> Ver: Alerta Tlachinollan sobre invisibilización de personas indígenas damnificadas de la Montaña y Costa Chica del Estado de Guerrero. Disponible en: [http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2236%3Alerta-tlachinollan-sobre-invisibilizacion-de-personas-indigenas-damnificadas-de-la-montana-y-costa-chica-del-estado-de-guerrero&catid=350%3Adesastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es](http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2236%3Alerta-tlachinollan-sobre-invisibilizacion-de-personas-indigenas-damnificadas-de-la-montana-y-costa-chica-del-estado-de-guerrero&catid=350%3Adesastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es)



cuatro de sus siete cortinas se destruyeron, devastando a su paso las viviendas cercanas al Río Papagayo, sin que llegara ninguna respuesta estatal. Lo supieron también, los hombres y mujeres de la Costa Grande o de la Sierra, que sintieron con desesperación como pasaban los días sin que hubiera un registro de sus desgracias.

Los desastres como los que enfrentó Guerrero nunca son tan “naturales” en sus consecuencias. La respuesta de las autoridades no es “natural”; por el contrario, reprodujo la desigualdad estructural que atraviesa a toda la institucionalidad de un Estado frente al que no todos somos ciudadanos y ciudadanas de primera. La invisibilización de los daños que las tormentas habían dejado en la Montaña tras los primeros días de la catástrofe, demostró hasta qué punto esa visión está enquistada en la clase política que detenta el poder.

## 2. DESPUÉS DE LA TORMENTA, LA EMERGENCIA

La devastación de Acapulco y el horror inenarrable que enfrentaron las y los pobladores de La Pintada, Municipio de Atoyac, eran prueba fehaciente de que estábamos frente a una de las peores catástrofes que ha enfrentado en su historia el estado de Guerrero.

En la Montaña las imágenes no eran diferentes, comunidades en campamentos, caminos destrizados, incomunicación absoluta. Algunos de los efectos documentados fueron:

**Fallecimientos.** Se verificaron alrededor de 40 fallecimientos tan solo en la región de la Montaña. Si se considera que el total de fallecimientos que dejaron las tormentas asciende a 130 personas y que en Guerrero se reportan 78 en las cifras oficiales, las muertes de hombres, mujeres, niños y niñas indígenas de la región representarían casi una tercera parte del total nacional y prácticamente la mitad del número de decesos en el estado, lo que confirma la magnitud de la tragedia en



*Zilacayotitlan, Atlamajalcingo del Monte, 22 de septiembre de 2013.*

la Montaña. Respecto de las familias de las personas fallecidas, no hubo apoyos específicos para quienes sufragaron gastos extraordinarios o perdieron a quien era la única fuente de ingresos.

**Campamentos.** La situación crítica de las y los habitantes de comunidades como Filo de Acatepec, El Tejocote, La Lucerna, Moyotepec, El Tepeyac y San Miguel Amoltepec el Viejo que permanecieron por meses en calidad de desplazadas, viviendo en precarios campamentos crecidos a las orillas de los caminos atrajo la atención de la opinión pública. En su momento el propio gobierno estatal estimó se elevaban a 215 las comunidades desplazadas, por lo que se estimaba urgente la realización de estudios geológicos que, en diálogo y consulta con las comunidades, permitieran determinar si se precisa su reubicación o bien si es conveniente realizar obras en las comunidades para contrarrestar el reblandecimiento de los suelos. Los resultados de algunos de estos estudios sólo se conocieron después de más de nueve meses de las tormentas, cuando muchas comunidades ya habían regresado a sus casas al no recibir respuesta.

**Caminos.** Las rutas de importancia vital en la región permanecieron cortadas por meses, como lo es la parte baja de la carretera Tlapa – Marquelia, de Tres Marías a El Rincón; y el camino intermunicipal que conecta a Huehuetepec, municipio de Atlamajalcingo del Monte, con Chilixtlahuaca, municipio de Metlatónoc. Los caminos fueron únicamente abiertos provisionalmente, por lo que en lugares como Acatepec, Cochoapa y Metlatónoc, la constante lluvia hacía que los caminos recién abiertos se colapsaran constantemente.

**Vivienda.** Las afectaciones causadas por las lluvias ocurrieron en prácticamente todas las comunidades. No obstante, los padrones de daños que se levantaron bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), únicamente consideraron las casas que sufrieron pérdida total y

no aquellas donde se generó una afectación estructural permanente. Este proceder aumentaba los riesgos para quienes continuaban viviendo en sus casas por no ser beneficiarios de los programas gubernamentales y no tener a dónde ir, como lo puso en evidencia la muerte de un menor de edad en Tlacoapa el 28 de septiembre del 2013, quien falleció cuando colapsó un muro de su casa que había quedado dañado tras las tormentas.

**Producción.** La capacidad de producción de venta y de autoconsumo derivadas de lo que producían las familias se perdió en su totalidad. Los pueblos de la Costa-Montaña, perdieron gran parte de su producción cafetalera siendo éste, el único ingreso económico para el sustento de estas comunidades; con respecto a las comunidades de la Montaña Alta, éstas perdieron toda su producción de maíz en su sistema de policultivo (siembra de maíz, frijol y calabaza); y en la subregión de la Cañada la producción de maíz, arroz, sorgo y otros frutos se perdieron a causa de las inundaciones.

**Alimentación.** La pérdida de la siembra del ciclo agrícola y el desabasto que se presenta en la red de DICONSA, se conjugaron para generar una crisis de abastecimiento de maíz capaz de traducirse en hambruna, dado que como es sabido éste es el componente central de la alimentación de las comunidades. En las comunidades el desabasto era palpable desde la primera semana, y la necesidad de diseñar un programa emergente de distribución extraordinaria de maíz se volvió una realidad, situación que repercutió directamente en un aumento del número





*Afectación a cultivos y milpas,  
Cahuañaña, Cochoapa el  
Grande, 22 de septiembre de  
2013.*

de familias que se vieron obligadas a migrar como jornaleros agrícolas a los estados del norte o a los Estados Unidos.

**Migración.** Tan sólo en el primer mes después de las tormentas, Tlachinollan y el Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña registraron un incremento del 100% con respecto del registro del año pasado del número de migrantes a los campos agrícolas del norte del país, quienes salían para buscar un ingreso que pudiera contrarrestar los efectos que las tormentas tuvieron en sus comunidades de origen.

**Uso político de los apoyos.** Las denuncias sobre el uso político de los programas emergentes fueron recurrentes desde un inicio. En el municipio de Acatepec, por ejemplo, autoridades indígenas tuvieron que abrir por la fuerza la bodega municipal donde el Ayuntamiento acumulaba arbitrariamente despensas que la población requería ante el desabasto de los productos

de la canasta básica. Igualmente, en prácticamente todos los municipios de la región se denunció que las comunidades que no estaban adscritas al partido que postuló al munícipe en turno, habían sido relegadas de los apoyos.

Para los pueblos Na Savi, Naua y Me'phaa esa indiferencia gubernamental no resultó novedosa sino que, antes bien, era previsible. Por eso, así como los ríos se desbordaron en la región, también la solidaridad comunitaria se desbordó.

Mientras la burocracia se movía con su habitual lentitud, la gente se reconoció en medio de una catástrofe común y se organizó a una velocidad acelerada. En la Montaña, con el dinero que los migrantes mandaban desde el norte, las y los jóvenes compraban los víveres en la capital del estado, que ríos de compañeros y compañeros trasladaban a granel hasta las comunidades, caminando paso a paso el fango de la Montaña devastada.

Los docentes que hace apenas unos meses antes eran fustigados por la opinión pública y eran tachados de revoltosos, tomaron el pico y pala para abrir camino. Los ejemplos de solidaridad fueron abundantes; uno, de



*Habitantes desplazados por las tormentas, Tlacotepec, Tlacoapa, 15 de septiembre de 2013.*

muchos de ellos, es el de un maestro de Alacatlazala que vivía en una pequeña casa de adobe a la orilla de la carretera Tlapa, quien contaba cómo desde que las lluvias iniciaron no dejó de recibir en su casa, ofreciendo lo poco que tenía, a esos peregrinos de la desgracia que pasaban por ese camino acarreado víveres de Tlapa hacia las comunidades. Personas como él fueron los portadores de la esperanza; quienes traían la luz que disipaba la borrasca.

De igual forma, la solidaridad nacional e internacional con Guerrero, fue sin precedentes. Las tormentas causaron pérdidas irreparables, pero además pusieron a las comunidades indígenas de la región al borde de una crisis alimentaria, desde el día uno. Por eso la ayuda que venía por toneladas y camiones desde diversos rincones del país eran una esperanza, aun y para esos lugares de difícil acceso. Los centros de acopio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Universidad Nacional Autónoma de México; de la Universidad Pedagógica Nacional; por Las Plumas de la Serpiente, entre otras tantas lideradas por amigas y amigos de la Montaña; así como sus brigadas a la región para repartir los víveres, nos dio un impulso para estar a la altura de los procesos de organización comunitaria que se venían engendrando.

### **3. LA CAPACIDAD DE PROPUESTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO DE COMUNIDADES DAMNIFICADAS**

Como siempre sucede, la solidaridad se organizó. Por eso, el domingo 22 de septiembre, en La Ciénega, Municipio de Malinaltepec, se constituyó el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña de Guerrero, con la participación, en un primer momento, de 47 comunidades indígenas Me'phaa, Na Savi y Naua de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Este movimiento, donde confluyen Comisarios y autoridades tradicionales de la Montaña, buscó garantizar que las autoridades adoptaran medidas urgentes que la crisis humanitaria de la región demandaba, pero también luchar porque la voz de las comunidades no quedara excluida de la respuesta que el Estado brindara a la tragedia.





*La organización del Consejo de Comunidades Damnificadas de La Montaña, La Ciénega, Malinaltepec, 22 de septiembre de 2013.*

Esta pretensión no era menor: en la Montaña, las comunidades son la verdadera base del tejido social, mientras que las más de las veces los ayuntamientos sólo han servido para dividir a los pueblos originarios y disminuir sus fuerzas. Peor aún, frente a los estragos de Manuel e Ingrid, se comenzaron a documentar múltiples quejas de condicionalidad de los apoyos humanitarios. Fue claro que si las comunidades eran marginadas de los espacios de toma de decisión, no sólo se dejarían de tomar las decisiones más pertinentes por no escuchar la voz de quienes desde su sabiduría ancestral conocen como nadie más su territorio, sino que también se abrirían las puertas para la corrupción.

El gran riesgo era que se volviera realidad lo que en Guerrero se había constatado en diversas ocasiones, que la liberación de fondos por emergencias terminara sin llegar a donde verdaderamente se necesitaba, atorada en el embudo de corrupción de los políticos y caciques locales.

Ante este peligro, el Consejo fijó como prioridades inmediatas el abastecimiento urgente de alimento y medicamento a las comunidades incomunicadas y a los campamentos de desplazados, así como la rehabilitación de los tramos carreteros afectados, viviendas destrozadas y redes de distribución de agua potable. De igual forma, el Consejo buscó desde un inicio sostener interlocución directa con las autoridades federales, debido a que dichas autoridades hasta ese momento habían privilegiado el diálogo con presidentes municipales e intermediarios, de suerte que las comunidades no habían sido incluidas en la elaboración del recuento de daños y en el diseño de las acciones requeridas ante la emergencia, pese a que son las autoridades comunitarias quienes mejor conocen el territorio y los daños.

Así, el día 23 de septiembre, el Consejo de Comunidades Damnificadas sostuvo un primer encuentro con el Gobierno Federal, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles Berlanga, y por la Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Nuvia Mayorga, entre otras autoridades federales, estatales y locales en la ciudad de Tlapa. Ese mismo día, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la

Federación la Declaratoria de Desastre Natural en 56 municipios del estado de Guerrero<sup>2</sup>, incluyendo los 19 municipios de la Montaña, consecuencia de las lluvias.

Durante la reunión, con acompañamiento del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, representantes comunitarios hicieron un recuento de los daños ocasionados por las lluvias de los que se tenía información y la situación que enfrentan las comunidades, derivado de un muestreo preliminar de dichas afectaciones, realizado en 55 comunidades de los municipios de Atlamajalcingo del Monte, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Malinaltepec, Metlatónoc, San Luis Acatlán, Tlacoapa y Tlapa, cuyas autoridades regionales se reunieron en una asamblea regional, después de caminar jornadas enteras para llegar.

Así los representantes comunitarios informaron que a una semana del inicio de las tormentas, los estragos que el desastre natural dejó en la Montaña apenas comenzaban a dimensionarse. De igual forma, se hizo hincapié en que a una semana de que iniciaran los impactos de las lluvias, todavía no se tenía información sobre diversas zonas y no se había recibido la atención gubernamental requerida en la Montaña, como lo

eran las partes más alejadas de Acatepec, Cochoapa y Metlatónoc.

Por otra parte, las autoridades comunitarias presentaron el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña de Guerrero como la instancia de interlocución con el gobierno federal y demandaron a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), un plan de atención integral a las afectaciones causadas por las tormentas Manuel e Ingrid.

En respuesta, la Secretaria de Desarrollo Social destacó la relevancia del ejercicio de diagnóstico comunitario efectuado por el Consejo. Asimismo, designó al Subsecretario de Desarrollo Social Javier Guerrero como enlace en la región, asegurando que sería el encargado de continuar verificando personalmente la situación de la Montaña.

Así se inició un proceso de interlocución directa del Consejo de Comunidades Damnificadas con las autoridades federales, donde semana tras semana, se reunían en



*Consejo de Comunidades Damnificadas se encuentra con Rosario Robles, Secretaria de Desarrollo Social, Tlapa, Guerrero, 23 de septiembre de 2013.*

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación. DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 de septiembre de 2013, en 56 municipios del Estado de Guerrero. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5314925&fecha=23/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314925&fecha=23/09/2013)

una asamblea en Tlapa a intercambiar información sobre los avances en la apertura de caminos; de las emergencias en comunidades específicas, principalmente las comunicadas y las desplazadas; en cuanto a las entregas de víveres; y sobre las necesidades más apremiantes que se iban definiendo al paso de la emergencia, en relación a salud, vivienda, etc.

Sin embargo, los resultados no se concretaban en un plan integral de atención a la Montaña, que se viera reflejado en los planes de reconstrucción que el Ejecutivo Federal estaba anunciando. Así, a un mes del inicio de las tormentas cerca de 40 representantes comunitarios de los pueblos Me'phaa, Na Savi y Naua de la Montaña del Consejo realizaron una conferencia de prensa en la Ciudad de México, en las instalaciones del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, donde denunciaron que, desde la conformación del Consejo, se habían buscado propositivamente acercamientos con las autoridades federales para formular sus planteamientos,

no obstante, no se había concretado un plan específico de atención integral para la región.

Por otra parte Tlachinollan, acompañando al Consejo, denunció que en una región indígena como la Montaña, la atención gubernamental a la emergencia humanitaria y a la reconstrucción debería incorporar pautas de interculturalidad, comenzando por reconocer que son las comunidades y no los ayuntamientos los verdaderos referentes identitarios de la gente, pues al estar basado en ésta el tejido social de la región, su plena participación debía garantizarse en la toma de decisiones gubernamentales.

En este sentido, se insistió en que así como se apeló a la sociedad civil cuando se requirió su solidaridad para los acopios, en la fase de reconstrucción se deben abrir espacios para que la misma sociedad pudiera efectuar sus labores de observación y contraloría social, pues sólo de este modo se puede inhibir la corrupción.

Contrario a esto, la respuesta a la contingencia del Gobierno Federal a través de la SEDESOL y de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) fue la de implementar comedores comunitarios con el apoyo del Ejército, dentro del programa de Cruzada contra el Hambre, en un número limitado de



*Ocupación militar en La Montaña con la Cruzada contra el Hambre, Buena Vista, Atlixac, agosto de 2013.*

comunidades y haciendo repartos discrecionales de granos en un número restringido de municipios. Por otro lado, se anunció un programa de reconstrucción de la entidad, el llamado “Plan Nuevo Guerrero”<sup>3</sup>, centrado en temas de infraestructura, donde brillaba por su ausencia la participación ciudadana, reflejada en el diseño del Consejo Estatal para la Reconstrucción de Guerrero<sup>4</sup>, al cual el Presidente Enrique Peña Nieto le tomó protesta el 7 de noviembre de 2013. Esto despertó especial preocupación en una entidad donde las autoridades estatales cuentan con un amplio historial de corrupción como lo es Guerrero.

De esta manera, quedó evidenciado que las respuestas gubernamentales a la crisis no habían sido diseñadas en respuesta a la contingencia; no eran suficientes para revertir la crisis dadas sus dimensiones; no solventaban la situación en el mediano plazo; no satisfacían la dimensión de pertinencia cultural requerida en el caso; y contribuían a ampliar la presencia militar en territorios indígenas, ya que su instrumentación descansa en una injustificable presencia castrense en las comunidades del estado.

En ese contexto, los integrantes del Consejo decidieron elaborar una propuesta que rompiera con la inercia de la dotación de víveres, de manera que se garantizara alimento suficiente para dar paso al inicio de la reconstrucción de sus viviendas y de sus pueblos, sin tener que invertir los esfuerzos y tiempos comunitarios en resolver el acceso a la dotación de alimentos, que en ocasiones, implicaba el trasladarse caminando por horas para recibir víveres que cubren sus necesidades por períodos mínimos.

Cabe recordar que desde su creación, el Consejo había mostrado especial preocupación por el desabasto de

granos básicos. Sus integrantes denunciaron desde el inicio que la pérdida de la siembra de este ciclo agrícola y el desabasto de grano en la red de DICONSA, podían conjugarse para generar en el corto plazo un desabasto de maíz, arroz y frijol capaz de generar una crisis alimentaria en la región dado que, como es sabido, estos granos son el componente central de la alimentación de las comunidades.

Así, en virtud de que no se desarrolló un plan de acción gubernamental que respondiera integralmente a la necesidad de garantizar el derecho a la alimentación de las personas y comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero, el Consejo formuló una propuesta para que las personas y comunidades afectadas pudieran contar con condiciones mínimas para enfrentar la pérdida generalizada de la siembra de autoconsumo, mediante un programa de abasto extraordinario y gratuito de grano básico a ejecutarse directamente en las comunidades damnificadas. Dicha propuesta fue presentada formalmente a SEDESOL durante el mes de noviembre de 2013.

Basada en el conocimiento concreto de los daños que han sufrido, siendo ello fundamental para recibir una atención oportuna y adecuada a sus propias circunstancias, la propuesta del Consejo representaba un esfuerzo único de contraloría social y participación cívica con pertinencia cultural en la Montaña de Guerrero.

<sup>3</sup> Ver: Presidencia. Plan Nuevo Guerrero. <http://www.presidencia.gob.mx/plan-nuevo-guerrero/>

<sup>4</sup> Ver: Presidente Enrique Peña Nieto toma protesta al Consejo Estatal de Restauración de Guerrero. Disponible en: <http://guerrero.gob.mx/2013/11/presidente-enrique-pena-nieto-toma-protesta-al-consejo-estatal-de-restauracion-de-guerrero/>





*Chayote y ejote, los únicos alimentos disponibles en San Miguel Amoltepec el Viejo, Cochoapa el Grande, 21 de octubre de 2013.*

#### **4. LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN CONTEXTOS DE DESASTRE NATURAL**

Como es sabido, mediante un decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2011, el artículo 4 de la Constitución fue modificado para señalar que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.

A ello hay que agregar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho humano a la alimentación en su artículo 11. También lo hace el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en su artículo 12; así como el artículo 27 de la Convención de los Derechos del Niño.

Es importante señalar que dichos tratados internacionales han sido debidamente firmados y ratificados por el Estado mexicano, por lo que no cabe duda de que forman parte del bloque de regularidad constitucional creado por virtud de la reforma en materia de derechos humanos aprobada en 2011, que establece que tales derechos se encuentran en la cúspide del ordenamiento jurídico mexicano, de suerte que todas las autoridades deben promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo de conformidad con los principios pro persona y de interpretación conforme.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su Observación General número 12 de 1999, señaló que el derecho a la alimentación comprende: “la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada” así como “la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos”. (Párrafo 8).

El énfasis que el Comité ha puesto en la aceptabilidad cultural no puede dejar de mencionarse en este caso.

Al respecto, en la propia Observación General 12 señala esta instancia: “hay que tener también en cuenta, en la medida de lo posible, los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las preocupaciones fundamentadas de los consumidores acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles” (Párrafo 11).

En el ámbito internacional, es ampliamente reconocido que los Estados deben adoptar medidas extraordinarias para garantizar el derecho a la alimentación en desastres naturales. En la misma Observación General 12 el Comité se ha referido a la obligación del Estado de adoptar medidas especiales para mitigar el hambre en casos de desastre natural (párrafo 6).

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha dicho: “La obligación de proveer implica que el Estado, como último recurso, debe suministrar alimento “en el caso

que un individuo o grupo de individuos no pueda disfrutar del derecho a la alimentación adecuada a través de los medios a su disposición, por cualquier motivo que escape a su control” (Observación General 12, párrafo 15). Las situaciones de emergencia, debido a su naturaleza misma, conllevan a menudo un cambio de la obligación de facilitar a la obligación de suministrar.”<sup>5</sup> Y en el mismo sentido, ha apuntado: “Existe una gran variedad de formas para implementar la obligación de suministrar: programas gratuitos de ayuda o de trabajo por alimentos; la provisión de alimentos o de dinero (en este último caso, las medidas para cumplir/proveer pueden ser asociadas con las medidas para cumplir/facilitar el acceso del comercio privado en una región afectada)”<sup>6</sup>.



*El campamento de familias damnificadas en Moyotepec, Malinaltepec, 22 de septiembre 2013.*

<sup>5</sup> FAO, El derecho a la alimentación adecuada en casos de emergencia, 2012, p. 34.

<sup>6</sup> Ídem, p. 35.

Desde este marco de derechos, tras una amplia consulta entre un número representativo de comunidades afectadas, se creó una propuesta con el apoyo de organismos de derechos humanos y de asociaciones de pequeños productores con experiencia en distintos campos.

## 5. PARA QUE LLUEVA MAÍZ EN LA MONTAÑA: UNA PROPUESTA INTEGRAL CONSTRUIDA POR LAS COMUNIDADES DAMNIFICADAS<sup>7</sup>

La propuesta Para Que Lluva Maíz contaba con dos vertientes fundamentales: a) Implementar acciones para prevenir una hambruna en la Montaña, que permitiera mitigar que aumenten los índices de pobreza extrema y los flujos migratorios,

y b) Que las comunidades damnificadas dejaran de invertir su tiempo en recorrer grandes distancias para gestionar la entrega de víveres, para que puedan concentrarse en la reconstrucción de sus viviendas, pueblos, caminos, siembras y tejido social, los cuales se encuentran indelebles y frágiles a consecuencia del paso de las tormentas.

Para lograr ese propósito se requería con urgencia un cambio en la estrategia de atención a la emergencia por parte de las instancias de gobierno, por una política pública de atención integral que incluyera el reabastecimiento gratuito de granos básicos, garantizando la inclusión y la participación de mujeres y hombres de los pueblos y sus autoridades tradicionales. Sólo sin hambre las personas y comunidades de La Montaña podrían enfrentar adecuadamente los enormes desafíos ante la reconstrucción.

A efecto de alcanzar este objetivo, los representantes de las comunidades integrantes del Consejo expresaron que lo central era garantizar el suministro



*El abastecimiento de alimentos se dio paso a paso, carretera Tlapa - Marquelia, 23 de septiembre de 2013.  
Foto: Pep Company*

<sup>7</sup> La Propuesta completa está disponible en: [http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2295%3Apara-que-llueva-maiz-en-la-montana&catid=350%3Ade-sastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es](http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2295%3Apara-que-llueva-maiz-en-la-montana&catid=350%3Ade-sastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es)

suficiente y de calidad de maíz, frijol y arroz, dado que estos representan el centro de la dieta de las comunidades indígenas, lo que además incluye y trasciende desde el propio derecho a la aceptabilidad cultural, elemento que quedaría plenamente garantizado.

La propuesta del Consejo de Comunidades Damnificadas implicaba que el Gobierno Federal realizara una compra extraordinaria de maíz, frijol y arroz, así como, en coordinación y consulta con las autoridades tradicionales de los pueblos más afectados, que se diseñara una estrategia de distribución gratuita, mediante la red de Diconsa o con otras opciones adecuadas, sujeta al escrutinio del propio Consejo. De tal forma, se garantizaría la alimentación de las familias de La Montaña durante un año, y se adecuarían las condiciones para iniciar la reconstrucción, la cual incluye la rehabilitación de la siembra del ciclo de lluvias, cuya planeación debe ser inminente para poder iniciar la recuperación de la producción agrícola de autosubsistencia.

Con el objetivo de fortalecer la propuesta, el Consejo se reunió con la Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras (ANEC), quienes conocían claramente la factibilidad de garantizar el suministro requerido a un precio favorable y bajo los principios de la soberanía alimentaria, donde los productores nacionales integrantes de la Asociación apoyarían a los productores de La Montaña.

Así, durante las reuniones semanales del Consejo de Comunidades se sistematizaron las estadísticas de consumo de los granos básicos y se cruzaron con los datos oficiales del INEGI, a efecto de contar con datos fidedignos que permitieran formular una propuesta integral adecuada. En este sentido, se estableció que en promedio las familias de la Montaña se componen

por entre 4.5 y 5 integrantes; y estimando que cada familia realizara un consumo diario de aproximadamente 4 kg de maíz<sup>8</sup>, el promedio de consumo mensual podría establecerse en 125 kg. Así, el consumo semestral ascendería a los 750 kg y el anual a los 1,500; es decir, una tonelada y media de consumo de maíz por familia. Por otra parte, el promedio de consumo anual de frijol y arroz por familia ronda por 300 Kg de cada grano.

Para finales del 2013, el Consejo conjuntaba a 200 comunidades, con alrededor de 92,334 personas integradas alrededor de 20 mil familias; datos con los que se fueron determinando las necesidades de maíz en la región: cerca de 31 mil toneladas de maíz, más aproximadamente 6 mil de frijol y 6 mil de arroz bastarían para garantizar el abasto para más de 20 mil familias de 200 comunidades de la Montaña de Guerrero, que enfrentaron daños severos causados por Manuel e Ingrid y que al momento se encontraban en el umbral de la hambruna.

Dada la relevancia y tamaño de esta propuesta, el Consejo de Comunidades Damnificadas inició diálogo con productores que podrían satisfacer las necesidades emergentes de abasto de grano en La Montaña, priorizando entrar en contacto con pequeños y medianos productores nacionales que promuevan los principios de sostenibilidad y soberanía alimentaria. Con base en los datos de la ANEC se

<sup>8</sup> Con base en entrevistas realizadas por el CDHM Tlachinollan y en los cálculos de las comunidades, pero también en la literatura especializada: Cfr. Matías Alonso, Marcos, "La agricultura indígena en la Montaña de Guerrero", Plaza y Valdés, 1997. Donde establece en 4 kg diarios el consumo de maíz por familia.





*La hora del almuerzo en el campamento de Moyotepec, Malinaltepec, 22 de septiembre de 2013.*

hicieron cálculos del costo del programa. En contexto, el total no significaría más que apoyar con algo más que 8 pesos diarios a las y los integrantes de las familias del Consejo, que han sido afectadas directamente por los estragos de Manuel e Ingrid. El siguiente cuadro demuestra el costo anual, mensual y diario de la propuesta del Consejo a través de los costos conocidos por ANEC:

Costos de granos	ANUAL	MENSUAL	DIARIO
Pesos por habitante	2,987	249	8.1
Pesos por familia	13,430	1,119	36.79

En el contexto de los fondos que se anunciaron para la reconstrucción de Guerrero, la Propuesta Integral de Abastecimiento emergente de maíz para las familias indígenas damnificadas por la tormenta *Manuel* no representaba ni siquiera el 2% de los montos anunciados hasta ese momento del Fondo para la atención de Emergencias (Fonden).

Fonden	22,500,000,000	100%
Granos Montaña	275,841,840	1.22%

Es evidente, así, que al poner en perspectiva el gasto que supondría garantizar la alimentación de las familias indígenas de la Montaña afectadas por las tormentas, no generaría un desembolso incosteable al Estado. Además, más allá de los costos, tratándose de una política con enfoque de derechos, debía entenderse que se trataba de una inversión para garantizar un mínimo vital a los más excluidos, en un contexto de emergencia humanitaria.

La propuesta del Consejo, claramente, presentaba una serie de virtudes de primera importancia:

**Enfoque de derechos:** No se trataba de una política asistencial, sino de un mecanismo extraordinario de protección de derechos en riesgo,

**Pertinencia cultural y fortalecimiento del tejido social:** Al incluirse la participación de los Comisarios, como autoridades tradicionales de los pueblos originarios, se aseguraba que la medida tome en cuenta la identidad indígena de los destinatarios.

**Participación ciudadana y construcción de ciudadanía:**

El diseño del programa con las autoridades y la sociedad civil, pretendía generar esquemas de diálogo entre el gobierno y la sociedad inéditos en una región donde la presencia estatal ha sido secularmente punitiva antes que garante de derechos.

**Transparencia:** Los esquemas de contraloría social que generaría la participación directa de las comunidades damnificadas serían el mejor resguardo contra actos de corrupción y manejos indebidos.

**Visión de mediano plazo:** Asegurando el derecho a la alimentación mediante un plan integral de reabastecimiento de maíz, frijol y arroz, las comunidades damnificadas podrían acometer las inmensas tareas que imponía la fase de reconstrucción.

**Defensa del interés nacional y la soberanía alimentaria:**

Al incluir expresamente la compra de granos a pequeños y medianos productores nacionales, el Gobierno Federal generaría un círculo virtuoso al adoptar medidas extraordinarias a favor de quienes más lo necesitan, estimulando simultáneamente a los productores mexicanos que requieren del impulso

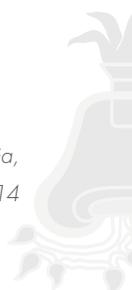
estatal para comercializar sus productos en mejores condiciones.

**Gratuidad:** Al entregarse los granos básicos gratuitamente, los escasos ingresos de las familias podría concentrarse en la reconstrucción y no en satisfacer este derecho humano recurriendo a alimentos poco nutritivos pero más baratos. Es importante mencionar que la gratuidad está dada en el marco de la emergencia y con el uso de los recursos públicos que han sido destinados para ello.

En suma, este mecanismo extraordinario de protección de derechos, buscaba garantizar en su modelo la pertinencia cultural, la participación activa de las comunidades afectadas, así como mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Además, representaba menos del 2% del total del monto para el plan financiero dentro del “Plan Nuevo Guerrero”, que no contemplaba recursos específicos ni programas especiales para atender la crisis alimentaria



Mobilización en La Montaña, Tlapa, 4 de febrero de 2014



que estaba por presentarse en la Montaña de Guerrero.

## 6. LA CAMPAÑA #PARAQUELLUEVAMAÍZ

Pese a la pertinencia y legitimidad de la propuesta planteada por el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña, ésta no fue respondida con prontitud. Por parte de las autoridades estatales, la respuesta ante la propuesta se centró en la falta de recursos<sup>9</sup>. De igual forma, las respuestas por parte de la administración federal se centraron en recalcar que la situación de pobreza que reina en la región es estructural<sup>10</sup> y en implementar un programa

de comedores comunitarios que, como se ha dicho, no respondía a la situación derivada del desastre natural. Aunado a ello, se generaron nuevas denuncias públicas sobre la malversación y el acaparamiento de la ayuda humanitaria enviada al estado de Guerrero<sup>11</sup>.

No obstante, los interlocutores gubernamentales interrumpieron unilateralmente el diálogo con el Consejo de Comunidades Damnificadas desde finales del 2013. Ante el silencio de las autoridades federales a la propuesta concreta del Consejo, las comunidades que lo conforman iniciaron la campaña “Para Que Llueva Maíz”. Miles de personas de las comunidades de la región de la Montaña se movilizaron a partir de enero para solicitar una respuesta a sus propuestas y apelaron a la solidaridad nacional e internacional. Frente a la falta de respuesta, el 4 de febrero de 2014



*Lomazoyatl necesita maíz,  
Núnií, Tlapa, 4 de febrero  
de 2014.*

<sup>9</sup> Ver: Milenio, “Denuncia Aguirre que no ha recibido los recursos del Fonden”. Disponible en: [http://www.milenio.com/estados/Aguirre-Fonden-recursos\\_0\\_235776765.html](http://www.milenio.com/estados/Aguirre-Fonden-recursos_0_235776765.html)

<sup>10</sup> Ver: Animal Político, “¿De qué se quejan si siempre han tenido hambre?”. Disponible en: “<http://www.animalpolitico.com/blogue-ros-codices-geek/2013/12/06/de-que-se-quejan-si-siempre-han-tenido-hambre/#ixzz2sJrZMIVF>”

<sup>11</sup> Ver: La Jornada, “Apoyo para los damnificados en Guerrero se quedó embodegado”. Disponible en: [http://www.m-x.com.mx/2014-02-12/hallan-despensas-en-estado-de-descomposicion-en-el-dif-de-guerrero/](http://www.jornada.unam.mx/2014/02/01/estados/024n1est; y Eme – equis, “Hallan despensas en estado de descomposición en el DIF Guerrero”. Disponible en: <a href=)”

las comunidades realizaron una protesta en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero<sup>12</sup>.

En respuesta a su continuo llamado al diálogo con el Estado, el 10 de febrero de 2014 el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña de Guerrero sostuvo una reunión de trabajo con autoridades estatales y federales encabezadas por la Secretaria de Desarrollo Social y el Gobernador del Estado de Guerrero<sup>13</sup>. Dicha reunión fue pactada luego de que las comunidades, como se ha dicho, se vieran orilladas a ejercer su derecho a la protesta, mediante una movilización multitudinaria en la ciudad de Tlapa de Comonfort.

En la reunión, a través de los testimonios de las y los integrantes del Consejo, quedó de relieve que los programas sociales desplegados en la Montaña de Guerrero tras las tormentas habían sido insuficientes para atender una crisis de enormes proporciones, siendo evidente que se requiere un programa específico que garantice el derecho a la alimentación de las familias, vulnerables por su condición de pobreza extrema. Las autoridades federales y estatales se comprometieron a dar una respuesta a la propuesta de abasto extraordinario de maíz el 17 de febrero de 2014.

En este marco, diversas acciones de solidaridad fueron expresadas por la comunidad nacional e internacional;

la Red de Organismos de Derechos Humanos “Todos los derechos para Todas y Todos” expresó su preocupación por la situación y la falta de respuesta al Consejo, a la que se le unieron cientos de personas y comunidades<sup>14</sup>, que enviaron cartas exhortando a la SEDESOL y al gobierno del Estado de Guerrero a dar una respuesta al Consejo de Comunidades Damnificadas. Así lo hizo también el Centro para la Justicia y los Derechos Humanos Robert F. Kennedy, que instó al Gobierno Federal a retomar la propuesta de las comunidades, mediante una carta pública<sup>15</sup>.

De igual forma el 11 de febrero, el pleno de la Cámara de Diputados adoptó un punto de acuerdo en el que se exhortó a la SEDESOL y al gobierno de Guerrero a que hicieran públicas las medidas extraordinarias que han adoptado y adoptarán para prevenir una crisis alimentaria en la Montaña de Guerrero; y a que dialogaran con el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña de Guerrero, para brindar una respuesta puntual a sus propuesta<sup>16</sup>.

<sup>12</sup> Declaratoria De Los Integrantes Del Consejo De Comunidades Damnificadas De La Región Montaña Del Estado De Guerrero. Disponible en: [http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2291%3Adeclaratoria-de-los-integrantes-del-consejo-de-comunidades-damnificadas-de-la-region-montana-del-estado-de-guerrero&catid=350%3Adeastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es](http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2291%3Adeclaratoria-de-los-integrantes-del-consejo-de-comunidades-damnificadas-de-la-region-montana-del-estado-de-guerrero&catid=350%3Adeastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es)

<sup>13</sup> Ver: ¿Qué espera Robles para resolver la hambruna en la Montaña de Guerrero? Disponible e: <http://www.animalpolitico.com/blogeros-codices-geek/2014/02/14/que-espera-robles-para-resolver-la-hambruna-en-la-montana-de-guerrero/#ixzz35sr4pRTa>

<sup>14</sup> Ver: Red TDT. “Posible crisis alimentaria en la región de la Montaña en Guerrero”. Disponible en: [http://www.redtdt.org/mx/d\\_acciones/d\\_visual.php?id\\_accion=328](http://www.redtdt.org/mx/d_acciones/d_visual.php?id_accion=328)

<sup>15</sup> Ver: Centro Robert F. Kennedy para la Justicia y los Derechos Humanos, Miles de damnificados sin ayuda en zonas indígenas de México. Disponible en: <http://rfkcenter.org/thousands-stranded-in-indigenous-mexico-without-aid-4>

<sup>16</sup> Ver: Comunicado de Prensa. Exhorta pleno de la Cámara de Diputados a SEDESOL y a Gobierno de Guerrero informar medidas extraordinarias adoptadas para prevenir crisis alimentaria en La Montaña [http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2297%3Acamara-de-diputados-sedesol-guerrero&catid=350%3Adeastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es](http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2297%3Acamara-de-diputados-sedesol-guerrero&catid=350%3Adeastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es)





Barranca Perico, municipio de Acatepec exige maíz, frijol y arroz, 19 de febrero de 2014.

Así, durante la reunión del 17 de febrero de 2014 el Gobernador del Estado y el representante en Guerrero de la SEDESOL, acompañados por el gabinete estatal, se comprometieron a buscar opciones para la implementación del proyecto presentado por el Consejo de Comunidades Damnificadas.

Finalmente el 19 de febrero de 2014, el Consejo se reunió en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con representantes del Gobierno Federal y del estado de Guerrero para evaluar la implementación de dicha propuesta. En representación del gobierno del estado asistió el Mvz. Humberto Zapata Añorve, Secretario de Desarrollo Rural; la Lic. Beatriz Mojica Morga, Secretaria de Desarrollo Social (Sedesol); y el Lic. Juan José Hernández Ramos, Subdirector de Desarrollo Comunitario del DIF estatal. Por parte del Gobierno Federal, acudieron el Ing. José Manuel Armenta Tello, Delegado de SEDESOL; el Lic. Marcelo Tecolapa

Tixteco, Delegado de la CDI; el Dr. Gustavo Juanchi Quiñonez, Subgerente de DICONSA (Sistema de distribución de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares – CONASUPO) en el Estado de Guerrero; y el Ing. Carlos Alberto Hernández Sánchez, Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Física y Alimentación (SAGARPA). Por parte del Consejo, asistieron como representantes hombres y mujeres que ostentan cargos comunitarios tradicionales, comisionados por la asamblea de comunidades damnificadas.

Después de alcanzar acuerdos en los temas sustantivos, la reunión finalizó con la firma de una minuta que establece la metodología para la implementación de la propuesta del Consejo. Ésta se implementará en una primera etapa por seis meses, durante los cuales se entregará directamente a las familias de las 200 comunidades más afectadas, un total de 13,148 toneladas de maíz; 2,880 toneladas de frijol; y 2,880 toneladas de arroz, por medio de las redes de distribución de DICONSA en la Montaña. En total, el abasto extraordinario de grano básico equivale a 750 kg de maíz por familia durante 6 meses. Al finalizar esta primera etapa,



*Funcionarios del gobierno estatal y federal frente al Consejo de Comunidades Damnificadas de La Montaña, Tlapa, 19 de febrero de 2014.*

se evaluará la situación para implementar una segunda etapa de 6 meses.

Las autoridades que firmaron estos acuerdos con el Consejo de Comunidades Damnificadas se comprometieron, además, a gestionar los recursos necesarios para que la propuesta sea cabalmente instrumentada. Esto es de la mayor relevancia puesto que los gobiernos federal y estatal han quedado comprometidos a garantizar el presupuesto adecuado para cubrir la total implementación del programa.

La firma de la minuta entre las autoridades y el Consejo significa, en los hechos, que la propuesta generada por las comunidades damnificadas ha sido retomada como parte de las acciones que implementará el Estado mexicano para atender el desastre natural en la Montaña. De conformidad con los acuerdos, efectivamente se generará un programa extraordinario y excepcional, con adecuaciones culturales, que atenderá a las comunidades afectadas por el paso de las tormentas Ingrid y Manuel, mediante la entrega directamente de grano básico a las comunidades, sin intermediarios, por medio de sus Comisarios. Además, se establecerán mecanismos de contraloría con participación de las y

los beneficiarios, garantizando así su participación y la transparencia en la entrega de los recursos. Esto, como lo ha venido precisando el mismo Consejo, permitirá que las comunidades puedan dedicar su atención a otras prioridades vinculadas a la reconstrucción, iniciando por la rehabilitación de sus parcelas, sin enfrentar la amenaza del hambre.

## **7. LLUEVE MAÍZ EN LA MONTAÑA**

La firma del acuerdo entre las autoridades y el Consejo significó un gran logro en el proceso de organización de las comunidades de la región de la Montaña. Según los acuerdos, se creó un programa extraordinario y excepcional con perspectiva de derechos y adaptación cultural. Los granos se comenzaron a distribuir en marzo de 2014 directamente a las comunidades, sin intermediarios, respetando las autoridades tradicionales de las comunidades. Además,



el mecanismo asegura la participación de la comunidad y la transparencia en la entrega de recursos.

Esto permite a las comunidades dedicar su atención a otras prioridades para la reconstrucción, a partir de la rehabilitación de su tierra, sin hacer frente a la amenaza del hambre. La implementación ha sido lenta y, con algunas dificultades, principalmente debido a la falta de capacidad de las instituciones del Estado para cubrir las necesidades de las comunidades en tiempo y forma, principalmente debido a la infraestructura, el transporte y las condiciones de los caminos.

Sin embargo, las dos primeras entregas han sido posible gracias a los esfuerzos realizados por el Consejo, que en diversas reuniones ha informado a las comunidades

sobre los derechos y obligaciones con respecto a la aplicación del programa. El Consejo también ha reunido el censo de los beneficiarios; ha acordado las mejores rutas para la entrega; y ha establecido compromisos de todas las comunidades a través de actas asambleas comunitarias en las que cada comunidad beneficiaria del programa se ha comprometido a llevar a cabo diferentes trabajos de reconstrucción en respuesta a la entrega de granos básicos.

La primera entrega se inició en el comienzo del mes de marzo 2014 y concluyó hacia finales de abril. Durante este tiempo, el Consejo celebró distintas reuniones para supervisar el progreso de las entregas, atender los problemas que surgieron y evaluar las rutas y las acciones siguientes. La segunda entrega inició a principios de mayo y concluyó a finales de junio 2014.

Sin embargo, la segunda entrega de los granos básicos implicó una serie de obstáculos por parte de personal de la CDI, quienes buscaron obligar a las familias de las comunidades damnificadas a firmar una serie de documentos, con el argumento de realizar una comprobación fiscal, sin incluir en esta a los comisarios o delegados de las comunidades, negándoles así, su capacidad organizativa y el reconocimiento de la autoridad comunitaria. Ante esta situación, las comunidades integrantes del Consejo, en comunicación oficial a la CDI y por acuerdo de asamblea del 7 de junio, expresaron que éstas se encuentran en plena disposición para coordinarse para la implementación del programa, cumplir con los requisitos de comprobación y establecer acuerdos con base a un diálogo respetuoso, siempre y cuando exista información adecuada, consulta y un manejo transparente de los programas y formatos que se utilizan.

De acuerdo con la información otorgada por las autoridades gubernamentales al Consejo, los recursos para la tercera entrega ya están concedidos. Sin embargo, el Consejo sigue urgiendo a las autoridades



*Lleve maíz en La Montaña, Cuatzoquitengo, Malinaltepec, 18 marzo de 2014.*

a garantizar los recursos para los tres meses restantes, especialmente ahora que la temporada de lluvias inició excepcionalmente temprano. Los siguientes meses son definitivos y es urgente garantizar los recursos necesarios, con el fin de seguir contando con una aplicación adecuada, transparente y eficiente. Así, el Consejo y Tlachinollan continúan su llamamiento a la solidaridad nacional e internacional para seguir abogando ante las autoridades del gobierno federal y estatal para que se garanticen los recursos apropiados para poner en práctica lo comprometido.

Además, a nueve meses después del paso de Ingrid y Manuel por Guerrero, en la región aún se registra la existencia de las comunidades desplazadas; la falta de acceso a servicios básicos; así como el mal estado de las carreteras, que se enmarca en una temporada fuerte de lluvias que llega anticipadamente.

Sin restar relevancia a los avances realizados en la aplicación del programa abastecimiento extraordinario de granos básicos, muchas otras cuestiones siguen siendo motivo de gran preocupación. Sobre todo la situación de esas comunidades, que se vieron forzadas a desplazarse y que no han recibido ninguna respuesta concreta por parte del Gobierno federal o estatal, entre otras La Lucerna, Tepeyac, Moyotepec, Filo de Acatepec, Tejocote e Unión de las Peras en el municipio de Malinaltepec; así como San Miguel Amoltepec el Viejo, quienes a ocho meses de las tormentas de septiembre de 2013, y a un mes del inicio de la temporada de lluvias en el 2014, tuvieron que denunciar públicamente en conferencia de prensa que las 98 familias de la comunidad permanecen viviendo bajo láminas, en espera de ser reubicadas en un terreno seguro, después de que la mitad de su comunidad quedara bajo el lodo a causa del paso de Ingrid y Manuel<sup>17</sup>.

El Consejo y Tlachinollan han sostenido diferentes reuniones con las autoridades federales y estatales con el fin de solicitar información con respecto a qué institución es responsable de la reconstrucción en distintos ámbitos y cuáles son los planes futuros para cada una de las comunidades. Así el 7 de marzo de 2014, el Consejo acordó una ruta de trabajo con las autoridades a fin de que se diera prioridad a la situación de las comunidades desplazadas y con base a los estudios de riesgo, se les proporcionara un plan de acciones que detallara qué instancia sería la responsable de cada acción. La evaluación de la situación de los territorios de algunas de las comunidades se ha proporcionado, sin embargo, no hay ningún compromiso por parte de las autoridades de dar una respuesta regional al tema de los daños estructurales de estas comunidades.

A pesar de que algunas comunidades que fueron desplazadas en los primeros meses después de las tormentas volvieron al poblado en situación de riesgo durante los tiempos de secas; ante la inminente temporada de lluvias, éstas han tenido que regresar a los campamentos donde se enfrentan a diferentes problemas, entre ellos conflictos agrarios, las dificultades de acceso a los servicios básicos, caminos derrumbados, etc.

En este contexto, el Consejo de Comunidades Damnificadas, acompañados por Tlachinollan, continúan en su proceso organizativo, buscando crear espacios de

<sup>17</sup> Ver: Denuncian retraso en reubicación de familias afectadas por tormentas de septiembre de 2013. Disponible en: [http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2355%3Adenuncian-retraso-en-reubicacion-de-familias-afectadas-por-tormentas-de-septiembre-de-2013&catid=350%3Adeastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es](http://www.tlachinollan.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2355%3Adenuncian-retraso-en-reubicacion-de-familias-afectadas-por-tormentas-de-septiembre-de-2013&catid=350%3Adeastre-natural-2013&Itemid=663&lang=es)





*Asamblea regular del Consejo de Comunidades Damnificadas de La Montaña, Tlapa, Guerrero, 7 de junio de 2014.*

participación y continuar abriendo los canales de diálogo que las autoridades se empeñan en seguir cerrando.

## 8. CONCLUSIÓN

Lo ocurrido durante las lluvias y en los meses posteriores dibuja la situación de los derechos humanos que prevalece en las regiones empobrecidas de la periferia, no sólo de Guerrero, sino de México y de buena parte de Nuestra América.

En cuanto a los derechos sociales, el número excesivo de muertes registrado en la región sólo puede entenderse como consecuencia de la fragilidad de los derechos sociales. La pobreza, materializada entre otros aspectos en la precariedad de las viviendas y los caminos, es sin duda la causa eficiente de que un fenómeno natural genere tal número de pérdidas humanas. Por otro lado, la crisis alimentaria que desde entonces se instaló en la Montaña, desnudó la inexistencia de políticas públicas capaces de garantizar el derecho a la alimentación

en contextos de desastres naturales, con medidas culturalmente adaptadas.

Respecto de los derechos políticos y la participación, los reclamos de las comunidades más afectadas no encontraron canales ágiles de expresión pues, como es sabido, entre las autoridades prevalece una concepción etnocéntrica según la cual las comunidades indígenas, al no constituir propiamente un nivel de gobierno, deben supeditarse a la actuación de los ayuntamientos. Así, en la distribución de la ayuda humanitaria, las comunidades y sus autoridades tradicionales fueron excluidas, concentrándose los apoyos en ayuntamientos que lucraron con ellos o los embodegaron para la próxima elección.

Por lo que hace a los derechos civiles, las comunidades damnificadas se vieron orilladas a realizar algunas acciones de protesta para elevar sus demandas; cuando esto ocurrió, la respuesta estatal se limitó al envío de policías ministeriales y agentes del ministerio público a los puntos donde se realizaron las concentraciones, para contar con evidencia legal adecuada para criminalizar su protesta.

En lo concerniente a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, no se ha adoptado ninguna medida



*Menor en San Miguel Amoltepec  
el Viejo, Cochoapa el Grande,  
21 de Octubre de 2013.*

para atender la situación de las comunidades desplazadas y entre éstas prevalece la desconfianza ante cualquier relocalización, pues una tercera parte de la Montaña se encuentra concesionada para proyectos de minería a cielo abierto.

Sin embargo, frente a este adverso panorama, las comunidades indígenas de la Montaña se organizaron para reivindicar sus derechos bajo la figura del Consejo de Comunidades Damnificadas, al que nutrieron con la sapiencia de la raíz comunitaria. Durante meses, sábado a sábado hombres y mujeres acudieron a Tlapa para denunciar la situación de sus comunidades y para organizarse con otros pueblos en reivindicación de sus derechos, con una determinación encomiable. La fuerza de las comunidades salía a relucir cada que un Comisario mostraba las listas de damnificados y damnificadas, plasmadas en papeles frágiles pero revestidos de una inmensa solemnidad. Para Tlachinollan, estar a

la altura de las comunidades que periódicamente se reunían en Tlapa fue todo un desafío, que no se habría logrado sin la suma de todos y cada uno de las y los integrantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña que participaron de ese esfuerzo.

También resultó fundamental que la lucha de los pueblos después de la tormenta fuera cubierta por periodistas que se convirtieron en verdaderas cajas de resonancia de la silenciada voz de las familias indígenas de la Montaña. Sin la determinación y la ética periodística que llevó a estos hombres y mujeres de los medios de comunicación a enlodarse los zapatos caminando los maltrechos caminos de la región, el esfuerzo organizativo de las comunidades habría demorado más en llegar a resultados<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Ver como ejemplo de un número amplio: Marcela Turati: Para "evitar pillaje", Sedena envía tropas a Guerrero. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=353050> Ezequiel Flores: Reportan 25 muertos y 12 desaparecidos en la región de La Montaña. Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=353195> y "Los ríos se están comiendo al pueblo, ¡sálvenos!". Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=353116>. Mardonio Carballo. Plumas de la Serpiente – Maíz para la Montaña de Guerrero. Disponible en: <http://www.m-x.com.mx/xml/pdf/322/58.pdf> y Plumas de la Serpiente. MVS. Disponible en: <http://mvsnoticias.com/#!/emisiones/primera-emision-con-carmen-aristegui/las-plumas-de-la-serpiente-mardonio-carballo-270913-98.html>. Paris Martínez. Animal Político. Indígenas de La Montaña resisten el temporal, sin cobijo alguno. <http://www.animalpolitico.com/2013/09/indigenas-de-la-montana-resisten-el-temporal-sin-cobijo-alguno-cronica-y-videos/#ixzz2fuMvX5xC>. Margarita



Pero finalmente, la organización de los pueblos triunfó. La respuesta de los gobiernos estatal y federal a la propuesta Para Que Llueva Maíz del Consejo de Comunidades Damnificadas es, sin duda, un reconocimiento a su legitimidad y un triunfo del esfuerzo organizativo de las comunidades, que a partir de sus propias formas de organización tradicionales interpellaron con dignidad al Estado mexicano para demostrar la capacidad de articulación y propuesta de los pueblos indígenas.

Los aprendizajes que deja este proceso pueden ser retomados para generar esquemas de participación ciudadana, con adecuación cultural, en las políticas que adopta el Estado mexicano frente a los desastres naturales. Al margen de esto, este logro de las comunidades indígenas de la Montaña de Guerrero deja entre quienes se sumaron al Consejo una profunda enseñanza sobre la fuerza que genera el trabajo colectivo y la generación de propuestas, a partir de la raíz comunitaria.

En ese sentido, el Consejo de Comunidades Damnificadas es una prueba viviente de que, en efecto, la Montaña puede florecer cuando la justicia es tejida por los propios pueblos Na Savi, Me'phaa, Naua y Ñomndaa.

Los avances conseguidos son muchos, pero es importante destacar que la implementación de la propuesta del Consejo aún debe culminarse como fue acordado y que hay muchas otras obligaciones del Estado respecto de las comunidades que se vieron afectadas por el paso de Ingrid y Manuel que aún no han sido cumplidas.

El Consejo seguirá en su lucha por el reconocimiento de la participación política de las autoridades comunitarias, que permita integrar en las políticas del Estado una verdadera perspectiva de derechos acorde a la realidad multicultural de la región. De igual forma, junto a Tlachinollan, seguiremos apelando a la generosidad nacional e internacional para que sigan visibilizando los esfuerzos del Consejo que ha logrado que poco a poco llueva maíz en la Montaña.

---

Warnholtz. Animal Político. El "apoyo" en Guerrero: ¿creen que una tortilla al día es suficiente?. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-codices-geek/2014/02/07/guerrero-creen-que-una-tortilla-al-dia-es-suficiente/#axzz2t7xZLEtC> y el reportaje de tres días de Laura Castellanos en el Universal. Parte 1. Viene la hambruna en la Montaña, alertan Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/viene-hambruna-en-la-montania-alertan-968723.html>; Alto Riesgo en la Montaña: <http://m.eluniversal.com.mx/notas/nacion/2013/alto-riesgo-en-la-montaa-211104.html>; Parte 2. El pueblo cafetero que se derrumba. Disponible en: <http://m.eluniversal.com.mx/notas/nacion/2013/el-pueblo-cafetalero-211136.html>; y Parte 3. No hay trabajo, no hay comida. Disponible en: <http://m.eluniversal.com.mx/notas/nacion/2013/no-hay-trabajo-no-hay-comida-211146.html>



*Lleve maíz en La Montaña, Cuatzoquitengo, Malinaltepec, 18 de marzo de 2014.*



# *La Policía Comunitaria:* ENTRE LA JUSTICIA Y LA PERSECUCIÓN

## INTRODUCCIÓN

La conformación de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria (CRAC-PC) no se puede explicar sin considerar otros procesos sociales en Guerrero. Tampoco se puede afirmar que se forjó disociada del gran debate nacional que se vivió en los años noventa acerca del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

En los apartados siguientes haremos un breve bosquejo de las movilizaciones en Guerrero, centrandó nuestra atención en los procesos de los años sesenta y la participación que tuvieron los pueblos de la Montaña, posteriormente analizaremos las luchas de los años noventa cuando los pueblos indígenas se afirmaron como tal y protagonizaron procesos de resistencia, creando una identidad y un sujeto social con demandas propias ya no subordinado a otras agendas.

Analizaremos brevemente cual era el contexto nacional cuando se empieza a forjar el proyecto de la Policía Comunitaria, el inicio del mismo, su consolidación con el reglamento y las Casas de Justicia. Enunciaremos el Marco jurídico internacional y nacional y la creación de la Ley 701 para concluir con las distintas visiones que confluyeron en la CRAC, la incapacidad de los dirigentes para dar un debate serio y responsable junto con los pueblos, que permitiera zanjar las diferencias, lo que condujo a la criminalización por parte del Estado y la división que se vive actualmente.

## I. LAS LUCHAS SOCIALES EN GUERRERO EN LOS AÑOS SESENTAS Y EL PAPEL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Guerrero ha sido escenario de grandes movilizaciones. En la lucha por la independencia fue retaguardia segura para los insurgentes, pero también hubo participación activa de los pueblos campesinos e indígenas que no dudaron en abrazar la causa por toda la opresión y



*Grupos de la Policía Comunitaria de al menos 27 comunidades durante la presentación de la Casa de Justicia de El Paraíso de Ayutla. Miahuichan, San Luis Acahán, 25 de noviembre de 2012.*

despojo que sufrían<sup>1</sup>. En las postrimerías del Porfiriato hubo grandes revueltas en la región de la Montaña. Los abusos de los prefectos políticos y los hacendados, y las continuas alzas de los impuestos provocaron en la población un malestar generalizado que derivó en rebeliones populares<sup>2</sup>.

Ya en el período revolucionario la población indígena se volcó a la revuelta Maderista y Zapatista, destacan importantes líderes indígenas como Cruz Dircio de Copanatoyac y Sabás Crispín Galeana de Malinaltepec que dirigieron la lucha revolucionaria<sup>3</sup>. Al triunfo de Madero las fuerzas revolucionarias se reacomodaron y este último quedó de lado del gobierno y contrario a las fuerzas Zapatistas<sup>4</sup> que intentaron tomar Tlapa y fueron rechazados por los gobiernistas<sup>5</sup>. Pese a lo anterior las fuerzas Zapatistas mantuvieron el control de los

municipios más importantes de la Montaña. Olinalá, Huamuxtlán y Tenango Tepexi fueron retaguardia del Ejército Zapatista y la población mostró todo su apoyo con la causa revolucionaria.

En los años sesenta ya instrumentada la reforma agraria y cierta repartición de tierras, el problema del campesino pasó del reclamo por el reparto agrario a la concentración y monopolio del comercio local, que no le permitían la venta de sus productos. Coyotes y acaparadores acrecentaban sus ganancias a costa del productor. El poderío del cacicazgo local dejó de tener su ancla económica en el latifundio y en el sistema económico de la hacienda y pasó a controlar

<sup>1</sup> Martínez Rescalvo, Mario. Tlapa: Origen y memoria histórica, p.147

<sup>2</sup> Martínez Rescalvo, Mario O. y Obregón Téllez Jorge R. La Montaña de Guerrero, economía, historia y sociedad, pp. 108-110. Y García Leyva, Jaime. Tlapa: origen y memoria histórica, pp. 190-193

<sup>3</sup> Martínez Rescalvo, Mario O. y Obregón Téllez Jorge R., Op. Cit. p. 118

<sup>4</sup> Ídem, p. 132

<sup>5</sup> Martínez Rescalvo y Obregón Telléz, Op. Cit. p.133





*Mural en la Comisaría de Paraje Montero, Malinaltepec, realizado por integrantes del CNI durante el 15 aniversario de la CRAC - PC, 10 de octubre de 2011.*

todo lo relacionado con el mercado y el abasto, en un capitalismo que quería todo para sí, sin dejar un mínimo de ganancia para el productor:

Lo anterior propició que los campesinos se organizaran en cooperativas e intentaran romper el control que ejercían los acaparadores. Esto generó indefectiblemente una confrontación con el cacicazgo local que contaba con el apoyo de las autoridades y cuerpos policíacos. Este proceso se vivió principalmente en la Costa Grande. Por lo demás los espacios de participación política seguían siendo cerrados. La Asociación Cívica Guerrerense que fue un actor importante en la lucha por la caída del Gobernador Raúl Caballero Aburto, decidió disputar el poder político por la vía electoral. Después de un fraude en el que perdieron todos sus candidatos, la mayoría de ellos resultaron con órdenes de aprehensión. El 9

de noviembre de 1966, Genaro Vázquez Rojas uno de los principales dirigentes fue encarcelado en Iguala. El 14 de noviembre se le dictó auto de formal prisión por los delitos de homicidio, lesiones, injurias, difamación e insultos a la autoridad. Este hecho marcó el fin de una apuesta institucional de parte de la Asociación Cívica Guerrerense que trataba de democratizar los espacios políticos concentrado en las estructuras caciquiles.

El 23 de abril de 1968, un comando armado liberó a Genaro Vázquez de la cárcel de Iguala cuando era trasladado a un centro de salud para recibir atención médica. Días después en una reunión efectuada en Atoyac, acuerdan cambiar el nombre a la Asociación Cívica Guerrerense (ACG) y se convierte en Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), de esta forma se transformaba en una organización político-militar:

Genaro iniciaba la lucha por la transformación del país por la vía armada. En los próximos meses realizaría varias operaciones militares de poca trascendencia. Un diferendo con los hermanos Contreras obligó al maestro rural a salir de la Costa Grande<sup>6</sup>. En 1969 se

<sup>6</sup> Martínez Cruz, José. La guerra sucia en Guerrero, borrador de informe para la Fiscalía para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, p. 34

estableció en su pueblo natal San Luis Acatlán y en los pueblos de la Costa Montaña.

Contrario a lo que se piensa, los informes y documentos encontrados en la desaparecida Dirección Federal de Seguridad dan cuenta que Genaro Vázquez trató de implantar la guerrilla en la región de la Costa-Montaña. La pobreza, marginación y los abusos cometidos por las autoridades generaron que varios pueblos se adhirieran a la causa del maestro rural. En Tierra Colorada e Iliatenco estableció sus campamentos y desde esos lugares se desplazaba a otros pueblos como Tlactalxlahuaca, Pascala del Oro, Municipio de San Luis Acatlán, Santa Cruz el Rincón y Colombia de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Malinaltepec.<sup>7</sup> Su actividad consistió en acumular fuerzas, realizaban reuniones con los pobladores, daban cursos de orientación política y mandaban comunicados. La causa de Genaro caló hondo los pueblos indígenas y la represión estatal no se hizo esperar<sup>8</sup>.

Los pueblos indígenas nunca mantuvieron una actitud insumisa ante la opresión e injusticia. Sin embargo hasta aquí, los pueblos originarios no se afirmaron como tales ni tampoco habrían construido una agenda propia, a menudo se insertaban en otros procesos de lucha con programas más amplios y que no siempre recogían la demanda indígena.

## 2. DE LA MONTAÑA ROJA AL CONSEJO GUERRERENSE 500 AÑOS DE RESISTENCIA INDÍGENA Y POPULAR

Al dismantelar militarmente a los grupos insurgentes, con un costo altísimo que cobraría al rededor de 600 desaparecidos y cientos de ejecuciones extrajudiciales, el gobierno federal promovió una reforma



*Aspecto del X aniversario del Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena y popular, Chilpancingo, Guerrero, 13 de septiembre de 2001.*

<sup>7</sup> Ídem, p. 36

<sup>8</sup> Ídem, p. 38

política y el estatal emitió una amnistía para los sobrevivientes de la guerrilla. De esta forma varios personajes que participaron en los movimientos armados se incorporaron a los partidos políticos principalmente de izquierda.

Esto constituyó una válvula de escape que inhibió la opción guerrillera y permitió que varios luchadores sociales decidieran dar una lucha parlamentaria en los partidos de izquierda que antes eran considerados ilegales.

La participación del magisterio fue decisiva para forjar una conciencia de emancipación y oposición al partido hegemónico de Estado. En 1979 los grupos magisteriales confluyen en luchas y demandas conformando el Consejo Regional Sindical de la Montaña (CORESIMON), esta organización y lucha magisterial fue vista por el gobierno como un claro desafío y lo mandó

reprimir desalojándolos violentamente de las oficinas de la Secretaría de Educación de Guerrero (SEG) que mantenían tomadas en demanda de mejoras salariales.<sup>9</sup> Esta acción conseguiría desestructurar al movimiento magisterial.

A la par el “tata” Othón Salazar en ese mismo año ganaba las elecciones como presidente Municipal de Alcozauca por el Partido Comunista. Su discurso llegó a todos los rincones de la Montaña, despertando conciencias, lo mismo en campesinos, profesores y estudiantes preparatorianos que no dudaron en extender el mensaje de una transformación social. El Partido Comunista Mexicano mantuvo la presidencia Municipal en Alcozauca, hasta los años noventas. Esta lucha del maestro Othón y del magisterio en su conjunto forjaron una conciencia política de oposición al régimen priista y de un anhelo por cambiar las condiciones de miseria en la que viven los pueblos de la región, lo que a la postre se tradujo de manera tangible el cambio de la correlación de fuerzas políticas en la Montaña.



*Marcha del partido comunista  
en Alcozauca.  
Foto: Disponible en internet.*

<sup>9</sup> Barrera Hernández Abel, Sergio Sarmiento Silva y otros, Movimientos armados en México, siglo XX Vol. III, De la Montaña Roja a la Policía Comunitaria, violencia y Militarización en el Estado de Guerrero, p. 675

A fines de los años ochenta a nivel continental se empezó a generar una discusión y reflexión acerca de la conmemoración del quinto centenario de resistencia de los pueblos indígenas contra el saqueo y el despojo. Las organizaciones de México participaron activamente. Como resultado de lo anterior en febrero de 1990 se formó el Consejo Mexicano 500 años de Resistencia Indígena y Popular (CM 500). Este convocó a varias reuniones y foros en los que se empezaron a cuestionar los festejos que realizaban las autoridades Españolas y Latinoamericanas; se problematizó el encuentro de dos mundos denunciando que los Españoles destruyeron la cultura y forma de vida de los pueblos indígenas de manera violenta y que la pobreza y marginación que padecen son consecuencia de esa dominación. Pero también en estos espacios se discutió qué hacer; para ello se habló que los pueblos indígenas trabajarían en torno a la libre determinación, el cuidado de la tierra, el territorio, los recursos naturales y se promovería la cultura y tradiciones ancestrales. Más tarde se conformaron los Consejos Estatales, muchos de los cuales no sobrevivieron la coyuntura.

En el estado de Guerrero la conformación del Consejo Guerrerense estuvo precedida por otras luchas como las ya comentadas en líneas anteriores. Pero la más importante por afirmar el concepto de indianidad es la que dieron los indígenas Nauas del Alto Balsas, la primera organización en el Estado que reivindicó su etnicidad, en una lucha de resistencia ante el proyecto hidroeléctrico San Juan Tetelcingo, Municipio de Tepecoacuilco, que se ancló en su ser indígena y lograron crear una identidad étnica que rebasó la comunidad y se afirmaron como pueblos del Alto Balsas. En su proceso de resistencia se articularon con la lucha indígena del momento en el plano nacional, esto propició que sirvieran como motor de la posterior conformación del Consejo Guerrerense 500 años de

resistencia indígena y Popular (CG500ARI) el 14 de septiembre de 1992.

El CG500ARI enarbolaba una agenda de gran importancia para el movimiento indio en Guerrero pues planteaba temas como la libre determinación que se traduce en la autonomía para elegir sus propias autoridades y ejercer su propia seguridad y justicia, el respeto a sus tierras y territorios, el respeto a su cultura a través del impulso a la educación intercultural y la creación de radios comunitarias.<sup>10</sup>

Concluido el Quinto Centenario el 12 de diciembre de 1992, el Consejo Mexicano 500 años de Resistencia Indígena y Popular, junto con los Consejos Estatales, se desintegró, no así el Consejo Guerrerense que el año 1993 lo aprovechó para reorganizarse. Con el levantamiento Zapatista se fortaleció articulándose con el nuevo movimiento indígena al lado de otras organizaciones en el país. Realizó varias marchas a la ciudad de México mostrando su fuerza y su organización. En años posteriores el CG500ARI se apartaría del planteamiento autonómico y de la agenda de los pueblos indios, entrando a la lucha electoral dentro del Partido de la Revolución Democrática, esto y la división alentada por el gobierno condujo a la desarticulación y prácticamente desaparición del Consejo Guerrerense.

<sup>10</sup> Ídem, pp. 85-86



### 3. CONTEXTO NACIONAL EN QUE SE FORJA EL PROYECTO DE LA POLICÍA COMUNITARIA

Como lo comentamos en líneas anteriores de 1990 al 1992 las organizaciones en México daban una discusión acerca de las implicaciones del Quinto Centenario. En esta coyuntura se afirmó la indianidad, la libre determinación, el derecho a la tierra, el territorio y recursos naturales de los pueblos originarios. Se enfatizó que su cultura, instituciones y sistemas normativos son anteriores al estado colonial y en esa tesitura, el Estado debería respetar tales derechos a los pueblos indígenas actuales, en tanto herederos de aquella cultura milenaria.

Simultáneamente a las discusiones que las organizaciones realizaban en el marco del Consejo Mexicano 500 años de resistencia indígena y Popular, en la costa Montaña se gestaba un proceso interesante. En

1992 se creó la Diócesis de Tlapa de tal manera que varias Parroquias que antes dependían de la Diócesis de Chilapa se adscribieron a la de reciente creación. Así llegaron algunos párrocos con ideas progresistas que impulsaron los ritos ancestrales de los pueblos indígenas, tales como la quema de leña, el Nahual, la celebración de San Marcos y la petición de lluvias, pero también en el plano político consolidaron el poder local, dando preeminencia al sistema de cargos comunitarios y los sistemas normativos. Basándose en la estructura parroquial fueron forjando una organización regional que iba más allá de la comunidad.

En el año 1992 en Santa Cruz El Rincón se creó el Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) integrado principalmente por catequistas, cantores y otras autoridades de los pueblos adscritos a esta parroquia. Paulatinamente CAIN se fue fortaleciendo. Su agenda enarbolaba las demandas más sentidas de la población como la construcción de la carretera Tlapa- Marquelia y sus ramales, un hospital regional y la Universidad Pedagógica Nacional.<sup>11</sup> El CAIN avanzaría en la solución de la mayoría de las demandas planteadas, sin



*Sexto aniversario de la Policía Comunitaria, Santa Cruz del Rincón, Malinaltepec, 15 de noviembre de 2001.*

<sup>11</sup> Flores Félix, José Joaquín, Op. Cit., pp. 117-120

embargo el tema del acceso a la justicia era el **talón de Aquiles** del movimiento.

La justicia permeada por la corrupción sólo era accesible para un reducido grupo de caciques locales de la Costa Chica, principalmente de San Luis Acatlán que es la sede del Distrito Judicial de Altamirano. Ministerios Públicos, Jueces y Policía judiciales estaban al servicio de los ricos ganaderos que a su vez conformaban la élite política priista del Estado.

Hacia 1993 el precio del café favorecía a los productores que se organizaron en torno a los Consejos de Abasto Comunitarios y La Luz de la Montaña, esto fue percibido por la delincuencia que de inmediato empezó a realizar asaltos en las carreteras de los diferentes pueblos que conducen a San Luis Acatlán. Pese a las denuncias que los pueblos hicieron, las autoridades no cumplieron con su deber de brindar seguridad, por el contrario los robos subieron de intensidad al grado que los delincuentes empezaron a asesinar a sus víctimas; los hombres indígenas eran golpeados brutalmente y asesinados y las mujeres indígenas eran sujetas a violaciones sexuales.

Esta incapacidad del Estado para brindar seguridad llevó a los pueblos de la Costa-Montaña, ya organizados en el CAIN, a reflexionar sobre la necesidad de garantizarse el derecho a la seguridad. El resultado fue la conformación de la Policía Comunitaria el 15 de octubre de 1995, integrada por policías que pertenecen a las comunidades integradas en el CAIN y las organizaciones productoras como la Luz de la Montaña. En un inicio, los asaltantes eran detenidos y llevados al Ministerio Público que de inmediato los liberaba bajo alguna figura legal: fianza o libertad con las reservas de ley. Lo anterior generó una discusión profunda entre los pueblos, concluyendo con la conformación del Sistema de Justicia y Reeducción Comunitario.

Para su conformación los pueblos no tuvieron que inventar nada, el Sistema de Seguridad y Justicia

Comunitario tiene su ancla en los sistemas de cargos comunitarios, las instituciones y sistemas normativos que por siglos han tenido los pueblos originarios.

Las instituciones básicas que tiene toda comunidad indígena en la Montaña son: la asamblea, el comisario, el Comisariado y los policías. La primera es la que toma todas las decisiones trascendentales para la vida comunitaria. Es el espacio en el que se define el destino y rumbo de la comunidad. El Comisario es la autoridad que ejecuta los acuerdos de la asamblea y administra justicia. El Comisariado hace lo mismo pero en el plano agrario, es decir la administración de la justicia que éste realiza, está relacionada con la tenencia de la tierra y la policía se encarga de brindar seguridad.

Estas instituciones fueron retomadas y llevadas al plano regional. Los pioneros del proyecto fueron los Me'phaa y Na Savi, principalmente de los pueblos ubicados en la Costa Montaña adscritos a los Municipios de Malinaltepec y San Luis Acatlán. El sistema de Seguridad y Justicia Comunitario quedó estructurado de la siguiente forma: La Asamblea Regional, los Coordinadores y la Policía Comunitaria. Las funciones principales fueron brindar seguridad, administrar justicia y reeducar a los transgresores de los sistemas normativos de los pueblos indígenas que conformaban el proyecto.

Hacia el año 2005 el proyecto de seguridad y justicia se había extendido a los Municipios de Azoyú, Marquelia, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Tlapa y Xalpatláhuac. Por esos años la CRAC decidió abrir sus espacios de participación





*9º Aniversario de la  
CRAC – PC, Colombia de  
Guadalupe, Malinaltepec,  
15 de octubre de 2004.*

para que los pueblos mestizos de la Costa Chica también se adhirieran. Los pueblos mestizos que colindan con la Montaña rápidamente secundaron el proyecto, fue así como Tlaxcalixtlahuaca, Horcasitas, El Carmen, Jolotichán, Miahuichán, Zoyatlán del Municipio de San Luis Acatlán y Capulín Chocolate perteneciente a Marquelia se integraron al sistema de justicia y seguridad.<sup>12</sup>

Aunado a lo anterior, el 1º de enero de 1994 saltó a la escena el EZLN. Con las armas en la mano declaró la guerra al Estado mexicano. Después de un breve período de enfrentamientos con el Ejército Mexicano, tendría lugar en todo el país y en otras partes del mundo una fuerte movilización social que obligó al gobierno decretar un cese de las hostilidades y entablar un diálogo. El resultado fue la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar:

En este documentos se condensaron las exigencias del movimiento Zapatista. Más tarde se exigiría que los mismos fueran elevados a rango constitucional. La Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) retomó el espíritu de los acuerdos de San Andrés y formuló una propuesta concreta de reforma constitucional. En el año 2001 con Vicente Fox como Presidente de la República tuvo lugar la reforma de derechos y cultura indígena, mutilando por completo la propuesta de la COCOPA. Los derechos de los pueblos indígenas quedaron establecidos en el artículo 2 principalmente y pequeñas adiciones a otros artículos como el 27 y el 115. La mayoría de los Pueblos se sintieron traicionados y decidieron poner en práctica su autonomía por la vía de los hechos.

<sup>12</sup> Cuando Capulín Chocolate se integró a la CRAC, pertenecía al Municipio de Azoyú, más tarde Marquelia se instituyó como Municipio y aquel pueblo quedó comprendido en esta circunscripción municipal.



*Asamblea de la CRAC – PC en Pascala del Oro, San Luis Acatlán, 2 de marzo de 2003.*

#### 4. FORMULACIÓN DEL REGLAMENTO Y LAS CASAS DE JUSTICIA DE LA CRAC-PC

Pese a que los pueblos indígenas son herederos de una cultura milenaria que cuenta con sus propios sistemas normativos e instituciones, que han venido aplicando en el ámbito de sus comunidades, la aplicación de sus sistemas normativos a un plano regional implicó grandes desafíos. Los sistemas normativos no son homogéneos y estáticos por el contrario son diversos, plurales y versátiles.

Cada comunidad tiene una forma específica de concebirlos y aplicarlos, además de que han ido sufriendo cambios con el devenir de los años. Por ejemplo en algunas los Policías son electos en asamblea y en otras los nombra el Comisario atendiendo a diversos criterios como mayoría de edad y honradez. En otras los comisarios se eligen dos meses antes de finalizar el año,

otros al final y unas más el primer domingo de cada año nuevo. Lo que para algunas, determinadas conductas son ilícitas en otras no. Por ejemplo los Me'phaa consideran la brujería como delito<sup>13</sup>, otras no.

Estas circunstancias plantearon la necesidad de condensar en un documento las conductas que se prohíben en el territorio comunitario y el procedimiento para aplicar los sistemas normativos a los que infringen el orden, por eso en el año 1999 se inició una profunda discusión en los pueblos para recabar sus sistemas normativos, estandarizarlo y plasmarlos en el Reglamento de la institución comunitaria. En el año 2000 en una Asamblea regional fue aprobado el "Reglamento interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción de la Montaña y Costa

<sup>13</sup> Para imputar este delito debe haber pruebas objetivas que circunden el hecho, es decir, elementos contextuales y fenomenológicos relacionados con las partes en conflicto, por ejemplo debe probarse que en el caso existen los siguientes elementos previos: 1.- una disputa añeja entre dos miembros de la comunidad, 2.- antecedentes de amenazas y agresiones debidamente denunciadas ante el comisario y; 3.- una serie de ritos en los que aparece relacionada directamente la víctima.



Chica de Guerrero". En este documento se plantea la creación de una jurisdicción indígena que implica una ruptura con la visión eurocentrista que considera que el monopolio de la violencia legítima reside en el Estado.

Los pueblos indígenas de la Montaña alzaron la voz y recuperaron sus instituciones ancestrales reclamando y reivindicando su derecho a tener una jurisdicción propia como lo tuvieron sus antepasados. De esta forma expresaban que la jurisdicción estatal no era accesible para ellos, sino que más bien había sido un instrumento de opresión secular.

El artículo 3 del reglamento interno refleja la visión que los pueblos indígenas tenían de su sistema de seguridad, justicia y reeducación y también marca con claridad los procedimientos para administrar justicia. Este numeral literalmente expresa, lo siguiente:

**“Artículo 3.-** El presente reglamento es de observancia general en los territorios correspondientes a las comunidades de los Municipios de San Luis Acatlán, Malinaltepec, Marquelia, Metlatónoc y Copanatoyac, que se hayan integrado al Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento. Las disposiciones son de orden público y de interés social y tienen por objeto:

1. Regular los procedimientos, medios y recursos para garantizar la seguridad pública y la impartición de justicia de acuerdo a las prácticas jurídicas de los pueblos que integran el sistema, así como reeducación de las personas que incurran en la comisión de alguna falta o error y que sean sometidas a la jurisdicción de este sistema.
2. Establecer con claridad las sanciones a las que se hacen acreedores aquellos que incurran en alguna falta o error, así como los procedimientos para ejecutarlos.



*Encuentro regional de Evaluación de la Policía Comunitaria, Horcasitas, noviembre de 2006.*

3. Prevenir el delito mediante acciones de vigilancia y campañas de educación en las localidades integradas al sistema comunitario.
4. Establecer la estructura del sistema comunitario así como las funciones, derechos y obligaciones de cada uno de las instancias que lo integran”.

Este numeral establece la validez espacial o ámbito de aplicación del Reglamento de la CRAC, las conductas típicas, la prevención del delito y la estructura del sistema de seguridad, justicia y reeducación. En suma se trata de un sistema conformado por las tres actividades fundamentales de la seguridad pública a saber: la prevención del delito, la procuración y administración de justicia y la reinserción social de los transgresores, reeducación en concepto de la CRAC.

El Reglamento interno establece los lineamientos y es el eje rector de la seguridad, justicia y reeducación comunitaria. Da cuenta de un proceso oral, inmediato, continuo y público en el que prevalecen la imparcialidad, independencia, accesibilidad y gratuidad del sistema comunitario. Un proceso garantista, respetuoso de los derechos humanos universalmente reconocidos.

La estructura se conforma por las Asamblea Regional, los y las Coordinadoras y el Comité Ejecutivo, las asambleas de las comunidades y comisarios municipales. La primera es la máxima autoridad que toma las decisiones trascendentales. De acuerdo al reglamento tiene tres atribuciones fundamentales: 1) Es un órgano político de toma de decisiones que marca el rumbo de la CRAC, caracterizada por la participación abierta que permite que las autoridades, discutan, analicen y propongan; conformada por todos los comisarios, delegados, coordinadores, consejeros y comandantes, es decir, es el espacio donde el pueblo se expresa y decide, en suma, “el pueblo manda”. 2) Segunda y última instancia que administra justicia. Las partes inconformes recurren a ella y esta resuelve en consecuencia, confirmando, modificando y/o revocando las resoluciones de los Coordinadores y 3) Es el órgano de control interno, que sanciona los excesos e irregularidades de Coordinadores, Consejeros, Comandantes y Policías.



*Elección de autoridades comunitarias, Santa Rosa de Lima, Alacatzala, Malinaltepec, 17 de marzo de 2007.*



Las y los Coordinadores se encargan de procurar y administrar justicia: reciben denuncias, realizan investigaciones de campo mediante asambleas, recaban testimonios, documentos y emiten órdenes de aprehensión y de cateo. Procesan a los detenidos, toman declaraciones, reciben pruebas de descargo y emiten resoluciones que deberán ser validadas por la asamblea regional.

Las y los Comandantes se encargan de prevenir y perseguir los delitos: diseñan operativos de recorridos, patrullajes, filtros y retenes en el territorio de la CRAC. Por su parte las asambleas de las comunidades y comisarios municipales se encargan de solucionar las faltas y errores de menor cuantía. El requisito de procedibilidad es a través de la interposición de una denuncia ya sea directamente a los Coordinadores o ante el Comisario Municipal o en su caso por la comisión flagrante de un delito. Los procesos de justicia no rebasan los tres meses y el tiempo máximo de reeducación es de 20 años.

A veinte años de existencia la CRAC-PC ha demostrado ser un sistema de seguridad, justicia y reeducación comunitaria eficaz. Han revertido los índices de la delincuencia en la región en un 90 por ciento. Con la organización de los pueblos y con pocos recursos económicos la CRAC ha resuelto el problema de seguridad en cerca de 120 pueblos integrados a este sistema de justicia. Lo que el Estado no ha logrado en varias décadas la CRAC lo resolvió en tres años.

Hacia el año 2006 la circunscripción del sistema de seguridad, justicia y reeducación comunitaria abarcaba un vasto territorio

conformada por municipios de la Costa Chica y la Montaña, mediando varias horas de camino. La justicia comunitaria empezaba a tener algunos problemas: era inaccesible para las personas que tenían que desplazarse de Metlatónoc a San Luis Acatlán que era donde residía la sede de la CRAC y los presos eran llevados a territorios distantes de sus lugares de residencia, enfrentándose a climas, idiomas y culturas diferentes que poco favorecían su proceso de reeducación. Estas y otras fueron las reflexiones que se dieron en las asambleas regionales y de comunidades. En el año 2007 la Asamblea Regional reformó el reglamento y creó las Asambleas micro-regionales y las sedes o Casas de Justicia: la casa matriz en San Luis Acatlán, seguida por la Espino Blanco, en el municipio de Malinaltepec y la de Zitlaltepec, municipio de Metlatónoc. Cada Casa de Justicia tiene una Asamblea Micro-Regional que se conforma por el número de comisarios, delegados y comunidades que se adscriben a cada Casa de Justicia. Para administrar justicia cada casa cuenta con cuatro Coordinadores o Coordinadoras nombrados en la Asamblea Regional y ratificados por sus respectivas comunidades e igual número de Comandantes.

Las Casas de Justicia tienen autonomía e independencia y son controladas por la Asamblea micro-regional, por lo que no existe un órgano operativo superior que unifique o coordine su actuación; lo anterior era una fortaleza pero a la postre se convertiría en un problema como más adelante se analizará.



*Policía Comunitaria en  
Tilapa, 13 aniversario, 14 de  
octubre de 2008.*

## 5. EL MARCO JURÍDICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA

El marco jurídico que protege y reconoce los derechos de los pueblos indígenas es de reciente creación y es resultado de la organización de los pueblos en exigencia del respeto a sus derechos. Como se dijo en líneas anteriores en América Latina la afirmación de la indianidad data de los años 90. En esta época emergieron las organizaciones indígenas como un sujeto social con identidad propia, enarbolando las demandas propias de los pueblos indígenas y no subordinados a otros movimientos.

El sistema de seguridad y justicia comunitaria se concibe como una expresión del ejercicio del derecho de los pueblos a su libredeterminación y como parte fundamental de sus sistemas normativos. Estos sistemas determinan la forma de organización político, económico, social, cultural y de resolución de conflictos dentro de su territorio. Se encuentran integrados por principios, normas, instituciones y procedimientos que sirven de base a los pueblos para el fortalecimiento de la vida comunitaria, sin que necesariamente estos

sistemas normativos estuvieran reconocidos por el Estado mexicano.

En este sentido, tanto el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -no obstante la falta de incorporación íntegra de los Acuerdos de San Andrés-, así como la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, reconocen el derecho específico de los pueblos indígenas a utilizar sus sistemas normativos para la regulación de su vida y la solución de sus conflictos internos, este reconocimiento se da en el marco de la diversidad y el ejercicio de la libre determinación.

En este contexto cobra vital importancia focalizar las diferentes expresiones de



policías comunitarias y ciudadanas, a la luz de todo el *corpus juris* que reconoce en los Sistema de Seguridad y Justicia Comunitario el ejercicio pleno de los derechos a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas. En este sentido, el Convenio 169 de la OIT, cobra especial relevancia, toda vez que reconoce derechos fundamentales para los pueblos indígenas, empezando por definir el concepto, afirmando que “son indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica del mismo en la época de la Conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas”. Se reconoce que el criterio para ser considerado indígena es la autoadscripción, cobran valor especial la tierra y el territorio de los pueblos indígenas y el derecho a ser consultados ante leyes, proyectos o política pública susceptible de afectarles. Los artículos 8 y 9 del Convenio hacen alusión a la autonomía y autodeterminación y al derecho y facultad para castigar los delitos cometidos en sus territorios.

En el año 2001 tuvo ocasión la Reforma Constitucional en materia de derechos y cultura indígena, precedida por la lucha de los pueblos por afirmar su indianidad y principalmente por el levantamiento Zapatista. Se reconoció por primera vez la

composición pluricultural del país y el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, a la autonomía para decidir sus propias formas de organización y aplicar sus propios sistemas normativos. Con sus limitantes, el mandamiento constitucional reconoce los principales derechos de los pueblos indígenas y expresa una armonización legislativa con el Convenio 169.<sup>14</sup>

En el año 2006 en su sexagésimo primer período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y el 13 de septiembre de 2007 en su 107ª sesión plenaria fue aprobada por la Asamblea General de la ONU. Este instrumento aunque es declarativo y no convencional contempla muchos derechos a favor de los pueblos indios, enfatiza el derecho a la tierra y territorio, la libre determinación y autonomía para decidir sus formas de organización social, política, económica, jurídica y cultural, el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado y otros más.

En el año 2011 el Congreso del Estado de Guerrero legisló la Ley 701 en materia de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Guerrero, reconociendo la existencia y validez de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas”, señalando que uno de sus objetivos es “abatir la delincuencia, erradicar la impunidad y rehabilitar y reintegrar social (SIC) de los trasgresores en el marco del respeto a los derechos humanos, las garantías individuales y los derechos de terceros. La Ley 701, hace un reconocimiento expreso de la CRAC – PC como una institución de los pueblos indígenas con rango de autoridad; y mandató a

<sup>14</sup> La reforma al artículo 2 constitucional fue y sigue siendo cuestionada por las organizaciones sociales. Consideran que se significó un retroceso en materia de reconocimiento de derechos y cultura indígena y sobre todo que mutiló gran parte de la propuesta de la COCOPA. No obstante el presente informe trata de ilustrar el marco jurídico con el que contamos, lo que no significa que mostremos conformidad con lo alcanzado.



*14 Aniversario de la Policía Comunitaria, Campamento General Enrique Rodríguez, Marquelia, 15 de octubre de 2009.*

todos los poderes, autoridades e incluso a los partidos políticos a “reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos” y a garantizar el cumplimiento de dicha ley.<sup>15</sup>

La presente Ley no difiere del Convenio 169 de la OIT y la Constitución Federal. En algunos aspectos avanza y en otros no, por ejemplo reconoce expresamente y valida para todos los efectos legales a la CRAC-PC. Abunda en el sistema de justicia de los pueblos indígenas y concretamente de la CRAC, incluso el último párrafo del artículo 37 refiere que aquellos reos que se encuentren cumpliendo sus condenas en los centros penitenciarios estatales pueden remitir la custodia al sistema de reeducación de la CRAC para que conforme a estos sistemas normativos los reos se rehabiliten.

En el tema del territorio y recursos naturales de los pueblos originarios, la Ley 701 no establece grandes avances, por el contrario retrocede ya que no contempla el derecho a la consulta. Limita el deber

de las autoridades a “consensar” proyectos y leyes susceptibles de afectación al territorio, en lugar de consulta, disminuyendo el estándar establecido en los tratados internacionales e incluso la jurisprudencia de la Corte Interamericana que es vasta y sumamente avanzada en materia de consulta y protección del territorio.

También dentro del marco jurídico estatal, a partir de la aprobación de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en 2007<sup>16</sup>, al cuerpo de Policías comunitarios se les reconoce su carácter de policía preventiva y auxiliar. A pesar de la reforma constitucional de 2001, el Estado de Guerrero adecuó su marco normativo hasta 2011 al aprobar la Ley 701. Dos meses antes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, el gobierno

<sup>15</sup> Véase: Ley 701 en materia de Reconocimiento Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Guerrero. Artículo 2, 26, 35, 36 y 37.

<sup>16</sup> <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2006/02/L281SPEG1.pdf>



estatal se preocupó por crear una ley que reconociera los derechos que en la práctica los pueblos indígenas ya ejercían.

Sin embargo, actualmente existe una intención del gobierno del estado, de conculcar derechos ya reconocidos a los pueblos indígenas. Evidencia de ello, es la reforma integral a la Constitución del Estado de Guerrero, promulgada en abril de 2014, dado que muestra un enfoque contradictorio por parte del Estado respecto a los derechos de los pueblos indígenas. Por un lado reconoce la existencia de los pueblos indígenas y afrodescendientes (artículo 8), su derecho a la libre determinación y autonomía, y a la aplicación de sus sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos (artículo 11.II), y por otro desconoce y reduce el sistema de seguridad y justicia a un simple cuerpo auxiliar encargado de conocer de faltas que no representen ilícitos en términos del Código Penal, subordinándolo al Sistema Estatal de

Seguridad Pública. Esto representa un atentado contra los derechos de los pueblos originarios a la libre determinación, autonomía y al uso de sus sistemas normativos en base a los cuales los pueblos han rescatado y recreado sus propios sistemas de seguridad y justicia ante la incapacidad del gobierno de cumplir con su obligación en estos ámbitos.

Al lado de este *corpus juris* en materia indígena expuesto anteriormente, existen varios mecanismos formales de protección de tales derechos. Algunos con más eficacia jurídica y hasta vinculantes para el Estado Mexicano, otros más solo producen costos políticos ante la comunidad internacional.

Todos los mecanismos universales y regionales en mayor o menor medida han establecido criterios orientadores y jurisprudencia en materia de derecho y cultura de los pueblos indígenas. Todos han expresado que los Pueblos indígenas son identidades herederas de culturas que habitaron los territorios antes del periodo de colonización, que conservan sus sistemas normativos e instituciones propias y que en un estado democrático debe respetarse la pluriculturalidad.



*14 aniversario de la Policía Comunitaria, Campamento General Enrique Rodríguez – Marquelia, 15 de octubre de 2009.*

Al respecto la Corte Interamericana ha dicho: “La Corte observa, entonces, que la estrecha relación de las comunidades indígenas con su territorio tiene en general un componente esencial de identificación cultural basado en sus propias cosmovisiones, que como actores sociales y políticos diferenciados en sociedades multiculturales deben ser especialmente reconocidos y respetados en una sociedad democrática. El reconocimiento del derecho a la consulta de las comunidades y pueblos indígenas y tribales está cimentado, entre otros, en el respeto a sus derechos a la cultura propia o identidad cultural (*infra* párrs. 212 a 217), los cuales deben ser garantizados, particularmente, en una sociedad pluralista, multicultural y democrática”<sup>17</sup>

Como se puede ver además de la existencia de un marco jurídico protector de los derechos de los pueblos indígenas existen mecanismos formales de protección que han emitido criterios de interpretación sobre el ejercicio de tales derechos y que las autoridades de los Estados están obligadas a respetar. A la luz de la reforma al artículo 1° Constitucional esta obligación

adquiere mayor relevancia, dado que surge la obligación de las autoridades de realizar un control de convencionalidad *ex officio*, lo que implica que al emitir sus determinaciones deben interpretar la Ley en sentido amplio tomando en cuenta la Constitución, los tratados internacionales firmados por México, la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos en que México sea parte y cuando no serán criterios orientadores.

Por tanto se puede colegir que el sistema de seguridad y justicia comunitaria se concibe como una expresión del ejercicio del derecho de los pueblos a su libre determinación y como parte fundamental de sus sistemas normativos.<sup>18</sup> Entender el sistema de seguridad y justicia de la CRAC-PC como un elemento e institución que forma parte de los sistemas normativos de los



*Presentación de la Casa de Justicia de Zitlaltepec, Metlatónoc, 17 de noviembre de 2007.*

<sup>17</sup> Caso Sarayaku vs Ecuador; sentencia de fecha 27 de junio de 2012, Fondo y reparaciones, párr: 159

<sup>18</sup> El concepto Sistemas normativos refiere a la forma de organización político, económico, social, cultural y de resolución de conflictos, sistemas que se encuentran integrados por principios, normas, instituciones y procedimientos que sirven de base



pueblos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, es reconocer la existencia de esta forma de impartir justicia y brindar seguridad desde antes de la creación del Estado-Nación, así como la legitimidad con la que cuenta dicho sistema, en tanto se ha nutrido de los saberes de los pueblos que lo forman y recrean en diversos aspectos de la vida comunitaria como la asamblea, el sistema de cargos, la toma de decisiones colegiada, el fin colectivo, la mediación, el concepto de justicia y seguridad indígena, el uso de la lengua materna y el modo de entender el buen vivir; esto es lo que hace que el sistema creado por los pueblos tenga vigencia y eficacia, sin que para ello dependa del reconocimiento que realice el Estado, a pesar que ello es una obligación y deuda histórica que tiene aquél con los pueblos originarios de este país.

Frente a un contexto de prácticas discriminatorias por parte de las estructuras de gobierno, y a la negación de derechos, los pueblos trabajan de manera colectiva para la construcción de sus propias formas de autodeterminación, a través del fortalecimiento de su vida comunitaria y al ejercicio pleno de sus sistemas normativos.

Lo anterior pone de manifiesto que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas ha venido progresando con el paso de los años, sin embargo con el arribo a la presidencia de un gobierno priista, parece haberse detenido y existen señales funestas de graves retrocesos. Los casos de las detenciones y encarcelamientos en

prisiones de máxima seguridad a las autoridades de la CRAC corroboran esa política de mano dura que se traduce en una vulneración flagrante de los estándares internacionales comentados en líneas anteriores. Es decir, las autoridades de la CRAC están en prisiones de máxima seguridad por ejercer los derechos contenidos en los tratados y compromisos firmados por México.

## 6. DISTINTAS VISIONES EN LA CRAC-PC: PROCESO DE DIVISIÓN Y CRIMINALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

### a. Distintas visiones del sistema de seguridad, justicia y reeducación comunitaria

El sistema de Justicia de la CRAC-PC fue por demás una novedad, además de ser efectivo al lograr revertir los índices de la delincuencia en la Costa - Montaña, cautivó la mirada de propios y extraños. Decenas de investigadores, lo mismo juristas que antropólogos acudieron para estudiarlo, varias publicaciones y tesis se escribieron.

Presas del prestigio logrado, varios de los fundadores de la CRAC seducidos por académicos y políticos se paseaban de foro en foro explicando el exitoso sistema de justicia. En no pocas ocasiones la CRAC sirvió para catapultar a políticos a puestos de elección popular; otras veces los propios dirigentes se vieron tentados a hacerlo. Ser Coordinador o Coordinadora a menudo implicó tener buenas relaciones con gobiernos y políticos y por lo mismo una oportunidad para participar en elecciones a cargos gubernamentales. Lo que antes fue un servicio comunitario, se convirtió en espacio de poder fetichizado.<sup>19</sup> De esta forma las y los Coordinadores poco a poco fueron abandonando el

a los pueblos para el fortalecimiento de la vida comunitaria, sin que necesariamente estos sistemas normativos estuvieran reconocidos por el Estado mexicano.

<sup>19</sup> Dussel Enrique, 20 tesis sobre políticas, p. 7



*15 Aniversario de la Policía Comunitaria en Paraje Montero, Malinaltepec, 15 de octubre de 2011.*

trabajo de seguridad, justicia y reeducación, omitieron fortalecer el sistema de cargos comunitarios, los sistemas normativos y el trabajo de los principales y consejeros, lo anterior se agravó con la creación de otras casas de justicia que desconocían el proceso de la CRAC, su reglamento y la esencia del proyecto comunitario. Cada Casa de Justicia interpretó y aplicó la justicia según su saber y entender; muchas se apartaron del reglamento interno de la CRAC y otras más se enfrascaron en una confrontación abierta e innecesaria con el Estado lo que habría motivado una represión violenta.

De pronto la CRAC se encontraba compuesta por una multiplicidad de liderazgos y visiones, muchas alejadas del proyecto original de seguridad y justicia. Algunas creyeron que la CRAC podría ser una plataforma para trabajar otros temas como el derecho a la alimentación, vivienda, salud; otros pensaron que sería un ente que se encargaría de defender el territorio del saqueo y despojo que pretenden hacer las mineras; algunos más vieron la oportunidad para hacer carrera política y por este medio obtener cargos de elección popular. Con objetivos tan encontrados la CRAC fue incapaz de zanjar estas diferencias, las asambleas de análisis y discusiones exhaustivas como antes tenían lugar (tres días de reunión) dejaron de llevarse a cabo. Esta situación fue advertida por el gobierno desde hace algunos

años, y fue especialmente aprovechada por el actual gobernador Ángel Aguirre, quien atizó la confrontación dando dinero y proyectos a algunos grupos y encarcelando a otros.

Existen dos problemas que la CRAC debe resolver: el primero de carácter normativo, que tiene que ver con la estructura del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitario. Las Casas de Justicia que un principio sirvieron para descongestionar y hacer más ágil el proceso de administración de justicia se ha convertido en un problema. Representa un espacio de poder político, que las y los Coordinadores han sabido aprovechar para satisfacer intereses personales, a la vez que han impreso su estilo y visión personal a la seguridad y justicia. De esta forma cada Casa tiene una concepción propia de la seguridad, justicia y reeducación. Todas se niegan a obedecer el Reglamento y los dictados de la Asamblea Regional. Un ejemplo de este problema se generó con la creación de la cuarta Casa de Justicia de El Paraíso, Municipio de Ayutla de los Libres, a fines del 2012.





*Autoridades comunitarias, consejeros y comandantes de la CRAC durante la presentación de la Casa de Justicia de El Paraíso, Miahuichan, San Luis Acatlán, 24 de noviembre de 2012.*

Con poca experiencia los Coordinadores de El Paraíso empezaron a cometer varios errores. Las instituciones de los pueblos indígenas como los principales, consejeros, las asambleas no fueron consideradas. El sistema de cargo se dejó en un segundo plano y los sistemas normativos se pasaron por alto. Así, a la deriva los Coordinadores caminaron por arenas movedizas. Incurrieron en actos que pusieron en riesgo todo el sistema de justicia. Un ejemplo de ello es la detención de Ministerios Públicos y Policías Ministeriales de Ayutla en mayo de 2013. Esta acción fue una respuesta a la detención de una persona que vive en una comunidad que estaba adscrita a la Casa de Justicia. Los Policías Ministeriales la detuvieron en cumplimiento a una orden de aprehensión en su contra por el delito de fraude. Cuando los Coordinadores de El Paraíso fueron cuestionados por ello, respondieron que su actuación se debió a que los funcionarios Estatales habían violado la Ley

701 por haber incursionado en el territorio comunitario sin el permiso de ellos para efectuar la detención.

La decisión de los Coordinadores del Paraíso no fue tomada en Asamblea Regional; pretendiendo abrir canales diferenciados a las otras Casas de Justicia, lo que marcaría un distanciamiento con las demás casas de justicia. Los Coordinadores de la Casa del Paraíso continuarían conduciendo la justicia comunitaria a su modo, al tiempo que se adscribían nuevas comunidades e incluso poblaciones urbanas como los barrios de Tixtla, Olinalá y Huamuxtitlán que no cuentan con instituciones y sistemas normativos propios de los pueblos indígenas. En suma los dirigentes de esta Casa de Justicia empezaban a extender el área de influencia, sin embargo, sus inconsistencias y la situación de la región de Ayutla y las comunidades recién incluidas los arrastraría a, por un lado, enfrentar al crimen organizado de manera frontal sin tener en cuenta las reacciones de la delincuencia organizada<sup>20</sup> y, por el otro, detener a caciques y personajes políticos sin considerar los momentos políticos y el contexto.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Los Policías Comunitarios de Tixtla en el mes junio de 2013, detuvieron a dos integrantes de la delincuencia organizada, en represalia, los delincuentes secuestraron al hijo del principal dirigente de la CRAC, quien para salvar su vida éste se vio obligado a pactar con aquellos.

<sup>21</sup> La Comandancia de la CRAC de Olinalá en el mes de mayo del 2013 detuvo al Síndico de ese lugar por un supuesto robo de ganado. La decisión fue tomada de manera unilateral por el grupo de Policía, ni siquiera se obtuvo la autorización de la

Era la primera vez que la CRAC se enfrentaba así a problemas de esta naturaleza; la Asamblea Regional era incapaz de encauzar la actuación de los Coordinadores de la Casa de Justicia de El Paraíso. En franco desacato estos habrían dejado de asistir a las reuniones regionales; ésta era la primera escisión que sufría el sistema de seguridad, justicia y reeducación comunitaria, alentado por el desconocimiento unilateral a que fueron orillados por parte de algunos coordinadores.<sup>22</sup>

Por lo anterior en varias Asambleas Regionales se ha manifestado la idea de crear un ente operativo superior a las Casas de Justicia que pueda coordinarlas, mediante lineamientos y parámetros comunes que los Coordinadores deben observar. Esto equivaldría a realizar una discusión para actualizar el reglamento interno; sin embargo este propósito se ha tenido que aplazar para atender los conflictos internos entre distintas facciones.

El segundo problema está relacionado con las visiones políticas que se tienen y la CRAC que se quiere. Así desde el año 2007 se bifurcaron dos proyectos de CRAC: uno que se plantea una organización independiente de partidos políticos y del gobierno y el fortalecimiento de la autonomía y; por el otro lado, uno que considera que la CRAC nunca se planteó un proyecto autonómico y anti-sistémico, sino que por el contrario, la CRAC-PC debería limitarse a luchar contra la delincuencia sin tener un planteamiento político. Producto de estas diferencias en el año 2010 una fracción de la CRAC-PC creó la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG). A medida que transcurrieron los años ambas visiones no pudieron coexistir y terminó dándose



*Comandancia de la Policía Comunitaria en Santa Cruz del Rincón, 16 de noviembre de 2001.*

Casa de Justicia. Cuando la clase política Priista de Olinalá se abalanzó contra los Policías estos quedaron solos. El pueblo no salió a defenderles.

<sup>22</sup> A principios del mes de junio de 2013, el Coordinador de la Casa de San Luis Acatlán Eliseo Villar, desconoció públicamente a la Casa de Justicia de El Paraíso, afirmando que ya no pertenecía a la CRAC.



una ruptura definitiva en el año 2013.<sup>23</sup> Un grupo de la CRAC a fin a la UPOEG decidió conformar un grupo independiente que se les identifica como los históricos y fundadores, creando su casa de Justicia que opera en Santa Cruz el Rincón. Esta sería la segunda escisión histórica de la CRAC-PC.

Una tercera fragmentación del sistema de seguridad y justicia comunitaria ocurrió en el mes de marzo del año 2014. Las causas serían varias, pero la más relevante es la administración de recursos que desde el año 2010, el gobierno del Estado comenzó a otorgar a la CRAC.

En el mes de marzo del año 2014 en una asamblea regional llevada a cabo en Horcasitas, Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, una comisión investigadora informó que los Coordinadores de San Luis Acatlán habían desviado la cantidad de 740 mil pesos. Los señalados negaron los hechos afirmando que las acusaciones estaban mediadas por intereses políticos. Las discusiones fueron subiendo de tono y se polarizaron las partes. Al final del día la CRAC quedaría totalmente dividida, de cuatro casas de justicia existentes, dos quedaría con una parte y dos con otro bando. Las diferencias se hicieron más patentes y finalmente en el 21 de junio de este año se dio una confrontación violenta.

Como se puede colegir, a la fecha la CRAC se encuentra totalmente fragmentada

y dividida, la asamblea regional no ha sido capaz de zanjar las diferencias, por varias razones a saber: existen visiones políticas sobre el rumbo que debe tomar la CRAC; la incapacidad de dar una discusión franca y abierta ha orillado a los grupos a priorizar la violencia y los estilos verticales y poses autoritarias de las y los Coordinadores que no corresponde a la forma de gobernar de los pueblos indígenas, donde “el pueblo manda y el gobierno obedece”; manteniendo a una CRAC diezmada que genera un marco permisible para la criminalización y represión.

#### **b. Criminalización del sistema de seguridad, justicia y reeducación comunitaria**

Desde que se creó la CRAC-PC representó una amenaza para el Estado. La justicia comunitaria no sólo evidenció las falencias e ineficacia de un sistema de justicia occidental decrepito y corrupto, si no que implicó una ruptura del monopolio de la violencia legítima que detenta el Estado colonial. La seguridad, justicia y reeducación comunitaria es un proyecto político que plantea una ruptura con el Estado y cuestiona al modelo económico capitalista, dado que en la vía de los hechos la justicia comunitaria ejerce un control territorial y de los recursos naturales.

Los caciques locales y grupos conservadores fueron los primeros que cuestionaron al sistema comunitario. Con un tono discriminatorio afirmaban: de cuando acá los indios se convirtieron en jueces con capacidad para juzgar a las personas. Otros más decían que sin duda alguna a la postre la CRAC sería un grupo guerrillero. Pese a que el gobierno estatal toleró el proyecto, los órganos de justicia estatal nunca lo reconocieron y a menudo integraron averiguaciones previas contra los

<sup>23</sup> La división se aceleró con la irrupción y levantamiento de la UPOEG el 6 de enero del 2013 en Ayutla de los Libres. La madrugada de aquel día, más de tres mil campesinos armados tomaron las cabeceras Municipales de Ayutla y Tecoaapa y empezaron a detener a integrantes de la delincuencia organizada que había lacerado por los últimos meses fuertemente a las comunidades de la región, muchos de ellos se identificaron como miembros de la CRAC. De inmediato el sistema de Seguridad, Justicia y reeducación reaccionó deslindándose de los hechos.



*Reeducación en Cruztomahuac, Iliatenco, 31 de julio de 2013.*

y las Coordinadoras. En otras ocasiones desplegaron operativos para desarmar y detener a las autoridades indígenas. Con el paso de los años quedó claro que la CRAC-PC no se proponía otros fines más que la seguridad, justicia y reeducación comunitaria, además de haberse ganado a pulso un prestigio a nivel nacional e internacional, que lo proyectaba como un modelo de seguridad exitoso, en contextos de violencia extrema y de incapacidad gubernamental para revertir este hecho. Por ello al gobierno no le quedó más opción que tolerar su presencia.

El nuevo PRI tiene otra lectura de la CRAC-PC, para ellos sí constituyen una amenaza por varias razones: primera porque se reivindicán de izquierda; segunda, porque ejercen un control del territorio y recurso naturales; y tercera, porque evidencian la ineficacia de la justicia estatal y la persistencia de la delincuencia organizada.

Lo anterior, aunado a las fragmentaciones políticas de las y los líderes de la CRAC-PC sería el pretexto perfecto para un despliegue represivo sin precedentes contra el sistema de seguridad y justicia comunitario. El día 21 de junio del 2013, un operativo conjunto de más de doscientos elementos entre cuerpos policíacos

y militares efectuaron la detención de la Comandante Nestora Salgado García; el mismo día sería trasladada al penal de mediana seguridad ubicado en Tepic Nayarit, a más de 20 horas de su domicilio. El día 22 del mismo mes y año se desplegó un operativo similar a la Casa de Justicia de El Paraíso, donde sin orden alguna ingresaron a las instalaciones y liberaron a más cuarenta presos que se encontraban en reeducación; además de que detuvieron a 13 autoridades comunitarias que ahí se encontraban. En días posteriores serían detenidos otros tantos llegando a sumar cerca de cuarenta autoridades. En noviembre de ese año fue detenido Gonzalo Molina González y en diciembre Arturo Campos Herrera, estos dirigentes del sistema de justicia en Tixtla y El Paraíso se encuentran en el Centro Federal de Readaptación Social número 1, con sede en Almoloya de Juárez. Todos son acusados de secuestro, excepto Gonzalo que es señalado de terrorismo.





*Nestora Salgado en el centro de Olinalá dando un mensaje después de la caravana de la Crac por Huamuxtitlan Tlapa, Tlatlauquitepec y Olinalá.  
Foto: Salvador Cisneros Silva*

A la fecha, se encuentran en prisión diez líderes indígenas de la CRAC-PC, tres de ellos en penales de mediana y máxima seguridad fuera de la entidad.

Además, los 40 detenidos que se encontraban en proceso de reeducación por la CRAC declararon haber sido detenidos por la Policía Comunitaria, aceptando que a su vez en sus respectivas comunidades les imputaban delitos; posteriormente emitieron una segunda declaración afirmando que durante su cautiverio les pidieron dinero por su libertad. Con esos elementos de prueba la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) consignó las averiguaciones por secuestro y los jueces correspondientes otorgaron las órdenes de aprehensión y más tarde un auto de formal prisión.

Las imputaciones a los líderes comunitarios presos son inconsistentes, ya que el delito de secuestro no se acredita con las pruebas

que obran en los expedientes. Para la configuración del mismo la legislación de Guerrero hace alusión a dos elementos a saber: elemento objetivo que consiste en la privación de la libertad de una persona, y el elemento subjetivo que implica que el objetivo de la privación de la libertad deber ser para obtener un lucro, beneficio o para castigar o vejar a la víctima. En el caso de los presos de la CRAC-PC no está probado que la finalidad de la privación de la libertad haya sido la obtención de un lucro, por el contrario todas las declaraciones de las supuestas víctimas ilustran que sus detenciones obedecieron a señalamientos en su contra, que las llevaron a cabo policías comunitarios y que estuvieron en las Casas de Justicia.

La CRAC atrapada en la vorágine de las luchas y confrontaciones intestinas no ha advertido que la agresión a la Casa de Justicia de El Paraíso y el encarcelamiento de sus dirigentes amenaza el sistema y representa una regresión de varias décadas. Por otro lado, los gobiernos Federal y Estatal se olvidaron por completo que firmaron un tratado internacional que se llama convenio 169 de la OIT y que se reformó el

artículo 1° constitucional y a menudo declaran que no se permitirá la justicia por propia mano.

No obstante lo anterior, existen pequeñas victorias en sede judicial que reconocen a la CRAC-PC como un sistema de justicia indígena, como lo muestra la resolución del Primer Tribunal Unitario de Circuito, mediante resolución de fecha 24 de marzo de 2014.

La Procuraduría inició una averiguación previa por el delito de delincuencia organizada en contra de las autoridades de la CRAC-PC consignándola al Juzgado Séptimo de Distrito que libró la correspondiente orden de aprehensión; posteriormente sería notificada a los indígenas miembros de la CRAC-PC de la Casa de Justicia de El Paraíso que se encontraban en prisión y en seguida se les dictó un auto de formal prisión. Contra ello la defensa interpuso el recurso de apelación, que fue radicado bajo el toca penal 45/2014 del Primer Tribunal Unitario de Circuito.

El 24 de marzo de 2014 el Magistrado José Luis Alcántar Arroyo resolvió el recurso de apelación promovido por Ángel García García, Florentino García Castro, Francisco Ambrocio Abad y Benito Morales Justo, revocando el auto de formal prisión y ordenando la libertad de los dirigentes de la CRAC-PC.

La resolución de cuenta es de gran relevancia dado que reconoce a la CRAC-PC como una institución de seguridad y justicia. Contrario a la actuación del poder ejecutivo Federal y del Estado de Guerrero.

En el considerando séptimo de la resolución recoge lo siguiente:

Primero expresa las implicaciones que tiene para todo juzgador un proceso que involucra a personas o pueblos indígenas:

A. Antes de resolver se deben tomar debidamente en cuenta las particularidades culturales de los involucrados para los distintos efectos que pudiera tener lugar.

*Florentino García Castro, joven de 20 años integrante de la Policía Comunitaria, detenido de manera arbitraria el 21 de agosto de 2013, en El Paraíso, Ayutla.*



Luego de hacer un análisis del artículo 2 de la Constitución Federal, la Ley 701 y del reglamento de la CRAC dispone lo siguiente:

[...]de lo reproducido se advierte que la Policía comunitaria se establece como un sistema de seguridad propio donde cada comunidad elige un grupo de policías comunitarios, coordinados a nivel regional por el Comité ejecutivo de la PC, que con la presencia de los comunitarios la delincuencia disminuyó de manera muy considerable... policía comunitaria que fue reconocida por el Estado de Guerrero, a través de la

Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, lo que hace que tanto el Consejo Regional de Autoridades y la Policía Comunitaria formen parte del Sistema Estatal de seguridad Pública y por esa razón deba considerarse válidamente, que las decisiones y acciones emprendidas por la Policía Comunitaria, deberán homologarse a actor de autoridad[...]

[...]y en ese tenor de ideas, sin que ello implique desvalorar las declaraciones de las víctimas y ofendidos, pues todo el material probatorio existente en autos, adminiculado entre sí, se obtiene que la Policía Comunitaria de ninguna manera puede concebirse como una organización criminal conformada para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tenga como fin o resultado cometer el delito de privación ilegal de la libertad de personas, a cambio de un rescate.

Se afirma lo que antecede, en virtud de que si se analizan las declaraciones de [...] se advierte que se alude a las expresiones detenciones, presos, Casas de Justicia de la Policía Comunitaria, trabajos comunitarios, en cierta forma a fianzas (sin que para ello se aluda a pagos de rescate) a comandantes y a Coordinadores, lo que indudablemente denota que sí se llevaron a cabo las privaciones de la libertad en perjuicio de los denunciados, empero cierto es también que estas fueron con motivo

de actos de autoridad por parte de sus integrantes, y no como una organización criminal dedicada al secuestro, preponderantemente cuando los activos del delito forman parte de la Policía Comunitaria [...] en tal virtud, no puede estimarse que la conducta desplegada por los sujetos activos del delito, haya tenido como propósito, al formar parte de la Policía Comunitaria, privar de la libertad ilegalmente a personas para obtener un rescate, en atención a que las detenciones se practicaron en el ejercicio de la función que desarrollaban como miembros de la Policía Comunitaria, y no a título personal, tan es así que las víctimas estuvieron en cárceles donde estaban las Casas de Justicia de la Policía Comunitaria[...]

[...] y si bien en la organización a la que pertenecen (POLICIA COMUNITARIA) efectivamente existen niveles, funciones definidas y figuras jurídicas análogas a órganos jurisdiccionales (Casas de Justicia) y cárceles (Centros de Readaptación Social), etc., sin embargo, esta tiene legitimación por el Estado de Guerrero, en términos de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Guerrero y tiene como propósito no delinquir, sino colaborar en la seguridad de las poblaciones o comunidades, donde decidieron conformar la Policía comunitaria, en ejercicio de un derecho que les da el artículo 2º de la Constitución Federal, pues en esos lugares existe un sistema de justicia indígena propio[...]

Como se puede ver el Tribunal Federal reconoce que la Policía Comunitaria es un sistema de justicia propio de los pueblos indígenas de Guerrero, que este es un derecho que tienen y que se encuentran reconocidos en varios tratados, la Constitución Federal y la Ley 701 y por lo mismo tienen facultades para realizar tareas de seguridad, justicia y readaptación de los transgresores.



*Persona sometida al proceso de reeducación de la CRAC - PC, Tototepec, Tlapa, 7 de abril de 2013.*

Lo anterior implica un reconocimiento en sede judicial del Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducación comunitario de la CRAC-PC.

La posición del Tribunal Federal contrasta con las posturas políticas del Poder Ejecutivo Federal y Estatal que han considerado a la CRAC como ilegal y pese a la existencia de la Ley 701, se niegan a reconocerlo como un sistema de justicia asignándole un papel auxiliar de los cuerpos de seguridad Estatal, negando su derecho a la libre determinación, autonomía, autogobierno y a la utilización de sus sistemas normativos, en suma el tratamiento que se le da a la CRAC al encarcelar a sus dirigentes por ejercer la justicia comunitaria representa un grave retroceso en el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios.

Esta posición política se ve reflejada en la actuación del gobierno de Guerrero que en este año creó la policía rural un cuerpo de seguridad que está subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública y es auxiliar de los cuerpos de seguridad estatal, con la única diferencia que los policías son nombrados por la comunidad pero validados por el gobierno.

De igual forma en la Constitución Política del estado de Guerrero impulsada por el Gobernador y aprobada en sus términos por el Congreso del Estado en marzo de 2014, remueve de tajo el derecho de los pueblos a la libre determinación, autonomía y autogobierno y desconoce la existencia de una jurisdicción indígena. Aunque se destaca el carácter pluricultural del Estado de Guerrero se niega a reconocer la existencia de una pluralidad jurídica que se traduce en los sistemas de seguridad y justicia que desde hace cientos de años poseen los pueblos indígenas como patrimonio intangible. Así el artículo 14 de la nueva Constitución limita a los pueblos indígenas a realizar tareas de prevención del delito y los subordina al Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien registrará, controlará y supervisará a los policías de las comunidades.

En otros dos casos similares donde policías comunitarios fueron detenidos y acusados



de portación de armas los Juzgados Segundo y Séptimo de Distrito resolvieron que el delito no se acredita ya que los policías comunitarios al estar facultados para ejercer tareas de seguridad pública y contar con un arma que le otorgó la asamblea no requiere de licencia, por lo que el delito de portación de armas no se configura.

Asimismo, el 9 de Marzo del año 2014, el Licenciado Hipólito Alatraste Pérez, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero; resolvió en el plazo constitucional correspondiente, respecto de la situación jurídica de los policías comunitarios Javier Solano Mauricio, Rodolfo Rojas González, Ángel Solano Mendoza, Teodoro García Reyes, Adolfo Solano Ortega, Raymundo Solano Ortega y Fausto Solano Lorenzo, estableciendo entre otras cosas lo siguiente:

Probanzas que conducen al convencimiento de los ahora inculcados al momento de ser detenidos se desempeñaban como policías comunitarios, y contaban con la autorización por parte de la asamblea comunitaria de Zitlaltepec, municipio de Metlatonoc, Guerrero; por conducto de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias para portar los artefactos bélicos que se les reprocha dentro de su territorio, de acuerdo a los usos y costumbres de la etnia mixteca a la que pertenecen.

A mayor abundamiento cabe agregar, que los inculcados al momento de rendir su declaración ministerial y preparatoria se auto adscribieron como pertenecientes al grupo étnico o indígena mixteco, aceptando la conducta

tendiente a portar cada uno un arma de fuego de las que se pueden portar con la autorización legalmente expedida, aduciendo pertenecer a la policía comunitaria, en razón de que fueron nombrados en una asamblea en la que se reúnen todos los integrantes de las comunidades encabezados por el comisariado municipal o delegado, y se acuerda que personas pueden pertenecer a dicha policía comunitaria, por lo que, por lo que al haber sido elegidos por la asamblea, los faculta portar los artefactos bélicos de datos anotados, pues dicha portación la detentaron cuando se encontraban realizando labores propias de la policía comunitaria, como lo era brindar seguridad en el pueblo de Zitlaltepec [...]

[...]de los numerales transcritos se advierte la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para autogobernarse y organizarse de acuerdo a sus usos y costumbre, de ahí que, la policía comunitaria es un cuerpo de seguridad pública reconocido de conformidad con los sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas y por la propia Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, pues como los propios inculcados lo manifestaron al rendir sus declaraciones preparatorias, forman parte de la Policía Comunitaria de su entidad designado por su propio pueblo para salvaguardar la seguridad y las armas que les aseguraron son para desempeñar dicha labor, como quedó demostrado fue conferido por la asamblea y dentro de esas labores está la de proporcionar seguridad en la casa de justicia de la comunidad de Zitlaltepec, lugar donde fueron detenidos, es decir se encontraban dentro de su territorio indígena.

Por lo anterior argumentado a juicio de este juzgador queda acreditada la autorización que los inculcados Javier Solano Mauricio, Rodolfo

Rojas González, Ángel Solano Mendoza, Teodoro García Reyes, Adolfo Solano Ortega, Raymundo Solano Ortega y Fausto Solano Lorenzo, tenían para poder portar los artefactos bélicos de datos anotados; en esa virtud, como se dijo, se estima que el elemento normativo en cuestión no quedó patentizado en autos[...]

Esta resolución vuelve confirmar el derecho de los pueblos indígenas para autogobernarse y aplicar sus propios sistemas normativos. Otorga preeminencia a la asamblea regional como la autoridad máxima que nombra y otorga licencia de portación de armas a los policías comunitarios y como consecuencia reconoce a la CRAC-PC como ente facultado para realizar tareas de seguridad pública dentro en su ámbito territorial.

Como se dijo el Poder Judicial Federal comienza a realizar un incipiente control de convencionalidad y aplicar el principio pro persona que se traduce en el reconocimiento de la CRAC-PC como sistema de seguridad, justicia y readaptación de los transgresores. En suma pues mientras el Poder Judicial de la Federación muestra destellos de progresividad en materia de derecho y cultura de los pueblos indígenas el Ejecutivo estatal y federal se aprestan a arrebatar por todos los medios los derechos ganados que constituyen cartas de triunfo para los pueblos originarios.

El gobierno está logrando hasta ahora sus objetivos, ha abonado a la confrontación y división mediante el dinero y dádivas que otorga, ha encarcelado a sus dirigentes en penales de máxima seguridad por ejercer sus derechos y ha creado y promovido reformas legislativas que implican un retroceso en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Mientras tanto las diferentes facciones de la CRAC-PC se ocupan de sus conflictos internos y se aprestan a una guerra fratricida.



## 7. CONCLUSIONES

La CRAC-PC es el espacio mediante el cual los pueblos de la Costa Chica y la Montaña decidieron ejercer su derecho a tener su propia forma de organización social, la aplicación de sus sistemas normativos, su autonomía y autogobierno.

El sistema de seguridad y justicia comunitaria no pertenece a grupo o persona alguna, es patrimonio intangible de los pueblos indígenas de la Costa-Montaña de Guerrero. Si bien es cierto, en 1995 se fundó con el esfuerzo de varias organizaciones y personas, su conformación sólo fue posible por la confluencia de procesos organizativos previos, en esta tesitura ningún grupo o persona puede abrogarse el derecho de decidir el rumbo que le depara a la organización.

Por ello ante la crisis que hoy día enfrenta el sistema de justicia se debe hacer un alto en el camino y convocar a una gran reflexión con la presencia de los sabios, consejeros y principales, así como organizaciones sociales que han acompañado de cerca el proceso en estos 19 años de existencia. Un espacio donde prevalezca el análisis y la propuesta que permita reunificar o transformar la organización sin que esta pierda su esencia de sistema de seguridad, justicia y reeducación, si se tienen que cambiar estructuras y personas, se tendrá que hacer; existen grandes tareas pendientes: la defensa del territorio ante la amenaza de las empresas mineras; el fortalecimiento de los sistemas de cargos y la reeducación; impugnar por los medios legales los cambios legislativos que mutilan los derechos de los pueblos

indígenas ya ganados; la defensa de los presos de la CRAC, haciendo de esto una oportunidad para que la Justicia Federal reconozca en sede judicial los derechos de los pueblos indígenas, tal como ya sucedió con las resoluciones comentadas en líneas anteriores. Los retos son inmensos, las respuestas sólo pueden venir de aquellos que han defendido por siglos, los sistemas normativos de sus pueblos.



*Asamblea en la Casa de Justicia de Espino Blanco para la elección de nuevos coordinadores y comandantes regionales de la CRAC-PC en San Luis Acatlán, Espino Blanco, Malinaltepec, 29 de marzo de 2014.*



# *Justicia Luminosa:* LA CULMINACIÓN DE LA LUCHA TENAZ DE INÉS FERNÁNDEZ Y VALENTINA ROSENDO

## INTRODUCCIÓN

Hace poco más de doce años, dos mujeres indígenas Me'phaa se acercaron a Tlachinollan buscando apoyo para exigir justicia, con una valentía inconmensurable. Pocas como ellas pensaban que en una región como la de la Costa-Montaña de Guerrero era posible denunciar los abusos y las graves violaciones de derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas; sin embargo, su determinación y su incansable arrojo no nos permitió quedarnos atrás y así desde Tlachinollan iniciamos junto a Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega un largo camino con el objetivo de romper el muro de la impunidad militar.

Durante el final del 2013 y el inicio del 2014, las luchas de Valentina Rosendo e

Inés Fernández alcanzaron una serie de logros que son cruciales y que a la vez trascienden sus casos individuales y nos demuestran cómo los procesos de búsqueda de justicia pueden desembocar en modificaciones concretas y en un acceso más efectivo a la justicia.

Cabe recordar que el 1º de octubre del 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió dos sentencias en contra del Estado mexicano en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú<sup>1</sup>. A tan sólo un par de semanas de la notificación de los fallos, el 25 de octubre de 2010, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, en colaboración con la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM) y Tlachinollan, entregaron a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), instancia responsable de coordinar los trabajos por parte del Gobierno Federal, un esquema de trabajo

<sup>1</sup> Las sentencias fueron emitidas el 30 y 31 de agosto del 2010, respectivamente y notificadas el 1º de octubre a las partes. Las sentencias pueden consultarse en: <http://www.corteidh.or.cr/>.



*Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, 5 de noviembre de 2010. Foto: Prometeo Lucero*

para guiar y ordenar la implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH. La propuesta atendía cada resolutive de ambas sentencias, agrupándolos en 7 ejes: (I) Justicia; (II) Reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado mexicano; (III) Educación y Salud; (IV) Indemnización; (V) Reformas legislativas; (VI) Políticas públicas y Reparaciones comunitarias; y (VII) Capacitación.

Fue cinco meses después, en marzo de 2011, que se llevó a cabo en la Secretaría de Gobernación, el Acto Protocolario para la instalación de las mesas de trabajo para la implementación de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana. De entonces a la fecha, se han realizado diversas reuniones de trabajo en las cuales las señoras Rosendo Cantú y Fernández Ortega han puesto sobre la mesa propuestas para dotar de contenidos las medidas reparatorias y facilitar su concreción en modalidades que se ajusten a sus necesidades, como lo ordena la Corte IDH<sup>2</sup>.

El impulso del cumplimiento de las sentencias ha recaído enteramente en Inés y en Valentina, y no ha sido un camino sencillo; por momentos, la reticencia a cumplir con los fallos ha sido similar a la resistencia a reconocer las violaciones ocurridas. No obstante, la perseverancia de ambas mujeres Me'phaa ha terminado por resquebrajar el muro de la impunidad castrense. Entre 2010 y 2013 se alcanzaron importantes avances en la implementación de ambos fallos del Tribunal Interamericano. Por ejemplo, durante el 2011 y el 2012 se realizaron los Actos de Reconocimiento Estatal de Responsabilidad Internacional, mediante sendos eventos en los que Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú tuvieron una participación central. No obstante, tres aspectos centrales de

<sup>2</sup> Para más información ver: <http://www.tlachinollan.org/inesyvalentina>





*Acto protocolario para la instalación de las mesas de trabajo para la implementación de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Secretaría de Gobernación, Ciudad de México, 14 de marzo de 2011.*

las sentencias permanecían incumplidos: el diseño de un mecanismo transexenal para la asignación de los recursos requeridos a efecto de garantizar las indemnizaciones y becas educativas ordenadas por la Corte a favor de las hijas y los hijos de ambas mujeres; el procesamiento de los responsables y las reformas al Código de Justicia Militar (CJM), que restringieran el alcance del fuero militar en casos de violaciones a los derechos humanos. Estas dos últimas medidas, vale la pena recalcar, eran centrales para el acceso a la justicia y para las garantías de no repetición.

Sin embargo, en el último año se registraron avances importantes en estos tres rubros. Para Tlachinollan, estos son resultados inéditos en el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fruto de la incansable lucha de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú.

## **I. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TRANSEXENALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DEL ESTADO MEXICANO**

Durante el proceso de implementación de los fallos de la Corte IDH se hizo evidente que para poder dar cumplimiento a las medidas de reparación cuya satisfacción no podía agotarse en un solo acto, se necesitaba de un mecanismo de alcance transexenal que garantizara su cumplimiento más allá de las voluntades políticas de los funcionarios a cargo del cumplimiento de las sentencias en un sexenio.

Por ejemplo, el punto resolutivo vigésimo de la Sentencia de Valentina Rosendo Cantú y el punto vigesimoprimerero de la Sentencia de Inés Fernández Ortega ordenan que el Estado otorgue becas de estudios en instituciones públicas mexicanas en beneficio de las hijas y los hijos de ambas mujeres Me'phaa. De igual forma, las sentencias de la Corte Interamericana ordenan que el Estado pague las cantidades fijadas por concepto de indemnización por daño material e

inmaterial, en los casos de las y los menores de edad, la Corte IDH establece que dicha indemnización deberá ser otorgada cuando cumplan la mayoría de edad. En ambos casos, la reparación no podía cumplirse en un solo acto.

Debido a que el mecanismo necesario no fue creado durante los primeros tres años de la fase de cumplimiento y para evitar el incumplimiento total, se garantizó que el Estado cubriera de manera inmediata los ciclos escolares que iniciaron en este lapso de tiempo (2011-2012 y 2012-2013), quedando pendiente asegurar a través de un mecanismo formal el otorgamiento de las becas hasta la culminación de los estudios superiores. De igual forma en cuanto a las indemnizaciones para menores de edad, éstas quedaron pendientes después de que se garantizaran las indemnizaciones para las beneficiarias mayores de edad.

Sobre estos puntos resolutivos, en las reuniones iniciales de la fase de cumplimiento, los funcionarios de la Secretaría de Gobernación, a cargo del proceso de cumplimiento, reiteradamente se refirieron a la dificultad e incluso a la imposibilidad de generar mecanismos transexenales que garantizaran lo ordenado por la Corte a favor de los hijos e hijas de ambas mujeres. Ante esta situación, Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, junto a Tlachinollan, propusimos la creación de un fideicomiso público y allegamos los elementos técnicos para la determinación de los montos de las becas. Esta contribución adquirió mayor viabilidad, dado que junto con varias organizaciones de la sociedad civil, Tlachinollan ya había promovido en el Congreso de la Unión la incorporación de una partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2011 y 2012 relacionada con las reparaciones a víctimas de violaciones a derechos humanos, bajo responsabilidad de la Secretaría de Gobernación.

Tras un largo proceso de incidencia, el Estado mexicano informó públicamente por vez primera de la creación



*Ceremonia del 50 aniversario de la fundación de Amnistía Internacional, Casa de las Culturas del Mundo, Berlín, 27 de mayo de 2011.  
Foto: Kay Herschelmann/Amnesty International*

del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos el pasado 25 de octubre del 2012. Valentina Rosendo Cantú, Inés Fernández Ortega, junto a Tlachinollan participaron activamente de este proceso, colaborando con comentarios a los proyectos de Reglas de Operación del Fideicomiso para su apto funcionamiento. De esta forma, se acordó un mecanismo para establecer el monto correspondiente a las becas escolares para cada ciclo escolar, ascendente conforme al nivel escolar que se encuentren cursando las beneficiarias, en subcuentas nominadas que se crearían dentro del Fideicomiso.



Sin embargo, debido a una serie de cuestiones administrativas, la operación del fideicomiso no iniciaba. En este marco, el 1° de julio del 2013, Tlachinollan junto al Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y la OPIM emitió una carta pública al Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, en la que manifestamos nuestra preocupación ante la respuesta que la Subsecretaría de Derechos Humanos envió al Senado de la República, respecto del Punto de Acuerdo aprobado por el Senado el 9 de abril del 2013, en relación a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos



*Inés Fernández Ortega, Ayutla de los Libres,  
19 de abril de 2010.*

en los casos de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, ambos contra México.

En dicho Punto de Acuerdo el Pleno del Senado de la República solicitó a la Secretaría de Gobernación un informe detallado de las acciones realizadas por el Estado mexicano para dar cumplimiento total a las sentencias notificadas al Estado mexicano el 1° de octubre de 2010 “especialmente las acciones que hace falta cumplimentar y las razones o causas de ello”.

En su respuesta, la Secretaría de Gobernación daba por cumplidas medidas que no lo estaban y llevaba a cabo afirmaciones que distaban mucho de la realidad pues diversas de las medidas reparatorias se encontraban aún incumplidas, incluyendo las indemnizaciones y las becas educativas, para lo cual se necesitaba del pleno funcionamiento del Fideicomiso. Por ello las organizaciones urgimos mediante comunicación pública al Secretario de Gobernación, a que en lo sucesivo se informara con la mayor precisión posible ante cualquier otra autoridad que lo requiriera y sobre todo que la SEGOB cumpliera con diligencia sus obligaciones y asignara a esa tarea la relevancia debida a fin de que el Estado mexicano cumpliera en su totalidad las sentencias del Tribunal Interamericano.

Un mes después, el 8 de octubre de 2013, el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, en el marco de la inauguración de la 48° Período Extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se celebró en el Distrito Federal, volvió a hacer referencia a la creación de un fideicomiso “sin precedente en América Latina”, el cual tendría el objetivo de “garantizar transparencia y eficiencia”<sup>3</sup>.

Posteriormente, el 16 de octubre del 2013, Inés Fernández y Valentina Rosendo fueron informadas formalmente de la creación de las diversas subcuentas a nombre de cada persona beneficiaria en el Fideicomiso,

<sup>3</sup> El video de la sesión inaugural de la 48° Período Extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos está disponible en: <http://www.sitios.scjn.gob.mx/vidiotecacorteintderhum/?q=video/1482>

por medio de las cuales se llevaría a cabo el pago de las becas escolares y a las indemnizaciones ordenadas por la Corte, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso y en base a lo acordado con el Comité Técnico del mismo.

El 7 de noviembre de 2013, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación presentó formalmente a las Sras. Fernández Ortega y Rosendo Cantú el funcionamiento del Fideicomiso, reconociendo ante ellas que su iniciativa y su persistencia habían sido el origen de un fideicomiso que beneficiará a muchas víctimas. Finalmente, el 6 de diciembre de 2013 fueron publicadas el Diario Oficial de la Federación "**Reglas de Operación del fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de los Derechos Humanos**"<sup>4</sup>.

De conformidad con dichas Reglas, la creación del Fideicomiso asegura la existencia permanente de un fondo específico para hacer frente a las obligaciones del Estado en los siguientes rubros: pago de reparaciones ordenadas por la Corte IDH (incluyendo indemnizaciones a mayores y menores de edad, pago becas, pago de atención médica y psicológica, infraestructura y otras); y erogaciones relacionadas tanto con medidas provisionales ordenadas por la Corte IDH, como con medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Posteriormente, con la intención de incluir todas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, el 11 de abril de 2014, se formalizó la modificación a los fines del Fideicomiso para el cumplimiento

de obligaciones en materia de derechos humanos, a efecto de incluir, entre otras, las soluciones amistosas; las reparaciones derivadas de las recomendaciones y resoluciones que emitan la CIDH o los órganos de tratados de las Naciones Unidas; las recomendaciones que emita la CNDH en las que la dependencia o entidad señalada como responsable de reparar el daño causado por violaciones de derechos humanos, acepte la recomendación y aporte los recursos correspondientes al fideicomiso; así como las obligaciones pecuniarias previstas en los convenios que sean suscritos por la SEGOB, siempre que en los mismos, cualquiera que sea su denominación se reconozca la responsabilidad del Estado mexicano por las violaciones de derechos humanos, en términos de las disposiciones aplicables. Consecuentemente el 29 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fideicomiso modificadas<sup>5</sup>.

La creación del Fideicomiso para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Derechos Humanos es una modificación estructural que permitirá el mejor cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano frente a las resoluciones que en el futuro dicte la Corte IDH, con independencia de los cambios de las administraciones

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación. Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos 6 de Diciembre de 2013. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5324803&fecha=06/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324803&fecha=06/12/2013)

<sup>5</sup> Diario Oficial de la Federación. Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de los Derechos Humanos. 29 de mayo de 2014. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5346590&fecha=29/05/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5346590&fecha=29/05/2014)



federales; un avance inédito y relevante para el cumplimiento en México del deber estatal de reparar; que en este caso es fruto directo de la incansable búsqueda de justicia Valentina e Inés.

## 2. DESAFIANDO LA IMPUNIDAD MILITAR: EL ACCESO A LA JUSTICIA

Como es bien conocido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado mexicano en ambos fallos conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación y, en su caso, el proceso penal relacionados con las graves violaciones de derechos humanos a las que fueron sujetas ambas mujeres Me'phaa, con el fin de determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar las sanciones que la ley prevea; incluidas en los puntos resolutivos décimo de la sentencia de Valentina

Rosendo Cantú y undécimo de la sentencia dictada en el caso de Inés Fernández Ortega.

Esta medida reparatoria contiene un aspecto central para la búsqueda de justicia de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú: en efecto, ambas mujeres llegaron ante el Sistema Interamericano para que la impunidad militar no prevaleciera.

Sin embargo, desde el principio fue la medida cuyo cumplimiento enfrentó más obstáculos: por mencionar sólo un ejemplo, vale la pena destacar que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) mantuvo bajo su control dentro de la jurisdicción castrense el expediente durante más de un año después de la emisión de las sentencias.

Como es sabido, el 15 de septiembre del 2011, se notificó formalmente a las Señoras Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega que la Procuraduría General de la República (PGR) había turnado los expedientes a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la PGR, instancia que inició las averiguaciones previas AP/PGR/FEVIMTRA-C/0110/2011



*Inés Fernández Ortega,  
Ayutla, Guerrero,  
31 de enero de 2009.*

y AP/PGR/FEVIMTRA-C/0111/2011. Desde entonces, Inés Fernández Ortega, Valentina Rosendo Cantú y Tlachinollan mantuvimos una constante e intensa coadyuvancia dentro de las investigaciones, en estrecha coordinación con el personal ministerial de la FEVIMTRA.

Los días 9 y 10 de octubre de 2013, la PGR, a través de la FEVIMTRA consignó ante la Justicia Federal las averiguaciones previas iniciadas por los delitos cometidos contra Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, solicitando las respectivas órdenes para aprehender a cuatro personas (tres elementos del Ejército en activo y uno fuera del mismo) por los delitos cometidos contra ambas mujeres.

Desde Tlachinollan mantuvimos una constante coordinación con la FEVIMTRA y con la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR durante la consignación y colaboración para el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, respetando la confidencialidad necesaria para la concreción de dichos mandatos judiciales.

Finalmente, entre diciembre de 2013 y enero de 2014 los probables responsables fueron aprehendidos y

sometidos a procesos. Posteriormente, los juzgados que quedaron a cargo de los procesos dictaron auto de formal prisión en contra de cuatro personas, que hoy enfrentan en prisión preventiva acusaciones por los delitos de violación sexual, tortura, abuso de autoridad, entre otros.

De esta manera, hoy se encuentran en prisión preventiva y sujetos a procesos dos elementos del Ejército –uno de ellos sin estar en activo– por participar en la violación, tortura y abuso de autoridad cometidos contra Valentina Rosendo Cantú y dos militares por participar en la violación, la tortura, el allanamiento, el robo y el abuso de autoridad en contra de Inés Fernández Ortega. Los expedientes se siguen en el fuero civil, con participación amplia de ambas mujeres y por los delitos apropiados. No obstante, el proceso apenas inicia y los autos de formal prisión han sido apelados por las personas procesadas.



*Valentina Rosendo Cantú,  
7 de febrero de 2008.*



La aprehensión y el procesamiento ante autoridades civiles de quienes siendo elementos del Ejército mexicano cometieron graves violaciones a derechos humanos contra ambas mujeres Me'phaa es un hecho inédito. Lamentablemente, no hay ningún caso emblemático en esa situación, ni siquiera los que han llegado a la Corte Interamericana. En esa medida, el inicio de los procesos penales era de suma relevancia para culminar la larga búsqueda de justicia de ambas mujeres, de una manera que en México es inusual: revirtiendo la impunidad mediante la sanción de los responsables.

Precisamente por ello, para Tlachinollan continúa siendo fundamental en este momento procesal que la comunidad nacional e internacional de derechos humanos se mantenga atenta a ambos procesos, demandando que la PGR dé

seguimiento puntual y eficiente a los juicios y que el Poder Judicial de la Federación – conduciéndose a la altura de los reconocimientos internacionales que se han otorgado a la Suprema Corte– tome en consideración los parámetros de derechos humanos, género y etnicidad emanados de las sentencias de la Corte Interamericana a efecto de que los responsables, sin menoscabo a sus derechos humanos, sean debidamente sancionados.

Igualmente, en este momento continuamos exigiendo que se garantice la seguridad e integridad de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú –beneficiarias medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana<sup>6</sup>– pues la aprehensión de los probables responsables incrementa los riesgos hacia ellas y sus representantes.

Este paso decisivo a más de doce años de que ocurrieron los hechos, habría sido inalcanzable sin la determinación de ambas mujeres Me'phaa. En ese sentido, es un triunfo emblemático para todas las



*Valentina Rosendo Cantú  
junto a Salil Shetty, Secretario  
General de Amnistía  
Internacional, Abel Barrera  
director de Tlachinollan y su  
esposa Rosario Ayala Romero.  
Berlín, 27 de mayo de 2011.  
Foto: Christian Ditsch/Amnesty  
International*

<sup>6</sup> Rosendo Cantú y Otra Vs. México, párr. 15. y Fernández Ortega y Otros, párr. 15

mujeres que, pese a todos los obstáculos y adversidades, alzan su voz y denuncian la violencia. Como en su momento lo señaló Amnistía Internacional:

La detención y procesamiento por la justicia civil de cuatro integrantes de las fuerzas armadas acusados de la tortura y violencia sexual cometida en contra dos mujeres indígenas Me'phaa en Guerrero supone un importante paso hacia la justicia para las víctimas [...].

Desde el año 2002, Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega han luchado por su derecho a la justicia. Sin embargo, el proceso que fue conducido en el ámbito de la justicia militar falló, como en otros casos, en realizar una investigación eficaz y como resultado ninguna persona rindió cuentas por estos abusos. Ante la negación al acceso a la justicia, las dos mujeres acudieron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), corte que en el año 2010 emitió dos sentencias en contra el Estado Mexicano, ordenando, entre otras medidas, una investigación por la justicia civil para asegurar que los responsables rindieran cuentas.

El procesamiento dentro del sistema de justicia civil de cuatro de miembros de las fuerzas armadas implicados en estas graves violaciones es un paso importante en cumplimiento de estas sentencias. Es el resultado de la larga lucha de las dos mujeres y otros defensores y defensoras de los derechos humanos quienes las han acompañado.

Además es evidencia de que la Procuraduría General de Justicia cuando se empeña a establecer la verdad y justicia para las víctimas de

violaciones de derechos humanos, puede empezar a romper el círculo vicioso de la impunidad que alienta nuevas violaciones.

No obstante, Amnistía Internacional está consciente de que el procesamiento de los implicados se debe realizar conforme a las normas internacionales del derecho a un juicio justo. Esto incluye el respeto de la presunción de inocencia de los acusados ante un tribunal imparcial que proteja los derechos tanto de las víctimas como los acusados. Por este motivo Amnistía Internacional llama al Poder Judicial de la Federación para que garantice un procesamiento efectivo e imparcial [...] <sup>7</sup>.

En igual sentido, la Oficina en Washington para América Latina (WOLA, por sus siglas en inglés) señaló:

La detención de los presuntos responsables representa una victoria importantísima para estas mujeres que han luchado contra todo para obtener justicia, incluyendo amenazas, demoras y retrocesos en sus casos, y el desprestigio por parte de las autoridades a lo largo de sus esfuerzos [...] Este caso, como otros casos emblemáticos, ha subrayado los grandes pendientes del Estado mexicano en materia de derechos humanos y la impunidad

<sup>7</sup> Amnistía Internacional, "El procesamiento de cuatro integrantes del Ejército en relación al caso de Valentina Rosendo e Inés Fernández es un hecho positivo". Véase: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2014/01/10/el-procesamiento-de-cuatro-integrantes-del-ejercito-en-relacion-al-caso-de-valentina-rosendo-e-ines-fernandez-es-un-hecho-positivo/>





*Presentación de la Campaña  
"Rompiendo el Silencio:  
Todas Juntas contra la Tortura  
Sexual", Centro ProDH,  
Ciudad de México, 5 de  
mayo de 2014.*

que ha existido para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, particularmente cuando los delitos son perpetrados por militares [...] El acceso a la justicia para Inés y Valentina es esencial, pero no deberían de haber tenido que esperar casi 12 años y una sentencia de un tribunal regional, para ver este día [...]. Con las acciones recientes en los casos de Inés y Valentina, el Estado mexicano ha cumplido con componentes importantes de las sentencias de la Corte Interamericana. Sin embargo, hace falta que los procesos legales contra las personas detenidas sean transparentes y apegados a las leyes nacionales e internacionales, sin interferencia de los poderes políticos ni del ejército mexicano. También, es imprescindible que el gobierno

de México, durante el proceso y después del mismo, garantice la seguridad de las señoras Fernández y Rosendo, de sus familias y de sus representantes [...] La lucha de Inés Fernández y Valentina Rosendo es fundamental para México y para la consolidación de los derechos humanos en el país. Su victoria sentaría el precedente de que nadie está por encima de la ley y que la tortura y la violencia sexual no serán toleradas. Estas mujeres han hecho mucho por México y merecen justicia y ser reconocidas<sup>8</sup>.

La gran labor de denuncia de Inés Fernández y Valentina Rosendo no se ha quedado en los límites de sus casos. Ambas mujeres han enfatizado que su lucha ejemplifica la situación de muchas mujeres que no pudieron levantar la voz, por distintas razones. En ese marco, Inés Fernández y Valentina Rosendo se unieron a la Campaña "Rompiendo el Silencio: Todas Juntas contra la Tortura Sexual"<sup>9</sup>, en la que junto a otras víctimas de tortura sexual y acompañadas por el Centro de

<sup>8</sup> WOLA, Logro histórico en caso emblemático de DDHH en México. Presuntos responsables de violar a mujeres indígenas son detenidos, 10 ene 2014. Ver: [http://www.wola.org/es/noticias/logro\\_historico\\_en\\_caso\\_emblematico\\_de\\_ddhh\\_en\\_mexico](http://www.wola.org/es/noticias/logro_historico_en_caso_emblematico_de_ddhh_en_mexico)

<sup>9</sup> Ver: Rompiendo el Silencio: Todas juntas contra la violencia sexual. Disponible en: <http://centroprodh.org.mx/rompiendoel-silencio/>

Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, al igual que por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH) y Tlachinollan, se busca crear una plataforma para romper el silencio y demandar justicia.

De igual forma, a nivel internacional, Valentina Rosendo fue invitada a formar parte de la Junta Directiva de la recién creada Red de Sobrevivientes Unidas por la Acción<sup>10</sup>, una red de sobrevivientes de violencia sexual a nivel internacional que busca conectar las voces de las sobrevivientes con la de líderes globales, construyendo puentes entre el activismo de base con la toma de decisiones a nivel nacional e internacional. La presentación de esta Red de Acción, que es parte de la Campaña Internacional para Eliminar la Violencia

Sexual y de Género en Conflicto<sup>11</sup>, liderada por la Iniciativa de las Mujeres Nobel, fue presentada en el marco de la Conferencia Mundial “Eliminar la Violencia Sexual en Conflicto”, que se llevó a cabo del 10 al 12 de junio en Londres<sup>12</sup>.

La Junta Directiva de la Red incluye a diversas mujeres líderes de todo el mundo, quienes como Valentina e Inés, han transformado sus dolorosas experiencias en un activismo valiente para denunciar y acabar con la violencia sexual en sus comunidades y países.



*Valentina Rosendo Cantú en la Conferencia Mundial “Eliminar la Violencia Sexual en Conflicto”, Londres, 12 de junio de 2014.*

<sup>10</sup> Ver: La primera y única en el mundo Red de Sobrevivientes a violencia sexual se lanza en el marco de la Conferencia Mundial “Eliminar la Violencia Sexual”. Disponible en: <http://nobelwomensinitiative.org/2014/06/worlds-first-ever-global-network-of-sexual-violence-survivors-launches-today-at-global-summit/?ref=18#sthash.uok7tMlc.dpuf>

<sup>11</sup> Ver: Campaña Internacional para Eliminar la Violencia Sexual y de Género en Conflicto [http://www.stoprapeinconflict.org/advisory\\_committee](http://www.stoprapeinconflict.org/advisory_committee)

<sup>12</sup> Para mayor información: Conferencia Mundial “Eliminar la Violencia Sexual en Conflicto” Disponible en: <https://www.gov.uk/government/topical-events/sexual-violence-in-conflict>



Inés Fernández Ortega,  
Ayutla, Guerrero.  
1 de agosto de 2011.



### 3. FUERO MILITAR: EL TRIUNFO HISTÓRICO DE LAS VÍCTIMAS

De la mano a la lucha de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú por acceder a la justicia e implementar cabalmente los fallos de la Corte IDH; se continuaba una batalla por la armonización del Código de Justicia Militar con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) de más de una década de organizaciones de derechos humanos, de la comunidad internacional, y sobre todo de aquellas personas víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas, que al igual que Inés y Valentina, habían constatado directamente

los obstáculos que limitan el acceso a la justicia en el ámbito castrense.

Al inicio del primer período de sesiones del 2013 del Senado, el proceso de la reforma al Código de Justicia Militar se encontraba en su etapa más inicial, sin que existiera un Dictamen aprobado en la Comisiones involucradas. Un año antes, en abril del 2012, un dictamen había estado a punto de ser discutido y enviado al pleno; sin embargo al término de la Legislatura, las presiones castrenses habían bloqueado una vez más una discusión pública sobre la inminente necesidad de restringir los alcances del fuero militar.

Así, en abril de 2013, organizaciones nacionales e internacionales<sup>13</sup>, una vez más enviamos una carta pública dirigida a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, instando a iniciar los trabajos para reformar el Código de Justicia Militar:

<sup>13</sup> Las organizaciones firmantes eran: Amnistía Internacional; la Organización Mundial Contra la Tortura; la Coordinación Alemana por los Derechos Humanos; la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA); el Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"; Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C.; Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C.; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.; Equis Justicia para las Mujeres A.C.; Fundar; Centro de Investigación y Análisis A.C.; Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas A.C.; Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.; Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad; Servicio y Asesoría para la Paz (SERAPAZ); Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (conformada por 73 organizaciones en 21 estados de la República).

En ese momento el Senado contaba con todos los elementos técnicos para llevar a cabo dicha reforma tras la declaración de inconstitucionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al discutir el Amparo en Revisión 133/2012, promovido por los familiares de Bonfilio Rubio Villegas, indígena naua de la Montaña de Guerrero que en 2009 fue ejecutado extrajudicialmente por soldados del Ejército mexicano en un retén militar, así como por las cuatro sentencias consecutivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México<sup>14</sup>, en las que se impone la obligación de modificar dicho Código en lo tocante al fuero militar:

Por ejemplo, el punto resolutivo duodécimo de la Sentencia de Valentina Rosendo Cantú y el punto resolutivo decimotercero de la Sentencia de Inés Fernández Ortega ordenan que “[e]l Estado deberá adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la

*materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

Además, el Senado, al momento, contaba con diversas iniciativas de reforma por lo que era el momento de que el Legislativo, propiamente el Senado, adecuara dicho cuerpo normativo conforme a los más altos estándares en la materia, y conforme al bloque de constitucionalidad creado por virtud de la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011.

En ese contexto se llevaron a cabo distintas acciones frente a mecanismos internacionales de derechos humanos que abonaron a mantener el tema en la agenda de derechos humanos del Estado mexicano. Ejemplo de ello, fue la visita del Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales Sumarias y Arbitrarias, Cristof Heyns, 22 de abril al 2 de mayo de 2013, quien se reunió con



Valentina Rosendo Cantú junto a Abel Barrera en el marco de la entrega del VI Premio de los Derechos Humanos de Amnistía Internacional. Berlín, 27 de mayo de 2011.  
Foto: Kay Herschelmann/  
Amnesty International

<sup>14</sup> Rosendo Radilla y Otros; Inés Fernández Ortega y Otros; Valentina Rosendo Cantú y Otra; y Montiel y Cabrera y Otros todos contra México.

funcionarios del Gobierno, jueces, miembros de la sociedad civil y víctimas en la Ciudad de México y los estados de Chihuahua, Guerrero y Nuevo León. Durante su visita al estado de Guerrero, el Relator escuchó distintos testimonios de víctimas y familiares, así como sobre la urgencia de una reforma al Código de Justicia Militar:

El Relator incluyó en su informe preliminar sobre su visita a México<sup>15</sup> un apartado sobre la importancia de que se discutieran a la brevedad las iniciativas de reforma frente al Senado. Además, agregó que de completarse las reformas, el Estado debía velar por que los tribunales civiles tengan la capacidad para hacer frente a la creciente carga de trabajo que esto implicaría y acertó que

como siguiente paso, México debería considerar el establecimiento de la jurisdicción civil sobre todos los casos de homicidio perpetrado por militares, incluso cuando la víctima no sea un civil.

De igual forma, durante todo el proceso de preparación para la evaluación del Estado mexicano por el Consejo de Derechos Humanos en la segunda ronda del Examen Periódico Universal (EPU) a llevarse a cabo en octubre de 2013, diversas organizaciones de derechos humanos impulsamos acciones de incidencia para que los Estados reiteraran las recomendaciones que habían sido rechazadas por el Estado mexicano en el primer ciclo de evaluaciones en 2009, respecto a las reformas del Código de Justicia Militar y a la garantía de que todos los casos de violaciones graves de derechos humanos cometidas por Fuerzas Armadas fueran investigadas y juzgadas en la justicia ordinaria<sup>16</sup>.



*Representantes de la sociedad civil durante la audiencia pública sobre Fuego Militar en el Senado de la República, Ciudad de México, 27 de septiembre de 2013.*

<sup>15</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Comunicado de Prensa. México/Ejecuciones arbitrarias: oportunidades de cambio, importantes temas por resolver. Disponible en: [http://hchr.org.mx/files/comunicados/2013/05/2013\\_05\\_02\\_PressRelease\\_MX\\_ES.pdf](http://hchr.org.mx/files/comunicados/2013/05/2013_05_02_PressRelease_MX_ES.pdf)

<sup>16</sup> Ver: Informe conjunto sobre la situación de los Derechos Humanos en Guerrero. Presentado por el Centro Regional para la Defensa de los Derechos Humanos "José María Moretos y Pavón" y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan". Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Descargas/EPU-Informe-Conjunto-Tlachinollan-Morelos.pdf> y ver Informe conjunto presentado por organizaciones de la sociedad civil mexicana para la segunda ronda del Examen Periódico Universal a México, presentado por más de 30 organizaciones de derechos humanos, incluida Tlachinollan. Disponible en: <http://www.tlachinollan.org/Descargas/EPU-Informe-Conjunto-M1%C3%A9xico.pdf>

Por su parte, el Estado mexicano en su informe de julio de 2012<sup>17</sup> con motivo de la segunda ronda de evaluación, refirió que existían diversas iniciativas de reforma al Código de Justicia Militar en el Congreso de la República y que se someterían a aprobación en el periodo ordinario de sesiones del Senado del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2013; a la par informó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación había declarado inconstitucional el artículo 57 del CJM.<sup>18</sup>

Así, al inicio del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, Tlachinollan y otras organizaciones de la sociedad civil, junto a la Comisión de Justicia del Senado, y el equipo de las y los Senadores involucrados, iniciaron un proceso plural de consulta sobre los dictámenes de reforma que se encontraban bajo el conocimiento del Senado, lo que culminó en una serie de audiencias públicas donde tanto académicos, como organizaciones civiles y las propias Fuerzas Armadas participarían.

Las audiencias tenían como objetivo proporcionar a las y los Senadores de las Comisiones dictaminadoras comentarios frente a un Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Defensa Nacional, Estudios Legislativos, Estudios Legislativos, Primera, y Estudios Legislativos, Segunda en Materia de Justicia Militar que por primera vez se hacía público para una discusión abierta<sup>19</sup>.

Así, las audiencias públicas se llevaron a cabo del 24 al 27 de septiembre de 2013. Los primeros tres días estuvieron designados para la participación de integrantes de la academia; la cuarta audiencia pública que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2013, participaron distintas organizaciones de derechos humanos entre ellas Tlachinollan, Amnistía Internacional, Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, (Centro Prodh) y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHyD), entre otras.

La audiencia se celebró en el Senado de la República con la presencia de legisladores de los distintos partidos políticos para proporcionar recomendaciones puntuales de modificación al proyecto de dictamen que había elaborado la Comisión de Justicia del Senado junto a las demás Comisiones dictaminadoras, instándoles reiteradamente a aprobar un proyecto de

<sup>17</sup> 62. En el Congreso existen diversas iniciativas para reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar; para que los delitos y las violaciones a los derechos humanos cometidos por personal de las fuerzas armadas contra civiles sean conocidos por el fuero civil. La Comisión de Justicia del Senado ha considerado estas iniciativas y realizará una serie de foros con expertos, autoridades y OSC para contar con una propuesta final que se someta a aprobación del Legislativo durante el próximo periodo de sesiones. La aprobación de esta reforma es uno de los principales retos en materia de justiciabilidad de derechos. Véase: Informe Nacional Presentado con Arreglo al Párrafo 5 del Anexo de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/temasrel/MEPU/mepufinal2013.pdf> párr:62

<sup>18</sup> 63. En 2012, la SCJN determinó la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar y reconoció la legitimación del ofendido y sus familiares para promover el amparo." Ibid. Párr:63

<sup>19</sup> Ver: Sitio de audiencias públicas de la Comisión de Justicia del Senado, donde se encuentran los distintos proyectos de Dictamen. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/audiencias\\_justicia\\_militar.php](http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/audiencias_justicia_militar.php)



dictamen que fuera compatible con las obligaciones internacionales del Estado mexicano, dando cumplimiento a cuatro sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a las recomendaciones de distintos mecanismos internacionales universales y regionales de derechos



*Publicación Justicia Militar y Derechos Humanos. Elementos para las Reformas Pendientes. Disponible en [www.tlachinollan.org](http://www.tlachinollan.org)*

humanos, así como a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para este fin, Tlachinollan insistió en que era necesario que el artículo 57 del Código de Justicia Militar fuera modificado de conformidad con lo dispuesto recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a que debía explícitamente prohibirse que violaciones a derechos humanos cometidas por militares o que involucren civiles fueran juzgadas ante la jurisdicción militar. De conformidad con ello, las reformas deberían asentar claramente que en estos casos las investigaciones estarían desde un inicio a cargo de autoridades civiles, de manera que todas las pruebas y declaraciones sean recabadas por estas autoridades y no por las del orden militar.

En ese momento decisivo, los resultados de la sesión de octubre de 2013 del Consejo de Derechos Humanos en la que se llevó a cabo la segunda ronda del Examen Periódico Universal a México fueron de mayor relevancia. Más de diez Estados emitieron recomendaciones en torno a la necesidad de restringir el alcance de la justicia militar en casos de violaciones a los derechos humanos, expresando nuevamente su preocupación respecto de la reforma pendiente para restringir el fuero militar, así como la práctica de juzgar en tribunales militares casos que implican violaciones a los derechos humanos.<sup>20</sup>

<sup>20</sup> "Agilizar el proceso de modificación del artículo 57 del Código de Justicia Militar para asegurar que las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas contra civiles sean juzgadas en tribunales civiles (Sierra Leona)/Promover la conclusión de las iniciativas en curso para reformar la legislación nacional con objeto de que los casos de presunta violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas se sometan a tribunales civiles (Perú)/Revisar las disposiciones jurídicas pertinentes para garantizar que todos los delitos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas militares sean sometidos a tribunales civiles (Brasil)/Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el artículo 57 del Código de Justicia Militar se ajuste a la Constitución de México (Canadá)/Iniciar una reforma del Código de Justicia Militar, para que los militares no puedan reclamar la jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos (República Checa)/Completar sin demora la reforma encaminada a limitar la jurisdicción de los tribunales militares (Italia)/Determinar que sus tribunales civiles tienen jurisdicción en casos de violaciones de derechos humanos cometidas contra civiles por miembros de las fuerzas armadas de seguridad para garantizar la rendición de cuentas (Australia)/Asegurar que todos los responsables de violaciones de derechos humanos sean enjuiciados ante tribunales civiles (Francia)/Seguir haciendo todo lo posible para poner fin a la impunidad, en particular en el caso de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas (República de Corea)". Consejo de Derechos Humanos. 25º Periodo de Sesiones. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México. 11 de diciembre de 2013. UN Doc. A/HRC/25/7 Pa.148.109. Disponible en: [http://www.hchr.org.mx/files/informes/EPU2013/InformeGpoMxEPU\\_ES.pdf](http://www.hchr.org.mx/files/informes/EPU2013/InformeGpoMxEPU_ES.pdf)

En este contexto y a unos meses de la realización de audiencias públicas en el Senado de la República en torno al Proyecto de Dictamen de las Comisiones Dictaminadoras y a un mes de que México recibiera diversas recomendaciones en el marco del Examen Periódico Universal, en relación a la necesidad de concretar las reformas en materia de justicia militar, en apego a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; Tlachinollan estratégicamente publicó y presentó un informe con la sistematización y análisis de los resultados de la discusión sobre la jurisdicción militar que realizó el Pleno de la SCJN, durante los meses de septiembre y octubre de 2012, así como, algunos elementos técnicos sobre el contenido que debería satisfacer las reformas pendientes en materia de jurisdicción militar:

La publicación "*Jurisdicción Militar y Derechos Humanos: elementos para las reformas pendientes*"<sup>21</sup> tenía como objetivo principal, acercar herramientas técnicas para la discusión legislativa en materia de justicia militar. El 27 de noviembre de 2013, presentamos junto a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), al Centro para la Justicia y los Derechos Humanos Robert F. Kennedy (CRFK) el informe en el Museo Memoria y Tolerancia en la Ciudad de México. Durante la presentación nos acompañaron, Javier Hernández, Representante de la OACNUDH en México; Santiago Cantón, Director del CRFK; Carlos Pérez de la Coordinación de Derechos



*Presentación de la publicación Justicia Militar y Derechos Humanos. Elementos para las Reformas Pendientes. Museo Memoria y Tolerancia, Ciudad de México, 27 de noviembre de 2013. De izquierda a derecha: Carlos Pérez, Coordinador de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Abel Barrera, Director del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Javier Hernández, Representante en México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Santiago Cantón, Director del Centro Robert F. Kennedy para la Justicia y los Derechos Humanos; Jaqueline Sáenz Andujo, Coordinadora del Programa de Derechos Humanos de FUNDAR.*

<sup>21</sup> La publicación puede ser descargada en: <http://www.tlachinollan.org/Descargas/INFORME-jurisdiccion-militar-y-ddhh.pdf>



Humanos y Asesoría a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Jaqueline Sáenz, Coordinadora del Programa de Derechos Humanos de Fundar; además de la participación del Director de Tlachinollan, Abel Barrera<sup>22</sup>.

Sin embargo, el periodo de sesiones del Senado llegó a su fin sin que las Comisiones dictaminaran y enviaran al pleno el dictamen de reforma. Así inició el siguiente periodo de sesiones, en el que el 27 de febrero de 2014 se llevó a cabo una audiencia pública inédita con la participación de las Fuerzas Armadas<sup>23</sup> para discutir el Dictamen de las Comisiones dictaminadoras, lo cual dio señales positivas de que las discusiones en torno al Dictamen continuaban abiertas.

En este marco y a la vista de la sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la que se adoptaría el informe sobre el Examen Periódico Universal el 20 de marzo de 2014, las

organizaciones de derechos humanos saludamos la aceptación de las recomendaciones relativas a la restricción del fuero militar por parte del Estado mexicano, haciendo hincapié que esto debería de verse reflejado en una inmediata reforma, con base a los dictámenes publicados y los comentarios apegados a estándares internacionales que emitieron las organizaciones de la sociedad civil.

Después de un largo proceso de interlocución con los distintos actores involucrados, el 24 de abril de 2014, el Senado aprobó de manera unánime diversas reformas al Código de Justicia Militar<sup>24</sup>, que entre otros aspectos restringen la jurisdicción militar en aquellos casos donde concurren personas civiles como víctimas<sup>25</sup>. Tan sólo cuatro días después y en los límites del cierre del periodo de sesiones, el 30 de abril de 2014 la Cámara de Diputados, de manera unánime votó las reformas al Código de Justicia Militar, a partir de la minuta aprobada en el Senado.

El impulso y trabajo coordinado de las organizaciones con los legisladores fue reconocido en las sesiones de las comisiones y en el Pleno tanto en el Senado<sup>26</sup>,

<sup>22</sup> Ver algunas de las notas publicadas relativas a la presentación. Sin Embargo. El Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan llama a concretar reforma al Código de Justicia Militar. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/27-11-2013/828235>; Proceso. Piden concretar reforma al Código de Justicia Militar Disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=359075>; Canal Judicial. Jurisdicción Penal Militar. Disponible en: <http://canaljudicial.wordpress.com/2013/11/27/jurisdiccion-penal-militar/>; El Economista. Retraso en acotar fuero militar, injustificable. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/11/27/retraso-acotar-fuero-militar-injustificable/>; MVS Noticias. Llamam a concretar reforma al Código de Justicia Militar. Disponible en: <http://noticiasmvs.com/%23/noticias/llaman-a-concretar-reforma-al-codigo-de-justicia-militar-646.html>; Reforma. Critican Retraso en Reforma al Código de Justicia Militar – Reforma. Disponible en: <http://busquedas.gruporeforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=/reforma/Documentos/Documentolmpresa.aspx?ValoresForma=1524676-1066,tlachinollan>

<sup>23</sup> Ver: Comisión de Justicia del Senado. Audiencia Pública en materia de Justicia Militar: Programa de Mesa con representantes de las Fuerzas Armadas. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Justicia\\_Militar/programa\\_260214.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Justicia_Militar/programa_260214.pdf)

<sup>24</sup> Ver: Comisión de Justicia del Senado de la República. Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, Defensa Nacional, Estudios Legislativos, Estudios Legislativos, Primera, y Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de Marina, en Materia de Justicia Militar. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Justicia\\_Militar/Dictamen\\_240414.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Justicia_Militar/Dictamen_240414.pdf)

<sup>25</sup> Ver: Comunicado de prensa de la Comisión de Justicia del Senado de la República. Disponible en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Justicia\\_Militar/Boletin.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Justicia_Militar/Boletin.pdf)

<sup>26</sup> Ver: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del miércoles 30 de abril de 2014. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/>

como en la Cámara de Diputados<sup>27</sup>; durante las cuáles constantemente se mencionó que esta reforma era una deuda con las víctimas. Además la pluralidad y el alto nivel técnico que garantizaron las Comisiones a cargo del proceso en el Senado fueron reconocidas por las organizaciones de la sociedad civil.

La reforma aprobada contiene diversas modificaciones que avanzan en la ruta indicada para cumplir con estas obligaciones internacionales del Estado mexicano. En particular al restringir la jurisdicción castrense, desde las primeras actuaciones, en aquellos casos donde sea civil el sujeto pasivo o la persona titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro.

A partir de esta modificación, nunca más una violación a los derechos humanos de una persona civil podrá ser investigada o juzgada por las instancias castrenses. Adicionalmente, la reforma incorpora otros avances como la restricción de la jurisdicción castrense en casos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley.

**Para Tlachinollan esta reforma es un logro de las víctimas.**

La reforma del Código de Justicia Militar, ha sido una añeja exigencia de la sociedad civil, de los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos y sobre todo de las víctimas de abusos castrenses, como Tita Radilla, Valentina Rosendo, Inés Fernández, Rodolfo Montiel, Teodoro Cabrera, Reynalda Morales, Daniel Téllez, y los familiares de Bonfilio Rubio y Jethro Ramés, entre muchas otras. Después de más de una década en la que se les acusó a ellas y a organizaciones que cuestionaban el fuero castrense, de atentar sin razón contra la institucionalidad armada, hoy todas las fuerzas políticas le reconocen la razón y la valentía de las víctimas.



*Militarización en La Montaña de Guerrero, Tres Caminos, 26 de agosto de 2013.*

<sup>27</sup> Ver: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura. Versión estenográfica de la sesión ordinaria del miércoles 30 de abril de 2014. Disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/>

Además, la aprobación de este dictamen es un reflejo del trabajo coordinado de diversas organizaciones como el Centro Prodh, Fundar, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHyD), la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Tlachinollan, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), y otras organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, Human Rights Watch (HRW), Brigadas Internacionales de Paz (PBI), la Oficina en Washington para América Latina (WOLA), el Grupo de Trabajo sobre Latinoamérica (LAWG), del mismo Centro para Justicia y los Derechos Humanos Robert F. Kennedy, así como de la propia Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), que contribuyeron a que la reforma a la jurisdicción castrense se priorizara en la agenda legislativa.

A pesar de este avance fundamental, aún restan algunos pendientes, como lo han señalado la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y como lo señalamos las propias organizaciones civiles a las y los legisladores durante el proceso. Específicamente, queda pendiente la restricción de la extensión de la jurisdicción militar sobre casos de violaciones a derechos humanos de militares cometidas por

sus pares. La reticencia de los altos mandos militares a ceder en este tema debe reabrir la discusión sobre la situación de los derechos humanos de los castrenses dentro del Ejército y la Marina y sin duda repercutirá en que la Marina y el Ejército mexicano sigan bajo el escrutinio internacional en este renglón. Adicionalmente, continúa pendiente una reforma integral al Código de Justicia Militar, que garantice condiciones mínimas de independencia e imparcialidad dentro de estos órganos hoy flagrantemente incumplidas e incluyendo la incorporación plena de los principios del proceso penal acusatorio.

La reforma al Código de Justicia Militar no fue publicada sino hasta el 13 de junio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación<sup>28</sup> a un día de que venciera el plazo para que el Ejecutivo la publicara para su entrada en vigor.

No obstante, el reconocimiento de la relevancia de esta reforma no debe escatimarse. Como lo señaló la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebra la reciente aprobación de reformas al Código de Justicia Militar por parte del Congreso mexicano, mediante las cuales se restringen los alcances de la jurisdicción militar:

De conformidad con estas reformas, los casos de violaciones a derechos humanos de personas civiles cometidas por militares serán juzgados exclusivamente por el sistema de justicia civil y no por tribunales castrenses. La CIDH valora esta reforma como un paso importante en la

<sup>28</sup> Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar; del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5348649&fecha=13/06/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5348649&fecha=13/06/2014)

protección de los derechos fundamentales en México y en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos, principalmente en lo referente a las garantías del derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación para las víctimas y sus familiares.

Asimismo, la Comisión valora positivamente que la reciente aprobación de reformas al Código de Justicia Militar se da en el marco del cumplimiento por parte del Estado mexicano de las recomendaciones emitidas por esta Comisión en su informe de país de 1998 y en el caso de las Hermanas González Pérez, entre otros. Asimismo, estas reformas dan cumplimiento a las reparaciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuatro sentencias: Rosendo Radilla (2009), Rosendo Cantú y otra (2010), Fernández Ortega y otros (2010), Cabrera García y Montiel Flores (2010).

En estas decisiones la Corte Interamericana dispuso, en lo fundamental, que el Estado mexicano debía realizar las reformas legislativas pertinentes al Código de Justicia Militar para compatibilizarlo con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. En estas sentencias, la Corte Interamericana señaló que “[e]n un Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares”. De igual manera, la CIDH recuerda que la Suprema Corte de Justicia de la Nación

decidió el 12 de julio de 2011 adoptar como criterio orientador la restricción del fuero militar en los casos en que elementos de las fuerzas armadas cometan violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, la Comisión Interamericana insta al Estado a que en su legislación se indique claramente que la naturaleza del derecho que ha sido afectado debe ser el factor determinante para establecer jurisdicción<sup>29</sup>.

#### **4. CONCLUSIÓN: LA VICTORIA DE LAS Y LOS GUERRERENSES**

La aprobación de esta reforma y los avances en los procesos de justicia de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, adquieren una relevancia fundamental para el movimiento de derechos humanos y sobre todo, para quienes han sido víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas, quienes en todo momento se escudaron en un Código de Justicia Militar hecho a la medida de sus tropelías.

Y es que el tema no es menor: Desde que se empezaron a denunciar las violaciones a los derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas durante las décadas de la llamada “Guerra Sucia”, las víctimas y sus familiares experimentaron que la

<sup>29</sup> CIDH, CIDH valora reformas de justicia militar en México, 9 de mayo de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/053.asp>





*Militarización en La Montaña, 26 de agosto de 2013.*

imposibilidad de que tales atrocidades fueran debidamente investigadas y juzgadas derivaba, en buena medida, por la extensión del fuero militar respecto de casos que involucraban a civiles. En México, el fuero militar persistió como un privilegio personal en beneficio del estamento castrense por su utilidad para solapar abusos y violaciones a derechos humanos y para mantener una casta intocada que hizo del crimen una política del terror. Contraviniendo no sólo la normatividad internacional sino también la sabiduría popular, las autoridades militares fueron por muchos años jueces y partes de sus propias barbaridades.

Justamente por ello, las organizaciones de derechos humanos comenzamos a exigir desde hace más de una década la reforma al Código de Justicia Militar. Esta exigencia adoptó un sentido de urgencia, incluso mayor, conforme las violaciones a derechos humanos cometidas por militares aumentaron exponencialmente durante el sexenio de Felipe Calderón. La militarización de la

seguridad pública y la atolondrada "Guerra contra el Crimen Organizado" generaron un dramático incremento de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados y marinos. Aumento que seguimos viviendo el día de hoy con la administración de Enrique Peña Nieto, bajo un discurso silenciador de la realidad en materia de seguridad.

Como siempre sucede con las autoridades mexicanas, en lugar de atender los reclamos de una sociedad agraviada por la violencia militar, cerraron filas en torno a las fuerzas armadas, mostrando con ello su tozudez y sujeción al mando militar. Jueces, legisladores, gobernadores, secretarios de Estado y el mismo Presidente de la República salieron prestos a defender a las Fuerzas Armadas, cuando las denuncias por violaciones a derechos humanos comenzaron a aumentar. En todo momento las autoridades de los distintos niveles intentaron enmendarle la página al Ejército ante sus atrocidades, ayudándoles a limpiar su imagen con inserciones pagadas, para presentarlo como una institución respetable. En su defensa las autoridades civiles aducían una abstracta y autoritaria razón de Estado, que se oponían a la plena vigencia de los derechos humanos. Evidenciaban, timoratos, su temor frente al poder

castrense, que nunca dejó de oponerse a la adopción del marco jurídico de los derechos humanos.

¿Cómo entender la tozudez de las Fuerzas Armadas? No hay mayor explicación sino la de una consecuencia de que nunca se haya emprendido al interior de esa institución un serio proceso de transición en el que la asunción de la responsabilidad por las violaciones a derechos humanos haya sido un eje del cambio. Como una muestra más de la falta de controles civiles sobre las Fuerzas Armadas que, siendo constitutivo del pacto cívico – militar posrevolucionario, se acrecentó conforme aumentó la participación militar en tareas de seguridad. Como la confirmación de que no se trataba de un asunto meramente jurídico, de interés exclusivo para abogadas y abogados, sino que el fondo del debate tenía que ver con restablecer controles sobre unas Fuerzas Armadas desbocadas.

A pesar de esta oposición, el clamor de las víctimas no cesó. En un proceso del que pueden derivarse grandes lecciones para los escépticos de los derechos humanos, las victorias contra la institucionalización de la impunidad castrense se lograron poco a poco. En el principio estuvo la vivencia única e inexpresable de las víctimas. Luego vinieron las primeras denuncias de

periodistas valientes y de organizaciones de familiares como el Comité Eureka o Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de violaciones a los Derechos (AFADEM). Después informes analíticos a partir de los casos representados por Tlachinollan, el Centro de derechos humanos Miguel Agustín Pro y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, mismos que serían respaldados posteriormente por connotadas organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Después se acumularon las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros mecanismos internacionales, así como las primeras demandas que infructuosamente intentaron plantearse ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La correlación de fuerzas cambió cuando las víctimas lograron las primeras condenas contra el Estado Mexicano en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Humanos en México  
(AFADEM)

*Familia Rubio Villegas, 22  
de noviembre de 2011.  
Foto: Katie Orlinsky*



Vinieron después las primeras sentencias contrarias a la ilegal extensión del fuero militar, en la Suprema Corte de Justicia, las primeras iniciativas legislativas y, finalmente, la anhelada reforma.

En este largo y doloroso camino, el aporte de las y los guerrerenses ha sido determinante. Siendo nuestra entidad la que cuenta con el mayor número de desaparecidos a manos de militares durante la “Guerra Sucia”, la gran herida que sigue sin cicatrizar por los abusos castrenses, permanece especialmente viva en Guerrero y es el impulso ético de estos esfuerzos lo que mantiene en alto esta lucha. La violencia institucional castrense fue derrotada en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la bravura de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, campesinos ecologistas de la Sierra de Petatlán de la Costa Grande; por la persistencia de las hijas del líder atoyaquense Rosendo Radilla Pacheco y por la inquebrantable dignidad de fuego de Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega, mujeres del Pueblo Me’phaa. Fue, finalmente, una familia Naua de la Montaña de Guerrero la que dio el último empujón para expulsar al obsoleto fuero militar expansivo del ordenamiento jurídico mexicano, cuando por primera vez la SCJN se atrevió a declarar la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar, en el caso de Bonfilio Rubio Villegas.

Por eso, la reforma que hoy vemos promulgada no es menor. Porque después de más de una década de acusaciones y amenazas a las víctimas y a organizaciones que cuestionaban el fuero castrense, hoy todas las fuerzas

políticas le han dado la razón a las víctimas: en efecto, con el voto unánime de las dos Cámaras del Congreso de la Unión y con la promulgación de la Reforma sin ningún comentario por parte de la Presidencia de la República, el Poder Legislativo y el Ejecutivo reconocen que el fuero militar era una institución obsoleta que debía reformarse para establecer condiciones mínimas de acceso a la justicia, tal y como ya lo había expresado el Poder Judicial en años recientes.

Finalmente, es importante reiterar que estas reformas no resuelven la problemática de la militarización en México ni la impunidad se revierte automáticamente porque cambie la ley; las violaciones a derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas, sólo podrán revertirse cuando se ponga fin a la militarización de la seguridad y la vida pública, que todavía prevalece. Sin embargo el cambio que hemos visto es un triunfo innegable de las víctimas sobre la violencia institucional castrense. Y es, en buena medida, una victoria del pueblo insumiso de Guerrero, representado en esas dos valientes mujeres Me’phaa que llegaron a nuestra puerta hace más de doce años y nos permitieron acompañarlas en esta lucha incansable para derrumbar la impunidad castrense y se castigue a las autoridades que violentan los derechos humanos.

A doce años, es imposible enumerar a todas las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos que han acompañado a Inés y a Valentina en su largo caminar; pero sin duda cada uno de sus logros -y sobre todo los alcanzados estos últimos años- son compartidos con todas y todos aquellos que han estado cercanos a sus procesos durante más de una década. Para Inés y Valentina, el camino hacia la justicia continúa, aunque la brecha es cada vez menos escarpada.



*Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, La Montaña de Guerrero, 2011.*





# *Defensoras y defensores* EN GUERRERO: BAJO LA LÍNEA DE FUEGO

## INTRODUCCIÓN

La organización de los pueblos en defensa del territorio y por la vigencia de sus derechos humanos en Guerrero encuentra altos riesgos y amenazas. Masacres, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, violaciones sexuales, torturas y agresiones, son tan sólo algunas de las graves violaciones de derechos humanos que se han cometido contra pueblos, estudiantes, trabajadores de la educación, activistas, líderes y organizaciones sociales; todas ellas personas defensoras ejerciendo su derecho a defender derechos humanos.

Hablar de la situación de los derechos humanos el día de hoy en Guerrero implica mencionar la situación crítica que enfrentan las y los defensores de derechos humanos,

periodistas y organizaciones sociales, que día a día enfrentan un contexto de agresiones y ataques directamente relacionados por su labor; que se desdibujan en el mar de violencia exacerbada que vive el estado. Esta situación ha sido reconocida por diversos actores nacionales e internacionales que no dejan de mencionar que nuestro estado, junto a Chihuahua y Oaxaca, es uno de los estados con mayor reporte de agresiones<sup>1</sup>; representativos de una situación generalizada en el país, donde la atención en torno a las personas defensoras de derechos humanos nos permite reconocer y entender el deterioro de la situación de los derechos humanos.

En Guerrero, la condición de violencia de estado es muy larga y trágica e incluye períodos históricos de represión a movimientos sociales que se gestaron en distintas regiones de nuestra entidad, en reivindicación de derechos sociales, civiles, políticos y colectivos. En ese sentido, a continuación presentamos, de manera

---

<sup>1</sup> Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todas y todos", El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011 - 2013. México, 2014.



*Defensores del territorio, La Montaña de Guerrero, 16 de Julio de 2013.*

sinetizada, un recuento de las violaciones graves de derechos humanos cometidas contra integrantes de movimientos sociales en Guerrero, las cuales por su nivel de violencia se han convertido en una referencia que nos permite entender las causas que generan el alto nivel de agresiones contra pueblos y comunidades indígenas y campesinas, defensores y defensoras de derechos humanos, y organizaciones sociales en la actualidad. Posteriormente, presentamos un bosquejo de la situación actual de agresiones y ataques a personas defensoras de derechos humanos, que enmarcamos en el periodo de la actual administración, caracterizada por abrir espacios de diálogo con movimiento sociales por un lado y por el otro a no garantizar la seguridad y la integridad de sus integrantes y en algunos casos, llegar a su criminalización.

Es importante mencionar que los datos que se presentan no son de ninguna manera, un registro exhaustivo de

agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos. Por el contrario, es un registro de una serie de hechos que han sido documentados por Tlachinollan o que se han denunciado públicamente en medios de comunicación<sup>2</sup> y que busca modestamente, generar información representativa de la situación actual de actos de violencia cometidos en nuestra entidad. De igual forma no podemos dejar de hacer un especial hincapié en que el Estado mexicano y las autoridades estatales han demostrado su incapacidad y desinterés en consolidar información oficial sobre las agresiones a personas defensoras, por lo que también nos referimos al gran trabajo que organizaciones nacionales, internacionales e intergubernamentales han publicado al respecto.

<sup>2</sup> CDHM Tlachinollan, *Base de datos de seguimiento hemerográfico y documentación de la violencia contra defensores, defensoras y organizaciones sociales en Guerrero 2011 - 2014*. Esta base fue elaborada a partir del análisis de los registros existentes de denuncias públicas, documentación en terreno, informes especiales y registros en prensa.



## EL CONTEXTO DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, Guerrero continúa dentro de las cinco entidades federativas con el mayor número de reportes de agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos en México.<sup>3</sup>

Entender la grave situación que enfrentan las y los defensores de derechos humanos en Guerrero necesariamente implica entender sus características y comprender la importancia histórica que han fungido en la consolidación del estado. Las defensoras y defensores en Guerrero son integrantes

de movimientos sociales comunitarios, con un arraigo principalmente rural, indígenas -incluso monolingües-, que ejercen su labor de denuncia y su derecho a defender derechos humanos en medio de situaciones de extrema marginación, exclusión, pobreza y lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos denominó “violencia institucional castrense”.

Los crímenes de lesa humanidad cometidos contra la población rural e indígena de Guerrero durante la **Guerra Sucia** dieron cuenta del uso de la violencia como política de Estado. De acuerdo con la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), tan sólo en Guerrero se tiene el registro de 551 denuncias de desaparición forzada que presuntamente se dieron entre 1961 y 1979.<sup>4</sup>

Durante este periodo, el 24 de agosto de 1974 en Atoyac, Rosendo Radilla Pacheco es víctima de



*Ocupación militar en Olinálá,  
16 de noviembre de 2012.*

<sup>3</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización 2012 y balance 2013. México, DF, 2013. Disponible en: [http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe\\_defensoresDH\\_2013\\_web.pdf](http://hchr.org.mx/files/doctos/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf)

<sup>4</sup> Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Borrador del Informe Final, Cap. 8: Crímenes de lesa humanidad, México, febrero de 2006. Disponible en: [http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/080\\_Cr%EDmenes%20de%20lesa%20humanidad.pdf](http://www2.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/080_Cr%EDmenes%20de%20lesa%20humanidad.pdf)

desaparición forzada<sup>5</sup>, fue visto por última vez en el cuartel militar de esa entidad. La lucha incansable de sus hijas e hijos, liderada por Tita Radilla, es simbólica de otras tantas familias que se mantienen denunciando el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Sin embargo, la situación no es especial del contexto de la Guerra Sucia. Las operaciones de contrainsurgencia continúan en el estado hasta el día de hoy y se consolida como política estatal de las décadas de los noventa en adelante, con eventos emblemáticos. El 28 de junio de 1995, 17 campesinos murieron ejecutados extrajudicialmente y 24 fueron heridos a manos de integrantes de la policía motorizada en Aguas Blancas. Igualmente, el 7 de junio de 1998 en la comunidad de El Charco, en el municipio de Ayutla, el Ejército ejecutó a 11 personas y detuvo de manera arbitraria a 22.<sup>6</sup>

Hoy, Guerrero presenta la totalidad de las diversas problemáticas que enfrentamos las y los defensores

en el país. Por un lado, en la entidad hay situaciones similares a las que se presentan en estados norteños como Chihuahua y Coahuila, en el sentido de que los altos niveles de violencia e inseguridad repercuten la exacerbación de las agresiones contra defensores y las defensoras, que laboran bajo una presencia militar en la vida pública y las instituciones de seguridad. Las implicaciones de una militarización generalizada e histórica, tiene repercusiones directas en la situación de las personas defensoras, como lo veremos posteriormente.

Por otro lado, como ocurre en estados del sur del país, como Chiapas o Oaxaca, en Guerrero la vulnerabilidad de defensoras y defensores también está relacionada con la resistencia de algunas comunidades contra



*Presencia militar en asamblea comunitaria, Plan de Gatica, Ayutla de los Libres, 17 de febrero de 2002.*

<sup>5</sup> El caso de Rosendo Radilla fue sentenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) el 23 de noviembre de 2009, condenó al Estado mexicano por graves violaciones de derechos humanos. Ver: Véase: "Caso Rosendo Radilla Pacheco | Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos" 2013. <<http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-rosendo-radilla-pacheco-2/>>

<sup>6</sup> *Ibidem*. Pág. 291 - 301



intereses privados de grupos poderosos que promueven modelos de desarrollo ajenos a la visión de los pueblos. La Montaña, Costa Chica, Acapulco, Centro, Norte, Tierra Caliente y la Costa Grande, son regiones del estado con importantes concentraciones de bienes naturales, territorios donde se busca imponer la instalación de empresas madereras, hidroeléctricas, minas de explotación a cielo abierto, reservas de la biosfera y campos de cultivos genéticamente modificados, entre otros megaproyectos.

Según el Diagnóstico 2012 “Violencia contra Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica” realizado por la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos “la mayor exposición a la violencia la enfrentan las defensoras de derechos humanos que se encuentran

en zonas rurales principalmente y quienes defienden el derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales”<sup>7</sup>.

En este contexto, muchas de las principales agresiones en contra de estas defensoras y defensores comunitarios son perpetradas por actores no estatales, principalmente identificados con cacicazgos locales; es decir, por actores que por encima de las prácticas democráticas ejercen una indebida influencia en asuntos políticos, administrativos o económicos, pudiendo tener o no cargos dentro de la función pública. Guerrero también es ejemplo de ello<sup>8</sup>; como posteriormente podrá ser visto en el caso de la desaparición de Eva Alarcón y Marcial Bautista, Presidenta y Coordinador de la Organización de Campesinos Ecológicos e la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán (OCESP).

La situación permanente de desprecio, despojo, explotación y represión ha generado condiciones para que en Guerrero los defensores y defensoras de los derechos



*Asamblea del Consejo de Autoridades Agrarias en Defensa del Territorio, Mixtecapán, San Luis Acatlán, 30 de noviembre de 2012.*

<sup>7</sup> Ver: Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Diagnóstico 2012 “Violencia contra Defensoras de Derechos Humanos en Mesoamérica” Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/166580906/DIAGNOSTICO-2012-VIOLENCIA-CONTRA-DEFENSORAS-DE-DERECHOS-HUMANOS-EN-MESOAMERICA-IM-DEFENSORAS>

<sup>8</sup> OACNUDH. Op Cit.

humanos florezcan y se multipliquen en la Montaña, y demás regiones de esta entidad, para denunciar las atrocidades de las autoridades estatales y no permitir más la ocupación de sus territorios. Son los defensores y defensoras del pueblo quienes estamos en la línea de fuego, sin mecanismos eficaces de protección que garanticen el ejercicio y la defensa de los derechos humanos en condiciones de seguridad, contrario a ello la violencia de Estado y las agresiones contra las y los defensores incrementa y da señales de que no se detendrá.

La ausencia total de procesos de investigación y acceso a la justicia, reflejado en los altos índices de impunidad de los casos de agresiones y hostigamiento contra defensoras y defensores, incrementa su vulnerabilidad y alienta a los perpetradores, estatales y no estatales, a continuar utilizando en su contra dichas medidas de represión y escarmiento por su labor de defensa.

En contraparte, las autoridades locales utilizan investigaciones en que falsamente se acusa a los activistas para criminalizarlos, las cuales suelen atenderse con inusitada diligencia. Los jueces, sobre todo del fuero común, suelen actuar del mismo modo. En Guerrero se

han documentado ejemplos paradigmáticos de ello, como el del líder Felipe Arreaga, campesino ecologista, quien fue objeto de la fabricación de delitos. El 3 de noviembre del 2004 fue detenido cerca de su casa en Petatlán. Su recuerdo, frente a su muerte prematura poco después de su liberación, permanece en todos y todas las que acompañamos a él, su esposa y compañeras y compañeros en la defensa de sus bosques. Otro ejemplo emblemático es el de los procesos abiertos en contra integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa, después de que el 17 de abril de 2008 fueron detenidos cinco de ellos, acusándoles de un delito que no cometieron. A la postre, Raúl Hernández Abundio, Manuel Cruz Victoriano, Orlando Manzanares Lorenzo, Natalio Ortega Cruz y Romualdo Santiago Enedina fueron declarados prisioneros de conciencia por Amnistía Internacional. En el caso de Raúl Hernández Abundio su injusta detención se prolongó hasta agosto de 2010.



*Integrantes de la OPIM, declarados prisioneros de conciencia por Amnistía Internacional, Centro de Reinserción Social de Ayutla de los Libres, 23 de abril de 2008.*



Tlachinollan y las personas defensoras que acompañamos no hemos sido una excepción. En este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a partir de abril del 2009, ordenó al Estado mexicano otorgar medidas provisionales a más de un centenar de personas defensoras de derechos humanos, debido al riesgo real e inminente que afrontaban a causa de su trabajo.

Las medidas provisionales fueron consecuencia inmediata de la desaparición del presidente y secretario de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco AC, Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, ocurrida el 13 de febrero del 2009. Los cuerpos de ambos defensores de derechos humanos fueron encontrados siete días después con visibles huellas de tortura. El 7 de abril de 2009, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de medidas provisionales con el propósito de que el Estado Mexicano proteja la vida e integridad personal la dirigente y miembros de la Organización del Pueblo Indígena OPIM (OPIM); de Inés Fernández Ortega y su familia; de integrantes de la Organización de la Montaña Tlachinollan, así como los familiares de los señores Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas<sup>9</sup>.

En ese mismo contexto, ante su denuncia y lucha incansable de Valentina Rosendo Cantú, que le implicaron recibir serias amenazas contra ella y su familia, la Corte

IDH, ordenó al Estado Mexicano garantizar medidas provisionales para la defensora de derechos humanos, en abril de 2010<sup>10</sup>.

Estos hechos han sido una muestra clara de la ausencia total de condiciones de trabajo para los defensores en el estado; ejemplo de ello, es que Tlachinollan tuvo que cerrar su oficina en el municipio de Ayutla por más de dos años, frente amenazas que recibieron sus integrantes. La oficina fue reabierta después de una serie de evaluaciones de riesgo en junio de 2011 en medio de un acto protocolario en el que la comunidad internacional y nacional nos acompañaron para dar un mensaje de que no serán tolerados más agresiones.

Sin embargo, no ha sido así; las amenazas y ataques en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos no han cesado. Así lo evidencia la situación de nuestro compañero Vidulfo Rosales Sierra, quien hace dos años no se encontraba con nosotros, pues tuvo que salir del estado a consecuencia de amenazas directas en su contra. Situación en la que poco importó que estuvieran vigentes las medidas provisionales de la Corte Interamericana, que a la fecha no se implementan con diligencia.

Es muy importante recalcar que cada vez resulta más frecuente que las y los defensores en situaciones de riesgo se vean obligados a salir de sus localidades lugares de residencia, lo que preocupa severamente pues resulta obvio que el Estado no ha podido garantizar una investigación y sanción a los perpetradores, lo que orilla a las personas defensoras a detener su actividad de defensa y promoción de derechos humanos.

Ejemplo de esto son las más de 18 averiguaciones previas por agresiones, amenazas y actos de hostigamiento en

<sup>9</sup> Ver: Corte IDH. Fernández Ortega y Otros respecto México. La resolución de la Corte está disponible en: [http://corteidh.or.cr/docs/medidas/fernandez\\_se\\_06.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/medidas/fernandez_se_06.pdf)

<sup>10</sup> Ver: Corte IDH. Rosendo Cantú y Otra respecto México. La resolución de la Corte está disponible en: [http://corteidh.or.cr/docs/medidas/rosendo\\_se\\_01.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/medidas/rosendo_se_01.pdf)



*Acto de reapertura de la oficina de Tlachinollan en Ayutla de los Libres, 16 de junio de 2011.*

contra de las personas beneficiarias en el marco de las medidas provisionales Inés Fernández Ortega y Otros, en las cuáles no se ha sancionado a ningún responsable.

La sociedad civil no ha permanecido impávida ante la impunidad. En este sentido, Tlachinollan con el apoyo de la OACNUDH en México, ha impulsado un proyecto de protocolo para investigar hechos presuntamente delictivos cometidos en agravio a defensores y defensoras de derechos humanos. Sin embargo, después de un cierre de diálogo por parte de la Procuraduría estatal, no ha podido ser adoptada tan importante herramienta.

Las acciones de protección y prevención siguen teniendo origen de la sociedad civil, sin poder encontrar en el Estado una respuesta que parezca generar acciones concretas de reconocimiento a la crítica situación que se enfrenta en estados como Guerrero el día de hoy, y que se detalla a continuación.

## **2011-2014: LA ADMINISTRACIÓN MARCADA POR LA IMPUNIDAD EN CASOS DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS**

Durante los años en que Ángel Heladio Aguirre Rivero asumió un nuevo periodo administrativo como gobernador del estado de Guerrero,<sup>11</sup> las violaciones graves de derechos humanos continúan, y se han agudizado a partir de la toma de protesta como presidente de México de Enrique Peña Nieto el 1º de diciembre de 2012. Criminalización, detenciones arbitrarias, fabricación de delitos, amenazas, torturas, tratos crueles e inhumanos, desapariciones forzadas, homicidios, y desplazamientos

<sup>11</sup> Ángel Aguirre fue designado por el Congreso Estatal como Gobernador sustituto entre 1996 y 1999, después de que Rubén Figueroa Alcocer fuera destituido a consecuencia de la masacre de Aguas Blancas en 1995. Durante este periodo de interinato, se registró la masacre de El Charco. Aguirre nuevamente ha asumido el cargo de manera constitucional desde el 1 de abril de 2011.



forzados, son los actos cometidos contra estudiantes, organizaciones sociales, periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos, y contra habitantes de pueblos y comunidades indígenas y campesinas que se organizan y exigen respeto a sus derechos.

Este breve recuento, al que desde luego deben sumarse los miles de homicidios que hacen a Guerrero uno de los tres estados más peligrosos del país, evidencian que el verdadero problema de seguridad en la entidad no es la presencia de las policías comunitarias sino la incapacidad del Estado para garantizar el derecho a la vida e integridad personal de los habitantes. Tratándose de activistas, defensores y defensoras a derechos humanos, esta incapacidad se agrava por la impunidad que prevalece en la mayoría de los casos, pues con ella se envía a la sociedad el mensaje de que dichos crímenes son aceptables.

Por eso, no deja de sorprender la enérgica respuesta de la Procuraduría frente a líderes

sociales que defienden su territorio o que se integran al sistema de justicia y seguridad comunitaria, de cara a la pasividad con la que el actual gobierno se ha enfrentado no sólo al aumento de homicidios contra activistas, defensores y defensoras, si no en general a los delitos que verdaderamente lesionan a la sociedad y justifican la demanda de seguridad que múltiples sectores enarbolan hoy en Guerrero. El resultado es que al día de hoy hay más personas encarceladas por participar en la Policía Comunitaria o movimientos de resistencia frente a megaproyectos, que las privadas de la libertad por los homicidios de activistas sociales; el mensaje es claro: en Guerrero participar dentro de la policía comunitaria es más sancionado que el homicidio de un defensor de derechos humanos.

Los registros y la documentación de agresiones cometidas contra organizaciones sociales, defensores y defensoras de derechos humanos en Guerrero, dan cuenta del nivel de violencia que enfrentan quienes promueven el ejercicio y la defensa de los derechos humanos. Entre 2011 y 2013, la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (Red TDT) registró 15 casos de personas y/o



*Raúl Hernández Abundio y Rafael Rodríguez Dircio, junto con demás integrantes de la OPIM, afuera del CERESO de Ayutla de los Libres, 4 de julio de 2011.*

colectivos en defensa de los derechos humanos que sufrieron cuando menos una agresión por causa de su trabajo.<sup>12</sup> Por su parte, de 2010 a la fecha la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM) ha documentado el asesinato de 7 defensoras<sup>13</sup> y mujeres periodistas guerrerenses, y la desaparición de la defensora ecologista Eva Alarcón ocurrida en diciembre de 2011.

El Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan, tiene registro con base en información hemerográfica y documentación en terreno, que entre 2011 y 2014 ocurrieron al menos 60 eventos de agresiones o ataques contra organizaciones sociales, estudiantes, defensores y defensoras de derechos humanos, pueblos y comunidades indígenas y campesinas. A partir del análisis de los registros existentes sobre denuncias públicas, documentación en terreno, informes especiales y registros en prensa, contabilizamos:

### Costa-Montaña: 13 registros

La Costa-Montaña es uno de los lugares donde más registros de agresiones existen. Por ejemplo, se registraron las detenciones arbitrarias y fabricación de delitos contra 2 defensores en Ayutla, Maximino García Catarino, de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco (OFPM), el 21 de enero de 2011, y Rafael Rodríguez Dircio, de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM) el 29 de junio 2011. Ambos defensores comunitarios, beneficiarios de medidas provisionales otorgadas por la Corte IDH, permanecieron recluidos en el Centro de Readaptación Social de Ayutla de los Libres, y posteriormente, salieron libres tras comprobarse que las imputaciones en su contra eran falsas.



*Nestora Salgado, comandante de la Policía Comunitaria de Olinálá durante una asamblea, Olinálá, marzo de 2013.*

<sup>12</sup> Op. Cit., Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los derechos para todas y todos", pág. 35.

<sup>13</sup> María Elvira Hernández Galeana (2010); Isabel Ayala Nava (2011); Reyna Ayala Nava (2011); Juventina Villa Mojica (2012); Fabiola Osorio Bernáldez (2012); Rocío Mesino Mesino (2013); Ana Lilia Gatica Rómula (2013).

En la Costa-Montaña se registró la detención y criminalización de 13 integrantes de la Policía Comunitaria, a quienes se les imputaron delitos que no cometieron. Nestora Salgado, Comandanta de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias - Policía Comunitaria (CRAC - PC), en Olinalá, fue detenida de manera arbitraria el 21 de agosto de 2013 en esa misma comunidad y trasladada ilegalmente a un penal federal en Tepic, Nayarit, acusada de delincuencia organizada. También se registró la detención arbitraria de 6 policías comunitarios en la comunidad de El Paraíso, el 21 de agosto de 2013, entre quienes está Bernardino García Francisco, Coordinador de la Casa de Justicia de El Paraíso de la CRAC - PC, Bernardino junto a otros cinco policías comunitarios se encuentra actualmente recluido en Acapulco. Tres policías comunitarios más fueron detenidos en Cruz Grande y recluidos en Acapulco el 27 de agosto de 2013. A la gran mayoría se les imputaron

delitos como delincuencia organizada, portación ilegal de armas, entre otros.<sup>14</sup> Samuel Ramírez Gálvez policía comunitario de la Casa de Justicia en Zitlaltepec de la CRAC - PC, fue detenido de manera arbitraria el 6 de octubre de 2013 en Cochoapa el Grande, actualmente se encuentra recluido en Chilpancingo acusado de portación de armas.

El 4 de mayo de 2012 el abogado defensor de derechos humanos, Vidulfo Rosales Sierra, integrante de Tlachinollan, recibió amenazas de muerte a través de un anónimo dejado en la oficina de la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, en Chilpancingo. En el anónimo se hacía referencia al trabajo del defensor de derechos humanos, relacionado con el acompañamiento y defensa legal de los opositores a la presa La Parota; de los familiares de los estudiantes de la normal de Ayotzinapa asesinados el 12 de diciembre de 2011, y su participación en la defensa legal de Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú, mujeres del pueblo Me'phaa. El defensor tuvo que dejar el país durante dos meses por no encontrar garantías de seguridad para desarrollar su labor en defensa de los derechos humanos.



*Vidulfo Rosales Sierra, durante la denuncia pública de la amenaza de muerte en su contra, Ciudad de México, 24 de mayo de 2012.*

<sup>14</sup> Para tener información detallada sobre las detenciones arbitrarias y fabricación de delitos cometidos contra integrantes de la Policía Comunitaria véase el capítulo al respecto dentro de este mismo informe.

## Centro – Acapulco: 16 registros

Entre la región Centro y Acapulco, se acumulan 16 registros. Cuatro homicidios, dos de los cuales fueron cometidos contra los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, el 12 de diciembre de 2011 en Chilpancingo, durante la represión desatada por diferentes corporaciones policiacas estatales y la policía federal. En ese contexto se dan los actos de tortura contra Gerardo Torres Pérez, estudiante de la normal de Ayotzinapa, y los tratos crueles e inhumanos cometidos contra al menos 24 estudiantes que participaban en la protesta social en que exigían garantías al derecho a la educación.<sup>15</sup>

Otro de los homicidios se cometió la madrugada del miércoles 4 de mayo de 2011 en Chilpancingo, contra el director del Centro de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Humano Integral (CEPRODEHI), Quetzalcóatl Leija Herrera. El 2 de julio de 2011, en la comunidad de Xaltianguis fue asesinada Isabel Ayala Nava junto con su hermana Reyna. Isabel perteneció a las líneas de la brigada campesina de ajusticiamiento, en la lucha del Partido de los Pobres, junto al Profesor Lucio Cabañas Barrientos. Micaela Cabañas Ayala, integrante de Nacidos en la Tempestad, hija de Isabel Ayala Nava, denunció haber recibido una amenaza contra su integridad proveniente del número celular de su madre horas después de su asesinato.

El 5 de abril de 2013, una manifestación de trabajadores y trabajadoras de la educación que exigían garantías a sus derechos laborales y garantías al

derecho a la educación, fue reprimida por policías federales, durante este hecho varios profesores fueron objeto de tratos crueles e inhumanos.<sup>16</sup>

En la región Centro se dan también las detenciones arbitrarias de Gonzalo Molina, 6 de noviembre de 2013, y Arturo Campos Herrera, 1 de diciembre de 2013, ambos promotores de la CRAC – PC, adheridos a la Casa de Justicia de El Paraíso, actualmente reclusos en penales federales de máxima seguridad.<sup>17</sup>

## La criminalización, persecución y hostigamiento contra opositores a la presa La Parota

El día 17 de junio de 2014, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE) desplegó un aparatoso operativo para detener a Marco Antonio Suástegui Muñoz dirigente histórico del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP).

La detención del dirigente del CECOP, así como los demás actos de intimidación y agresiones, tienen como objetivo debilitar el movimiento de dicha organización campesina, que por más de una década se ha opuesto a la imposición del Proyecto Hidroeléctrico “La Parota”; el cual, cabe recordar, ha sido incluido en el nuevo plan de

<sup>15</sup> Para tener más información sobre el caso Ayotzinapa véase: Desde el grito más hondo y digno, Informe XVIII, Mayo 2011 - Junio 2012. Disponible en: [http://www.tlachinollan.org/Archivos/informe\\_actividades\\_18.pdf](http://www.tlachinollan.org/Archivos/informe_actividades_18.pdf)

<sup>16</sup> Para tener más información sobre el movimiento magisterial véase: XIX Informe de Actividades. **Digna Rebeldía: Guerrero, el epicentro de las luchas de resistencia.** Junio 2012 - Mayo 2013. Disponible en: [http://www.tlachinollan.org/Descargas/19-INFORME\\_TLACHINOLLAN.pdf](http://www.tlachinollan.org/Descargas/19-INFORME_TLACHINOLLAN.pdf)

<sup>17</sup> Para tener información detallada sobre las detenciones arbitrarias y fabricación de delitos cometidos contra integrantes de la Policía Comunitaria véase el capítulo al respecto dentro de este mismo informe.



reconstrucción del estado por el Ejecutivo Federal denominado “Nuevo Guerrero” y se suma a la larga lista de casos de criminalización de los movimientos sociales en el estado de Guerrero.

Después de su detención, Marco Antonio Suástegui fue ilegalmente trasladado por criterios políticos arbitrarios al Centro de Readaptación Social de La Unión de Isidoro Montes de Oca, ubicado en la Costa Grande de Guerrero; y finalmente al Centro Federal de Readaptación Social Número 4, en Tepic Nayarit, violentando desde un inicio su derecho a poder comunicarse fluidamente con su defensa.

Dichos traslados ilegales se llevaron a cabo en abierto desacato a dos suspensiones concedidas por Juzgados de Distrito en dos juicios de amparo, de números 543/2014 y 649/2014. En el primero, el Juez Segundo de Distrito en Acapulco concedió una suspensión definitiva contra la orden de aprehensión en su contra dentro de la causa

penal 064-2/2014 para efecto de que en caso de ser aprehendido quedara a disposición del mencionado órgano jurisdiccional. El segundo amparo fue interpuesto previendo un traslado a un penal federal, tal y como se ha visto en otros casos de criminalización de activistas sociales guerrerenses, por lo cual la Jueza Tercera de Distrito con sede en Acapulco, concedió la suspensión de plano respecto de la eventual orden de traslado, que a la postre se materializó.

Sorprendentemente, en menos de 20 días, la PGJE armó al menos cinco averiguaciones previas y las consignó en menos de una semana, lo cual lejos de demostrar la capacidad de las instancias de gobierno para impartir justicia “pronta, imparcial y eficaz”, demuestra su estrategia de criminalización de los luchadores sociales, pues el ilegal traslado de Marco Antonio Suástegui a un Penal Federal y la deliberada obstrucción de su defensa es lo que ha permitido al Gobierno del Estado ganar tiempo para manipular las acusaciones en contra del líder comunitario y así evitar que logre su libertad.

El claro patrón de utilización de traslados a penales federales ha sido una herramienta del estado de



*Marco Antonio Suástegui,  
integrante del CECOP,  
Cacahuatpec, noviembre  
de 2012.*

Guerrero para obstaculizar la defensa adecuada de otras y otros activistas sociales del estado. Por ejemplo, Nestora Salgado García se encuentra recluida en un penal federal de Tepic, Nayarit; Gonzalo Molina González y Arturo Campos Herrera, en un penal federal del Estado México, con la agravante de que este último es de Máxima Seguridad; todos ellos, al igual que Marco Antonio Suástegui, acusados de delitos del fuero común al momento de que fueron remitidos a los penales federales.

### **Coyuca de Benítez: 7 registros**

En Coyuca de Benítez y sus alrededores se registran 4 homicidios contra integrantes de organizaciones sociales. Fabiola Osorio Bernáldez, integrante de la organización Guerreros Verdes, encabezaba la defensa de la Laguna de Coyuca. Su agrupación tenía como objetivo la cancelación del proyecto anunciado por Ángel Aguirre en septiembre del 2011, el cual consiste en el relleno de una franja de manglares de 5 mil 760 metros, en el que se busca construir un muelle turístico. Fabiola fue asesinada el 31 de mayo del 2012.

Raymundo Velázquez Flores dirigente de La Liga Agraria Revolucionaria del Sur Emiliano Zapata (LARSEZ) y Secretario General del Partido Comunista de México, fue asesinado 7 de agosto del 2013, junto a sus compañeros Samuel Vargas Ramírez y Miguel Ángel Solano, los cuerpos de los tres luchadores sociales fueron encontrados sin vida a orillas del río, a la altura del poblado Aguas Blancas del municipio de Coyuca de Benítez con visibles huellas de tortura. Luis Olivares Enríquez, dirigente de la Organización Popular de Productores de la Costa Grande (OPPCG), fue asesinado el 10 de noviembre del 2013, junto con su esposa Ana Lilia Gatica, en el patio de su domicilio en la Colonia Fuerte Emiliano Zapata en Coyuca de Benítez. El 7 de noviembre Olivares Enríquez, se presentó a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado (CODDEHUM) para solicitar medidas cautelares que no le fueron otorgadas.



El 26 de octubre del año pasado, en una reunión con mandos del Ejército, el presidente de la Organización de Campesinos Ecológicos de la Sierra de Petatlán, Marcial Bautista, la coordinadora Eva Alarcón, y en medio de ellos el director del Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan, Abel Barrera. ▼ Foto: Carlos

*Eva Alarcón, Marcial Bautista y Abel Barrera el 26 de octubre de 2011 durante una reunión con altos mandos del Ejército en Acapulco. Foto: El Sur*



## Tecpan de Galeana: 8 registros

En las inmediaciones de San Luis La Loma, municipio de Tecpan de Galeana, en la Costa Grande, se registraron las desapariciones forzadas de Eva Alarcón y Marcial Bautista, Secretaria y Presidente de la OCESPCC, la madrugada del 7 de diciembre de 2011. De acuerdo con testigos de los hechos, militares y policías ministeriales participaron en la desaparición forzada ambos defensores. Los dirigentes de la OCESPCC quienes denunciaban los abusos de grupos de poder en las regiones donde laboraban. Desde la desaparición de los dos dirigentes ecologistas, sus hijas, Coral Rojas y Victoria Bautista, dos defensoras jóvenes sumamente valerosas, iniciaron una intensa búsqueda. Demandaron, junto al Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, al gobierno estatal y federal, que agilizaran la investigación sobre la desaparición forzada de los defensores del medio ambiente.

## Atoyac: 3 registros

En Atoyac se registran tres homicidios, entre los que se encuentra el de Rocío Mesino Mesino, dirigente de la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS). Esta organización fue conformada desde 1994 por habitantes de diversos municipios de la Costa Grande. Rocío Mesino fue asesinada el 19 de octubre de 2013 en la comunidad Mexcaltepec del municipio de Atoyac de Álvarez, mientras se encontraba en un comedor comunitario localizado en el puente de la carretera Atoyac-Mexcaltepec. Dicho comedor alimentaba a quienes construían un puente que comunicaría

Rocío Mesino Mesino, Atoyac, Guerrero.  
Foto: Archivo familiar.



a 14 comunidades de la sierra de Atoyac luego de permanecer incomunicadas por los fenómenos meteorológicos Ingrid y Manuel. La OCSS ha sido una de las principales fuerzas en exigir justicia por la masacre de 17 indígenas campesinos ocurrida el 28 de junio de 1995 en Aguas Blancas, municipio de Coyuca de Benítez.

## Petatlán y Coyuca de Catalán: 12 registros

La violencia en la región de la Costa Grande de Guerrero, acentuada en Petatlán y Coyuca de Catalán, donde se registran al menos 9 homicidios, se ve reflejada en la situación de la comunidad de La Laguna y la

persecución a la familia Santana Villa. Tras el asesinato de Rubén Santana Alonso, esposo de doña Juventina Villa, quien se oponía a la tala de los bosques; el 18 de febrero del 2011 le siguió el asesinato de su hijo Sergio Santana Villa. Al menos 5 familiares más de Doña Juventina fueron asesinados en el siguiente año, mientras que la Sra. Villa denunciaba junto a otras personas de la comunidad ante autoridades estatales la situación de vulnerabilidad y riesgo en la que vivían. La población de la Laguna sostuvo reuniones con autoridades locales de alto nivel, incluyendo al Secretario de Gobierno de Guerrero, donde se le planteó la salida inmediata de los habitantes de La Laguna, al no garantizarse su seguridad en el lugar y recibir más amenazas, se pedía que el gobierno del estado habilitara albergues temporales para los desplazados, lo que el Secretario de Gobierno rechazó tajantemente. El día 26 de noviembre de 2012 se sostuvo nuevamente una reunión con autoridades estatales, donde se acordó el traslado temporal de los habitantes de la Laguna a Puerto las Ollas, en las primeras horas del día miércoles 28, para lo cual el gobierno del estado debería instrumentar todas las acciones necesarias. Este acuerdo no se cumplió y como

resultado ese día, Doña Juventina Villa Mojica y de su hijo Reynaldo Santana Villa fueron asesinados a pesar de que desde el 2011, venía denunciando ante las autoridades del estado los asesinatos, las amenazas, el hostigamiento, la violencia generalizada en la que vivían en La Laguna. Ni la interlocución con el Gobierno del Estado ni la intervención de los organismos de derechos humanos redujeron la violencia. El Centro Regional de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón desarrolló un plan emergente para las familias de la comunidad La Laguna que fue únicamente aceptado por el estado de Guerrero, después del asesinato de la Sra. Juventina Villa.

### Región norte: 4 registros

El 30 de mayo de 2013, 8 integrantes de la organización Unidad Popular, fueron desaparecidos en Iguala por un comando armado después de concluir una manifestación. El 3 de junio de 2013, fueron encontrados



*Marcha en Iguala exige justicia para Arturo Hernández Cardona y sus compañeros asesinados integrantes de la organización Unidad Popular, Iguala, junio 2013. Foto: Lenin Ocampo.*

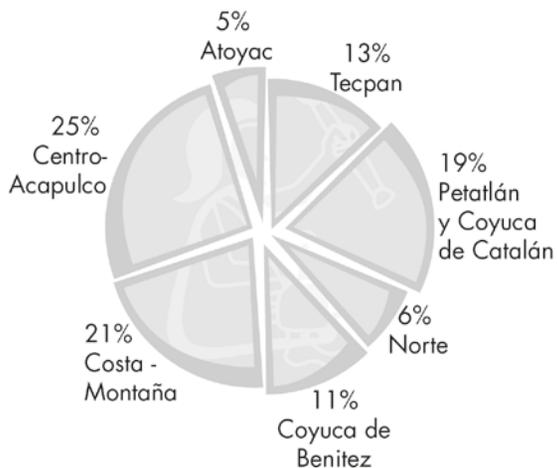
los cuerpos sin vida de Arturo Hernández Cardona, Ángel Román Ramírez y Rafael Banderas Ramón, con los ojos vendados y claras señales de tortura. Días antes de sus asesinatos la UP había denunciado los actos de intimidación en su contra. Héctor Arroyo Delgado, Efraín Luna, Gregorio Dante Cervantes, Nicolás Mendoza Villa y Jimmy Castrejón lograron huir de sus captores.

Todos estos hechos ominosos confirman de manera trágica que en Guerrero la muerte sigue teniendo permiso para acallar las voces de quienes se oponen a los poderosos y denuncian la corrupción y el abuso de poder; frente a lo ocurrido en los últimos años y ante la impunidad reinante en estos casos, sólo queda preguntar: ¿Quién sigue?

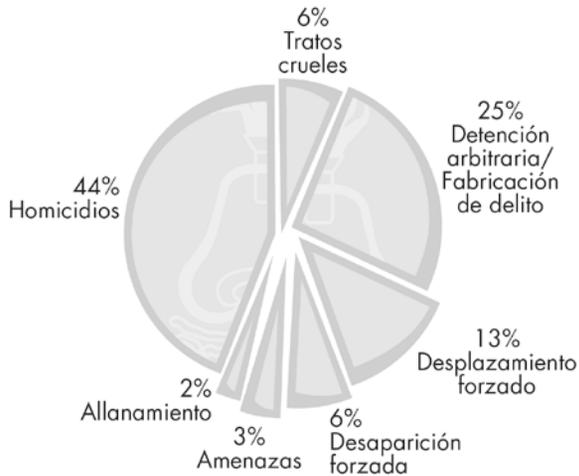
## DEFENSA DE LOS DH EN GUERRERO: ALTOS RIESGOS Y AMENAZAS

El estado de Guerrero presenta condiciones sumamente adversas para la defensa de los derechos humanos y la organización de los pueblos en defensa del territorio. La mayoría de las agresiones y ataques registradas en la *Base de datos de seguimiento hemerográfico y documentación de la violencia contra defensores, defensoras y organizaciones sociales en Guerrero 2011 – 2014*, tomaron lugar, en su mayoría, en las regiones Centro- Acapulco, Costa Montaña y en la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán, regiones donde también se presentaron desplazamientos forzados.

### REGIONES Y/O LOCALIDADES



### TIPO DE VIOLENCIA COMETIDA

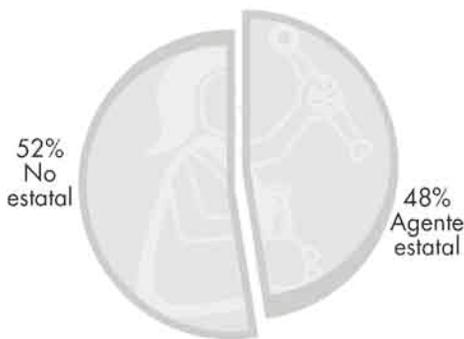


Así, de acuerdo al registro, el 44% de los hechos registrados entre 2011 y 2014 son homicidios o ejecuciones cometidas contra integrantes de organizaciones sociales y sus familias; al rededor del 25% de los registros son detenciones arbitrarias con fabricación de delitos, en su mayoría ocurridos en la Costa-Montaña.

Por otra parte, si bien los desplazamientos forzados representan únicamente alrededor del 13% de los registros, los efectos en la población son descomunales.

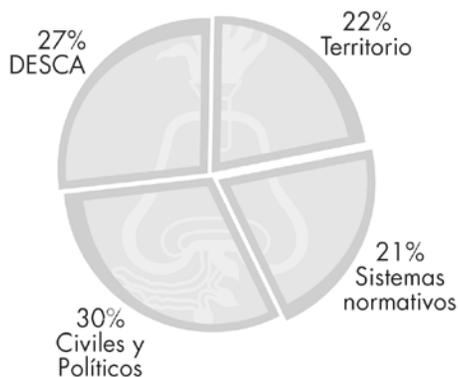
Del total de actos de violencia de estado registrados, en el 52% indica al perpetrador como agente no estatal, mientras que en el 48% de los casos hay una clara identificación de agentes estatales como perpetradores de las agresiones o ataques.

**PERPETRADOR SEÑALADO**



Respecto a los derechos humanos defendidos y/o reivindicados en cada caso, 35.6% está asociado a los derechos Civiles y Políticos, 23.7% al Derecho al Territorio, el 22% a los Sistemas Normativos y el 18.6% a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**DERECHOS HUMANOS ASOCIADOS/  
REIVINDICADOS**



## CONCLUSIÓN

La información recabada evidencia la situación actual de riesgos y amenazas que enfrentan los pueblos de Guerrero, y da cuenta de la respuesta que han obtenido las y los defensores al exigir la garantía de los derechos humanos como una responsabilidad de Estado y no como una dádiva de las instituciones.

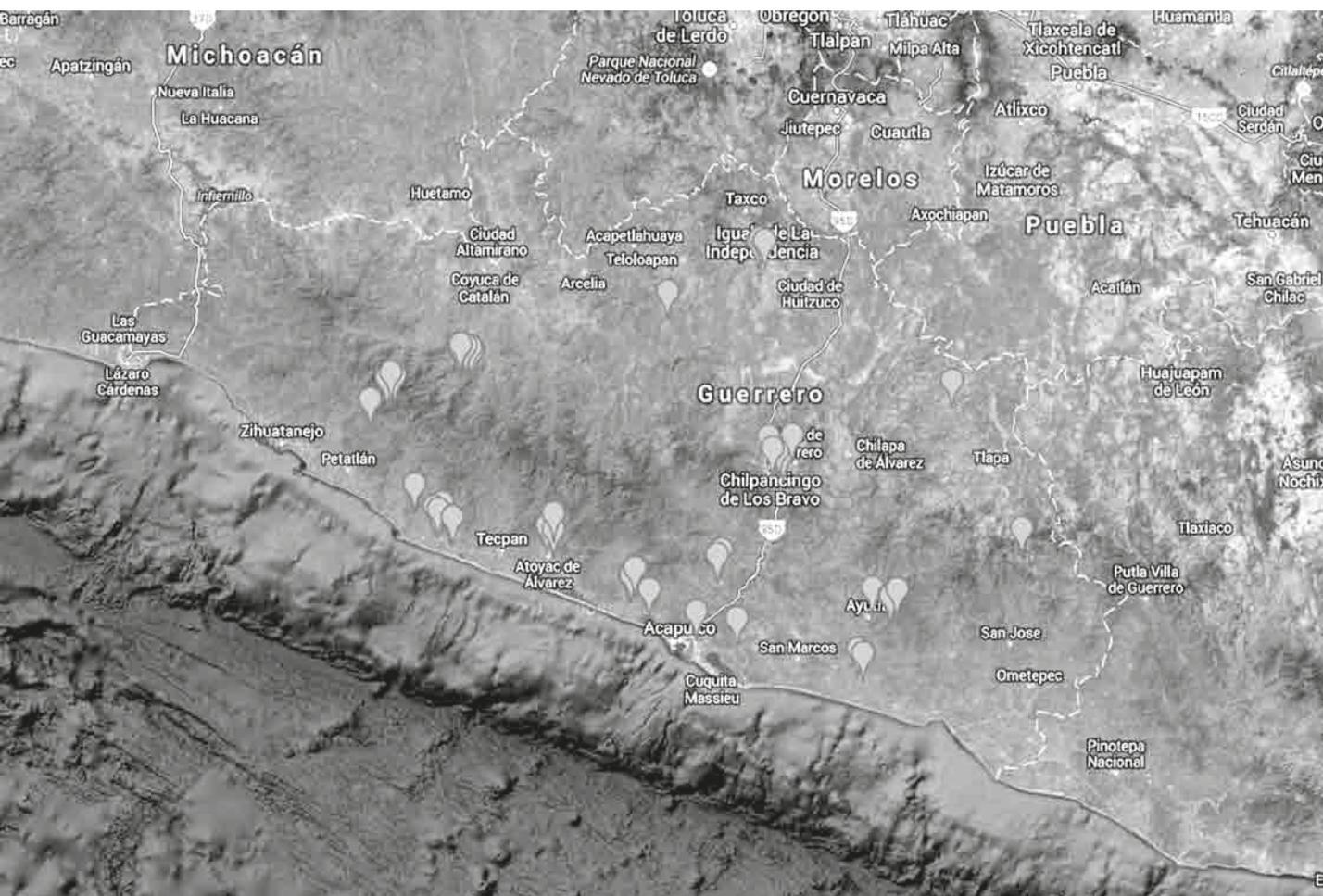
Hoy, la situación de los defensores y las defensoras en Guerrero sigue siendo alarmante. Cada vez es más común escuchar de autoridades de los distintos niveles, descalificaciones en contra de la labor de las y los defensores, inclusive autoridades de alto nivel. Lo vivimos en Tlachinollan durante las movilizaciones magisteriales y después los operativos en contra de autoridades comunitarias, incluso del propio primer mandatario estatal. Un funcionario que descalifica a los defensores es un funcionario que alienta las agresiones. Para Tlachinollan, el combate a la impunidad en la que se encuentran las terribles agresiones de la que han sujetos diversos defensores y defensoras en el estado, así como el reconocimiento de su labor<sup>18</sup>, son medidas básicas de prevención que deben considerarse de primera relevancia en un contexto como el de Guerrero.

Sin embargo, como se ha mencionado, la sociedad civil no se queda inerte. Seguimos articulando nuestras acciones para poder generar medidas de respuesta temprana

con otras organizaciones; nos articulamos en espacios que puedan generar acciones colectivas, como con la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos", con la Red Guerrerense, o en torno a la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos; seguimos creando registros alternativos y cuidadosos sobre la situación de defensoras y defensores; promovemos acciones de incidencia y denuncia para que la comunidad internacional se mantenga informada; además de que continuamos exigiendo que sea el Estado quien genere respuestas eficientes de protección y garantice la integridad de las personas defensoras.

Somos los defensores y las defensoras quienes estamos en la línea de fuego, buscando contener el embate generado por la violencia, provocada y tolerada por el Estado, y quienes continuaremos alzando la voz para que los derechos humanos en Guerrero puedan ser ejercidos con plenitud.

<sup>18</sup> Consejo de Derechos Humanos. 22. Protección de los defensores de derechos humanos. 22. Periodo de Sesiones. 15 de marzo de 2013. UN Doc. A/HRC/22/L.13 pa. 5



Mapa de la Base de datos de seguimiento hemerográfico y documentación de la violencia contra defensores, defensoras y organizaciones sociales en Guerrero 2011 - 2014.



# La diáspora DE LOS PUEBLOS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO

## INTRODUCCIÓN

Aunque las migraciones en México siempre han existido, sobre todo hacia los Estados Unidos, en el contexto rural interno se fueron delineando rutas que han cobrado fuerza en las últimas décadas, los flujos de la migración de carácter rural-rural se han ido incrementando, principalmente en el caso de la población indígena que habita zonas rurales, como ocurre en Guerrero.

El estado ocupa el quinto lugar de migración al extranjero y el primero a nivel nacional de migrantes internos<sup>1</sup>. En los últimos cinco años, también se ha vuelto poco a poco una entidad receptora de migrantes centroamericanos que se han establecido en algunas comunidades, particularmente en la región de la Montaña.

Guerrero, por tanto, es una *tierra de migrantes*, con miles de historias que se han trazado de generación en generación a partir de la cultura migratoria que permea en miles de hogares de las zonas campesinas e indígenas. Dentro de estas historias de vida, hay algunas que nunca se escuchan y que son menos visibles, pero que al final de cuentas son historias de mujeres y niñas, de hombres, jóvenes, niñas, niños portadores de experiencias, mismas que han acumulado a lo largo de más de cuatro décadas, recorriendo sitios ajenos a su lugar de origen, conociendo e identificando otras culturas, otras lenguas, otras costumbres e identidades. Sus experiencias muchas veces están atravesadas por el dolor, el olvido y la añoranza. Sus historias de vida, consumidas por la esperanza de acceder algún día a un nivel de vida diferente al que desde pequeñas o pequeños conocieron.

Las mujeres, hombres, niñas y niños indígenas migrantes –la población vulnerable o grupo prioritario, según los

<sup>1</sup> Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 del INEGI, en el Primer Informe de Gobierno de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales (SEMAI) del Gobierno del Estado de Guerrero, Abril 2012, Pág. 6.



*Familias jornaleras de La Montaña en campo agrícola de Guanajuato, junio de 2013.*

denominan los programas sociales—, no son sólo aquellas o aquellos trabajadores que aportan un ingreso a su hogar, asumiendo diferentes roles y sobrecargas de trabajo; son migrantes que han ido forjando su vida, sus sentimientos y su autopercepción a partir de su caminar por el desierto y en el asfalto de ciudades como Nueva York, o bien, en los surcos de cultivo, cubiertos por paliacates que no sólo difuminan su rostro, sino que los silencian.

Las familias jornaleras agrícolas y los migrantes indígenas internacionales conforman el sector más desprotegido de la población migrante. Hablar de derechos humanos para esta población, nos obliga a repensar sobre los diferentes factores que los llevan (u obligan) a tomar la decisión de migrar; así como todas aquellas circunstancias que implica para ellos y ellas como comunidades indígenas, como hombres y mujeres, como niñas y niños, tener que dejar su terruño por ir a buscar un empleo que sólo les oferta una posibilidad para que puedan subsistir. Se trata de dos grupos sociales de los más pobres y olvidados de nuestro país. Son los nómadas invisibles que recorren territorios y fronteras

con la finalidad de poder sobrevivir, aunque eso signifique perder la vida en el intento.

*“Los jornaleros agrícolas ocupan los estratos más bajos de la población mexicana. Reciben los ingresos menores, generalmente por debajo del salario mínimo oficial. Sus condiciones de vida son también ínfimas. Si bien en las zonas prósperas algunos de ellos son trabajadores o empleados más o menos permanentes de una empresa agrícola, generalmente trabajan por día, por tarea o destajo y no disfrutan de seguridad en el empleo ni ingreso seguro. Muchos miles de estos trabajadores son migratorios, siguen circuitos estacionales más o menos fijos, de acuerdo con las necesidades de las diferentes cosechas. Estos trabajadores migratorios se encuentran en peores condiciones. No disfrutan de la protección de la ley, o del seguro*



*social, ni atención médica, alojamientos adecuados o facilidades educativas para sus hijos”.*

*Rodolfo Stavenhagen, 1968<sup>2</sup>*

## **I. LAS Y LOS JORNALEROS MIGRANTES EN TERRITORIO MEXICANO**

La migración de jornaleros y jornaleras a nivel nacional, desde los estados más deprimidos hacia los estados agrícolas más ricos, sólo refleja que es la movilidad de la población más pobre del país (extrema pobreza), que geográficamente se encuentra más aislada, y que tiene un importante componente étnico. De hecho podemos afirmar que se trata de la población que ni el programa que busca combatir la pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) “Oportunidades”, ha podido atender. Son los pobres entre los pobres.

Las y los jornaleros agrícolas llevan décadas padeciendo las inclemencias del olvido y abandono por parte de las autoridades federales y estatales, se han curtido en un asistencialismo que aparece en forma de programas o apoyo para esta población, pero que en los hechos sólo ha significado que, hasta la fecha, se perpetúe la situación de la población jornalera que padecen desde los años 60's o 70's. Estas realidades nos proyectan las condiciones de explotación, subordinación en el trabajo agrícola actual y que ha estado presente por más de un siglo en nuestro país, y que se reproduce dada la subsistencia de dos extremos sociales que se alimentan mutuamente. Por un lado, un sector muy amplio de población, proveniente sobre todo de las zonas rurales e indígenas, que ha padecido históricamente una pobreza lacerante y que conserva el saber tradicional agrícola; y por el otro, una economía rural dominada por grandes empresas, que ofertan trabajos indecentes, salarios miserables y condiciones de trabajo indignas. Miles de mujeres y hombres del medio rural han transitado generación tras generación por rutas que enlazan la pobreza en que viven con la explotación laboral que padecen a fin de sobrevivir.



*Mujer de La Montaña en campo agrícola de Guanajuato, junio de 2013.*

<sup>2</sup> Teresa de Jesús Rojas Rangel, “*Jornaleros agrícolas migrantes: los invisibilizados*”, UPN (Horizontes Educativos), México, 2013; Pág. 9.

Se estima que en México más de 400 mil familias están en permanente movimiento entre sus lugares de origen y las zonas a las que migran. Alrededor del 26% de la población mexicana es migrante y de ellos, nueve de cada diez son migrantes internos<sup>3</sup>. Por ello, los estados de México han sido agrupados en tres categorías de acuerdo con el papel que juegan en el proceso de migración: estados de *atracción*, de *expulsión* e *intermedios*. Pero el factor económico no es el único determinante para que se den estas distintas migraciones. Los factores que sostienen e impulsan la migración interna en México son diversos y se relacionan con las condiciones prevalecientes en los lugares de origen y de destino, así como en la red de relaciones sociales que las y los migrantes han ido construyendo con el paso del tiempo.

La población campesina e indígena de nuestro país ha tenido que recurrir a diferentes mecanismos para poder subsidiar su economía familiar. Uno de esos mecanismos ha sido la migración temporal, estacional o permanente hacia otros estados con ofertas de trabajo. Esta migración apoya la reproducción no

sólo material y social de las familias, sino también la reproducción económica, política y cultural de poblados enteros, como ocurre con frecuencia en las zonas rurales de Guerrero.

Una de las estrategias a la que más recurren estas familias depende de las ofertas de empleo del mercado de trabajo rural en nuestro país. En este rubro, la mayor demanda proviene de las actividades agrícolas asociadas a la siembra y cosecha de hortalizas orientadas a la exportación. Ante el auge de esta actividad económica y frente a la ausencia de otras opciones, ha incrementado entre la población indígena el interés y la necesidad de insertarse en estas fuentes de empleo, aumentando la migración temporal y permanente en algunas regiones del estado. Hoy, más de 500 comunidades indígenas de Guerrero expulsan fuertes contingentes de población jornalera agrícola.



*Aspecto de la salida de familias migrantes, Chiepetepec, Tlapa, 25 de abril de 2011.*

<sup>3</sup> Cfr. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan. *“Migrantes Somos y en el Camino Andamos”*; Tlapa, Guerrero; México, 2011; Pág. 13.

El fenómeno migratorio, actualmente, involucra a un número creciente de hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes, especialmente de comunidades indígenas, denominados jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes, que han incrementado de manera significativa en las tres últimas décadas. Actualmente las instituciones responsables no cuentan con bases de datos confiables que permitan tener un diagnóstico, estadísticas y conocimiento certero de la situación y de la magnitud de la fuerza de trabajo de las y los guerrerenses en el campo asalariado. Son pocos los datos oficiales que dan cuenta de la dimensión del fenómeno, de la intensidad de sus flujos, de las rutas trazadas, de los procesos adaptados a partir de los ciclos migratorios con los ciclos de cosecha en otros estados, de la movilidad individual y familiar, de la procedencia y características de la población.

Igualmente, estas cifras dan cuenta de la situación de pobreza y marginación que prevalecen en estas comunidades migrantes. La pobreza es una de las condiciones que propicia la vulnerabilidad de los derechos de las y los jornaleros agrícolas indígenas. Quienes migran para vivir, son víctimas de todo tipo de abusos, los cuales terminan siendo aceptados por la imperiosa necesidad de tener un trabajo y obtener los recursos para atender sus necesidades básicas. Una realidad de la que se benefician patrones abusivos y explotadores que

en complicidad con autoridades y sindicatos cierran los ojos mientras niegan que exista explotación de hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes con necesidad de trabajar.

Ante este contexto, existe una gran ausencia del Estado como garante de derechos. No hay, al día de hoy, una estrategia gubernamental clara para atender las demandas básicas de la población indígena jornalera en nuestro país. Empero, el abandono y la invisibilidad que históricamente han sufrido, han producido una profunda brecha de inequidades, que no debiera de ser un obstáculo para garantizar y asegurar la protección apegada a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

## 1.2 Radiografía de la migración indígena migrante de la Montaña

La Montaña es una de las zonas con mayor presencia indígena a nivel estatal y nacional en donde se encuentran municipios como Cochoapa el Grande y Metlatónoc, que en el contexto nacional ocupan el primer y sexto lugar entre las 10 localidades más marginadas del país. Frente a situaciones como las que imperan en estos municipios, las familias indígenas que habitan en la Montaña se ven orilladas a migrar como una alternativa para garantizar su subsistencia. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (ENJO) 2009<sup>4</sup> de la SEDESOL<sup>5</sup>, existen 2,040,414 jornaleros agrícolas que de manera temporal o permanente realizan actividades relacionadas con la agricultura, y por las cuales reciben una remuneración en efectivo, quienes integran junto con los miembros de sus hogares, una población jornalera total de 9,206,429 personas.

<sup>4</sup> Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (ENJO) 2009. Información disponible en línea: <http://www.cipet.gob.mx/jornaleros/>

<sup>5</sup> La ENJO presenta limitaciones en la recopilación y análisis de la información, sin embargo es un ejercicio que logró compilar datos, rutas, estadísticas, así como un mapa georreferencial de los procesos migratorios internos en nuestro país, de ahí la importancia de que la información de la encuesta se actualice con base en los datos que recaba la SEDESOL anualmente en los estados expulsores y receptores.



Familias jornaleras en su lugar de origen, Chiepeteppec, Tlapa, 28 de noviembre de 2013.  
Foto: Salvador Cisneros

Es importante resaltar que 40% de las y los jornaleros agrícolas son indígenas. La edad promedio es de 36 años, y entre los 18 y 45 años de edad se concentra 43.6% de esta población. La encuesta también señala que 90% de la población jornalera carece de contrato formal. 48.3% de los jornaleros tiene ingresos de 3 salarios mínimos, 37% ganan dos salarios mínimos, el 72.3% gana por jornal o día de trabajo, mientras que el 23.8% recibe su pago a destajo. Al 76.5% de las y los jornaleros les pagan cada semana y el 18.4% recibe su pago de manera diaria. La mayoría de la población jornalera, el 60.9%, trabaja seis días a la semana y el 13.9%, es decir uno de cada siete, trabaja todos los días.

expulsión de jornaleras y jornaleros agrícolas al interior de nuestro país. Durante la última temporada de migración, entre septiembre de 2013 y enero de 2014, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan conjuntamente con el Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña (CJAM)<sup>6</sup>, del total de personas registradas, el 93% son originarias de algún pueblo indígena. Sólo el 7% son personas mestizas.

### 1.2.1 Cifras de la población indígena jornalera de la Montaña: origen, rutas, destino, género y edad

#### ORIGEN, RUTAS Y DESTINO

En los últimos años se ha identificado que de los 19 municipios que conforman la región de la Montaña, Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Tlapa, Copanatoyac, Atlixnac, Xalpatláhuac, Alcozauca y Atlamajalcingo del Monte son los 8 municipios con mayor índice de

#### MIGRACIÓN POR GRUPO CULTURAL



<sup>6</sup> El Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña (CJAM), se constituyó en 2006, después de que diversas comunidades expulsoras de jornaleros y jornaleras agrícolas iniciaron una reflexión colectiva a través de asambleas regionales, donde participaron 600 jornaleros y jornaleras aproximadamente, provenientes de 10 municipios de la región de la Montaña. En agosto de 2006



Varios de los municipios de la Montaña de donde procede el mayor número de migrantes agrícolas, son principalmente los municipios con el índice de desarrollo humano más bajo de México, con un grado de marginación muy alto comparado con las ciudades de los estados donde migran anualmente como Culiacán (Sinaloa), León (Guanajuato) o Hermosillo (Sonora), tal y como se refleja en los siguientes cuadros.

**COMPARATIVO DEL GRADO DE MARGINACIÓN  
ENTRE LOS MUNICIPIOS EXPULSORES Y CIUDADES RECEPTORAS  
DE POBLACIÓN JORNALERA DE LA MONTAÑA**

MUNICIPIOS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO	ÍNDICE DE MARGINACIÓN	GRADO DE MARGINACIÓN
Cochoapa el Grande	4.36321	Muy alto
Metlatónoc	3.11646	Muy alto
Alcozauca	2.74521	Muy alto
Xalpatláhuac	2.50334	Muy alto
Copanatoyac	2.46852	Muy alto
Atlixnac	2.25124	Muy alto
Atlamajalcingo del Monte	1.93278	Muy alto
Tlapa	0.52763	Alto

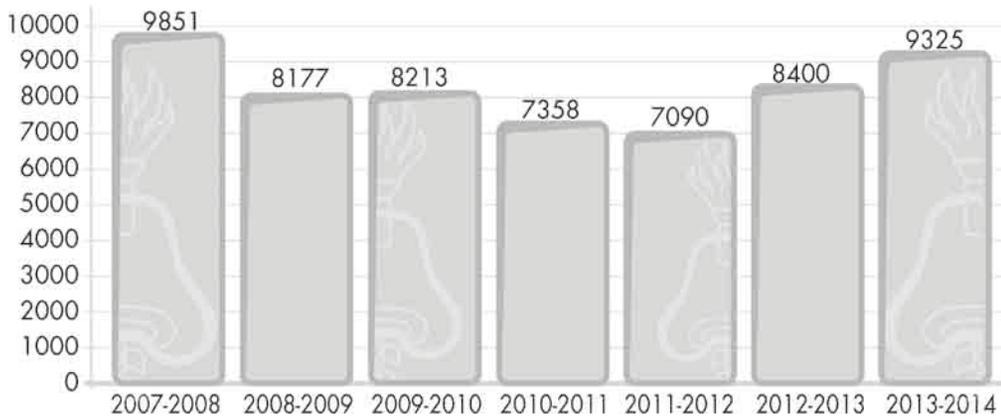
CIUDADES RECEPTORAS DE POBLACIÓN JORNALERA	ÍNDICE DE MARGINACIÓN	GRADO DE MARGINACIÓN
Yurécuaro, Michoacán.	0.52584	Alto
León, Guanajuato.	0.06075	Medio
Culiacán, Sinaloa.	-0.26018	Medio
Atlatlahucan, Morelos.	-0.27213	Medio
Casas Grandes, Chihuahua.	-0.51977	Bajo
Comondú, Baja California Sur.	-0.68129	Bajo
Hermosillo, Sonora	-0.70347	Bajo
Ensenada, Baja California.	-1.14015	Muy bajo

*Fuente: Elaboración propia con base en la información sobre los Índices de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2010, de la Unidad de Microrregiones de la Cédula de Información Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social 2013; y del Índice de marginación por entidad federativa y municipio del Consejo Nacional de Población 2010.*

presentaron en una primera asamblea a la que convocaron a los titulares de las dependencias encargadas de la atención de la población jornalera, el documento denominado "Consideraciones y Planteamientos Básicos para la Implementación de un Programa Emergente de Jornaleros Agrícolas de la Montaña de Guerrero." El Consejo de Jornaleros a través de sus representantes, dio seguimiento a las acciones derivadas de los acuerdos asumidos en las asambleas, así como la interlocución con las autoridades de los tres órdenes de gobierno. El Consejo desde el 2006 ha establecido una agenda de trabajo derivando en compromisos concretos para la atención que se brinda particularmente en el Comedor Comunitario de Jornaleros que se ubica en la Unidad de Servicios Integrales de la SEDESOL (USI) de Tlapa, donde se documenta el registro de la población jornalera antes de su salida, se brindan alimentos, hospedaje y otros servicios en la unidad. Sin embargo, la agenda contempla temas que están vinculados con sus procesos migratorios y que amerita la atención particular de los diversos programas sociales que se ejecutan en el estado, de ahí que han mantenido activamente la interlocución con las secretarías de Asuntos Indígenas, Desarrollo Social (federal y estatal), del Trabajo y Previsión Social, Salud, de los Migrantes y Asuntos Internacionales, entre otras. Actualmente el Consejo está representado por 18 integrantes, hombres y mujeres jornaleras provenientes de comunidades indígenas de los municipios de Tlapa, Alcozauca y Copanatoyac.

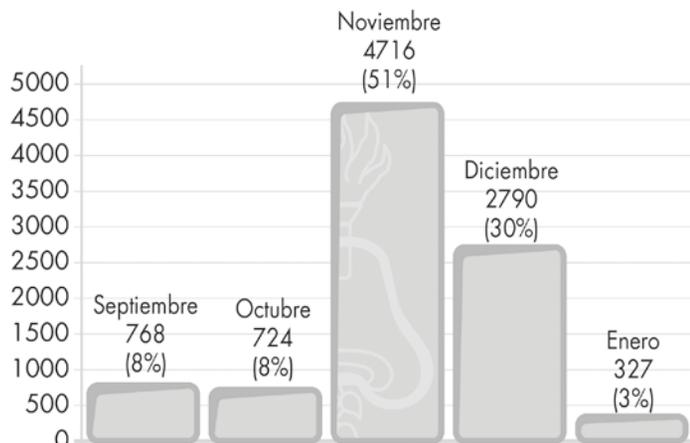
De esta manera, entre 2006 y 2014, Tlachinollan y el CJAM han documentado la migración de más de 60 mil jornaleras y jornaleros agrícolas, provenientes de 362 comunidades indígenas de la región, que han establecido sus rutas migratorias a 17 entidades federativas del país: Sinaloa, Sonora, Baja California Norte y Sur, Chihuahua, Zacatecas, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Colima, Michoacán, San Luis Potosí, Querétaro, Hidalgo, Veracruz, Morelos y Estado de México. Además hemos documentado un flujo intraestatal hacia Ciudad Altamirano, región Tierra Caliente, entre los límites de Guerrero y Michoacán.

**FLUJOS MIGRATORIOS DE LA POBLACIÓN JORNALERA  
2007-2014**



Durante la última temporada del ciclo migratorio 2013-2014, Tlachinollan registró la salida de más de 9 mil 300 personas de la región Montaña. Siendo noviembre el mes con el más elevado flujo migratorio, 51% de la población migrante salió de la entidad durante ese mes; mientras que diciembre, mes en que los habitantes de las comunidades Me'phaa migran para trabajar en el inicio del ciclo invierno-primavera -conjuntamente con migrantes procedentes de otras comunidades indígenas-, concentró el 30%.

**TEMPORADA ALTA DE MIGRACIÓN 2013-2014**



Durante el ciclo agrícola 2013-2014, Sinaloa concentró el 73% de la población jornalera proveniente de la región Montaña y Costa de Guerrero. Esta entidad ha sido por tradición el estado con mayor recepción de población jornalera, como se ha constatado con la información del CJAM, desde el 2007. Sinaloa es el estado eminentemente receptor de mano de obra jornalera de la Montaña, por otro lado, de acuerdo con estos datos se ha visto una evolución en la conformación de nuevas rutas migratorias a partir de 2011, que incluyen los estados de Hidalgo, Nayarit, San Luis Potosí, Colima, Guanajuato y Jalisco, intensificando aún más los flujos migratorios de la ruta del **Pacífico** y **Centro**.

#### GÉNERO Y EDAD

La migración interna desde la Montaña era, en un inicio, fundamentalmente masculina. Hoy en día, la oferta laboral en las zonas

agrícolas, permite que la migración sea familiar, ya que se emplean prácticamente a todas las y los integrantes de los grupos domésticos. De los datos obtenidos por el CJAM en el ciclo migratorio 2013-2014, el 54% eran hombres y 46% mujeres, lo que refleja que los hombres migran más que las mujeres. Sin embargo, estas cifras muestran la alta movilidad de las mujeres, ya sea que vayan con sus esposos, o por sí mismas en compañía de sus hijas e hijos. Es común que viajen mujeres jóvenes con sus hermanos menores<sup>7</sup>, o en compañía de algún familiar como sus abuelos, tíos, padrinos o vecinos.

#### MIGRACIÓN POR SEXO



*Joven mujer originaria de La Montaña de Guerrero en campo agrícola de Guanajuato, junio de 2013.*

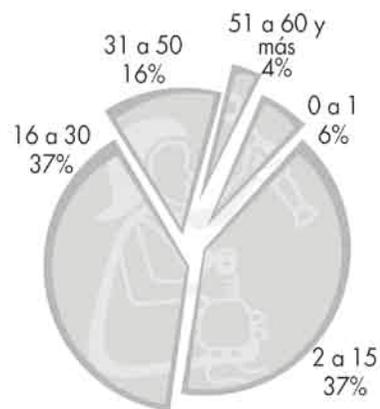
<sup>7</sup> De acuerdo con los registros del CJAM y Tlachinollan en la Unidad de Servicios Integrales (USI) durante cada ciclo migratorio se registraron varias mujeres menores de edad con hermanos y/o hermanas de edad inferior.

Igualmente, las cifras indican que las mujeres indígenas emplean su fuerza de trabajo en actividades agrícolas como asalariadas. Sus medios y recursos los distribuyen de una manera organizada para empatar sus actividades como jornaleras, esposas y madres. Las mujeres indígenas recientemente han tomado un papel más activo dentro de la estructura compleja de las formas de contratación de mano de obra jornalera. Algunas han adquirido la figura de “mujeres contratistas”, desempeñando el papel de **representante de un grupo**, o de líder -como suelen denominarlas-, similar al de los varones, con las mismas funciones y responsabilidades.

En el caso de las mujeres jornaleras, su identidad queda desdibujada; se les ve como las acompañantes y las madres, o hijas, pero no como mujeres asalariadas con las mismas capacidades para las actividades agrícolas que los varones. Además, las mujeres indígenas que migran realizan un sinfín de labores que no les son reconocidas. Son mujeres que han sorteado situaciones que van desde la violencia y olvido por parte del Estado, hasta las que viven violencia en sus hogares o en los surcos del campo.

Según estos mismos datos, el rango de edad más representado entre la población jornalera indígena migrante se encuentra entre los 16 y los 30 años, lo que representa el 37% del total registrado. Asimismo, el 37% de las y los migrantes tiene menos de 15 años. Cabe destacar también que del total de la población jornalera que registraron su salida, el 6% eran niños y niñas menores de un año. Estas cifras muestran la amplitud del fenómeno de la migración interna en las y los jóvenes; asimismo evidencia que prevalece la migración de niños y niñas, quienes siguen siendo parte del trabajo infantil en las zonas agrícolas de nuestro país.

### MIGRACIÓN POR EDAD



A través de estos datos puede determinarse que el grueso de los jefes de familia que migran, se encuentran en el rango de edad de 16 a 50 años. Del total de jefes de familia, el 81% tiene algún vínculo de pareja, es decir, que están casados o viven en unión libre, lo que influye en que esta migración sea de carácter familiar. En la Montaña la migración no sólo involucra a las personas adultas, sino que incorpora niñas, niños, jóvenes, mujeres embarazadas y personas adultas mayores, que tienen que desplazarse a los campos agrícolas sin que existan programas gubernamentales para atender las especificidades de su condición y necesidades.

### 1.3 Las mujeres de la Montaña: indígenas jornaleras asalariadas

La migración interna que se registra en nuestro país se ha ido feminizando, lo que tiene un efecto trascendental tanto en sus lugares de origen, como en los estados receptores, así como al interior de sus familias. Sin duda, las mujeres al igual que las niñas y niños, han cobrado importancia



*Mujer jornalera originaria de La Montaña de Guerrero, actualmente radicada en la periferia de Hermosillo, Sonora, mayo de 2013.*

en los procesos migratorios, asumiendo un papel más protagónico. Pese a ello, como se mencionaba anteriormente, las mujeres indígenas jornaleras de la Montaña enfrentan fuertes rezagos sociales, que se expresan en el incumplimiento y goce limitado o nulo de sus derechos humanos. Las mujeres indígenas jornaleras no sólo comparten con los varones la desigualdad étnica y de clase, también sufren mecanismos de exclusión que operan particularmente contra ellas, por el hecho de ser mujeres. Tanto en el ámbito privado del hogar y la vida familiar, como en el público, donde la comunidad debate y decide los asuntos de interés común, es posible constatar la inequidad, la discriminación, la subordinación o la violencia contra las mujeres<sup>8</sup>.

La desigualdad y la exclusión de género son generalizadas, pero adquieren un sello peculiar en cada contexto cultural. En el caso

particular de las mujeres indígenas que trabajan como jornaleras agrícolas, viven la marginación y la extrema pobreza tanto en sus lugares de origen como en los lugares de destino; son las trabajadoras asalariadas más explotadas y desprotegidas del medio rural y están sujetas a un proceso de pauperización paulatina, cuya alta movilidad obstaculiza su propia organización.

A partir del trabajo de campo de Tlachinollan y del CJAM, es posible afirmar que en general, la mujer indígena jornalera es:

- Monolingüe, presenta altos índices de analfabetismo y bajos niveles de escolaridad.
- Presenta altos niveles de desnutrición.
- Vive en comunidades con los más bajos índices de desarrollo humano y los más altos índices de marginación.
- Es sujeta a distintas formas de explotación y discriminación dada su condición de género.

En el caso concreto de las mujeres indígenas jornaleras de la Montaña, ellas realizan los trabajos más pesados

<sup>8</sup> Rosalba Díaz, Gisela Espinosa, Margarita Nemecio y Karina Ochoa. "Desarrollo y equidad de género en el mundo rural de Guerrero", en *El desarrollo rural desde la mirada local*; Coords. Gisela Espinosa Damián y Arturo León López; Colección Teoría y Análisis, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades; México, 2009; Pág. 132.

y su percepción económica es igual o menor al de sus esposos. Son discriminadas, lo que se evidencia en el trato de los contratistas, supervisores, capataces, personal médico, lugareños y compañeros de trabajo. A ello se añade que difícilmente son contratadas en las empacadoras, donde la jornada de trabajo es mejor remunerada. Este tipo de actividades se destinan a las mujeres jornaleras locales o de procedencia no indígena, debido a que pueden maniobrar con agilidad la selección y empaque del producto, así como el uso del equipo tecnificado para la limpieza de las hortalizas y no tienen dificultad con el idioma. Estas contrataciones de mano de obra femenina responden a esquemas basados en la discriminación y estigmatización de las mujeres jornaleras indígenas. Por lo general, a ellas se les dan las actividades más laboriosas, extenuantes y están relacionadas con el mantenimiento en los surcos: deshierbar, acomodar los hilos para las guías de las matas, los amarres, el corte, etcétera. Difícilmente ocupan puestos de mando y organización como supervisoras o mayordomas, ya que estos puestos son ocupados por personas no indígenas o por jornaleros locales u oriundos de la misma comunidad o de otros estados expulsos.

Sin embargo, dentro de la estructura organizativa del trabajo en el campo, las mujeres empiezan a desempeñar responsabilidades mayores. Algunas de ellas asumen la responsabilidad de ser “apuntadoras” para llevar la relación de los nombres de los trabajadores, la cantidad de baldes y tareas realizadas al día. Ellas al final de la semana contabilizan los datos. Con esas cifras, del dinero que les entregó el productor o el responsable de la empresa, van pagando a sus compañeros y compañeras el salario correspondiente de la semana. Las “apuntadoras” no realizan actividades relacionadas con el corte; se enfocan en anotar en una libreta la relación de las jornadas de las y los trabajadores agrícolas, y sobre ellas recae la responsabilidad de administrar los sueldos. De acuerdo con la propia percepción de estas mujeres, los agricultores les dan estos cargos por ser más responsables que los hombres. Sin embargo, esta función sólo la realizan mujeres que hablan español, que saben leer y escribir, y que por lo general son jóvenes y solteras.



*Mujer jornalera encargada de llevar el control de la cosecha de cada trabajador, Sinaloa, julio de 2012.*



Para la gran mayoría de las mujeres indígenas de la Montaña, el desconocimiento del castellano o español se vuelve un enorme obstáculo laboral. Muchas de ellas se enfocan en memorizar y articular algunas palabras en castellano para ocultar su lengua materna, en aras de sobrellevar el trabajo. La mayoría de las mujeres esperan que sean sus esposos o hijos los que hablen o respondan por ellas. La edad productiva de las mujeres jornaleras va de los 7 a los 50 años de edad. En general siempre han carecido de alguna posibilidad de un empleo formal. La constante ha sido la ausencia de oportunidades en sus zonas de origen, así como la carencia total o parcial de tierra laborable de su propiedad, aunada a las malas cosechas, la falta de crédito para el campo y los magros apoyos del Estado. La situación de las jornaleras agrícolas de la Montaña es una de las menos atendidas, tanto por las autoridades gubernamentales, como por quienes desde otras instancias se interesan en los temas migratorios.

Su proceso de migración apenas es visibilizado, sin que hasta ahora se le haya dado la importancia que requiere, tampoco se ha dimensionado la gravedad de sus causas y repercusiones.

En estas condiciones, la vulnerabilidad de las mujeres indígenas que migran para trabajar como jornaleras se acrecienta. No gozan plenamente de sus derechos y cotidianamente les son negados los medios y recursos para denunciar los atropellos que se comenten contra ellas. Estos abusos no se llevan a cabo exclusivamente en una sola etapa del proceso migratorio, sino que las acompañan desde sus lugares de origen, durante sus trayectos, en las zonas de trabajo y de regreso a sus poblaciones.

#### 1.4 Niñas y niños migrantes: persistencia del trabajo infantil

Las actividades que realizan los niños y niñas para obtener ingresos solos o integrados al de su familia, son asimilables a la idea de *trabajo*. De ahí que el concepto de *trabajo infantil* no es tan sencillo ni claro como parece, por ejemplo, uno de los elementos que explica en parte la incidencia del trabajo económico infantil en las zonas indígenas del país, es la precariedad de las



*Menor de edad, campo agrícola de Sinaloa, julio de 2012.*

economías familiares indígenas, situación que va aunada a las costumbres y tradiciones de que los niños y niñas apoyen desde temprana edad en actividades familiares como las labores del campo, cuidado de los animales, la elaboración de artesanías, tareas domésticas del propio hogar y atención de sus hermanos menores, para producir o garantizar el suministro de los bienes de consumo básico que requiere la familia.

Es decir, que los niños y niñas de zonas indígenas ayudan a las familias, pero estas actividades domésticas no se denominan trabajo infantil, se aplica más bien a aquellas labores desempeñadas por menores en condiciones poco o nada regulares que les permite ganarse el sustento para sí mismos y sus familias. Por ello, cuando hacemos mención de la infancia indígena, hablamos de una infancia que está marcada por las limitaciones que se reflejan en aspectos que van desde las condiciones de vida en sus lugares de origen, hasta la falta de oportunidades deseables para el desarrollo de las y los menores. Ante esta realidad, existe una gran ausencia de las instituciones y de una estrategia clara para atender las demandas básicas de la niñez indígena en nuestro país, y de garantizar y asegurar la protección apegada a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos para las niñas y niños, como es el caso concreto de la niñez indígena jornalera de la región de la Montaña.

En México, de acuerdo con datos de la ENJO 2009 de la SEDESOL, poco más de 3.5 millones son niños menores de 18 años (38.9%). De este sector de población infantil, 727,527 niños trabajan, y los que laboran como jornaleros representan 59.2% del total de los niños menores de cinco a 14 años de edad. La inserción de niñas y niños indígenas en los sectores de actividad agrícola responde a que tienen la condición y capacidad física de resistir las actividades agrícolas que les impongan, sin reparar en la integridad, seguridad, protección, interés y su dignidad.

Este grupo registra el más alto grado de rezago educativo del país. Según la Secretaría de Educación Pública (SEP) estima que menos del 10% de estos niños y niñas asiste a la escuela. Mientras que el Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes (PRONIM) de la SEP, había estimado que el 50% de los niños y niñas que asisten a la escuela se encuentra en el primero o segundo grado de primaria. Aunado a esto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) calcula que el 45% de los menores presenta cuadros severos de desnutrición. Para los niños y niñas de mayor edad, o de aquellos que tienen alrededor de los 12 años, con dificultad concluyen la educación primaria y muchos no continúan con la secundaria, se insertan en las actividades económicas o se hacen cargo de las tareas del hogar, o bien antes de los 16 años inician su etapa de familia y se vuelven padres a temprana edad.

Las posibilidades que tienen de asistir a la escuela son muy variables, y se condiciona a factores como la pobreza, la lejanía, el trabajo, falta de aulas escolares, ausencia o falta de personal docente, que son algunos de los obstáculos que representan la calidad misma de la educación que se ofrece en la región de la Montaña, y en general en el estado de Guerrero, donde los niveles y contenidos ofrecidos difieren mucho de los estándares nacionales e internacionales en materia de Educación. Lo mismo se aplica para el acceso a los servicios institucionalizados de salud, como consecuencia de la marginación general que priva en sus comunidades. Por lo tanto, el resultado es una seria deficiencia en los niveles de atención





*Niño jornalero es atendido en una caravana de salud implementada por la sociedad civil de León, Guanajuato, junio de 2013.*

que le brindan a la población infantil indígena de la Montaña. Considerando que éstos menores indígenas presentan elevados índices de desnutrición debido a la escasez de alimentos, la pobre calidad y diversidad de la dieta, una alimentación complementaria tardía al lactante; todo ello tiene como un escenario alarmante el resultado de enfermedades diarreicas, gastrointestinales, anemia, resfriados crónicos, parasitosis, amibiasis que afectan entre el 70 y el 80% de la población menor de 5 años.

Las limitaciones para las niñas y niños jornaleros indígenas no sólo se circunscriben al ámbito familiar o comunitario de la Montaña, depende de las condiciones que se les brinden en los lugares donde migran, y el papel que asumen las autoridades frente a esta realidad. A pesar de las prohibiciones que establece la ley, persiste la incorporación directa o indirecta de niñas y niños indígenas jornaleros a relaciones asalariadas, que responde desde la perspectiva de los ámbitos de la oferta y la demanda de mano de obra infantil. En ese sentido, las causas que originan la presencia de estos menores en los campos agrícolas también están relacionadas con las estrategias productivas y de administración laboral de los empleadores que han hecho uso extensivo de esta mano de obra. En los campos agrícolas, es una realidad que viven cotidianamente los miles de niños y niñas indígenas de la Montaña.

Esta situación se agrava cuando estos infantes pierden la vida, como ha sido el caso de más de 17 menores de la Montaña que han fallecido en diferentes campos agrícolas de estados como Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Guanajuato, Chihuahua y Morelos, en un periodo de tiempo que abarca de 2007 a 2014<sup>9</sup>. Si bien, la protección de la población infantil y el reconocimiento de sus derechos es una de las obligaciones del gobierno mexicano, el problema del trabajo infantil de niñas y niños jornaleros indígenas ha permanecido escondido por mucho tiempo o se le resta importancia.

Respecto a lo anterior, en algunos estados del país hay experiencias concretas donde se fueron tomando medidas para garantizar la protección de las niñas y niños indígenas jornaleros. En 1997 el Sistema DIF Sinaloa y los productores hortícolas acordaron crear el Programa para la Desincorporación de la Mano de Obra Infantil, como medida compensatoria para

<sup>9</sup> Datos a partir de los casos documentados por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, en el que se registró en enero de 2007 la muerte del niño David Salgado Aranda, quien falleció al ser atropellado en un campo agrícola de la empresa Agrícola Paredes, del estado de Sinaloa. Los últimos decesos de menores acontecieron en 2014 en el mes de junio en campos de cultivo de Guanajuato y Michoacán.

otorgar una despensa alimenticia por cada niño o niña de las familias de los trabajadores eventuales que se integrara a la educación primaria. En 2007 el Estado mexicano se planteó la instrumentación de proyectos y acciones articuladas para la disminución de las condiciones de vulnerabilidad de las familias jornaleras, mediante la regulación, inclusión y cumplimiento de los derechos de los trabajadores agrícolas, “reconociendo” su aportación económica al desarrollo de la economía local y nacional.

De esta manera, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), de la SEDESOL en coordinación con PRONIM, Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), propusieron instrumentar un proyecto piloto de apoyo a niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas, denominado “Monarca”. Tenía como objetivo contribuir a la inclusión y cumplimiento de los derechos de las niñas y niños de 6 a 14 años, a la educación, salud y alimentación, mediante la entrega de apoyos integrales que coadyuvaran al desarrollo de sus capacidades, a través de la instrumentación de procesos de coordinación interinstitucional y

de concertación social. El 12 de marzo de ese mismo año, los productores agrícolas de Sinaloa firmaron el Acuerdo Institucional para Suspender el Empleo de Menores en la Horticultura, acción promovida por la Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa (CAADES). De esta manera, el 21 de marzo de 2007 se ratifica el Acuerdo con la SEDESOL, quien instituye el **Programa Monarca** para beneficiar a los niños y niñas de 6 a 14 años que asisten a la primaria y que no trabajan, otorgándoles becas económicas, despensas y uniformes escolares. Durante esa temporada de los 114 campos identificados, el 70% no contrató menores de edad.

En cumplimiento a este acuerdo, las empresas agrícolas del Valle de Culiacán, durante la temporada 2007-2008, incorporaron la política de NO CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD. Iniciaron así, el retiro de niños y niñas que estaban trabajando en los surcos, pero también los



*Niño jornalero es atendido en una caravana de salud implementada por la sociedad civil de León, Guanajuato, junio de 2013.*



que acompañaban a los padres mientras concluían la jornada laboral. Para llevar a cabo lo anterior, se instrumentó una coordinación entre trabajadoras sociales, responsables de campo (ingenieros, mayordomos, jefes de cuadrilla), checkadores de tiempo y camperos. Posteriormente en 2008, la SEDESOL abrió el Programa de Estímulos Económicos para la Incorporación de Hijos de Jornaleros Agrícolas, antes Monarca, a todo aquél empresario hortícola que deseara incorporarse.

Para la temporada 2009-2010 se extendió la política de NO CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD a los empaques y al resto de la cadena de producción. De esta manera, las empresas que erradicaron el trabajo infantil en 2007-2008 pasaron del 80% al 97% en 2011-2012. Mientras que la erradicación de la mano de obra infantil en el Valle del Río Culiacán en la temporada 2007-2008 pasó de un total de 42% (rango de edad de 0 a 13 años) a un 22% en el periodo de 2011-2012. Actualmente el 3% de las empresas agrícolas contrata a partir de 11 años, el 70 % a partir de 14 años, el 23 % a partir de 16 años, y el 4% a partir de los 18 años<sup>10</sup>. Bajo este contexto, las autoridades del trabajo comienzan a ejercer presión en las inspecciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, mismas que han tenido una repercusión directa en las formas de contratación y perfil de los trabajadores agrícolas. Actualmente en esta zona las empresas agrícolas llevan a cabo

una revisión estricta respecto al trabajo de menores de edad, la contratación de mujeres embarazadas, mujeres lactantes, de las condiciones de vida, seguridad y condiciones de las guarderías.

Sin embargo, estas garantías de protección de sus derechos humanos han tenido impactos sociales adversos en las familias jornaleras de la Montaña, afectando a miles de niñas y niños indígenas, que si bien, siempre se debe de velar por el interés superior de la niñez, es cierto que para estos menores ese interés NUNCA ha reparado que el problema radica en los precarios salarios que perciben sus padres, así como de las condiciones en que viven y trabajan, y en la medida en que estos no mejoren y sean regulados por la autoridad, expondrán a las familias a recurrir a otro tipo de mecanismos para duplicar o garantizar su ingreso familiar: Es decir, que prolongarán aún más sus jornadas de trabajo, recolectaran los productos tres veces más y a marchas muy forzadas, extendiendo las condiciones de sobreexplotación de esta población. Agudizando sus condiciones de subsistencia, no sólo en su lugar de origen, sino en los de destino, porque estas medidas también contribuyen a que estas familias junto con sus hijos menores abran más fronteras en estados donde antes no migraban, aceptando laborar en condiciones indignas, o bien, que prolonguen sus periodos de migración, generando un desarraigo de sus comunidades, o incentivando cada vez más la migración a Estados Unidos.

<sup>10</sup> Información con base en estadísticas elaboradas por la Asociación de Agricultores del Río de Culiacán (AARC), Sinaloa, 2013.

#### 1.4.1 Alcances para el goce y disfrute de los derechos humanos de las niñas y niños indígenas migrantes de la Montaña

En general en México no se tienen políticas públicas para garantizar la educación que se debe de impartir a la niñez indígena jornalera, principalmente si se pretende que ya no trabajen en los campos agrícolas para que asistan a la escuela, sólo se observan acciones concretas en el corto plazo para mitigar los bajos niveles educativos presentes en zonas marginadas de nuestro país. La educación preescolar, primaria y secundaria no ha sido considerada como niveles prioritarios en la oferta educativa a la niñez indígena jornalera migrante. Las niñas y niños jornaleros que logran concluir la primaria se incorporan a los servicios generales o regulares, sin que se cuente con un seguimiento específico sobre su inscripción en este nivel educativo. Por otro lado, la educación secundaria, media superior y superior, no ha sido objeto de preocupación por la política educativa, ya que las acciones del Estado se han centrado fundamentalmente en la atención a niños y niñas en educación preescolar y primaria.

El gobierno mexicano le apuesta a proteger a las niñas y niños indígenas jornaleros de la exposición al trabajo infantil, empleando como base los convenios internacionales que proporcionan un marco importante para la legislación establecida por los gobiernos. Sin embargo, la importancia de proteger los principios y derechos fundamentales de la niñez indígena migrante, nos refiere a la creación de acciones de prevención, atención, respuesta y erradicación a la violencia contra niñas y niños en cualquiera de sus múltiples expresiones; así como la explotación y el abuso en su contra. Contrario a ello, la niñez indígena migrante de la Montaña, se enfrenta cotidianamente a carencias y riesgos que evitan el disfrute y les niegan el respeto pleno a sus derechos humanos.

No basta con reconocer que “nuestra niñez indígena migrante”, así como la de todos los menores de edad, esté siendo expuesta



*Niña originaria de La Montaña de Guerrero en campo agrícola de Sinaloa, julio de 2012.*



a la explotación económica, al trabajo forzoso, y en condiciones de una esclavitud infantil moderna. La pobreza es una de las condiciones que propicia la vulnerabilidad de los derechos de niñas y niños indígenas jornaleros, así como su escaso respeto y cumplimiento, siendo víctimas de todo tipo de abusos, que son aceptados porque tienen necesidad de comer y de vestir. Sin embargo, no tiene por que convertirse en un medio al que recurren patrones abusivos y explotadores que en complicidad con autoridades y sindicatos cierran los ojos y niegan por un lado, que exista esta utilización de niñas y niños pobres con necesidad de trabajar, y por el otro, argumenten que están tomando las medidas necesarias y urgentes para prevenirlo y erradicarlo.

El abandono y la invisibilidad que históricamente ha sufrido la niñez indígena migrante de nuestro país, ha producido una profunda brecha de inequidades, un obstáculo para lograr que las y los hijos de jornaleros migrantes disfruten de una verdadera igualdad de oportunidades y del ejercicio y disfrute de sus derechos fundamentales. Se

requiere de una política pública que realmente garantice la plenitud de los derechos humanos, así como programas intersectoriales preventivos y no mediáticos, que garanticen que cuando estos menores migren, lo hagan en condiciones que dignifiquen su interés superior, y que tengan la certeza de que serán protegidos.

### **1.5 Recomendaciones en materia de política pública con un enfoque de derechos humanos de la población indígena jornalera**

En México, se adolece de una verdadera política pública integral que permita dignificar las condiciones de vida de las y los indígenas jornaleros y sus familias. No son reconocidos en la práctica como trabajadores con derechos, lo que se traduce en que las políticas públicas no promuevan un trato equitativo en cuanto a sus condiciones de trabajo y al otorgamiento de prestaciones sociales. Bajo estas premisas el Estado mexicano ha venido instrumentando diversos programas sociales de corte "asistencial", que carecen de un enfoque integral de mediano y largo plazo, de ahí que poco ayuden a contrarrestar las causas estructurales que generan y reproducen la desigualdad económica y social prevalente en la población jornalera. Esto conlleva por un lado la perpetuación de las condiciones de explotación,



*Familias jornaleras en Guanajuato, junio de 2013.*

de exclusión social y de extrema pobreza, y por el otro, al fortalecimiento de los intereses particulares que privan por encima de los derechos de la población jornalera, como lo son los intereses de los productores agrícolas, de algunas autoridades, de los intermediarios, de sindicatos y otras organizaciones con fines de lucro.

La política pública que ha venido impulsando el Estado mexicano en relación a la atención de la población jornalera, ha estado orientada en la conformación e instrumentación de diversos programas federales y estatales, con el propósito de favorecer el desarrollo social de esta población. Entre los programas federales vigentes más relevantes para su atención se encuentra el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) dependiente de la SEDESOL, orientada hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la población jornalera. Sin embargo, con el tiempo se han sumado diferentes instancias de gobierno con programas o proyectos específicos, tales como: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) destinado para las cuestiones alimentarias; para la educación básica se creó el Programa de Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes (PRONIM-SEP), aunque para el ejercicio fiscal de 2014 no se destinó presupuesto alguno y desapareció; la Modalidad de Educación Multicultural para la Población Infantil Migrante (MEIPIIM-CONAFE); el Programa Vete Sano y Regresa Sano (SSA); y el Programa de Movilidad Laboral Interna (STPS) en materia de trabajo.

En la mayoría de los casos, las violaciones a los derechos de la población jornalera ocurren por negligencia u omisión del Estado, y con su conocimiento. Además, las autoridades han sido omisas en implementar medidas administrativas, legislativas, así como políticas públicas que eviten estos abusos y la conculcación de los derechos de las y los indígenas migrantes. Por ejemplo, pese a la existencia de una serie de dependencias federales y estatales encargadas de vigilar, velar y fiscalizar

los derechos de las y los trabajadores, las mismas no cumplen su papel. El Estado manifiesta así su desinterés en atender las necesidades de las y los indígenas migrantes jornaleros y asegurar sus derechos humanos y los de sus familias.

El derecho internacional ha afirmado repetidamente el deber de los Estados de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los y las migrantes jornaleros en condiciones de igualdad y libres de discriminación. Los principios vinculantes de la igualdad y la no discriminación constituyen el eje central del sistema internacional de protección de derechos humanos. Es por ello, que organismos internacionales han manifestado su preocupación ante la situación y vulnerabilidad de la población jornalera migrante, así también han hecho diversas recomendaciones al Estado mexicano que podrían coadyuvar a la erradicación de la indefensión en la que se encuentran. Es ineluctable reconocer que la migración interna a la que cotidianamente se enfrentan miles de mujeres y hombres indígenas jornaleros, tiene que ser una prioridad en la agenda pública de nuestro país, en donde el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos por lo que es necesario que se retome en la agenda política la situación vulnerable de una población que inhumanamente ha sido invisibilizada. Los empresarios agrícolas están obligados a garantizar condiciones dignas de trabajo y de vida para los y las trabajadoras jornaleras y sus familias, que culminen con tratos crueles y lacerantes que denigran su condición de migrantes e indígenas.



Los derechos humanos de las mujeres y hombres indígenas jornaleros, son indivisibles e integrales, y en la medida en que les sean reconocidos en la legislación, y se observen en las instituciones prácticas y mecanismos al respecto, se avanzará en su ejercicio. Es una obligación del Estado garantizarlos y disponer de medios para el diseño de un presupuesto dentro de los programas que operan las instancias de gobierno, que contribuyan realmente al ejercicio y disfrute de los mismos, especialmente, en el ejercicio de los derechos de las y los jornaleros no sólo en espacios comunitarios, sino en los cotidianos vinculados con el entorno laboral en campos agrícolas.

*“La migración es el ejercicio del derecho individual a buscar oportunidades en el exterior, lo cual da lugar a una intensa actividad transnacional que enriquece las experiencias y favorece el intercambio cultural. Esta actividad adquiere consistencia ante las evidencias de que la migración puede acarrear una mejoría al desempeño social e individual y conducir a una mayor cuota de poder a nivel interno y público (por ejemplo, en el caso de las migrantes mujeres), además de mejoras salariales y laborales sustantivas, por no mencionar otras consecuencias positivas que hacen de la migración un potencial de liberación y de movilidad social para las personas y de cambio social y desarrollo para los países de origen y de destino. Este*

*potencial se ve limitado ante la amplia constelación de problemas y dificultades que enfrentan muchos migrantes, particularmente las y los indocumentados, cuya desprotección les impide disfrutar de la condición de sujetos de derecho pleno y portadores de deberes fundamentales. Pese a todos los avances producidos en las últimas décadas en materia de derechos humanos, el caso de los migrantes es un tema que constituye un reto para que la comunidad internacional establezca una agenda específica al respecto. Esta dificultad se expresa en que la gran mayoría de los Estados declara el propósito de proteger los derechos de las personas migrantes, pero pese a que pueden identificarse avances legislativos, en el plano nacional todavía persisten normativas, prácticas y espacios institucionales que no están preparados para ello o, sencillamente, cuya legislación y políticas migratorias no incluyen la protección de los derechos humanos”.*

*Grant Stefanie 2005<sup>11</sup>*

## 2. LOS MIGRANTES INDÍGENAS DE LA MONTAÑA EN TERRITORIO ESTADOUNIDENSE

La migración transfronteriza no es nueva en el estado de Guerrero, está fundamentada desde el **Programa Bracero**, y se ha constatado su crecimiento en número y que la modalidad ha ido variando. La situación migratoria de los connacionales guerrerenses es compleja como para cualquier inmigrante en Estados Unidos.

En la región de la Montaña hace más de cinco décadas que se tiene conocimiento de los

<sup>11</sup> Grant, Stefanie (2005), “Migrant’s human rights: from the margin to the mainstream”, Migration Policy Institute consultado en: [www.migrationinformation.org](http://www.migrationinformation.org)

desplazamientos que llevan a cabo principalmente los varones hacia diferentes puntos de aquel país. Si bien, existen datos oficiales que dan cuenta de la magnitud de los flujos migratorios hacia el vecino país del norte, estos desplazamientos no se contabilizan ni se lleva un registro exacto del total de migrantes. Anteriormente era común que se incorporaran a estos flujos migratorios jóvenes que acababan de concluir sus estudios básicos o de nivel medio superior; ahora emigran sin aún concluirlos. No obstante, no siempre es un requisito concluir los estudios o estar en la escuela, porque hay quienes van a los Estados Unidos sin saber leer y escribir. Recientemente se ha documentado el incremento migratorio de mujeres, principalmente jóvenes.

Para 'cruzar la frontera' les cobran en promedio 4 mil o 6 mil dólares, pero esta cantidad varía dependiendo de la ruta migratoria y de los llamados "coyotes" que los conducen hasta el paso fronterizo. Forman grupos que por lo general se integran por jóvenes o adultos de su misma comunidad de origen o del municipio (aunque su composición suele ser variable), ya que los coyotes

por lo general son oriundos del lugar, sin embargo, también tienen sus propias redes y rutas establecidas para el tráfico de migrantes en zonas estratégicamente establecidas, como la cabecera municipal de Tlapa, o en las circunvecinas que cuentan con accesos viales que facilitan sus desplazamientos como Alpoyecá, Huamuxtlán, Xochihuehuetlán o estados como Puebla, Estado de México, Morelos y el Distrito Federal, entre otros.

Con respecto a sus rutas, la principal de ellas es la que se ubica en el estado de Sonora y su frontera con Arizona, aunque también utilizan rutas establecidas en estados como Baja California, Coahuila, Chihuahua y Tamaulipas. Sin embargo, para los migrantes indígenas de la Montaña, la ruta que continúan empleando es la de Sonora-Arizona, una zona de alto riesgo, no sólo por presentar temperaturas extremas durante el día y la noche; sino porque del lado de Arizona existen grupos antiinmigrantes que



*Personas originarias de La Montaña de Guerrero participan en la carrera Guadalupeana, en Estados Unidos, junio de 2011.*



han implementado prácticas asociadas a la cacería de migrantes con el pretexto de controlar el tránsito migratorio de aquel lado de la frontera. Este control del tránsito migratorio también es apoyado por los resguardos, el control y vigilancia de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol) y, del excesivo derroche de tecnología de primer nivel que están empleando para detener, deportar y/o repatriar a los connacionales que intentan cruzar la frontera, además de la ampliación del muro fronterizo.

Del lado mexicano, las y los migrantes mexicanos así como los centroamericanos se enfrentan a situaciones tan complejas producto de la elevada violencia que se ha acrecentado en esta zona fronteriza, tales como los grupos dedicados a la extorsión y privación ilegal de inmigrantes para solicitar fuertes sumas de dinero a sus familiares. Así como aquellos grupos delictivos o que pertenecen al crimen organizado dedicado al tráfico o trata de personas, venta ilegal de drogas o su cruce ilegal a la Unión Americana, la prostitución, venta de órganos, el secuestro y asesinato.

Los migrantes de la Montaña han establecido redes parentales transfronterizas en diferentes puntos de la Unión Americana, ya sea porque tienen familiares o "paisanos" que llevan años radicando y trabajando sin contar con documentos migratorios, o porque probablemente sea la primera, segunda o tercera ocasión que migran para trabajar con el empleador que es de confianza o por medio del contacto de un familiar o de un amigo o paisano, o bien, sea la primera ocasión y van en búsqueda de

algún trabajo sin contar con ninguna red ni contactos. Se ubican principalmente en ciudades como Arizona, Colorado, Filadelfia, Maryland, Tennessee, Ohio, Carolina del Norte, Nueva York, Chicago, California, Nebraska, Virginia, Arizona, Las Vegas, Washington, Texas, Atlanta, Florida, San Diego, Phoenix, entre otros. En California, Chicago, Los Ángeles, Atlanta, Washington, Miami y Nueva York, es donde hay proporcionalmente más mexicanos, entre ellos miles de guerrerenses, con respecto al total de la población, pero es justo donde suelen tomarse las medidas más radicales contra las personas migrantes.

Prevalece una sistemática violación a los derechos humanos de nuestros connacionales en territorio estadounidense. Esta situación prácticamente se desprende de su estatus migratorio y, comúnmente se les denomina "ilegales", se le criminaliza desde el momento en que se le califica como "ilegal", no sólo por la imposición de leyes antiinmigrantes y xenofóbicas, sino también por la fuertes medidas que se han implementado en la frontera con México, así como acciones que se han ejercido como las masivas deportaciones o detenciones.

En Estados Unidos a un inmigrante indígena de la región de la Montaña sin documentos migratorios se le suma la vulnerabilidad asociada a su pertenencia étnica, a su monolingüismo, por ser analfabeta, por su color de piel y estatura, por su cultura. Esta realidad se vuelve más compleja cuando se vuelve una herramienta que han empleado las autoridades en la Unión Americana, para recrudecer los mecanismos de acceso a servicios de salud, educativos, laborales, de vivienda, así como los procesos de detención y/o repatriación de migrantes. Pero se vuelve aún más cruda cuando los migrantes indígenas pierden la vida en su intento por cruzar la frontera (algunos en manos de los agentes de la Border Patrol), o estando en Estados Unidos, sin que estas muertes se traduzcan más allá de las estadísticas,



*La frontera México – Estados Unidos, mayo de 2006.*

en una verdadera política migratoria que otorgue, garantice y respete los derechos fundamentales de las y los migrantes.

En Tlachinollan, atendemos diversos casos de migrantes internacionales, de los cuales el 35% está relacionado con la **muerte de migrantes indígenas**. Cada muerte trae serias repercusiones binacionales, ya que por un lado, en territorio estadounidense los familiares o las autoridades se enfrentan a gestiones burocráticas para el traslado de los cuerpos ante el deseo de los familiares de poder sepultarlos en el lugar donde nacieron. Las cifras de los traslados proporcionan valiosa información sobre la migración mexicana hacia Estados Unidos, misma que es concentrada por los consulados mexicanos o través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Sin embargo, estas cifras corresponden al número de cuerpos repatriados por la red consular de la SRE, y no incluye a quienes son trasladados por cuenta de sus familiares o los restos que quedan sin localizar en el desierto, ni aquellos que mueren por causas naturales en territorio estadounidense, o de quienes después de la travesía pierden la vida por los efectos o secuelas del cansancio. Además, de las víctimas de

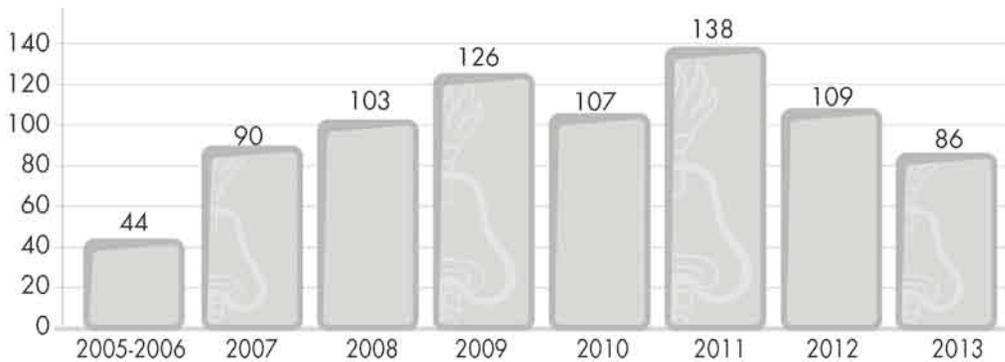
homicidio, suicidios o de los que perdieron la vida en accidentes vehiculares, de quienes fallecieron por enfermedades, de aquellos donde la causa de su muerte sigue en investigación y que no hay un seguimiento por parte de las autoridades consulares.

Esta realidad está plagada de situaciones complejas, a pesar de que es un tema abordado desde diferentes ámbitos y donde se han planteado propuestas y acciones concretas para el desarrollo de una política binacional integral entre México y Estados Unidos sin embargo esto dista mucho de concretarse.

Desde el año 2000, Tlachinollan ha recibido casos en su oficina en los que se han podido identificar diversas problemáticas a las que se enfrentan las y los migrantes indígenas que logran establecerse en Estados Unidos y sus familiares que permanecen en la región de la Montaña. Durante el periodo 2005-2013 se atendieron 803 casos de migrantes transfronterizos.



CASOS ATENDIDOS  
2005-2013



## 2.1 Descripción de las diferentes problemáticas que enfrentan las y los migrantes indígenas y mestizos de la región Montaña y Costa del estado de Guerrero

### A) MIGRANTES DETENIDOS

Las detenciones de los y las migrantes, las podemos dimensionar en dos momentos: primero, cuando intentan cruzar la frontera hacia los Estados Unidos y son detenidos por agentes de la Patrulla Fronteriza, y segundo, cuando son detenidos durante las redadas que se realizan en los lugares donde viven o centros de trabajo, dentro del territorio estadounidense.

#### *Detenidos por ingresar sin documentos:*

Estas detenciones pueden ser de tres tipos:

#### **Ingreso o “cruce” por primera vez (sin portar documentos migratorios).**

El Juez de Migración regularmente ordena una pena de 30 días, hasta un máximo de 90, retenidos en los Centros de Detención para Migrantes. Sin embargo, las autoridades migratorias por lo regular los mantienen

incomunicados con sus familiares, no tienen acceso a una defensoría legal adecuada, sufren de maltratos físicos, psicológicos y verbales, les retienen sus objetos personales (documentos, dinero, celulares u otras cosas de valores que llevan consigo), mismos que reclaman al momento de su liberación o deportación, en algunos casos no se los devuelven, para ello tienen que realizar diversos trámites que al menos se prolonga por 2 ó 3 meses. De acuerdo con testimonios, reportan que en algunos centros no reciben ninguna visita del Consulado Mexicano o información al respecto, o bien, cuando acuden las autoridades consulares tampoco hacen mucho para brindar protección y ayuda a los migrantes.

#### **Reingreso o “cruce” en más de una ocasión.**

Enfrentan y sufren las mismas violaciones a sus derechos humanos, lo que cambia aquí es el periodo de detención que determina el juez, cuando se reincide, la pena abarca más de dos meses, en algunas ocasiones son trasladados a prisiones estatales, alcanzando penas que van de los tres meses hasta un año de prisión.

#### **Detenidos por cualquier delito, viviendo y trabajando dentro del territorio estadounidense.**

Cuando son detenidos por la Policía Local por algún delito -desde una infracción de tránsito, riñas, homicidio,

violencia doméstica, violación sexual o por razón racial- son llevados ante un Juez Penal quien determina su situación jurídica. No obstante, una limitante que enfrentan durante el proceso es la falta de intérpretes en su idioma materno. En algunos casos las autoridades no realizan una investigación exhaustiva o apegada a la ley, en ocasiones asociada a la falta de interés o de procedimientos derivados de un debido proceso independientemente de su estatus migratorio.

**PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS MIGRANTES  
DURANTE SUS PROCESOS MIGRATORIOS  
(NÚMERO DE CASOS ATENDIDOS)**

	2005-2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
DETENCIONES	16	48	24	32	23	38	35	27
DEPORTACIONES		5	19	28	9	8	2	4
TRASLADO DE CUERPOS	9	22	14	8	7	14	19	7
DESAPARECIDOS	5	4	6	2	6		5	5
REPATRIADOS						20	12	12
TRAMITES ADMINISTRATIVOS		2	19	27	49	36	21	14
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	2	1	4	3				
EXTORSIÓN						1	1	
EXTORSIÓN Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD					3			
SALUD, PENSIÓN, ETC,	12	8	17	26	10	21	14	17

**B. PERSONAS MIGRANTES DEPORTADAS**

Cuando las y los migrantes se encuentran en un proceso de deportación, la mayor parte de las medidas son más restringidas. En el caso de las fianzas, si son otorgadas por un juez, éstas son muy elevadas, aproximadamente 5 mil dólares, dinero que para los migrantes o su familia no es fácil de reunir. Aunado a ello, durante sus procesos de deportación no cuentan con una defensoría adecuada. En algunas ocasiones les mantienen incomunicados, no les brindan información de su proceso ni a sus familiares que se encuentran en los EEUU o en su lugar de origen. Al momento de ser deportados, esta situación conlleva varias situaciones complejas, por ejemplo, si son madres o padres de familia, dejan a sus hijos, hijas, esposos, esposas, hermanos o hermanas "del otro lado". Es una parte

muy dolorosa y en donde la migración se traduce en la separación de familias en donde los derechos se diluyen.



**MIGRACIÓN INTERNACIONAL POR SEXO Y GRUPO CULTURAL  
ENERO - MAYO 2014**

GRUPO CULTURAL	NA SAVI		ME'PHAA		NAUA		MESTIZO	TOTAL
	H	M	H	M	H	M		
PROBLEMÁTICA								
DETENCIONES	19	3	6		4			32
REPATRIACIONES	4		1		1			6
TRASLADOS DE CUERPOS	3	2						5
DESAPARECIDOS	2				2		1	5
TRÁMITES	2				1			3
SALUD		1	1					2
PENSIÓN				1		1		2
								55

### C. PERSONAS MIGRANTES

#### DESAPARECIDAS

Esta situación es recurrente sobre todo cuando las personas migrantes de la Montaña intentan cruzar la frontera hacia los Estados Unidos, muchas veces se quedan en el camino por deshidratación, por falta de alimentos, por insolación, porque sufren alguna lesión, piquete o mordedura de algún animal del desierto, entre otras razones. Sin embargo, también son víctimas de pandillas locales o reclutados por la delincuencia organizada que opera en diferentes puntos de la frontera. Cuando se quedan en el trayecto, es complicado localizarlos, y no se puede determinar con precisión si pierden la vida, han sido víctimas de secuestro, o si se quedan por algún periodo indeterminado en los estados fronterizos y no mantienen comunicación con su familia. En otras ocasiones los coyotes o sus compañeros de "grupo" no brindan información confiable para localizarlos ya que la mayoría atraviesa el desierto, el cual tiene trazadas diversas rutas donde los coyotes conducen

a los migrantes, mismos que caminan bajo la oscuridad para evitar ser localizados por la Patrulla Fronteriza, situación que dificulta la localización.

#### D. MENORES REPATRIADOS O NO ACOMPAÑADOS

Los menores, hombres y mujeres, cuando intentan cruzar la frontera, en muchas ocasiones no van en compañía de sus padres o de alguna persona adulta, algunos se van con desconocidos, enfrentando situaciones de alto riesgo como ser raptados por la delincuencia organizada o alguna pandilla, o de sufrir alguna vejación o tipo de violencia. Por lo general, cuando los menores son detenidos al cruzar la frontera son entregados a los albergues que operan los centros del DIF que se ubican en estados fronterizos. Para que sean entregados a sus padres las y los menores, tienen tres posibilidades: la primera es que los padres acudan hasta el lugar donde se encuentra el menor; que un familiar cercano lo reciba o la intervención del DIF del estado de origen en este caso Guerrero, pero sucede que la intervención del DIF es ineficiente y tardía. Hemos constatado que demoran hasta un mes en repatriarles o trasladarles a sus lugares de origen, y en algunos momentos su apoyo es nulo. Aunado a esto, los padres se ven obligados a reunir dinero para cubrir

gastos de pasaje para el traslado de su hija o hijo, y a consecuencia de esto, los menores se trasladan por sí solos poniéndoles aún más en riesgo sin garantizar su seguridad, resguardo y protección.

#### E. TRASLADO DE CUERPOS

Cuando ocurre un deceso, ya sea por muerte natural, por accidente vehicular, por accidente de trabajo, o por homicidio, se ha constatado que los trámites son muy rigurosos. En algunos estados de la Unión Americana los costos de traslados al país de origen son muy elevados, va desde los 2 mil 500 hasta los 8 mil dólares, más lo que tienen que pagar de la Ciudad de México hasta su comunidad de origen, y esto representa un gran gasto para las familias indígenas. En ocasiones quedan endeudados, ya que los apoyos que cubren los consulados mexicanos no son suficientes. Otro factor que también influye, es la distancia de los consulados, lo que eleva en ocasiones el costo de los trámites de traslado.

Cuando se trata de muertes por accidente de tránsito vehicular, accidente por riesgo de trabajo y por homicidio, no hay una atención adecuada y oportuna por parte de las autoridades mexicanas ni estadounidenses,

quienes no dan seguimiento a las investigaciones para ubicar a los responsables.

#### F. TRÁMITE DE DOCUMENTOS

Cuando los y las migrantes requieren tramitar algún documento oficial como el Pasaporte, Matrícula Consular, Certificado de Nacimiento, Certificado de Defunción y otros, ellos y sus familias, tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino, enfrentan con gran obstáculo los trámites burocráticos ante las representaciones consulares, así como en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) ubicada en Acapulco. Es un procedimiento desgastante y costoso, que en ocasiones implica que tengan que hacer entrega de documentos complementarios, y si no los entregan se les niega el trámite, esto conlleva un doble esfuerzo porque tienen que trasladarse desde sus comunidades que se ubican en la Montaña hasta Tlapa, Chilpancingo o Acapulco, lo que les genera mayores costos.



*La Montaña de Guerrero, 2010.*



Asimismo, las y los migrantes de la Montaña también enfrentan diversas dificultades cuando están tratando de atender situaciones de salud, pensión alimenticia, indemnización, envíos de documentos. En situación de salud, de los casos atendidos, se ha detectado que no les brindan información suficiente, la falta de atención está relacionada con su estatus migratorio, los costos de los servicios médicos son elevados y por ello temen acudir a los hospitales para ser atendidos. En otras ocasiones los migrantes acuden a hospitales para su atención y dependiendo del tratamiento solicitan ser repatriados a su lugar de origen, pero enfrentan la dificultad de trámites complejos y tardados.

## **2.2 Recomendaciones en materia de política pública con un enfoque de derechos humanos de la población migrante indígena y mestiza que cruza hacia los Estados Unidos**

El diagnóstico de la migración de personas originarias de pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero hacia Estados Unidos refleja que se han ido adquiriendo nuevos patrones, los cuales hacen necesario diseñar e implementar una política de Estado integral, con un horizonte de largo plazo en materia de migración, para garantizar los derechos más elementales de las y los migrantes indígenas que cruzan la frontera. Es responsabilidad de ambos países prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos de migrantes guerrerenses-mexicanos de los dos lados de la frontera.

Por su parte, el gobierno del estado de Guerrero tiene también la obligación de coordinarse con el gobierno federal para generar mecanismos eficaces que permitan a las y los guerrerenses migrantes contar con las herramientas informativas y prácticas para ejercer sus derechos tanto en sus lugares de origen pero también en los estados a los que migran en el interior del país y cuando se encuentran fuera de México, un ejemplo de ello es en la vigilancia de los procesos de repatriación y la información a los migrantes acerca de dicho proceso administrativo, así como de sus derechos, sobre todo el de los niños y niñas.

En ese sentido es fundamental la interlocución entre los Consulados de México establecidos en los diferentes estados del país vecino con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para lo cual, es fundamental que las instancias de gobierno dependientes de la SRE sean accesibles en el intercambio de información que solicitan las OSC sobre todo la relacionada con el traslado de cuerpos; situación legal de las personas migrantes; detenciones; migrantes deportados; accidentes laborales; muertes por riesgo de trabajo; entre otras. Así como conocer y dar seguimiento de los procesos legales ante los tribunales en Estados Unidos.

En los casos en los que se vea involucrado una persona migrante indígena en un proceso legal, es importante nombrarle un perito traductor intérprete, antes de que rinda su declaración, así como garantizarle una perfecta comprensión y traducción, sin que esto le genere un costo a fin de que para que se lleve a cabo un juicio con el mayor apego a la ley. Lo mismo para las y los migrantes que son detenidos en la frontera o durante una redada, se les debe de nombrar defensores públicos, con los cuales debe haber una interlocución permanente para informarle sobre el desarrollo de las etapas del proceso legal, preferentemente abogados latinos para que la comunicación sea fluida. Los abogados defensores que representen a un migrante indígena,

deben de tener contacto directo con los familiares del acusado, para informarle sobre los avances o el estado que guarda el proceso legal.

En los casos de deportación, garantizar los gastos de traslado del migrante hasta su comunidad de origen, así como informarle sobre la fecha de su deportación hacia México, para que los familiares estén en la espera de su regreso. Las y los connacionales que se encuentren en centros de detención o prisiones federales, garantizarles al menos cuatro llamadas telefónicas al año, para comunicarse con sus familiares, o en su defecto con las organizaciones de la sociedad civil que ese ubiquen en su lugar de origen, para que a través de ellas se dé con el paradero de la familia del preso o detenido e informarle de la situación.

En aquellos casos en que una persona migrante indígena reciba condenas a cadena perpetua, a diez o quince años es necesario otorgarle las facilidades correspondientes a tres integrantes de su familia para visitarlo hasta la prisión donde se encuentre. Para aquellos casos relacionados con indemnizaciones será ineludible garantizar que los abogados que lleven el caso sean confiables, y determinar si hay organizaciones en Estados Unidos que cuenten con abogados para permitirles el acceso a las demandas, para estar al tanto del proceso.

En los casos donde haya pérdidas humanas de migrantes indígenas, y que no logren ningún tipo de indemnización, dotarles de un recurso que ayude a cubrir las necesidades más elementales, o incorporar a los hijos y esposa a programas donde garanticen su alimentación, educación y salud. Para los traslados de cuerpo, garantizar que esto no les genere ningún costo, independientemente de que cuenten con familiares o paisanos en el lugar donde haya muerto, ya que esto trae consecuencias para la familia que se queda en México, debido a que les cobran posteriormente las aportaciones que logran hacer sus familiares en Estados

Unidos, y si logran un apoyo de un paisano, dicho recurso proporcionarlo íntegro para los gastos del sepelio.

Por otra parte, el Estado debe de otorgar las facilidades necesarias a través de los Consulados para la localización de los deudores alimenticios en Estados Unidos y las mujeres que se encuentran en México, para que puedan acceder a una pensión alimenticia para su hijas e hijos.

Es prioritario que la Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales de Guerrero se convierta en una instancia gubernamental encargada de atender las diversas necesidades de las personas migrantes, en particular de migrantes indígenas en su lugar de origen y Estados Unidos, que sea responsable de la coordinación de programas interinstitucionales a nivel nacional e internacional, y que el financiamiento con que cuenta sea empleado con un enfoque integral directo, integrando para ello a representantes de las tres instancias de gobierno.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de 20 años de nuestra labor, en Tlachinollan hemos acompañado, documentado y visibilizado la situación de las y los migrantes indígenas al interior de nuestro estado, nuestro país y en Estados Unidos. Hemos registrado las innumerables violaciones a los derechos humanos de las que son víctimas y la omisión de las autoridades en la mayoría de los casos. Hemos sido testigos también de la organización de las y los migrantes para conocer, ejercer y exigir sus derechos, lo que nos motiva a





seguir acompañando los procesos organizativos que en la Montaña de Guerrero han decidido impulsar a través del Consejo de Jornaleros Agrícolas de la Montaña, sabemos que la batalla es grande pero continuaremos la exigencia hacia las autoridades municipales, estatales y federales para la creación e implementación de políticas públicas de atención integral con las cuales se busque poner fin a las condiciones de

marginación de la población indígena de La Montaña en sus comunidades, y garanticen la protección a sus derechos durante sus procesos migratorios, una política que tome en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, la población infantil y las personas adultas y que además que garantizar su seguridad, busque principalmente combatir desde la raíz, la problemática estructural que obliga a las personas a abandonar sus hogares y sus espacios en busca de mejores condiciones de vida.



*La Montaña de Guerrero, tierra de migrantes, noviembre de 2013. Foto: Salvador Cisneros.*



# Numeralia:

## JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014

Como cada año Tlachinollan da cuenta del trabajo que realiza a diario en torno a brindar asesorías y atención en casos de violaciones a derechos humanos en favor de personas indígenas y no indígenas de escasos recursos, mediante la resolución de conflictos a través del diálogo y con el uso de los recursos legales correspondientes. Con un enfoque de puertas abiertas, Tlachinollan brinda atención y acompañamiento jurídico a las personas que día a día llegan a sus puertas buscando una alternativa a una realidad carente de espacios en

que las personas de la región puedan acudir por estos servicios sintiéndose respetada y escuchada.

Nuestro estado, tan golpeado por los abusos del poder político y económico, sigue ocupando los primeros lugares de marginación, pobreza y exclusión<sup>1</sup>, siendo la región de la Montaña la más azotada por esto; alcanzando matices importantes que influyen en los derechos de las personas que asesora y acompaña Tlachinollan. De acuerdo con datos oficiales, de los 3 millones 380 mil guerrerenses, más del 65% siguen condenados a vivir en la pobreza; existe un 89.5% de población indígena en situación de pobreza multidimensional<sup>2</sup>, el 13% de la población total está bajo las

<sup>1</sup> El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sigue considerando que en Guerrero se encuentran los municipios que tienen el Menor Índice de Desarrollo Humano (MIH) en el país, Guerrero tiene 12 con alto nivel de marginación de los cuales destacan los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Xochistlahuaca, Atlixac, Copanatoyac, Acatepec, Alcozauca, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Zapotitlán Tablas, Copalillo y Atlamajalcingo del Monte, la mayoría se ubican en la región de la montaña, el 91.81% de los hogares de estos municipios se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria, así como también se encuentran en condiciones de pobreza de capacidades, en cuanto a que no generan ingresos para cubrir las necesidades alimenticias, a los servicios de salud y educación.

<sup>2</sup> INEGI. 2013. En México, en 2010, 46.2% de la población total son personas pobres multidimensionales. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/justicia0.pdf>



*Inspección ocular, Nuevo Zaragoza, Metlatónoc, 26 de mayo de 2014.*

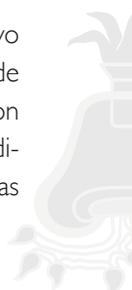
garras del analfabetismo, lo que se agudiza en el municipio más pobre de México, Cochoapa el Grande, en la Región Montaña de Guerrero, donde se ubica el mayor índice de analfabetas que asciende a 24.1%.

En medio de este contexto, las leyes, autoridades, la política y el gobierno no parecen ser parte de la solución, sino del problema. Como hemos visto en capítulos pasados, con facilidad se fabrican delitos a los luchadores sociales, a organizaciones civiles y comunitarias, se les persigue y se les encarcela, aplicándoles todo el aparato gubernamental policiaco y jurídico; mientras que a los que se atreven a denunciar y exigir el respeto a sus derechos se les trata con desdén, negándoseles el acceso a la justicia.

El cumplimiento del deber del Estado respecto de la garantía del goce de los derechos humanos ha tenido avances a nivel legislativo, sin embargo aún falta mucho para decir lo mismo de la práctica del respeto de estos derechos. Las personas en lo individual y colectivo han sido clave para concretar estos avances con la lucha que realizan desde sus espacios para alcanzar cambios sustanciales en la práctica.

Para contribuir con este anhelo de justicia de los pueblos y sus habitantes, el trabajo que realiza el Centro de Derechos Humanos de la Montaña –en sus dos oficinas, en Ayutla de los Libres, región Costa Chica y Tlapa de Comonfort en la Montaña – nos permite estar más cerca de la gente que busca un espacio donde exponer sus más sentidas demandas. Como un organismo de derechos humanos no gubernamental que ha trabajado sustancialmente con comunidades indígenas a lo largo de sus veinte años, seguimos reafirmando que la defensa de los derechos humanos no tendría causa si no fuera por los hombres y mujeres que día a día luchan por el respeto y ejercicio de sus derechos.

Durante el año, de junio de 2013 a mayo de 2014, Tlachinollan otorgó un total de 801 asesorías. De los cuales, 402 fueron asesorías por problemas o conflictos individuales y/o colectivos, 143 fueron quejas



por violaciones a derechos humanos y 256 quejas relacionadas con violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Además de estas asesorías relacionadas con el trabajo cotidiano del área jurídica de Tlachinollan, se otorgaron asesorías específicas a integrantes de 200 comunidades en el contexto de la emergencia provocada por el paso del huracán Ingrid y la tormenta Manuel a partir de septiembre 2013, como se indica en apartado correspondiente dentro de este informe.

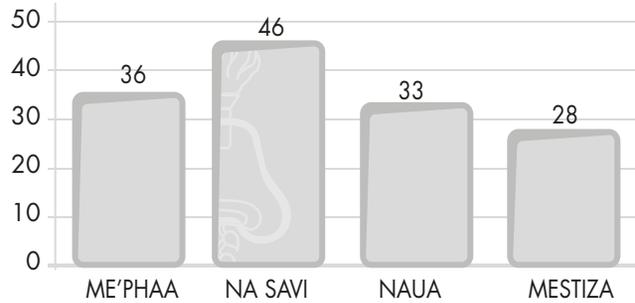
**ATENCIÓN ANUAL**



**I. QUEJAS ATENDIDAS DE JUNIO 2013 A MAYO 2014**

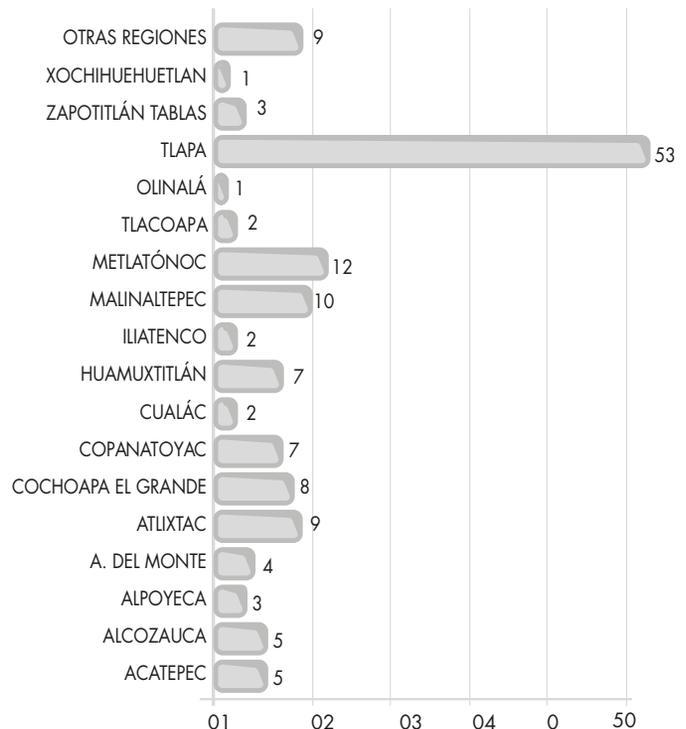
En este periodo que se informa, se registraron 143 quejas por violaciones a derechos humanos, de las cuales 61 fueron denunciadas por mujeres y 82 por hombres. Las mayor parte de la población atendida fue indígena: 36 del pueblo Me´phaa, 46 Na Savi, 33 Naua y 28 de la población mestiza, como se muestra en la gráfica siguiente:

**POBLACIÓN ATENDIDA**



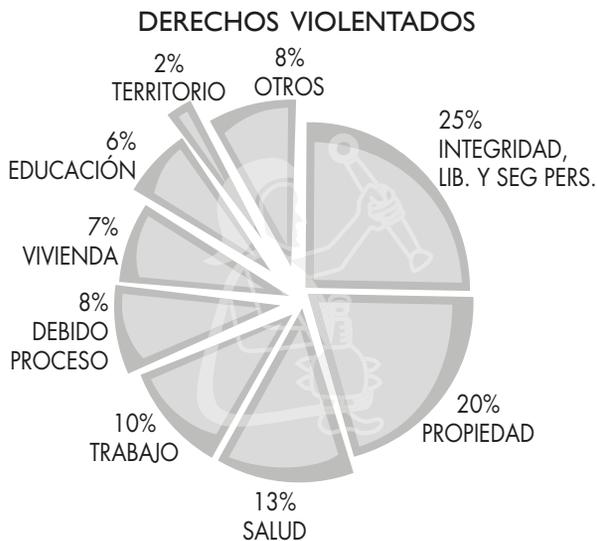
Los municipios con mayor índice de violaciones de derechos humanos denunciadas frente a Tlachinollan fueron los siguientes: Tlapa con 53 casos, 12 casos en Metlatónoc, 10 casos en Malinaltepec, 9 casos en Atlixnac, 8 en Cochoapa el Grande, 7 en Huamuxtitlán, 7 en Copanatoyac, 5 en Acatepec, 5 en Alcozauca, 3 en Zapotitlán Tablas, 3 en Alpoyecaca; entre otros municipios con menores números de casos, como se refleja en la siguiente gráfica.

**MUNICIPIOS POR ÍNDICE DE QUEJAS**



## II. DERECHOS HUMANOS VIOLENTADOS

Las violaciones de derechos humanos que más se cometieron durante este año que se informa fueron relacionadas a: 36 casos de violaciones al derecho a la integridad, libertad y seguridad personal; 28 casos de violaciones al derecho a la propiedad; 18 casos de violaciones al derecho a la salud; 15 casos de violaciones al derecho al trabajo; 12 casos de violaciones al derecho al debido proceso, 10 casos de violaciones al derecho a la vivienda, 9 casos de violaciones al derecho a la educación, 3 casos de violaciones al derecho al territorio, entre otros con menor números de casos. A continuación presentamos una descripción sobre los patrones en estas violaciones en la región.



### a) Derecho a la integridad, libertad y seguridad personal

La vigencia de estos derechos implica el reconocimiento y respeto a la dignidad inherente de toda persona y la prohibición de ser objeto de actos que dañen física, psicológica y moralmente; gozar de la libertad y a no ser privado de ella sino mediante procedimiento

y bajo supuestos establecidos en las leyes. De los derechos violentados registrados en Tlachinollan, el 25% representa la violación del derecho a la integridad, libertad y seguridad personal.

La detención ilegal, los tratos crueles, denigrantes e inhumanos y la tortura son actos que violentan estos derechos. En la región Montaña-Costa Chica se siguen documentado casos en los que los cuerpos de seguridad pública municipal y policía ministerial son los principales perpetradores de estas violaciones. Las quejas presentadas en este año tienen que ver con detenciones arbitrarias o el uso desproporcionado de la fuerza pública que se da al momento de ejecutar las detenciones. La mayor parte de los actos arbitrarios sucedieron en los retenes que colocan los elementos de seguridad municipal, en donde haciendo uso indebido de su función detienen a las personas por faltas administrativas no sustentadas.

### b) Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad implica el derecho a no ser privado de las propiedades sin que medie una indemnización justa por parte del Estado o bien, un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento; además implica en el deber de respetar el patrimonio personal.

Ante la emergencia provocada por las tormentas de septiembre de 2013, los gobiernos municipales y federal comenzaron la reparación de caminos, carreteras, y de reubicación de viviendas; en este contexto es que se presentaron la mayoría de las violaciones a este derecho humano,





*Inspección ocular, Nuevo Zaragoza, Metlatónoc, 26 de mayo de 2014.*

con 28 casos reportados que representan el 20%. La falta de un plan de atención integral de la emergencia así como los actos de corrupción provocaron que personas fueron afectadas en sus patrimonios (casas y terrenos sobre todo) por obras que no fueron consultadas ni informadas en cuanto a la posible afectación del propiedades colindantes con el espacio de ejecución de las obras, así como la privación de terrenos para la reubicación de viviendas sin una justa indemnización.

### c) Derecho a la Salud

Como hemos informado en los años anteriores, el derecho a la salud ha sido uno de los más sentidos en las poblaciones indígenas de la región Montaña y Costa Chica del estado<sup>3</sup>. Del total de violaciones, un 13% corresponden a la violación de este derecho humano.

Los actos documentados fueron la falta de atención médica, el mal trato que reciben por parte de algunos servidores públicos del sector salud, además de los cobros obligatorios para cubrir costos de ambulancia y estudios médicos cuando es necesario el traslado de un enfermo a Hospitales especializados en la ciudad de Chilpancingo o Acapulco; esto debido a que el Seguro Popular con el que cuentan la mayoría de los pobladores de la región no les cubre esos gastos. Otra de las quejas recurrente es la falta de información adecuada respecto del servicio que están recibiendo y del estado de salud de los familiares hospitalizados, que se ve agravado por la falta de traductores en lengua indígena que puedan explicar de manera sencilla y clara la información requerida.

Además de los casos ya informados en años pasados relativos a la falta de infraestructura y personal médico<sup>4</sup>, falta de medicamentos, discriminación y negligencia médica, documentamos en este año dos casos colectivos basados en la discriminación Estructural de estas instituciones.

<sup>3</sup> El 49.8% de la población indígena de Guerrero es derechohabiente a servicio de salud, y el 43.8% de los derechohabientes están inscritos al Seguro Popular. CDI. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México con base en: INEGI Censo de Población y Vivienda, México, 2010.

<sup>4</sup> En la región de la Montaña, en promedio, hay sólo una unidad médica para 1,706 habitantes. El número de personal médico es de 437, lo que equivale a 1 por cada 827 habitantes. INEGI Censo de Población y Vivienda, México, 2010

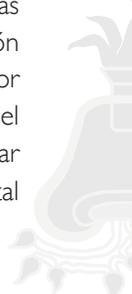


*Coachimalco, Tlapa, 22 de mayo de 2014.*

En el municipio de Tlapa, las madres de la comunidad Naua de Coachimalco decidieron alzar la voz contra el personal médico que atiende la Casa de Salud de su comunidad en Zacapexco, que no solo las humilla y maltrata, sino que las obliga a realizar trabajos administrativos que son responsabilidad del personal médico y a sufragar gastos que están fuera de toda normatividad. Cada miércoles deben pagar un viaje especial de 250 pesos para que puedan atenderles en su comunidad. Para la realización del censo de población, los obligaron a ir a Zacapexco para proporcionar la información requerida, las personas que no pudieron ir fueron sancionadas con una multa de 200 pesos. Para recoger el carnet y la cartilla de vacunación se les cobraba 50 pesos y 20 pesos por realizar el estudio de Papanicolaou. Bajo cualquier pretexto la doctora decidía sobre la asistencia de una mujer, con el fin de que los apoyos económicos del programa de Oportunidades fueran restringidos. De igual manera la doctora obligaban a las mujeres embarazadas a que fueran a Zacapexco, para abrirlas un nuevo expediente, a pesar de que en su comunidad obran ya los expedientes con los estudios realizados. Ante los abusos del personal médico, las madres con el apoyo decidido de la comunidad están

exigiendo ante las autoridades correspondientes, la garantía y respeto a su derecho a la salud gratuita y de calidad.

De igual manera, las madres integrantes del Comité auxiliar de salud de la Comunidad de Ayotzinapa, Municipio de Tlapa de Comonfort, denunciaron el trato discriminatorio del que eran víctimas por parte del médico y la enfermera encargadas de su Casa de Salud, quienes las humillaba por su forma de hablar y de vestir. La atención que se brindaba se limitaba a las mañanas de martes a jueves, en caso de que hubiera un enfermo por las noches o una emergencia no brindaba la atención correspondiente alegando que no estaba dentro de su horario laboral, obligando a los familiares a trasladarse a la cabecera municipal para recibir la atención necesaria. Cuando las madres debían cumplir con una comisión en el pueblo o salían de emergencia y por tanto no podían asistir a las pláticas del Programa se registraba su ausencia, a pesar de que se le hacía de su conocimiento tal



situación. Otra de las quejas fue el hecho de que de manera reiterada, el médico y la enfermera, no se encontraban en la Casa de Salud cuando debía brindar las consulta ya programadas en su carnet, y lo único que hacía era reprogramar las citas. El comité de salud llegó a denunciar que, lamentablemente por la falta de atención adecuada y un tratamiento oportuno ante una enfermedad que pudo tratarse y controlarse desde la Casa de Salud en la comunidad, en el transcurso de un año fallecieron dos niños por complicaciones en su estado salud. En un primer momento las autoridades en la materia hicieron caso omiso de esta situación, llegando incluso a culpar a las mujeres de ello. Gracias a la denuncia ante las autoridades correspondientes acompañadas por Tlachinollan y a la organización del pueblo, se logró el cambio del personal médico, sin embargo falta que se cumplan otros elementos indispensables como el hecho de que el servicio se brinde gratuitamente, de manera culturalmente adecuada y con respeto a la dignidad de las personas.

Como se puede observar de estos dos casos, el papel clave que juega el personal médico en el Programa Oportunidades<sup>5</sup>, derivado de la toma de asistencias a consulta o a trabajos en "favor" del Centro de Salud, levantamiento de censos, requisitos para el otorgamiento de los apoyos económicos,

hace que el personal de salud muchos casos se aprovechen de esta situación, manipulen, controlen y denigren a las personas en beneficio personal o simplemente para evitar que el apoyo económico les sea entregado. En caso de que se atrevan a denunciar tales abusos, se amenaza con que la doctora se irá del pueblo y con ella el programa Oportunidades. De esta manera la relación de la población con el servidor público se transforma en una relación de poder, perdiendo así el sentido del servicio público y negando un derecho humano fundamental.

#### d) Derecho al Trabajo, Vivienda y Educación

En este año, se registraron despidos masivos de trabajadores y trabajadoras sobre todo en los ayuntamientos municipales, bajo el argumento de la falta de recursos para mantenerlos en la plantilla laboral, sin otorgarles el finiquito correspondiente de acuerdo a la ley y a los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Otros casos recurrentes en este tipo de violaciones a derechos humanos ha sido la explotación de los trabajadores, sobre todo en los trabajos temporales o por obra realizada, en que la mayoría proviene de comunidades indígenas, quienes trabajan jornadas largas con un salario que no corresponde al trabajo realizado. Sin dejar de lado las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas que se detalla en un capítulo completo en este informe; se ha documentado que el trabajo informal que realizan quienes migran de su comunidad de origen a las cabeceras municipales, no garantiza a los trabajadores de las prestaciones laborales mínimas como seguro social, salarios dignos y condiciones laborales adecuadas; es otro de los espacios en que el derecho al trabajo se violenta

<sup>5</sup> Según lo establecido en las reglas de operación, el programa federal de Oportunidades tiene como objetivo incrementar las capacidades en alimentación, salud y educación de las familias mas pobres, a través de tres componentes: salud, educación y alimentación. Véase: <http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/work/sites/Web/resources/ArchivoContent/2479/DOF%20-%20PDHO%20301213.pdf>. Sin embargo en la práctica estos casos evidencian que este tipo de programas solo agudizan la dependencia hacia el Estado, crean conflictos y relaciones de poder que generan violaciones de derechos humanos.

de manera reiterada. Estas violaciones al derecho al trabajo representaron el 10% del total de violaciones perpetradas en este periodo que se informa.

El este periodo que se informa, se registraron 9 casos de violación al derecho a la educación<sup>6</sup>, que representan el 6% del total de violaciones a derechos humanos documentados; relacionado, en la mayoría de los casos, con la falta de personal docente en las escuelas, ya sea porque el maestro o la maestra no asiste de manera constante por la lejanía de las comunidades, especialmente en los municipios de Metlatónoc y Cochoapa, o porque una vez que existen cambios de centros de trabajo, la Secretaría de Educación tarda meses en enviar nuevo personal docente.

La falta de servicios básicos como luz y agua, debido a la falta de una infraestructura adecuada de agua impidió a las familias contar con este vital líquido en cantidad suficiente para sus necesidades, por otro lado los altos cobros por la energía eléctrica obstaculizaron el acceso a este servicio. La omisión por parte del Estado de aplicar medidas oportunas en estos dos importantes temas para evitar la negación de estos derechos, tiene como consecuencia que el derecho a la vivienda digna<sup>7</sup> se viera violentado. Es importante mencionar, que la situación se ha visto aún más vulnerada en las comunidades damnificadas por la emergencia provocada por los fenómenos meteorológicos de septiembre de 2013. Del total, estas violaciones al derecho a la vivienda representan el 7%.

*Laguna Seca, Tlacoapa, 16 de septiembre de 2013.*



#### e) Debido proceso

Además de las quejas por la violación al debido proceso en los procesamientos de policías comunitarios que se detalla en el apartado correspondiente; en este periodo que se informa se registraron doce casos en que se dieron traslados ilegales de personas privadas de su libertad, obstaculizando su derecho a la defensa adecuada y

<sup>6</sup> Es importante señalar que a nivel nacional un tercio de los niños indígenas en edad escolar no asisten a la escuela. El promedio de escolaridad de los indígenas hablantes de lengua (5.1 años) es mucho menor que el promedio de los no indígenas (9 años) y los indígenas autoadscritos (7.9 años) El 57.98% de las y los guerrerenses mayores de 15 años se encuentran en rezago; 20% no sabe leer y escribir; 38% no ha concluido la educación básica. Estas cifras aumentan para la población indígena guerrerense, 41% es analfabeta, contraste con el 13% de la población no indígena. Estas se disparan en regiones como la Montaña donde el municipio indígena de Cochoapa el Grande el 96.68% es analfabeta. INEGI Censo de Población y Vivienda, México, 2010. Y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Pobreza en México 2010: el país, los estados y sus municipios. México, D.F. CONEVAL, 2012.

<sup>7</sup> En la región indígena de la Montaña de Guerrero, el 51.89% de los hogares no disponen de agua de la red pública<sup>47</sup>, 13.43% no disponen del servicio de energía eléctrica, 53.61% no disponen de drenaje, 25.36% tienen piso de tierra y el 38.73% no disponen sanitario. INEGI Censo de Población y Vivienda, México, 2010.

la visita de sus familiares, así como la falta de intérpretes en lengua materna al momento de las diligencias de ley, y la dilación en el proceso penal. Estas violaciones al derecho humano al debido proceso representaron el 8% del total de violaciones perpetradas en este periodo que se informa.

#### f) Derecho al territorio

Este derecho colectivo tan importante para los pueblos y comunidades indígenas, se vio violentado en este año por las concesiones y demás permisos que el gobierno federal, en especial la Secretaría de Economía otorgó sin el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos, amenazando directamente el territorio que ocupan. En este periodo que se informa se han documentado tres casos de violaciones al derecho colectivo al territorio, que representan el 2% del total de violaciones a derechos humanos documentados en este periodo. En uno de los casos, como se ha detallado en un capítulo de este informe, la

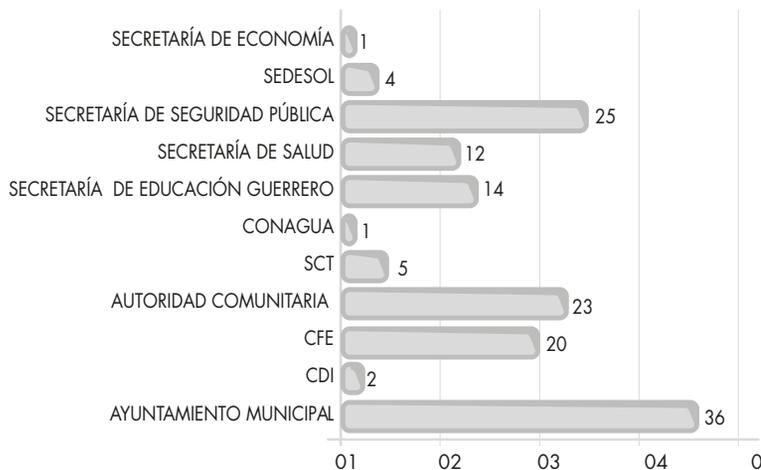
Secretaría de Economía confirmó el otorgamiento de concesiones mineras sobre el territorio de San Miguel del Progreso. En los otros dos casos se reportó que personas ajenas a las comunidades realizaban trabajos de exploración minera sobre su territorio con permisos temporales ilegales otorgados por los ayuntamientos municipales.

#### g) Autoridades responsables

Por cuanto hace a las autoridades responsables de cometer las violaciones a los derechos humanos documentadas, las más señaladas fueron los Ayuntamientos municipales con 36 casos de violaciones a derechos humanos; 25 casos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado; 23 casos de la Comisión Federal de Electricidad; 20 casos de autoridades comunitarias; 14 casos de la Secretaría de Educación de Guerrero y ; 12 casos de la Secretaría de Salud de Guerrero. Además se registraron 5 casos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; 4 casos de la Secretaría de Desarrollo Social; 2 casos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1 caso de la Secretaría de Economía y; 1 de la Comisión Nacional del Agua.



*Asamblea informativa en Juba  
Wajiin – San Miguel del  
Progreso, 11 de julio de 2013.*

**AUTORIDAD RESPONSABLE**


El estado actual de los casos atendidos en este año que se informa en el módulo de quejas es el siguiente, el 40% se concluyeron con la reparación del derecho violentado; el 42% se encuentran en trámite y el 18% de los quejosos y quejosas se desistieron de sus acciones. El desistimiento de los procesos puede atribuirse a diferentes factores, como el temor a señalar a las autoridades que conculcaron el derecho violado, pero también a los procesos largos que se siguen para buscar resarcir los derechos violados y las distancias que tienen que recorrer las víctimas desde sus lugares de origen hasta los lugares donde se tramitan los procesos; es decir, que desde sus comunidades tienen que recorrer más de cuatro o cinco horas para llegar a la ciudad de Tlapa o Chilpancingo y darle seguimiento algún trámite ante la Comisión de Derechos Humanos o ante alguna autoridad jurisdiccional, situación que es difícil de afrontar aun y cuando Tlachinollan les acompaña durante los procesos.

**III. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Desde su creación hace ya 20 años, este Centro de Derechos Humanos comenzó su andar al lado de las mujeres de la región de la Montaña y Costa Chica, documentando desde entonces la situación de discriminación y violencia en que viven las mujeres, así como la sistemática violación a sus derechos.

Para las mujeres mexicanas, especialmente las que pertenecen a un pueblo indígena, gozar efectivamente de todos y cada uno de sus derechos se torna a un más complicado en un estado que permanece con los más altos índices de marginación, pobreza y violencia generalizada. Este contexto además de generar las condiciones que perpetúan la violencia estructural e institucionalizada contra la mujer, evita que las mujeres conozcan y defiendan sus derechos. Esta violencia se manifiesta en todos los ámbitos y los actores involucrados son diversos; desde el Estado mismo hasta la pareja o la familia, en una sociedad con una discriminación enraizada, situación agravada para las mujeres indígenas están sujetas a una cuádruple discriminación en base a su género, etnicidad, pobreza y ser rurales<sup>8</sup>.

La discriminación estructural, se ve reflejada en la violencia institucional, donde el actor central es el Estado, lo que permite su aceptación y réplica en todos los espacios sociales, político y económico;

<sup>8</sup> Ver: Comisión de los Derechos Humanos. informe de la Relatora sobre la violencia contra las mujeres. Misión a México. 13 de enero de 2006. UN.Doc. E/CN.4/2006/61/Add.4 párr: 32



la interpersonal, reflejada en la violencia familiar y comunitaria cuyos actores son diversos, desde la pareja hasta la comunidad de origen. La discriminación estructural directamente relacionada con la obligación del Estado mexicano de proteger y garantizar los derechos de la mujer se evidencia en la falta de voluntad política para implementar políticas públicas, medidas legislativas, administrativas y de impartición de justicia a fin de proteger a la mujer contra todo acto discriminatorio y de violencia, tomando en cuenta la especificidad de las mujeres indígenas: su cultura, su forma de entender la vida, lengua materna y sus usos y costumbres.

Aunado a lo anterior, las mujeres se enfrentan a una sociedad que se ha construido sobre una base patriarcal, lo que ha

establecido patrones de conducta que violentan los derechos de la mujer y propician la violencia familiar y comunitaria<sup>9</sup>, situación que no es privativa de los pueblos indígenas, tal como lo muestran las estadísticas, aunque sí diferenciada, dado las condiciones mismas a que se ha orillado a los pueblos indígenas a vivir:

En este contexto, las mujeres de la Montaña y Costa Chica encuentran en el Centro de Derechos de la Montaña un espacio que, a pesar de sus limitaciones y desafíos, siempre está abierto para quien lo necesite. En la práctica, ante la realidad con la que nos enfrentamos a diario desde el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, hemos podido constatar la violación sistemática del derecho de las mujeres a la no discriminación y a una vida libre de violencia. Por ello, nuevamente, dedicamos un apartado especial para abordar este tema.

De junio del año 2013 al mayo 2014, se documentaron 256 casos relativos a violaciones a los derechos



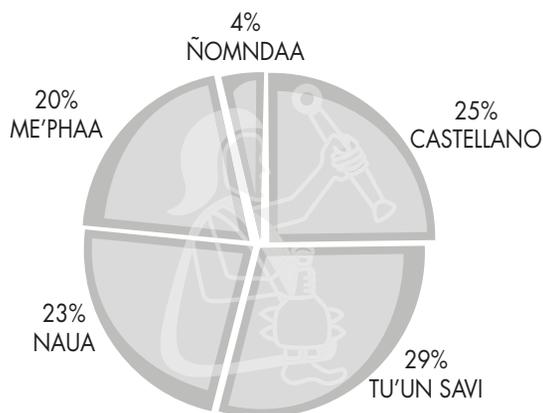
*Torneo deportivo en Zitlaltepec,  
19 de abril de 2014.*

<sup>9</sup> La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su Artículo 16 que la violencia en la Comunidad: "Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público." Además de esta definición es importante resaltar que este tipo de violencia se da en los espacios en donde la mujer se desarrolla e interactúa con otras personas con los que no mantiene una relación de parentesco.

humanos de las mujeres, registrados en distintos municipios de la región, de los cuáles en 238 fueron las mujeres quienes de manera directa denunciaron alguna forma de violencia, y en 18 lo hicieron a través de algún familiar:

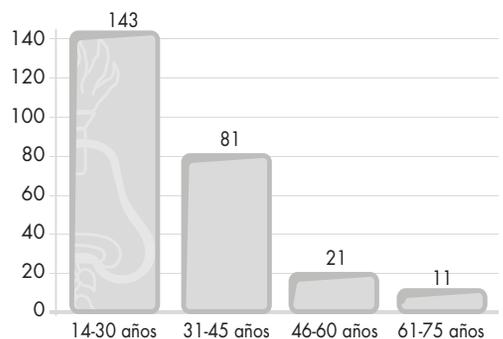
Es importante hacer énfasis en los perfiles de las mujeres que han acudido a Tlachinollan a denunciar la violencia infringida en su contra; pues nos permite entender la diferenciación por su condición de mujer indígena. El 75% de las mujeres que fueron asesoradas son mayoritariamente monolingües, 75 hablantes del Tu'un Savi, de los municipios de Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, entre otros; 58 mujeres Nauas, pertenecientes a los municipios de Xalpatlahuac, Tlapa, entre otros; 51 son hablantes del Me'Phaa pertenecientes a los municipios de Malinaltepec, Acatepec, entre otras, también se brindó atención a mujeres que hablan la lengua Ñomndaa con un total de 9, pertenecientes al municipio de Xochishtlahuaca. De igual forma, se brindó atención a 63 mujeres que hablan el castellano, lo que representa el 25% de los casos documentados durante el año.

#### LENGUA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA



La violencia afecta de manera general a todas las mujeres, sin embargo se ha documentado que predomina en mayor medida en mujeres jóvenes. La edad promedio de las mujeres que presentaron alguna problemática oscila entre los 14 a 30 años de edad, ocupando el segundo lugar mujeres con una edad promedio de entre 35 a 45 años.

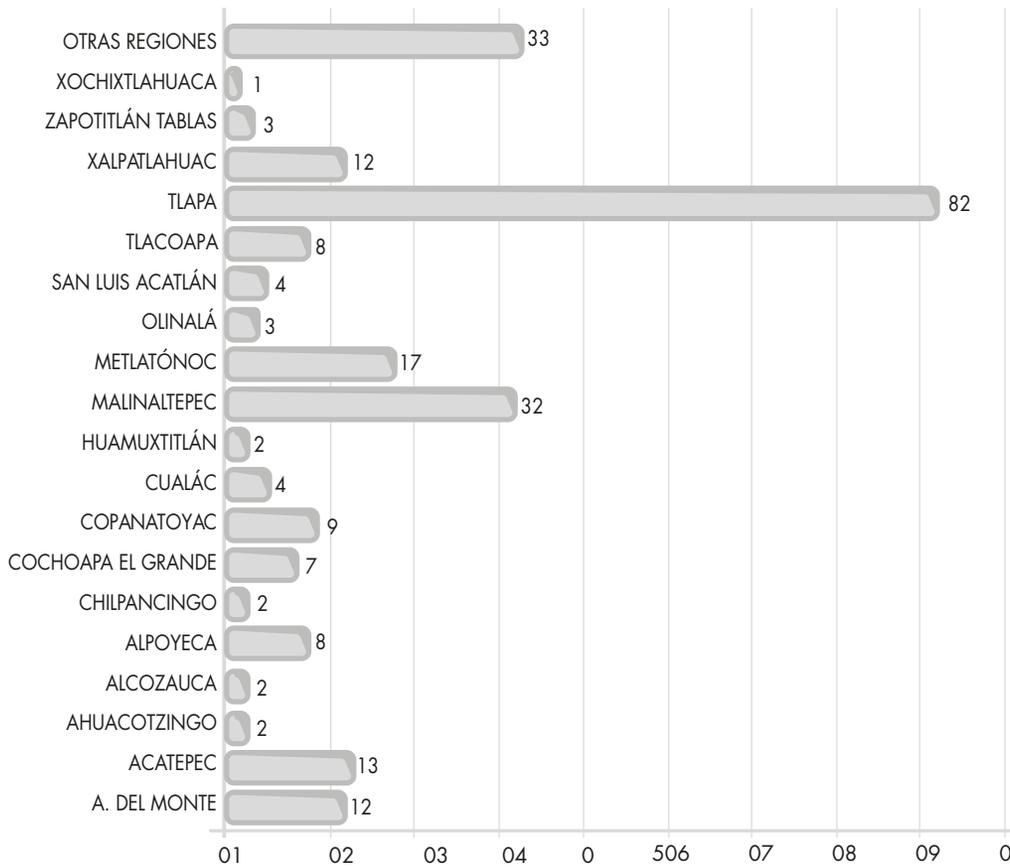
#### ATENCIÓN POR RANGO DE EDAD



Las mujeres a quienes acompañamos durante este año son originarias de 41 municipios del estado de Guerrero y de otros estados de la república como Guanajuato, Morelos, Tlaxcala, Estado de México, Puebla, Oaxaca, Distrito Federal, que por situaciones familiares, de pareja o de trabajo establecieron su residencia dentro de algunos de los Municipios del estado de Guerrero, en especial en la región de la Montaña. El municipio donde se presentó el mayor número de casos fue en comunidades pertenecientes al municipio de Tlapa de Comonfort, con un total de 82 registros; 32 en el municipio de Malinaltepec; 17 casos de Metlatónoc; 13 registros del municipio de Acatepec; y 12 casos de Atlamajalcingo del Monte y Xalpatlahuac respectivamente.

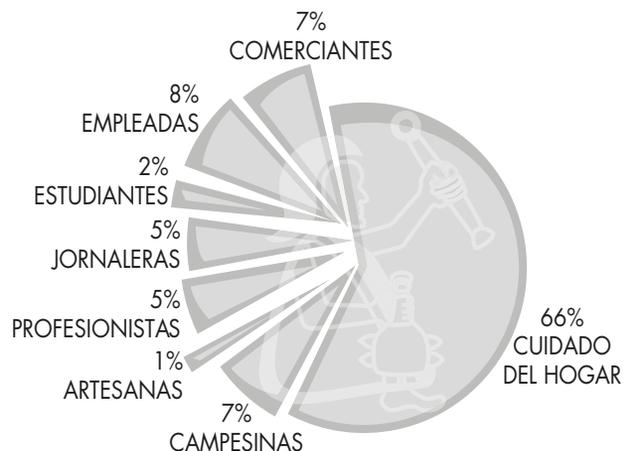


### MUNICIPIO POR ÍNDICE DE QUEJAS



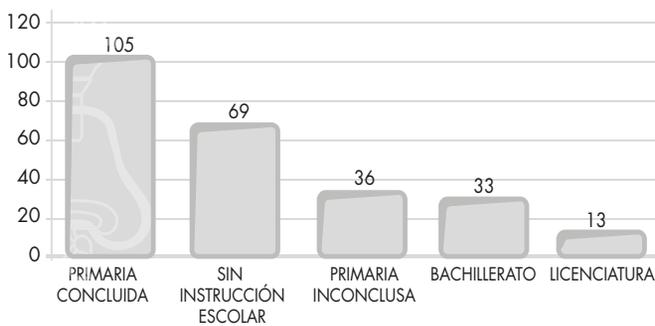
El cuidado del hogar y la familia es la principal ocupación de la mayoría de las mujeres atendidas, del total el 66% se dedica a esta actividad; el 8% son empleadas ya sea en pequeños negocios o en el trabajo del hogar de terceros; el 7% son campesinas; el 7% se dedica al comercio formal o informal; 5% son profesionistas, dedicadas a la docencia principalmente; 5% mas son jornaleras agrícolas; el 2% son estudiantes y el 1% artesanas.

### OCUPACIÓN DE LAS MUJERES ATENDIDAS



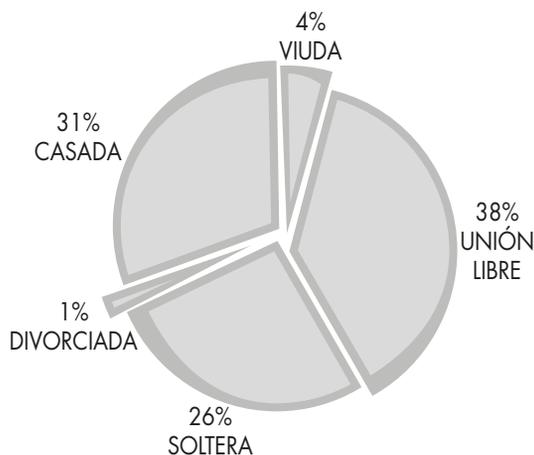
De las mujeres atendidas la mayoría tiene el nivel básico de primaria, con un total de 105; 69 no cuenta con instrucción escolar; 36 cuenta con el nivel de primaria inconclusa; 33 con nivel de bachillerato; y sólo 13 mujeres lograron concluir sus estudios de licenciatura, quienes en su mayoría se dedican a la docencia.

### ESCOLARIDAD DE LAS MUJERES ATENDIDAS



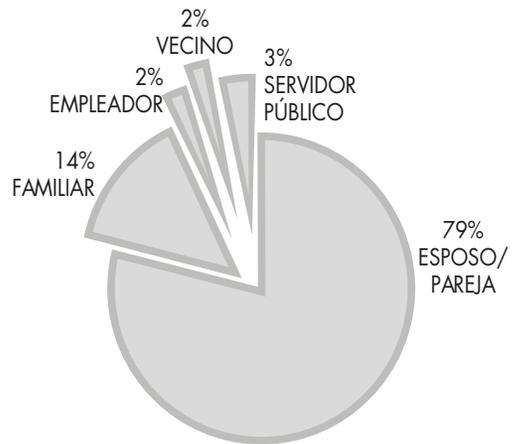
Respecto de la condición familiar de las mujeres asesoradas durante el periodo que informamos, un 38% vive en unión libre con su pareja, 31% es casada, el 26% es soltera, el 4% es viuda, y el 1% divorciada.

### CONDICIÓN FAMILIAR DE LA MUJER



De los casos documentados, la violencia contra la mujer fue ejercida de manera directa en un 79% por el esposo o pareja; un 14% por algún familiar, destacando los suegros, y en menor medida los cuñados, los primos, incluso los hijos; le continúan los servidores públicos en un 3%; los empleadores son los otros agentes perpetradores así como los vecinos con un 2% de casos cada uno.

### AGRESOR DIRECTO



#### a) Tipos de Violencia

La violencia económica es el tipo de violencia que se documentó con mayor número en este periodo, representando un 43% de las asesorías; seguida de un 34% de mujeres que manifestaron haber sido víctimas de violencia física; un 15% de violencia psicológica; el 4% de violencia sexual, 3% de violencia obstétrica, y el 2% denunció ser víctima de violencia patrimonial.





Sin importar su situación de pareja, la mayoría de las mujeres que acuden a nuestras oficinas y que tienen bajo su responsabilidad a hijos e hijas u otro familiar; buscan en una asesoría una respuesta que permita proteger a quienes están bajo su cuidado. Dentro de los casos documentados de violencia económica, 109 casos están relacionados principalmente con la exigencia de pensión alimenticia y el reconocimiento de sus hijas e hijos<sup>10</sup>. De este universo, se registraron seis casos en que a las mujeres que trabajaban fuera de su hogar le redujeron su salario o pretendieron pagarles menos de lo convenido; en otros casos los esposos fueron los que cobraban por el trabajo realizado por la mujer; considerando que la mujer casada tiene la obligación de dar el dinero que gana a su esposo. Estos actos de violencia representaron el 43% de las asesorías brindadas.

Por otro lado, la violencia física sigue siendo uno de los más denunciados; del total de casos documentados un 34 % representan este tipo de violencia, donde el agresor directo es la pareja. Esta agresión no tiene más origen que una discriminación enraizada, que asume que la mujer es débil, sin capacidad de decisión, inferior y por tanto sujeta a su mando. Desafortunadamente la Montaña de Guerrero los patrones de violencia se repiten de generación en generación y en este sentido es un gran desafío para Tlachinollan impulsar un trabajo en cuestiones de prevención, por que para romper con los ciclos de violencia contra la mujer, no basta con alejar a la mujer del agresor sino de la implementación de políticas preventivas social y culturalmente adecuadas por parte del Estado.

La violencia psicológica es otro tipo de violencia que no se denuncia, por un lado porque las mujeres no identifican la violencia como tal, hasta que alcanza niveles que le son difícil de enfrentar; por ejemplo la infidelidad, el abandono o el rechazo por parte de la pareja. Respecto de los hechos de violencia psicológica más recurrentes son los insultos, humillaciones, las burlas, malos tratos e indiferencia a sus preocupaciones y necesidades. Este tipo de violencia en la mayoría de los casos se sufre en silencio y casi de manera inconsciente debido a que desde el hogar de origen, la mujer es víctima de este forma de violencia. En este periodo que se informa se documentó que en un 15% de los casos se infringió este tipo de violencia.

Igualmente, durante el periodo informado se registraron 11 casos de violencia sexual, que representan el 4% del total. De estos, tres casos se documentaron como violación sexual a menores de edad. Los agresores fueron gente de confianza como maestros o vecinos. En estos casos se documentó que las niñas son las más

<sup>10</sup> La interposición del juicio de reconocimiento de paternidad, significa un desgaste económico para las mujeres, ya que deben pagar la prueba de ADN que oscila entre seis a doce mil pesos; la falta de recursos y la falta apoyo de las instituciones de gobierno hacen que la mujer desista de este proceso.



*Taller con mujeres víctimas de violencia, Tlapa, Guerrero, 25 de noviembre de 2013.*

vulnerables a ser víctimas de este delito. El acompañamiento a una niña o mujer víctima de violencia sexual representa uno de los mayores retos para Esta forma de violencia es uno de los que se presentan mayores retos no sólo para Tlacinollan, sino para las instituciones estatales, debido a la necesidad de una atención médica y psicológica adecuada y oportuna. Las instituciones estatales no cuentan con la capacidad para ofrecer este acompañamiento integral y la discriminación estructural en estas instituciones hace que las mujeres no busquen atención ante estas autoridades.

Otra forma de violencia, registrada en un 2%, fue la violencia patrimonial, con cuatro casos documentados. Este tipo de violencia está íntimamente relacionado con la ocupación de las mujeres. En la región de la Montaña la mayoría de las mujeres se dedican al hogar y desde este espacio contribuyen al sostenimiento del hogar; a la administración del dinero para poder construir una casa, comprar un terreno o acondicionar la casa; de esta manera contribuye a la construcción de un patrimonio familiar. Al momento de la separación de la pareja, el hombre se niega a reconocer el esfuerzo y aportación de la mujer y en consecuencia la excluye

del reparto de bienes. En el mejor de los casos el hombre acepta dejar los bienes a nombre de los hijos o hijas, prefiriendo siempre a los varones. Este tipo de violencia se ve reflejada también en la destrucción o privación que hace la pareja o los familiares de los objetos personales como ropa o documentos cuando la mujer decide separarse del agresor.

Una forma de violencia de mayor preocupación, aunque aún con un menor número de casos denunciados es el de la violencia obstétrica, relacionado directamente con la violencia institucional y la discriminación por género. Los actos más recurrentes de esta violencia son las burlas, humillaciones y regañones de las que son víctimas las mujeres perpetrada por personal del sistema de salud durante todo su ciclo de embarazo y principalmente al momento del parto; la falta de información sobre su tratamiento, antes, durante y después del parto, en la lengua materna, manera respetuosa y con adecuaciones culturales, que





*Taller con mujeres víctimas de violencia, Tlapa, Guerrero, 25 de noviembre de 2013.*

ayuden a la mujer a tomar decisiones sobre su cuerpo y salud.

La falta de médicos, intérpretes, clínicas cercanas y de una atención de calidad y gratuita desde el embarazo, han derivado en la muerte de al menos cuatro bebés en este año. En uno de estos casos se ha llegado al punto en que la madre, además de sufrir la pérdida de su hijo por la omisión del Estado de cumplir con su obligación en la materia, fue culpada por la muerte de su hijo y procesada por omisión de cuidado. Este es el caso de Eulalia Rodríguez, mujer Na'Savi, madre de 6 hijos e hijas, originaria y vecina de Almolonga, Municipio de Alcozauca, Guerrero, quien vivía en el domicilio de los familiares de su esposo que se encontraba trabajando en EE.UU.

En este contexto, Eulalia fue víctima de violación sexual por parte de su cuñado,

quien al ser obligada a callar llevó a término su embarazo. Al momento del parto acudió a recibir atención médica, sin embargo no logró llegar a la Clínica de Salud a tiempo y en el camino nació su bebé, al tiempo que ella perdió el conocimiento. Cuando recuperó la conciencia, fue informada que su hijo había muerto debido a la falta de protección en un lugar a la intemperie. La autoridad de su comunidad y los encargados de la Clínica del pueblo dieron parte al Ministerio Público, quien integró una averiguación previa por el delito de homicidio contra Eulalia, posteriormente el Juez ordenó su aprehensión y actualmente está siendo procesada por el delito de omisión de cuidado.

El acceso a la justicia es un elemento fundamental para que en la práctica la mujer logre disfrutar del derecho a una vida libre de violencia. El hecho de que en las agencias del Ministerio Público y en los juzgados que existen en Tlapa no se cuente con una médica legista que atienda a las mujeres víctimas de violencia sexual<sup>11</sup>; que en la Agencia del Ministerio Especializada en

<sup>11</sup> Solo se cuenta con un médico legista que está habilitado para los tres Distritos Judiciales que tiene la región de la Montaña: Zaragoza, Morelos y Montaña.

Delitos Sexuales y Violencia Familiar sólo se cuente con una Agente del Ministerio Público que da atención a todos los casos que llegan a diario; la falta de psicóloga e interpretes en las distintas lenguas indígenas que se hablan en la región; la omisión de tomar medidas de seguridad en favor de las víctimas una vez interpuestas las denuncias; son tan sólo algunos ejemplos de las continuas deficiencias que históricamente enfrentan las mujeres cuando buscan ejercer su derecho a acceder a la justicia.

En este sentido, queremos resaltar dos casos emblemáticos de la falta de acceso a la justicia. Rosalba Parra Noriega, mujer Na'Savi de la comunidad de Zacatipa, municipio de Xalpatlahuac, Guerrero, después de ser víctima de violencia física por parte de su esposo, denunció y logró que se detuviera a su agresor; sin embargo, tuvo que esperar diez meses para que la averiguación fuera consignada. En ningún momento se le otorgaron medidas de protección, por lo que durante todo este tiempo, el agresor la continuaba hostigando y amenazando, hasta lograr que regresara con él bajo la amenaza de quitarles a sus hijos e hijas. La situación no cambió, la violencia continuó y llegó

al punto de intentar matarla con pastillas de fertilizante, ante lo cual Rosalba logró defenderse. Por este hecho, el agresor la denunció por violencia familiar; ante lo cual, la Ministerio Público integró la averiguación contra ella sin tomar en cuenta los antecedentes. De esta manera Rosalba pasó de ser considerada víctima a agresora.

El segundo caso es el de Elvia Méndez Castillo, mujer naua, originaria y vecina de la comunidad de San Pedro Petlacala, municipio de Tlapa. Elvia vivió una relación de concubinato sujeta a violencia física; después de varios años, Elvia presentó su situación ante el Comisario Municipal para acordar la separación de su concubino y el cuidado de su hija menor. A pesar de que ya existía un acuerdo, el agresor la seguía molestando; en el mes de enero del presente año, su ex-pareja la agredió en un espacio público, sin embargo por el estado de ebriedad y debido a que el agresor llevaba en la mano una botella de vidrio



*Asamblea del Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña, Tlapa, Guerrero, 17 de enero de 2014.*



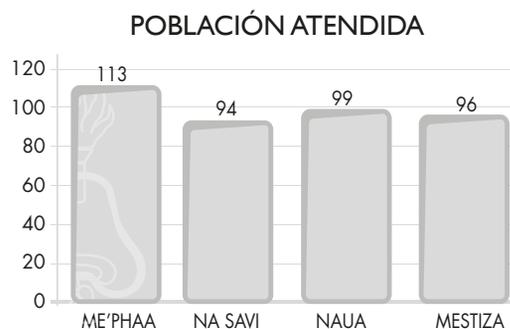
rota, éste salió lastimado. Por estos hechos su ex-pareja denunció a Elvia por lesiones, y en el transcurso de un mes el Ministerio Público integró y consignó la averiguación previa. Actualmente Elvia cuenta con una orden de aprehensión en su contra.

Estos casos retratan muy claramente cómo las formas de violencia contra la mujer se ejercen en distintos niveles, de distinta forma y de manera simultánea; es decir es una violencia estructural e institucional. Como podemos ver la violencia institucional se cruza con todas las formas de violencia del que es víctima la mujer en espacios privados y se concreta en espacios públicos desde el momento mismo en que el Estado incumple con su obligación de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. La omisión estatal genera las condiciones para que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia se vulnere de manera sistemática. La ausencia de políticas efectivas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia; la falta de procedimientos legales justos y eficaces para la mujer; y la ausencia de atención y vigilancia médica de calidad antes, durante y después del embarazo dan cuenta de ello.

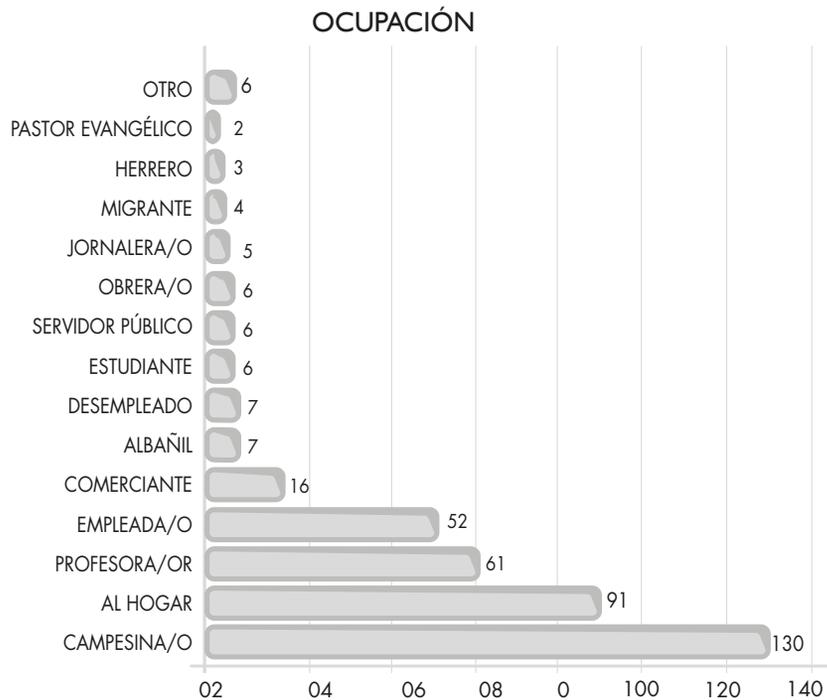
### **ASESORÍAS BRINDADAS EN EL PERIODO DE JUNIO 2013 A MAYO DE 2014**

En este periodo se atendieron 402 asesorías, donde la población indígena fue la que acudió en mayor medida. Así 302 asesorías fueron a individuos o comunidades indígenas: 113 del pueblo Me'phaa, 94 del pueblo Na Savi, 99 del pueblo Naua, y 96 de

la población mestiza. De los cuales, 28.1% conservan su lengua materna Me'Phaa, 23.3% el Tuun Savi, 24.6% el Naua. El 42% de las personas que acudieron a Tlachinollan son monolingües; en estos casos las asesorías se brindaron en la lengua materna o con el apoyo de un intérprete, lo que abre la posibilidad de que la persona tenga información adecuada sobre sus derechos y las alternativas para defenderles.



El 57% de la atención se brindó a mujeres, mientras que el 43 % fue a hombres. En su mayoría se dedican al trabajo en el campo, así tenemos que 130 personas son campesinas o campesinos, unos reciben pago por jornal y otros más trabajan para el autoconsumo familiar o venta del excedente; 91 se dedican al cuidado del hogar y la familia; 61 personas dijeron dedicarse a la docencia, profesión que es la mas arraigada de la región; 52 empleados o empleadas, ya sea en pequeños negocios de bienes y servicios, así como trabajadores o trabajadoras del hogar quienes se dedican a la limpieza, cuidado y atención en hogares de terceros, empleo que por lo regular se da más en las cabeceras municipales; 16 personas dijeron dedicarse al pequeño o mediano comercio; y en menor medida se registraron personas que están desempleadas, estudiantes, obreras y jornaleras agrícolas.

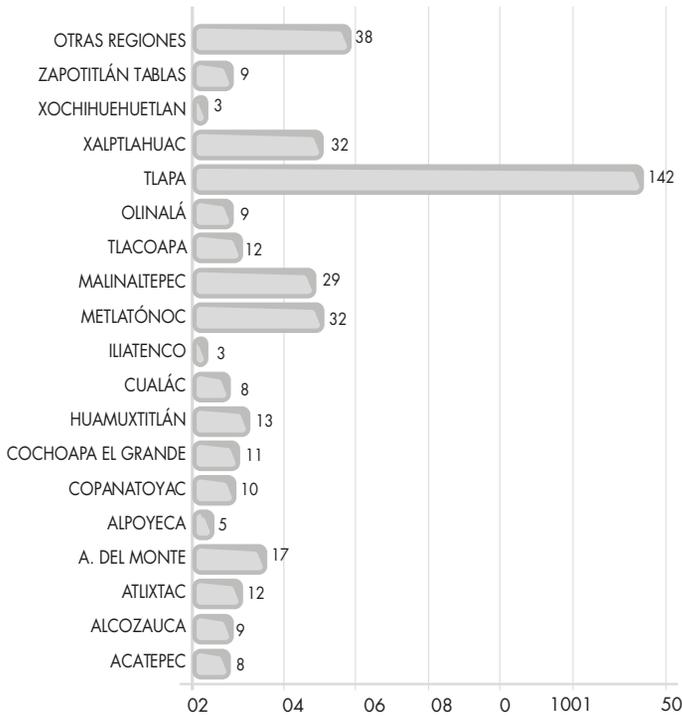


El 61.5 % son atenciones solicitadas de forma individual en temas diversos, mientras que el 38.5% de las atenciones fueron solicitadas de manera colectiva por problemáticas intercomunitarias o por la afectación común de un derecho colectivo. Se atendieron a 8 personas de los municipios de Acatepec, 9 de Alcozauca, 12 de Atlixac, 7 de Atlamajalcingo del Monte, 5 de Alpoyecá, 10 de Copanatoyac, 11 de Cochoapa El Grande, 13 de Huamuxtitlán, 8 de Cualác, 3 de Iliatenco, 32 de Metlatónoc, 29 de Malinaltepec, 12

de Tlacoapa, 9 de Olinalá, 142 de Tlapa, 32 de Xalpatlahuac, 3 de Xochihuehuetlan, 9 de Zapotitlán Tablas, todos estos municipios pertenecientes a la región Montaña; con respecto a los municipios correspondientes a la región Costa Chica se destacan Ayutla de Los Libres, Tecoaapa, Xochitlahuaca, Copala y Acapulco. Como se muestra en la siguiente gráfica.



**MUNICIPIO DE RESIDENCIA**



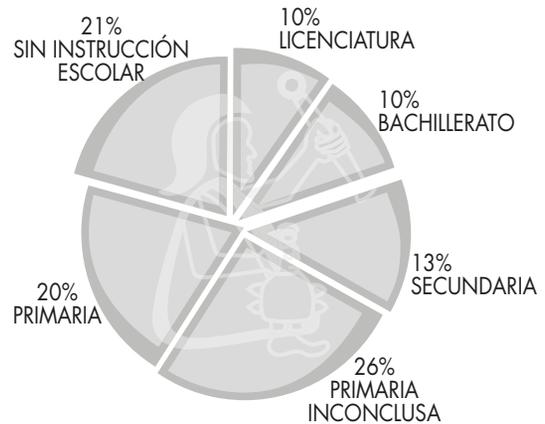
Como vemos el mayor porcentaje de atenciones se dio a personas de las localidades del municipio de Tlapa de Comonfort, dado la mayor accesibilidad que tienen estas localidades de llegar a la cabecera municipal, donde se ubican nuestras oficinas. De las localidades que conforman este municipio, 56 se consideran de muy alto grado de marginación<sup>12</sup>, mientras que de acuerdo a los datos oficiales, el municipio en general es considerado de alto grado de marginación, siendo uno de los municipios que concentra mayor número de población hablante de una lengua indígena.

Una de las constantes que se reportan en todos los años, es la condición del analfabetismo, reflejo de la discriminación y exclusión en la que se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Lo que representa una clara visión de una

sociedad monocultural construida sobre la cultura dominante.

Del total de las asesorías, el 26% se proporcionaron a personas que no terminaron la primaria; el 20 % no tuvo la oportunidad de asistir a la escuela; únicamente el 20 % concluyó la educación primaria; el 13 % cursó la secundaria; el 10 % curso algún semestre de bachillerato y un 10% concluyó una licenciatura.

**ESCOLARIDAD DE LAS PERSONAS ATENDIDAS**



La diversidad de los casos que atiende Tlachinollan abarca varios campos del derecho positivo así como de los sistemas normativos de los pueblos indígenas.

En este periodo que se reporta, se brindaron 89 asesorías en materia penal, vinculados con trámites administrativos de procesos judiciales, homicidios, robo, abuso de confianza, extorsión, daños a propiedad,

<sup>12</sup> Ver: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=12&mun=066>



*Asamblea en Tlapa, Guerrero,  
junio de 2014.*

lesiones, entre otros. La acción realizada en este rubro como en muchos de los casos fue mediar entre las partes; en los casos que no se solicitaba tal acción o no era posible, se mediaba ante la autoridad investigadora o juzgadora para conocer la situación jurídica y el estado que guardaba el proceso, además de asegurar que a la persona asesorada se le respetara sus derechos al debido proceso y a una defensa adecuada.

Una situación preocupante, a pesar de que no fue el asunto más planteado, es la extorsión vía telefónica; muchas personas de escasos recursos pagaron grandes cantidades de dinero a desconocidos a través de depósitos bancarios ante la preocupación que algún familiar estuviera herido, preso, secuestrado o en problemas lejos de la familia. Estos hechos han ido en aumento en los últimos años, lo que se explica considerando el aumento de la violencia a nivel estatal y el arraigo de la delincuencia organizada y la colusión con autoridades a distintos niveles; lo que además evidencia la falta de garantías que existen respecto al derecho de seguridad pública.

En materia familiar se proporcionaron 78 asesorías vinculadas con separación de concubinos, divorcios, pensión

alimenticia, guarda y custodia, convivencia y respeto entre familias. De estos casos hubo muchos más, sin embargo, al venir la petición de apoyo directamente de la mujer derivado de la discriminación del que es víctima por motivos de género, se dio un tratamiento especial tal como se desarrolla en el apartado anterior:

Otro de los temas recurrentes son los relacionados a problemáticas agrarias. La mayor parte de las tierras de la región Montaña está sujeta al régimen ejidal, seguida del comunal y en menor medida la propiedad privada; esto hace que muchas de las personas que solicita asesoría, lo haga respecto de conflictos por la posesión y usufructo de las tierras sujetas a un régimen social.

Es así que en materia agraria se brindaron un total de 76 asesorías; las cuales tuvieron que ver con la herencia de los derechos sobre parcelas o sitios solares, así como aceptación o pérdida de derechos de ejidatarios o avocindados y conflictos por límites



parcelarios, esto último sucede sobre todo en ejidos y comunidades que han aceptado el parcelamiento de derecho. En este sentido se ha documentado que la imposición del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) y del Programa de Fomento a la Inversión Pública y Privada en la Propiedad Rural (FIPP) genera y agudiza los conflictos agrarios.

La mayoría de los núcleos agrarios sólo han aceptado la llamada oferta institucional<sup>13</sup>, sin embargo esto ha representado una oportunidad para la Procuraduría Agraria (PA) de querer imponer la fase de parcelamiento y con el tiempo el dominio pleno, con el fin de desaparecer la propiedad colectiva de

la tierra, en favor de intereses económicos privados. Teniendo claro las comunidades que su forma comunitaria de designar las parcelas<sup>14</sup> ha sido adecuada y funcional, han levantado actas de rechazo al parcelamiento de derecho. Esta insistencia del gobierno de imponer el FANAR viene acompañada con la implementación del programa de inversión pública y privada, dentro de la cual se priorizan y fomentan proyectos totalmente incompatibles con el espíritu comunitario y los derechos a la protección del territorio, como lo es la minería<sup>15</sup>.

En materia mercantil, se atendieron 43 asesorías, relacionadas con asuntos de deudas principalmente entre particulares o frente a una institución de crédito privada o servicios financieros. La mayoría de los casos fue por deuda entre particulares. En este caso si una



*Taller sobre derechos agrarios,  
La Montaña de Guerrero, 7 de  
diciembre de 2013.*

<sup>13</sup> Se conoce como Oferta institucional al hecho de medir únicamente la periferia de las tierras de las comunidades, la actualización del Censo General de comuneros, sin medir las parcelas, tierras de uso común y solares al interior del núcleo agrario.

<sup>14</sup> Dentro de los núcleos agrarios se han dividido las parcelas de acuerdo al número de hijos que tiene una persona, a su estado civil y a sus necesidades.

<sup>15</sup> Ejemplo claro de esto es la intervención de la Procuraduría Agraria para la exploración y explotación minera sobre los bienes comunales de Paraje Montero, a través de la firma del Convenio de arrendamiento de fecha 16 de junio de 2010. El cual se dio en el marco del FIPP, considerado programa prioritario de la PA.

de las partes, ya sea deudor o acreedor; era de escasos recursos, se mediaba para alcanzar acuerdos justos que no mermara más su situación económica. Saber manejar estos tipos de casos es importante ya que es necesario tener presente que la pobreza orilla a solicitar préstamos y la misma pobreza impide en la mayoría de los casos el pago de las deudas; situación que se complica aun más cuando está involucrada una persona moral que su único interés es el lucro.

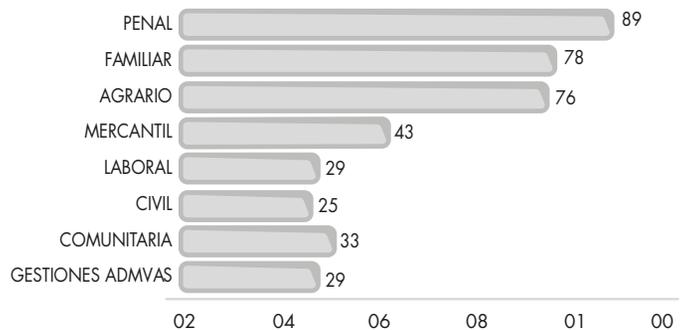
En materia laboral se brindaron 29 asesorías relacionados con pago de salarios, incumplimiento de contrato, despido injustificado, accidente por riesgo de trabajo, entre otros. El problema más reiterado en este rubro fue el de despido injustificado, la acción realizada fue mediar ante el patrón para que se le reinstalara o se le otorgará el finiquito adecuado al trabajador; sin embargo existieron casos en que no fue posible un acuerdo y se procedió a la demanda correspondiente. En materia civil se proporcionaron 25 asesorías relacionados especialmente con juicios intestamentarios, compra-venta de bienes muebles y cumplimiento de contrato de promesa de compraventa.

Se brindaron 33 asesorías en casos comunitarios, relacionadas con privación de derechos y bienes comunes, multas excesivas por parte del Delegado o Comisario Municipal, cargos forzados, brujería, deudas de mayordomías entre otros. En estos casos el área jurídica de Tlachinollan entabló comunicación con la autoridad comunitaria para conocer más sobre el asunto

planteado, buscando la problemática planteada se resolviera contando con la disponibilidad del interesado de dialogar y llegar acuerdos en la comunidad. Con esto Tlachinollan busca fortalecer la organización y autoridad comunitaria respetando en todo momento la cultura y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, confiando en que la sabiduría de los pueblos encuentra formas de conciliar las diferencias que se dan al interior de la comunidad.

Además se brindaron 29 asesorías relativas al apoyo en trámites y gestiones administrativas, como solicitud de cajas y traslado de muertos, peticiones a dependencias del gobierno u otras. Una de las demandas más sentidas en estos casos fue el acceso a una caja de muerto sobre todo para bebés que por enfermedad, por un mal desarrollo del embarazo o por negligencia médica no lograron sobrevivir.

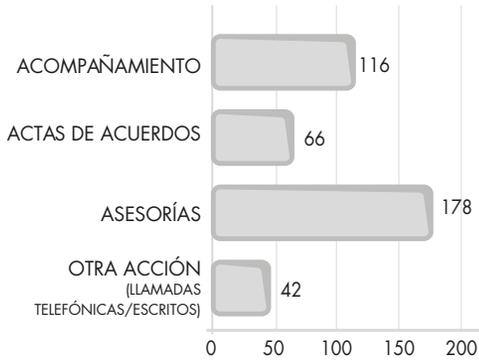
#### ATENCIÓN POR MATERIA



A través de la mediación, herramienta que permite el diálogo de las partes en conflicto, se ha logrado concluir los asuntos por medio de acuerdos conciliatorios. De esta manera se facilita a las personas resolver sus problemas comunes sin que les genere un costo tanto en tiempo como en dinero ni se tengan que enfrentar a instituciones corruptas y estructuralmente discriminatorias.



## ACCIONES REALIZADAS



De las 402 atenciones brindadas desde Tlachinollan en el año, 178 fueron asesorados en algún área de tipo jurídico o desde los sistemas normativos; a 116 se le dio además un acompañamiento de acuerdo a lo solicitado por las personas o a la necesidad del caso planteado. En 66 casos se levantaron actas de acuerdos conciliatorios y 42 fueron resueltas mediante un escrito, exhorto, oficio o aclarando la situación a través de una llamada telefónica o a través de la explicación misma del asunto a la persona interesada.



*Inspección ocular, Nuevo Zaragoza, Metlatónoc, 26 de mayo de 2014.*





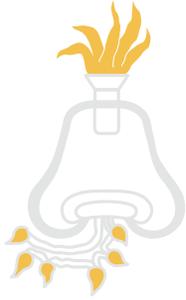


20 INFORME ANUAL  
DE ACTIVIDADES  
JUNIO 2013 - MAYO 2014

LA MONTAÑA  
DE GUERRERO:  
*destellos*  
DE JUSTICIA  
Y ESPERANZA



1,000 Ejemplares  
Impreso por Munguía Impresores  
Puebla, Puebla.  
Julio 2014



LA MONTAÑA  
*florecerá*  
CUANDO LA JUSTICIA  
HABITE ENTRE LOS  
NA SAVI, ME'PHAA,  
NAUAS, ÑOMNDAA  
Y MESTIZOS



Mina 77, Col. Centro, C.P. 41304  
Tlapa de Comonfort, Guerrero, México.  
TEL (+52) 757 476 1220  
FAX (+52) 757 476 1200  
cdhm@tlachinollan.org  
Facebook: Tlachinollan - Centro de Derechos Humanos de La Montaña  
Twitter: @Tlachinollan  
[www.tlachinollan.org](http://www.tlachinollan.org)